

Medidas Cautelares



53-2015-1406

C2

**CUADERNO DE
MEDIDAS
CUTELARES**

472

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS				TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")					CODIGO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CALLE 14 NO. 7-36 PISO 17					F-AD-001 (9405)		
NÚMERO DE CONTRATO									RELACION DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN		
NIT				X							
FECHA DE IMPOSICIÓN				FORMA DE PAGO (Marque con una X)							
16 10 AAAA				CREDITO					FRANQUICIA X		
CIUDAD DE IMPOSICIÓN											

NÚMERO DE ENVÍO	ESTADO DEL ENVÍO	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN K.G.	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVÍO
1	X	JUEZ PRIMERO CIVIL MPRAL DE SOACHA EJECUTIVO 2015-0925 (REPARTO)	CALLE 148 NO 9-17	SOACHA CUN	CUNDINAMARCA	0.400	\$ 4.500	\$ -	\$ 4.500		
2	X	REP LEGAL SALUDCOOP EPS CITACION ART. 315 INC. 2015 0273	AVENIDA 13 NO.109.20	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	\$ 4.500	\$ -	\$ 4.500		
3	X	REP. LEGAL MEDICOS ASOCIADOS CITACION ART. 315 INC. 2015 0286	CARRERA 27 NO. 18.44	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	\$ 4.500	\$ -	\$ 4.500		
4	X	REP. LEGAL CAPITAL SALUD EPS CITACION ART. 315 INC. 2015 0335	CARRERA 29 C NO. 73-23	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	\$ 4.500	\$ -	\$ 4.500		
5	X	REP. LEGAL ADMIN. EDIFICIO EL NOGAL RESERVADO OFI. 4172 TUT. 2015-0940	CARRERA 6 NO. 75-38	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	\$ 4.500	\$ -	\$ 4.500		
6	X	REP LEGAL EDIFICIO EL NOGAL RESERVADO OFICIO 4172 TUT. 2015-0940	CALLE 114 NO. 11 A-40 OFO 104	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	\$ 4.500	\$ -	\$ 4.500		
7	X	SEÑORES JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA OFICIO 4171 ETRC 3005-3957	CARRERA 10 NO.14-33 PISO 10	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	\$ 4.500	\$ -	\$ 4.500		
8								\$ -	\$ -		
9								\$ -	\$ -		
10								\$ -	\$ -		
11								\$ -	\$ -		
12								\$ -	\$ -		
13								\$ -	\$ -		
14								\$ -	\$ -		
15								\$ -	\$ -		
16								\$ -	\$ -		
17								\$ -	\$ -		
18								\$ -	\$ -		
No. TOTAL DE ENVÍOS:							\$ 31.500	\$ -	\$ 31.500		
TOTAL							\$ 31.500	\$ -	\$ 31.500		

OFICINA				CLIENTE		TRANSPORTISTA			OFICINA	
OFICINA DE IMPOSICIÓN:				Nombre completo del impositivo:		Nombre completo del transportista:			Nombre completo de la persona de admisión:	
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA				CINDY SOLEDAD DALRTE BUSTOS						
RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA				Firma del impositivo		Firma del transportista:			Firma de la persona de admisión:	
NÚMERO TOTAL DE ENVÍOS:	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (CON VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL RESERVO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS:	Número de identificación o NIT:	Número de identificación:			Número de identificación:	
			\$ 0	\$ 0		Fecha	hora	Fecha	hora	
					Teléfono:	2828072				



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)

E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTIA
Demandante: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S
Demandado: MEGAFER S.A.S

MEDIDAS PREVIAS

En mi calidad de apoderado judicial de la parte accionante, por medio del presente escrito y con base en lo normado en los artículos 513 y subsiguientes del C.P.C., respetuosamente solicito al despacho se sirva decretar medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio y que bajo la gravedad del juramento manifiesto se presumen de propiedad del demandado.

- El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de las siguientes características:

Marca y Línea: HINO FC9J
Modelo: 2012
Motor: J05ETC15888
Cilindraje: 2694CC
Servicio: PUBLICO

Clase y Tipo: CAMION
Color: BLANCO
Serie: 9F3FC9JJSCXX13665
Chasis: 9F3FC9JJSCXX13665
Placa: TDK-698 ✓

Para la efectividad de la anterior medida ruego a Usted Señor Juez se sirva oficiar a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., para los fines pertinentes.

Del Señor Juez Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
Kdt 305

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete de diciembre de dos mil quince

Ref. Proceso Ejecutivo No. 1100140030532015 0140600

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 513 del C.P. C., previo a resolver solicitud de medidas cautelares, el JUZGADO RESUELVE:

ORDENAR prestar caución por valor de \$4.700.000.00

NOTIFÍQUESE (2)

CND
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 217 Fijado en la
Secretaría a las 8. A. M. Hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2015
Cindy Soledad B
CINDY SOLEDAD OJEDA BUSTOS
Secretaria

4

SUCURSAL 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO BERNALM TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 08 01 2016

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCION: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S C.C. o NIT: 860511124 8

DIRECCION: CALLE 93B NO.19-31 PISO 2 **CIUDAD:** BOGOTA DC
E-MAIL: **TELEFONO:** 2191919

ASEGURADO: MEGAFER SAS C.C. o NIT: 830083828 8

DIRECCION: CALLE 12 NO. 27-80 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL:** 8965921

BENEFICIARIO: MEGAFER SAS C.C. o NIT: 830083828 8

DIRECCION: CALLE 12 NO. 27-80 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL:** 8965921

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
			NUEVA
			4.700.000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS	
100	PHOTEC S.A. CORREDORES DE	TOTAL					
						PRIMA NETA	235,000.00
						GAST. EXPED	2,500.00
						IVA	38,000.00
						TOTAL	275,500.00

Art. 513 Inc. 10 del C.P.C.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el pago de la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo y secuestro de los bienes solicitados por el demandante.

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ABOGADO DEL PROCESO JULIO CESAR GAMBOA MORA

LUGAR 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DATOS ABOGADO: JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. 5.525.452 de Toledo N/S
F.P. 54.216 C.S.J

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROPORCIONA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS LEGISLACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
LAS CARTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTECIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, 2) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MESH PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES E.V.A.-RÉGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084705 22-09-2015 **NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG:** 090001 AL 100.000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005205 AL 100.000 **CODEGO DE ACTIVIDAD** 6511



TOMADOR



COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO CAUCION JUDICIAL

POLIZA 31 JU005131
CERTIFICADO 31 JU006230
Página 1 2

NT: 860.070.374-9

SUCURSAL 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO BERNALM TIP CERTIFICADO Nueva FECHA EXPEDICIÓN 08 01 2016

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCION: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S C.C. o NIT: 860511124 8

DIRECCION: CALLE 93B NO.19-31 PISO 2 CIUDAD: BOGOTA DC
E-MAIL: TELEFONO: 2191919

ASEGURADO: MEGAFER SAS C.C. o NIT: 830083828 8

DIRECCION: CALLE 12 NO. 27-80 CIUDAD: BOGOTA TEL: 8965921

BENEFICIARIO: MEGAFER SAS C.C. o NIT: 830083828 8

DIRECCION: CALLE 12 NO. 27-80 CIUDAD: BOGOTA TEL: 8965921

Table with columns: VIGENCIA, VALOR ASEGURADO. Rows: POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO, ANTERIOR, ESTA MODIFICACION, NUEVA, 4,700,000.00

Table with columns: INTERMEDIARIO, COASEGURO, PRIMA. Rows: PART, NOMBRE, COMPAÑIA, %, PRIMA, VALOR ASEGURADO, PRIMA. Row 1: 102, PROMOTEC S.A. CORREDORES DE, TOTAL

PROCESO EJECUTIVO MDCTO 2015-1406
OBLIGACION: 1100714077 (PAGARE 0101103)
ADICADO:395

NOTA: LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS POSIBLES PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR CONTRA TERCEROS.
EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PRIMEADAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS. LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARA OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA VERGIDA, RECLAMACION O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS LEYES Y NORMATIVAS DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN ME CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA ME ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE ME INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO ESPERARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
LAS CARTAS ENVIADAS VIA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACOMPARARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN ME CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONVOCÉ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFESTO Y ACEPTO QUE EN ME CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCAMENTE DE LA CUAL SE CONCLUYE ME AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO ME AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSPERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSPARENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y/O REGIMEN COMÚN AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 31000084706 12-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000
NUMERACION HABILITADA DE SEGUROS: 15325 AL 140.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Handwritten signature of the user (TOMADOR) over a horizontal line.

Handwritten signature of the insurance company (CONFIANZA) over a horizontal line. Below the line: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



GAMBOA TOVAR Y CIA S EN C

Julio Cesar Gamboa Mora

Abogado

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

E. S. D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1406
Demandante: INCOMERCIO
Demandado: MEGAFER

FEB 5 16 PM 12:46

JUZ 53 CIV. MUN. BOG

Asunto: Anexo Póliza Judicial

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, y dando cumplimiento a su auto, me permito adjuntar la presente Póliza Judicial No 5131; por el valor exigido por el despacho.

Por lo anterior ruego señor juez, se proceda a decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez, Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452
T. P. No. 54.216 del C. S. J.

FINANDINA C-305
AR

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **08 DE FEBRERO de 2016**, las presentes diligencias con póliza judicial. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS'.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Ocho (08) de Febrero de dos mil Dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Mixto 11001400305320150140600

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C. G. P., el despacho Dispone:

El EMBARGO del vehículo distinguido a folio 1 de este cuaderno, como de propiedad de la sociedad demandada.

Oficiese a la Oficina de Transito correspondiente y allegada la contestación, se resolverá lo pertinente.

Por secretaría librese oficio respectivo para los efectos previstos en el numeral 1 del artículo 593 del C. G. P., a la referida entidad.

NOTIFÍQUESE

Nancy Ramirez Gonzalez
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(2)

BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.21
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 09 de
Febrero de 2016.
La Secretaria *Cindy Olarte Bustos*
CINDY OLARTE BUSTOS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 0488
9 de Febrero de 2016

Señor (a) Director
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
A Quien Corresponda.-

REF: Ejecutivo Mixto N°
110014003053201501406 de INVERSIONES
DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO
S.A.S Contra MEGAFER S.A.S.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado ocho (8) de febrero de dos mil dieciséis (2016), emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del (los) vehículo (s) de placas N° TDK-698, dado en prenda de garantía.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad. ACUSE RECIBO
(Art. 681 Nm. 1° del C. de P.C.)

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Recibi: Luis Guillermo
24-8-16 Threbitcock B
CCH 79'603'358 Bogotá
Autoriza: Julia Cesar Gamboa
CCH 5'525'452 Toledo (NS).

Señor(a) 53 Civil Municipal
JUEZ S. D.
E.

REF. PROCESO No. 2015-1406
Demandante: INCOMERCIO
Demandado: MEGAFER S.A.S.

REF.: Autorización para acceder a los expedientes en los que hago parte

Yo, JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 5.525.452 expedida en Toledo (N.S) y tarjeta profesional No. 54.216 del C.S.J, por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez muy respetuosamente que:

Confiero poder especial, amplio y suficiente a los dependientes relacionados al final de este poder, para que pueda tomar fotos digitales de los autos notificados, retirar oficios y despachos comisorios, tomar fotocopias, obtener copia autentica de la sentencia y demás acciones conducentes a conocer el avance procesal del proceso de la referencia.

Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. 5.525.452 de Toledo (N.S)

Acepto,



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Julio Cesar Gamboa Mora

Quien se identificó con C.C. No. 5.525.452
T. P. No. 54.216 Bogotá, 23 AUG 2016

Responsable Centro de Servicios

Dependiente Autorizado: Luis Guillermo Tirrebitcock
Identificado con C.C.: 79.603.358 Bogotá

C.J.M. 3.1.5.15135.16
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 05 de Septiembre de 2016

Señores
Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota
Autopista Medellín Km 1.5 Vía Siberia - Parque Agroindustrial de Occidente
Cota (Cundinamarca)

URGENTE

Asunto: Remisión Oficio No. 0488
Referencia: 1100140030532015-01406
Identificador: Vehículo de placas **TDK698**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

Por ser tema de su competencia, y en virtud de lo establecido en el Art. 21 del Título II de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015, le indico que:

- Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **TDK698** se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.
- Por lo tanto, remitimos en un (1) folio el original del Oficio citado en el asunto, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **TDK698**.
- Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a efectuar embargo sobre el vehículo de placas **TDK698**, de conformidad a lo establecido en el artículo de 31 de la Resolución 12379 de 2012²⁸ del Ministerio de Transporte.
- Bajo este contexto, de manera respetuosa solicitamos extender respuesta de fondo directamente a la dirección registrada por el ente administrativo o judicial en su solicitud, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad - SIM

Proyectado por: Carolina González



C.J.M. 3.1.5.15186.16
(Al contestar cite este número)

10
Bogotá D.C., 05 de Septiembre de 2016
JUZ 53 CIV MUN BOG
SEP 8 16 PM 12:39

Señores
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Atn. Cindy Soledad Olarte Bustos.
Secretaria
Calle 14 No 07-36 Piso 17
Ciudad

URGENTE

Asunto: Remisión Oficio No. 0488
Referencia: 1100140030532015-01406
Identificador: Vehículo de placas **TDK698**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al Oficio citado en el asunto, le indicamos que:

- Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **TDK698**, se encuentra inscrito en Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota.
- Por lo tanto, remitimos por competencia a **Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota**, en un (1) folio, el original del Oficio No. 0488, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **TDK698**, mediante comunicación No. 315.15135.16 del día de hoy, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 del Título II de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad - SIM

Proyectado por: Carolina González

Carrera 13a # 29 - 26, Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016

sim
servicios integrales para la movilidad

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
ACRÉDITA AUTOS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107
del C. de P. C. Se agrega al presente
expediente el (la) anterior comunicación
oficio _____ por cuanto no contiene
solicitud alguna _____ No requiere _____
pronunciamiento alguno _____ Se pone
en conocimiento de los interesados.

19 SET. 2016

C.J.M. 3.1.5.15135.16

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 05 de Septiembre de 2016

Señores

Secretaría de Tránsito y Transporte de CotaAutopista Medellín Km 1.5 Vía Siberia - Parque Agroindustrial de Occidente
Cota (Cundinamarca)**URGENTE**

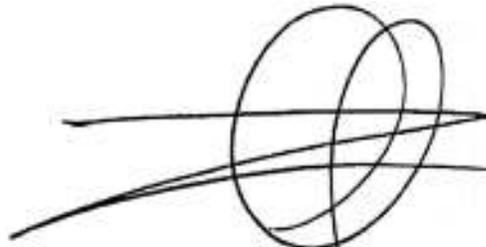
Asunto: Remisión Oficio No. 0488
Referencia: 1100140030532015-01406
Identificador: Vehículo de placas **TDK698**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

Por ser tema de su competencia, y en virtud de lo establecido en el Art. 21 del Título II de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015, le indico que:

- Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **TDK698** se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.
- Por lo tanto, remitimos en un (1) folio el original del Oficio citado en el asunto, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **TDK698**.
- Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a efectuar embargo sobre el vehículo de placas **TDK698**, de conformidad a lo establecido en el artículo de 31 de la Resolución 12379 de 2012²⁸ del Ministerio de Transporte.
- Bajo este contexto, de manera respetuosa solicitamos extender respuesta de fondo directamente a la dirección registrada por el ente administrativo o judicial en su solicitud, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
 Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad - SIM

Proyectado por: Carolina González

Cameros 13a # 29 - 26, Local 151
 Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
 PBX: 201 6700 / 291 6600
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016

sim
 servicios integrales para la movilidad

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.

Julio César Gamboa Mora
Abogado

[Handwritten signature and initials]

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-01406
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandada: MEGAFER S.A.S.

JUZ 53 CIV NUM 805
SEP 29 '16 PM 3:01

El suscrito apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar al despacho, se sirva requerir a la Secretaria de Transito y Transporte de Cota, a fin de que informe al juzgado la respuesta del oficio No. C.J.M 3.1.5.15135.16 de septiembre 05 de 2016, enviado por la Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad SIM, Carolina Romero Martínez. Hágansele las prevenciones de Ley

Del señor Juez, Atentamente,

[Handwritten signature of Julio César Gamboa Mora]

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
FA. 305 LR

Anexo: oficio No. C.J.M 3.1.5.15135.16 de septiembre 05 de 2016

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.

PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018

E mail gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **03 DE OCTUBRE de 2016**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO Y ANEXO. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Mixto No. 1100140030532015001406

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario el despacho DISPONE:

Conforme a lo peticionado por la parte actora y encontrándose acreditado haber dado trámite al oficio mediante los cuales se comunicó la medida de embargo del vehículo automotor de placas No TDK-698, el juzgado Resuelve:

1. Requerir a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cota - Cundinamarca, para que en el término de 8 días contados a partir de la radicación de la comunicación, informe a este Despacho el tramite dado a nuestro Oficio No 0488 de 9 de febrero de 2016 remitido a esa Entidad mediante Oficio No C.J.M 3.5.15186.16 de 5 de septiembre de 2016, por la Secretaria de Movilidad de Bogotá.

Adjúntese copia de los Oficios antes mencionados

NOTIFÍQUESE.

al a

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 171 Fijado en la
Secretaría a las 8 a.m. hoy 13 de octubre de 2016.

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

Observaciones en la entrega:



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
 Colombia Av. Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
 www.servientrega.com, PBX: 7 700 300 Fax: 7 700 360 ext 110345.



Centro de Soluciones

CÓDIGO SER. SER56381 / SER58350

PARQUE AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE(PAOBOG.1)

UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS Y ES

Teléfono: 8767487 D.J./NIT: 800070888 Cod. Postal: 250010
 Cd.: COTA Dpto.: CUNDINAMARCA
 País: COLOMBIA email: FAY.ADMIPUBLICA@GMAIL.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			NO. NOTIFICACIÓN	
1	2	3	1	2	3		
—	—	—	1	/	/	/	—
—	—	—	2	/	/	/	—
—	—	—	3	/	/	/	—
—	—	—	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE			—	
—	—	—	/	/	/	—	

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.J.)

GUIA No. 252712219



FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ /

Observaciones en la entrega:

Quién Entrega:

00-4-CL-0047-88 V.1

Fecha: 22 / 10 / 2016 10 : 04

Fecha Prog. Entrega: 24 / 10 / 2016



GUIA No. 252712219

REMITENTE	BOG	DOCUMENTO UNITARIO	PZ: 1
	10	CIUDAD: BOGOTA	
		CUNDINAMARCA	F.P.: CREDITO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
DESTINATARIO	CALLE 14 N 7-36 PISO 17		
	Nombre: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL		
	Teléfono: 8767487		
	País: COLOMBIA		
		D.J./NIT:	
		Cód. Postal:	000000

Diseño Contenedor: documentos

Obs. para Entrega: TDK898

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Flete: \$ 4.000.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Remisión: 2897

Vr. Total: \$ 2.420.00 No. Sobreporte:

DESTINATARIO

79

SIETT-COT-JUR-2897-2016
Cota, Octubre 15 de 2016

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS - Secretaria

Calle 14 N° 7-36 Piso 17

Bogota D.C

1750

JUZ 53 CIV MUN BOG

OCT 25 '16 PM 3:01

Referencia: Ejecutivo Mixto N° 110014003053201501406
Oficio N° 0488 de fecha 09 de Febrero de 2016
Demandante: Inversiones de Fomento Comercial
Demandado: Megafer SAS

Cordial Saludo

Atendiendo su solicitud radicada en la Sede Operativa de Cota bajo consecutivo interno No.4778 de fecha 07 de Septiembre de 2016, me permito informar que se tomo atenta nota a su solicitud y se procedio a realizar la inscripcion del EMBARGO sobre el vehiculo de placas TDK698 matriculado en la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca Sede Operativa Cota.

Lo anterior para su conocimiento y tramite correspondiente.

Cordialmente,


OLIVIER GUACANEME GIRALDO
Administrador Sede Operativa Cota

proyecto: Mabel Delgado
Reviso y Aprobo: Olivier Guacaneme Giraldo



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CIRCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE COCOTÁ, D. C.
AGREGA AUTOS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107
del C. de P. C. Se agrega al presente
expediente el (la) anterior comunicación
_____ oficio _____ por cuanto no contiene
solicitud alguna _____ No requiere _____
pronunciamiento alguno _____ Se pone
en conocimiento de los _____ presados.

01 NOV. 2018

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 19379

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
 CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
 SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : TDK698	CARROCERIA : ESTACAS	REGRABADO: N
CLASE : CAMION	MOTOR : J05ETC15888	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : 9F3FC9JJSCXX13665	REGRABADO: N
MARCA : HINO	SERIE :	
LINEA : FC9JUSA	MODELO : 2012	
COLOR : BLANCO	VIN :	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 08/10/2011	IMPORTACION : 032011000946330	
CAPACIDAD : TON: 6.55 PAS: 2	ADUANA : BUENAVENTURA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 5123	

PROPIETARIOS

MEGA FER SAS

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	09/23/2011			
RECIPION DE ALERTA	09/29/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	12/17/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/28/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/10/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/06/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/25/2016			

HISTORICO DE PROPIETARIOS
ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINAVANZA S.A.	1	09/29/2011	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201501406	INCOMERCIO SAS VS MEGA FER SAS	488	02/09/2016	53	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO
OBSERVACIONES

ELABORADO POR Y.T.M

SE EXPIDE EN COTA

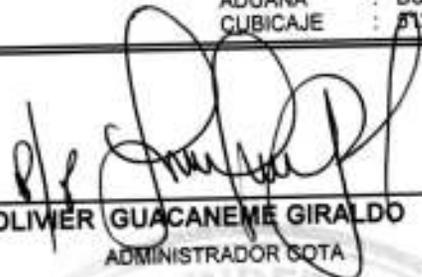
EL 25 October 2016

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 19379

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TDK698	CARROCERIA	: ESTACAS	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMION	MOTOR	: J05ETC15888	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9F3FC9JJSCXX13665	REGRABADO	: N
MARCA	: HINO	SERIE	:		
LINEA	: FC9JISA	MODELO	: 2012		
COLOR	: BLANCO	VIN	:		
ACTA	:	MANIFIESTO	:		
FECHA/DOCUM	: 08/10/2011	IMPORTACION	: 032011000946330		
CAPACIDAD	: TON: 6.55	ADUANA	: BUENAVENTURA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 7123		


OLIVER GUACANEME GIRALDO
ADMINISTRADOR COTA



No. 25214000 132581



JULIO CÉSAR GAMBOA MORA

Consultores Asociados

Abogados

18

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D.

JUZ 53 CIVIL MUN BOG

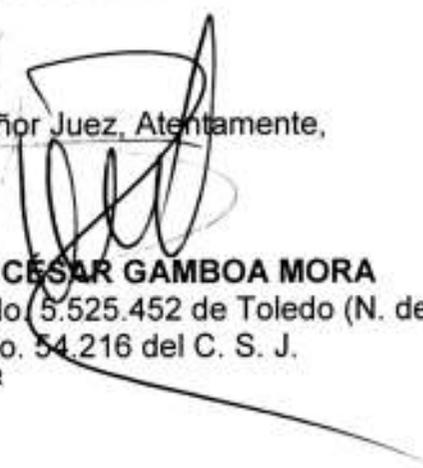
NOV 8 '16 09:21:43

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-01406
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandada: MEGAFER S.A.S.

Comendidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva proferir ORDEN de APREHENSION del vehículo de placa TDK-698 ya que mencionado vehículo se encuentra embargado como consta en el certificado de tradición que anexo.

Por lo anteriormente expuesto, ruego al señor Juez se sirva oficiar a la Policía Nacional – SIJIN - Departamento de Automotores, con el fin de que se proceda a CAPTURAR dicho vehículo.

Del Señor Juez, Atentamente,


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
FA. 305 LR

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **09 DE NOVIEMBRE de 2016**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO Y ANEXO. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

19.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053**2015001406**

1.- Acreditado como se encuentra el registro del embargo sobre el vehículo de placas **TDK-698** decretase de manera previa al secuestro, la captura y/o aprehensión del citado rodante.

Con tal fin, librese oficio a las autoridades de policía respectivas, incluyendo la plena identificación del mismo. Advirtiéndole que con fundamento en la Circular DESAJC16- DS-2 de 8 de enero de 2016, emitida por la Sala Administrativa Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial el vehículo sobre el cual recae la presente medida deberá ser trasladado a uno de los siguientes parqueaderos: BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A., ubicado en la Calle 58 D Sur No. 51 - 10 Interior 2 de Bogotá, LOS FERRARI S.A.S., ubicado en la Carrera 8 No. 2 - 33/ Carrera 7 No. 2 - 65/ Carrera 7 No. 2 - 79/ Carrera 7 No. 2 - 68/ Calle 1 No. 11 - 36 de Bogotá, STORAGE AND PARKING S.A.S. ubicado en la Carrera 69 C No. 22 - 24 Sur de Bogotá, SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S., ubicado en la Calle 2 No. 7 - 78 de Bogotá, DEPOSITOS DE VEHICULOS BUENOS AIRES S.A.S., ubicados en la Carrera 123 No. 13 - 21 de Fontibón, ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A., ubicado en la Avenida Caracas No. 23 - 33 Sur de Bogotá, DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA, ubicado en la Avenida Centenario No. 96 B - 73 y Carrera 126 No. 15 B 55 Lote 8 de Bogotá, PARKING BOGOTA CENTER S.A.S., ubicado en la Calle 10 No. 91 - 20 de Bogotá, ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.) Calle 10 No. 91 - 20 de Bogotá, y en los municipios de Cundinamarca en SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en la Calle 4 No. 11 - 05 Bodega 1 de Mosquera - Cundinamarca, SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S., ubicado en la Autopista Sur No. 33 - 26 de Soacha - Cundinamarca, LA PRINCIPAL CUNDINAMARCA, ubicado en Carrera 8 No. 5 - 06 de El Colegio - Cundinamarca, DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA FACATATIVA, ubicado en la Carrera 5 No. 4 - 40 de Facatativá - Cundinamarca, parqueaderos habilitados por la resolución n°. 8916 de 15 de diciembre de 2015 y resolución n°. 9034 del 28 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial. Acreditado lo anterior, se dispondrá lo que corresponda.

De otra parte, si bien del certificado de tradición del rodante objeto de cautela, se reporta la existencia de un acreedor prendario no se hace necesario citarlo como quiera que es el mismo demandante.

NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No 194 fijado
en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 18 de noviembre de 2016.

Cindy Acosta B
SECRETARÍA DE BUSQUEDAS
Secretaría

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 3938
2 de Diciembre de 2016

Señores
SIJIN POLICIA NACIONAL
Grupo de Automotores
A quien Corresponda.

REF: Ejecutivo Mixto N° 110014003053201501406
00 de INVERSIONES DE FOMENTO
COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S Contra
MEGA FER S.A.S.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), emitido dentro del proceso de la referencia, ORDENO LA CAPTURA del vehículo automotor de placas N° TDK-698, color BLANCO, Servicio PUBLICO, Clase CAMION, marca HINO, modelo 2012, Motor N° J05ETC15888, denunciado como de propiedad del (la) (os) demandado (a) (s).

Se advierte que en virtud de la Circular DESAJC 16-DS-2 del 08 de Enero de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el vehículo sobre el cual recae la presente medida deberá ser traslado a uno de los siguientes parqueaderos: BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., LOS FERRARI S.A.S., STORAGE AND PARKING S.A.S., SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S., DEPOSITO DE VEHICULOS BUENOS AIRES S.A.S., ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL, DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA, PARKING BOGOTA CENTER S.A.S., ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S. de Bogotá), y en los municipios de Cundinamarca a SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S., LA PRINCIPAL CUNDINAMARCA, DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA FACATATIVA

En razón a lo anterior, sírvase efectuar la CAPTURA y colocar el vehículo en mención a disposición de este Juzgado en el menor tiempo posible; para lo cual se anexa copia del Certificado de Tradición correspondiente.

Se anexa copia del auto citado.-

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD CLARTE BUSTOS
SECRETARIA

11 ENO 2017
11 ENO 2017
P 342/6
11-01-17

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL										
										N° CASO										
No. Expediente CAD					Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora			Año			Consecutivo			

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

En Guaduas Cundinamarca Cundinamarca, a los 07 Siete (07) días del mes de Febrero de 2017 siendo las 22:40 horas, se procede a inmovilizar el vehiculo de las siguientes características, cuando era conducido por el señor Julio Cesar Galvan Gonzalez, identificado con CC No 7314832 de Chiquiquila Boyaca, de las siguientes características:

	VEHÍCULO INMOVILIZADO
CLASE	<u>Camion</u>
MARCA	<u>Hino</u>
MODELO	<u>7012</u>
COLOR	<u>Blanco</u>
PLACA	<u>TDK-698</u>
SERVICIO	<u>Publico</u>
TIPO	<u>Estacas</u>
No. DE MOTOR	<u>T05ETC15888</u>
No SERIE	<u>9F3FA9J15GXX13665</u>

Mediante Solicitud del juzgado 53 Civil Municipal de Boyaca
Oficio 3938 de 02 Diciembre 2016 - Ejecutivo Huerto 110014003059701501406

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma, una vez leida aprobada por cada uno de los que en ella intervinieron.

[Firma]
 Firma y huella a quien se le inmoviliza



SERVIDOR QUE REALIZÓ LA INMOVILIZACIÓN

Nombres y apellidos	Entidad	Dirección y teléfono
<u>Alejandro Medina Romero</u>	<u>Setra-Pomol</u>	<u>Estación Policia Guaduas 3203990332</u>

Firma, *[Firma]*

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
										N° CASO											
No. Expediente CAD										Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora		Año		Consecutivo	

ACTA DE INMOVILIZACION MOTOCICLETA

En _____ Santander, a los _____ () días del mes de _____ de 2007, siendo las _____ horas, se procede a inmovilizar el vehiculo de las siguientes características:

		MOTOCICLETA INMOVILIZADO
CLASE	_____
MARCA	_____
MODELO	_____
COLOR	_____
PLACA	_____
SERVICIO	_____
TIPO	_____
No. DE MOTOR	_____
No SERIE	_____

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma, una vez leida aprobada por cada uno de los que en ella intervinieron.

SERVIDOR QUE REALIZÓ LA INMOVILIZACIÓN

Nombres y apellidos	Entidad	Dirección y teléfono

Firma,

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**



**DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE CUNDINAMARCA**

Dpto.	Mpio	Ent.	U. Receptora	Año				Consecutivo											

Lugar y fecha Guachas (08-02-17)

Señores
PARQUEADERO Buenos Aires (Deposito de Vehiculos)
Ciudad.-

ASUNTO : Solicitud Parquadero.

Comendidamente me permito solicitar a ustedes, el servicio de parquadero para el vehículo que a continuación relaciono:

CLASE	Camion
TIPO	Colocao
PLACAS	TDK-698
MARCA	Hino
MODELO	2012
COLOR	Blanco
No DE MOTOR	J05ETC15888
No DE CHASIS	9F3769J15CXX13665
No CARROCERIA	N-A
No DE SEGURIDAD	N-A
SERVICIO	Publico
CAPACIDAD	6550

Propietario Hegafel Ltda. identificado con cedula de ciudadanía No Nit 830083828 de _____, Conducido por Julio Cesar Galan Gonzalez identificado con cedula de ciudadanía No 7314832 de Chiquinquira, residente en Cra 17 # 184-22 Bogota. teléfono No 3138598077.

EL SUSCRITO PROPIETARIO O CONDUCTOR SE HACE RESPONSABLE DE LOS COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO HASTA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DISPONGA DE SU ENTREGA.

PROPIETARIO O CONDUCTOR

RESPONSABLE CUSTODIA VEHICULO

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 16S-FR-0014		
Fecha: 03-05-2014		
Versión: 1	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	

23

NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA Nro. _____ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION Guadalupe Vial 32 QUE SE HACE AL SEÑOR(A) Julio Cesar Gaitan Gonzalez

En la ciudad de Guaduas a los Siete días del mes de Febrero de año 20 17, siendo las 22:40 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía Guaduas (Cuadrante Vial 32).

Los señores Policiales Alejandro Medina y el señor(a) Julio Cesar Gaitan Gonzalez

C.C Nro. 7.314.832 expedida en Chiquinquiró de 40 años de edad, natural de Chiquinquirá Boyacá estudios Bachiller profesión Conductor Estado civil Unión libre.

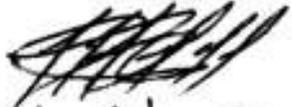
Residente en la Cra 17 #184-23 Bogotá teléfono 3138598022, con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

Clase Camión, Merco Hum, modelo 2012, color Blanco, placa TDK-698, Servicio Publico, T.p. Esteros N° Motor JOSET 1588A, 973FE91LS PXX13665.

OBSERVACIONES: Vehículo Solicitado mediante Juzgado 53 civil municipal de Bogotá Oficio 3938 de diciembre 2016 Ejecutivo Huerto 11801400305520151406.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación



Alejandro Medina Romero
(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)
093603

A quien se le incauta:



FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR
Nro. Cédula de Ciudadanía 7314832
Expedida en Chiquinquiró



N° CASO									
No. Expediente CAD	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo			

24

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

En Guadua Cundinamarca Cundinamarca, a los 07 Siete (07) días del mes de Febrero de 2017 siendo las 22:40 horas, se procede a inmovilizar el vehiculo de las siguientes características, cuando era conducido por el señor Vilho Cesar Gaitan Gonzalez identificado con CC No 7314837 de Chiquinquirá Boyacá, de las siguientes características:

	VEHÍCULO INMOVILIZADO
CLASE	<u>Camion</u>
MARCA	<u>Hino</u>
MODELO	<u>7012</u>
COLOR	<u>Blanco</u>
PLACA	<u>TDK-698</u>
SERVICIO	<u>Publico</u>
TIPO	<u>Estacion</u>
No. DE MOTOR	<u>305ETC15688</u>
No SERIE	<u>9F3FA9J15CXX13665</u>

Mediante Solicitud del juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá
Oficio 3938 de 02 Diciembre 2016 - Ejecutivo Muxa 110014003059701501406

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma, una vez leída aprobada por cada uno de los que en ella intervinieron.



Firma

Firma y huella a quien se le inmoviliza

SERVIDOR QUE REALIZÓ LA INMOVILIZACIÓN

Nombres y apellidos	Entidad	Dirección y teléfono
<u>Alejandro Medina Romero</u>	<u>Sebra-Pompl</u>	<u>Estación Policia Guaduas 3203990332</u>

Firma, [Handwritten Signature]

JUDICIAL
MEGAPIER S.A.S.

Se ordena a usted por este Juzgado mediante auto de fecha dieciséis (16) de mayo de 2016, emitido dentro del proceso de la demanda de nulidad de la CAPTURA del vehículo automotor de placas N° TDR-698, contra el señor MEGAPIER S.A.S., denunciado como de propiedad del (a) (os) demandado (a) (s).

Se ordena que en virtud de la Circular DESAJC 16-DS-2 del 06 de Mayo de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el vehículo sobre el cual recae la presente medida deberá ser trasladado a uno de los siguientes parquaderos: BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., LOS FERRARI S.A.S., STORAGE AND PARKING S.A.S., SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S., DEPOSITO DE VEHICULOS BUENOS AIRES S.A.S., ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL, DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA, PARKING BOGOTA CENTER S.A.S., ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S. de Bogotá), y en los municipios de Cundinamarca a SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S., LA PRINCIPAL CUNDINAMARCA, DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA ORIENTATIVA

En razón a lo anterior, sírvase efectuar la CAPTURA y colocar el vehículo en atención a disposición de este Juzgado en el menor tiempo posible para lo cual se anexa copia del Certificado de Tradición correspondiente.

Se anexa copia del auto citado.-

Cordialmente,

CINDY SORIANO
Cindy Soriano
SECRETARIA





DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
 Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO

Nº 4008

En la Ciudad Guaduas siendo las 22:40 a los 07 días del mes de 02 del año 2017 en presencia de Señor Julio Cesar Gaitan Gonzalez se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. TDK-698 Ciudad de Exp. _____
 Marca HINO Modelo 2012
 Línea FC9JJA Color BLANCO
 Clase CATION Servicio Público Particular
 Tipo ESTACAS

No. Chasis 9F3FC9JJS5CX1366
 Motor JOSETC15888
 No. Serie _____

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON L

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
 Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

01	Barra de cambios		35	Vidrio Panorámico Delantero	J	R	75	Alternador	P
02	Freno de Mano		36	Bumper Delantero Lado izquierdo			76	Arrastre	
03	Encendedor de Cigarrillos		37	Bumper Delantero Centro			77	Batería	R
04	Cabeceras	R	38	Bumper Delantero Lado Derecho			78	Caja de Cambios	R
05	Ceniceros	R	39	Explotadoras			79	Caja Dirección	R
	Cinturones de Seguridad	R	40	Capot			80	Pito	R
	Cofre	R	41	Faro Delantero Derecha	J		81	Limoiabrisas	R
08	Consola	R	42	Direccional Delantera Derecha			82	Radiador	
09	Vidrios Eléctricos		43	Guardafango Delantero Derecho			83	Tapa Aceite	J
10	Controles de Calefacción		44	Espejo Externo Derecho			84	Tapa Frenos	J
11	Control de Direcciones	J	45	Puerta Delantero Derecha			85	Tapa Radiador	J
12	Control de Luces	J	46	Puerta Trasera Derecha			86	Tarros Limoiabrisas	J
13	Encendido de Motor		47	Guardafango Trasero Derecho			87	Varilla Aceite	R
14	Forma Timón		48	Stop Trasero Derecho			88	Aire Acondicionado	
15	Forma de Coche		49	Bumper Trasero Lado Derecho					
16	Guantero	R	50	Bumper Trasero Centro					
17	Guantes de Rueda		51	Bumper Trasero Lado izquierdo					
18	Guantes de Caja		52	Vidrio Panorámico Trasero			89	Spoiler Licuadora	
19	Guantes de Gasolina		53	Barrido o Puerta Trasera			90	Alarma	
20	Luz Interna		54	Stop Central Trasero			91	Bloqueo Central	
21	Frontal de Radio		55	Stop izquierdo			92	Parrilla	J
22	Manijas Internas		56	Guardafango Trasero izquierdo			93	Caja de CD	
23	Parlantes		57	Puerta Trasera Izquierda			94	Planta o Amplificador	
24	Radio		58	Puerta Delantero Izquierda			95	Pantalla de DVD	
25	Retro		59	Espejo Externo izquierdo			96	Twiters	
26	Retrvisor		60	Guardafango Delantero izquierdo			97	Documentos	
	Tablero	R	61	Direccional Delantero izquierda			98	Llaves del Vehículo	
	Taromatrón	R	62	Faro Delantero Izquierda			99	Kilometraje	R
27	Tapa Aceite		63	Parrilla			100	# de llaves	
28	Tapa Frenos		64	Rines					
29	Tapa Radiador		65	Llantas					
30	Tapa Stop		66	Manijas de Puertas			101	Llanta de Repuesto	J
31	Timón		67	Cochetes Laterales			102	Gato Tornillo Zorra	J
32	Radio Teléfono		68	Antena			103	Herramienta	
33	Taxímetro		69	Emblemas			104	Cruceta Palanca	R
34	Billaret	J	70	Guarda Polvos			105	Eje de Carrera	
			71	Tapa			106	Extintor Grande Pequeño	J
			72	Gritos Lavavidrios					
			73	Bocales Ventanas					
			74	Bocales Externos		R			

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S SUCURSAL FONTIBÓN para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S SUCURSAL FONTIBÓN se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en igual condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: + copa para ruedas, caja de herramienta con tapa en Acero, tapa de batería en acero, tapa tanques de aire en acero, 2 copas traseros en acero (porta stop), 1 copa, 11 varillas, el caja de herramientas en la cabina, tanque de agua en acero.

A quien se le incauta Julio Cesar Gaitan Gonzalez C.C. 7314832 de Chiquinquirá - Boyacá

Dirección Cra 9 # 184-22 B/Rebena Bogota Teléfono 3138598022

Lugar y Hora de la inmovilización Km 31 + 100 vía Guaduas Bogota

Juzgado No. 53 CM Oficio No. 3938 Fecha 2-DICIEMBRE-2016

Ref. Proceso: Ejecutivo Mixto 2015-01406

Demandante: INVERSIONES DE FORTALEZA COMERCIAL C.C. y/o Nit. _____

Demandado: MEGAFER SAS C.C. y/o Nit. _____

FUNCIONARIO PONAL: Alfredo Castro Quien recibe en el patio C.C. _____

Poseedor o Conductor del Vehículo: Auto C.C. No. 7374832

Carrera 123 No. 13 - 21 Fontibón • Tels: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58
 e-mails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Oficio No. 047 / SETRA – UCOSE – 32-14 TRD 29

Guaduas Cundinamarca 08 de Febrero de 2017

Señores

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTA.

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

Ref: EJECUTIVO 1100114003053201501406

Demandante: INCOMERCIO S.A.S

Demandados: MEGAFER S.A.S

JUZ 53 CIV NUM 806

FEB 9 '17 10:20

Respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de dejar a disposición un vehículo que se relaciona a continuación, el cual fue inmovilizado el día 08 de Febrero de 2017, al señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.314.832 de Chiquinquirá Boyacá, en el KM 31+100 sector de la Morena vía Honda – Bogotá vía principal.

PLACAS: TDK698

MARCA: HINO

MODELO: 2012

SERVICIO: PUBLICO

COLOR: BLANCO

CHASIS: 9F3FC9JJSXX13665

MOTOR: J05ETC15888

Así mismo se deja de precedente que el vehículo fue dejado en los parqueaderos autorizados por el consejo superior de la judicatura, parqueado en el almacenamiento de vehículos inmovilizados por embargo "NEW BUENOS AIRES S.A.S" ubicado en la carrera 123 N° 13-21 Fontibón.

Lo anterior en cumplimiento y para conocimiento de mi Intendente.

Atentamente

Patrullero **MEDINA ROMERO MARIO ALEJANDRO**

Integrante unidad de control y seguridad Cuadrante 32 Guaduas – Cruce de Cambao.

ANEXO: LICENCIA DE TRANSITO ORIGINAL, ACTA INCAUTACION, ACTA INMOVILIZACION, INVENTARIO, SOLICITUD PARQUEADERO.

Elaborado por: PT MARIO MEDINA

Revisado por: PT MARIO MEDINA

Fecha de elaboración: 08/02/2017

Guardado en: Mis documentos\Asistente 32

Carrera 3 N° 1-31 Barrio Centro

Guaduas, Cundinamarca

Teléfono 3223483572

cuadrante32setradecun@gmail.com

www.policia.gov.co

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D. C., hoy **10 DE FEBRERO de 2017**, informándole atentamente que se encuentra para resolver el anterior oficio proveniente de POLICIA. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Solididad y Respeto
INFORME DE PARQUEADERO

[Handwritten signature]
28
FEB 15 '17 PM 2:39

BOGOTA, FEBRERO DEL 2017

SEÑOR

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

JUZ 53 CIV MUN BOG

REFERENCIA DE PROCESO: 2015-01406

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

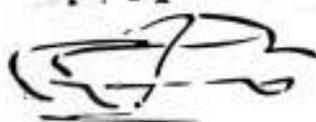
Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA: TDK698 CLASE: CAMION, MARCA: HINO, LINEA: FC9JISA TIPO DE CARROCERIA: ESTACAS SERVICIO: PUBLICO, COLOR: BLANCO MODELO: 2012 El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 30/01/2017 No. 4315 Para la misma fecha el precipitado vehiculo se remitió a la bodega en FUNZA: Kilometro 3 Vereda Sausalito Vía Funza- Siberia La Isla Cundinamarca,

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Solididad y Respeto
ANDRÉS ANDRÉS CASTAÑEDA
REPRESENTANTE
NIT. 900.455.817- 8



DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
 Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTAR

Nº 4008

En la Ciudad Guaduas siendo las 22:40 a los 07 días del mes de 02 del año 2016 en presencia
 Señor Julio Cesar Gastan Gonzalez se procede a efectuar el inventario del vehiculo
 detallado a continuación:

Placa No. JDK-698 Ciudad de Exp. _____
 Marca HIND Modelo 2012
 Línea FC911SA Color BLANCO
 Clase CARRION Servicio Público Particular
 Tipo ESTACAS

No. Chasis 7F3FC9JJSCKX13
 Motor JOSETCI5888
 No. Serie _____

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEV

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpar Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpar Delantero Centro	1	R	77	Batería	2
04	Cabeceras	2	R	38	Bómpar Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1
05	Ceniceros	2	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1
06	Cinturones de Seguridad	3	R	40	Capot	1	R	80	Pito	2
07	Cojinería	3	R	41	Faro Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1
09	Vidrios Eléctricos	1	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1
10	Controles de Calefacción	4	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpar Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS		
16	Guantera	2	R	50	Bómpar Trasero Centro	1	R	89	Spoiler Licuadora	1
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpar Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	2	R	92	Parrilla	1
20	Luz Interna	2	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1
22	Manijas Internas	2	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1
23	Parlantes	2	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	1
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	97	Documentos	1
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	32.75
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	2	R	100	# de Sellos	1
28	Tacómetros	6	R	62	Faro Delantero Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL		
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1
30	Tapetes	3	R	64	Rines	6	R	102	Gato Tornillo Zorra	1
31	Timón	1	R	65	Llantas	6	R	103	Herramienta	1
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	2	R	104	Cruceta Palanca	1
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	10	R	105	Equipo de Carrera	1
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande Pequeño	1
				69	Emblemas	6	R			
				70	Guarda Polvos	6	R			
				71	Tejas	2	R			
				72	Grifos Lavavidrios	2	R			
				73	Boceles Ventanas	3	R			
				74	Boceles Externos	3	R			

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. SUCURSAL FONTIBÓN para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil Cuarta: La sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. SUCURSAL FONTIBÓN se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: A. sepa para quedas, caja de herramientas con llave en Acero, tapa de baul en acero, tapa, botones de suspensores en acero, espejo trasero en acero (parte superior), al casco, u. pañuelos, el caso de herramientas en la cabina, tanque el gas en acero.
 A quien se le incauta Julio Cesar Gastan Gonzalez C.C. 7314832 de Guaduas
 Dirección Cra. A. 1184-22, B. Petrona Bogota Teléfono 3138598622

Lugar y Hora de la inmovilización Km. 31 + 402 - vía quindios - Bogota
 Juzgado No. 93 CM Oficina No. 3938 Fecha 2 - Diciembre - 2016

Ref. Proceso: Executivo No. 2015-01406
 Demandante: SEINDECOLOMBIA S.A.S. C.C. y/o Nit. _____
 Demandado: Julio Cesar Gastan Gonzalez C.C. y/o Nit. _____

UNCIONARIO PONAL: _____ Quien recibe en el patio C.C. _____
 conductor o Conductor _____ C.C. No. _____
 Vehículo: _____

rrera 123 No. 13 - 21 Fontibón • Tels: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58
 mails: seindocolombia@gmail.com - nuevobuenos

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquier otra de nuestras instalaciones sin previo aviso.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20150140600

En virtud que la Policía Nacional informa sobre la inmovilización del vehículo de Placas TDK 698 y su traslado al parqueadero Buenos Aires, depósito que en oficio presentado el 15 de febrero informa que el vehículo fue trasladado a la Bodega de Funza, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 38 del CGP., el Juzgado Resuelve:

Comisionar al Juzgado Civil Municipal de Funza, para la práctica de la diligencia de secuestro del mencionado vehículo. Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Teniendo en cuenta que un tercero está alegando posesión sobre el vehículo embargado, a efecto de que pueda ejercer su derecho de posesión podrá diligenciar el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 005, Rad. 110014003053 20150140600, a la Secretaria a las 8. A. M. HOY 17 DE MARZO DE 2017.
CINDY SOLEDAD OLARTE BOSTA
Secretaria

Cindy Acosta B

31.

DESPACHO COMISORIO No. 109

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 11001400305320150140600 de INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S Contra MEGAFER S.A.S., se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2017

El Despacho dispone:

Se Decreta el SECUESTRO del vehículo de placas N° TDK-698, color BLANCO, Servicio PUBLICO, Clase CAMION, marca HINO, modelo 2012, Motor N° J05ETC15888, denunciado como de propiedad de la parte demandada, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.-

Para la práctica de la medida se comisiona, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA. Librese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído y con los insertos del caso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO) NANCY RAMIREZ GONZALEZ.-

INSERTOS.

El (la) Dr. (a) BERCELY ORTIZ ARIZA, con T.P. No. 117.463 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial del tercero afectado JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ C.C No 7314832

El Vehículo a SECUESTRAR, se encuentra en el Depósito de Vehículos NEW Buenos Aires S.A.S Ubicado en el Kilómetro 3 Vereda Sausalito Vía Funza-Siberia La Isla Cundinamarca

Se anexa copia del auto de fecha 10 de marzo de 2017

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.

Se libra el presente hoy 06 de abril de 2017.

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

27 ABR 2017
27 ABR 2017
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
17-117-463 C.U.



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá, D.C.

27
MAR 9 '17 PM 2:49
JUE 53 CIV MUN BOS

Doctor (a)
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular)
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : Reitera Pronunciamiento

Atento saludo señor (a) Juez

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, respecto de la materialización de la aprehensión por parte de efectivos Policiales del rodante de placas, TDK - 698, en acto acaecido el día 7 de febrero del año 2017 en el Municipio de Villeta - Cundinamarca; sobre el particular respetuosamente acudo ante su judicatura por **TERCERA (3) VEZ**, a fin se digne **EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO**, que en derecho corresponda dentro de la actuación del epígrafe.

Lo anterior en razón a que a la fecha, el ciudadano antes citado, se halla afectado por los eventos antes relacionados, en sus derechos fundamentales de derecho al trabajo y mínimo vital personal y familiar.

Ruego al Despacho, para los efectos de lo antes relacionado, observar los Lineamientos Constitucionales Previstos en los Cánones 2°, 29, 44, 53, 209, 228, 229 y 230, respectivamente

Del Señor (a) juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C. S. de la J.

COPIAS: Honorable Sala Disciplinaria Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Cundinamarca y Bogotá, para lo de su competencia y fines de ley.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **28 DE ABRIL de 2017**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 11001400305320150140600 de INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S Contra MEGAFER S.A.S., se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2017
El Despacho dispone:

Se Decreta el SECUESTRO del vehículo de placas N° TDK-698, color BLANCO, Servicio PUBLICO, Clase CAMION, marca HINO, modelo 2012, Motor N° J05ETC15888, denunciado como de propiedad de la parte demandada, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.-
Para la práctica de la medida se comisiona, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA. Librese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído y con los insertos del caso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO) NANCY RAMIREZ GONZALEZ.

INSERTOS.

El (la) Dr. (a) BERCELY ORTIZ ARIZA, con T.P. No. 117.463 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial del tercero afectado JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ C.C No 7314832

El Vehículo a SECUESTRAR, se encuentra en el Depósito de Vehículos NEW Buenos Aires S.A.S Ubicado en el Kilómetro 3 Vereda Sausalito Vía Funza-Siberia La Isla Cundinamarca

Se anexa copia del auto de fecha 10 de marzo de 2017

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.
Se libra el presente hoy 06 de abril de 2017.

Cordialmente,

Cindy Soledad Olarte Bustos
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete de diciembre de dos mil quince

Ref.: Ejecutivo con Acción Mixta No. 110014003 0532015 0140600

Toda vez que el escrito de la demanda con Acción Mixta, cumple con las exigencias formales y se encuentran satisfechos los requisitos del artículo 488 del C. de P. C., el JUZGADO RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de MENOR CUANTOA a favor de INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS, sociedad con domicilio en Bogotá y a cargo de GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído pague las sumas adeudadas del Pagaré No. 0101103 cuyo pago fue garantizado con la prenda sin tenencia sobre el vehículo de Placas TDK 698, que a continuación se relacionan:

1. \$15.802.299.00 valor acumulado del capital de diez cuotas vencidas y no pagadas el día 30 de los meses de enero a octubre de 2015, cuyo calor individual se encuentra discriminado en las pretensiones de la demanda, más los intereses moratorios comerciales, liquidados sobre el capital de cada cuota, a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente la fecha de exigibilidad y hasta que se efectúe el pago total.

2. \$4.387.011.00 por los intereses de plazo, que debían ser cancelados con las cuotas vencidas y no pagadas.

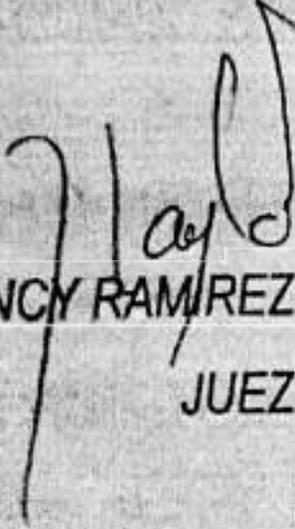
\$18.520.699.00 correspondiente al capital insoluto acelerado del pagaré ejecutado, más los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total.

sobre costas se resolverá en la oportunidad legal correspondiente.

Surtase la notificación en legal forma, enterando a la ejecutada que cuenta con el término de diez días para proponer excepciones.

Reconocer personería al Abogado, JULIO CESAR GAMBOA MORA, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

NOTIFÍQUESE. (2)


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 7 fijado en la Secretaría a las 8. A. M.

OY 10 - DICIEMBRE - 2015

CINDY SOLERNO QUINTERO


26

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20150140600

En virtud que la Policía Nacional informa sobre la inmovilización del vehículo Placas TDK 698 y su traslado al parqueadero Buenos Aires, depósito que en oficio presentado el 15 de febrero informa que el vehículo fue trasladado a la Bodega de Funza, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 38 del CGP., el Juzgado Resuelve:

Comisionar al Juzgado Civil Municipal de Funza, para la práctica de la diligencia de secuestro del mencionado vehículo. Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Teniendo en cuenta que un tercero está alegando posesión sobre el vehículo embargado, a efecto de que pueda ejercer su derecho de posesión podrá diligenciar el despacho comisorio.

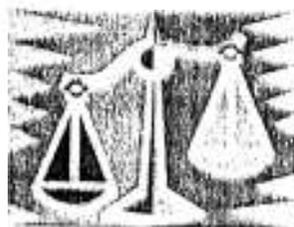
NOTIFÍQUESE, (2)

ad
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

La presente es copia de un original que se encuentra en el expediente
Rad. 110014003053 20150140600
BOGOTÁ, D.C., 17 DE MARZO DE 2017

2017 MAR 17 09:15 AM



BERCELY ORTIZ ARIZA

ABOGADO

Egresado Universidad Libre Bogotá, D.C.

Doctor (a)

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular)
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

Cordial saludo Señor (a) Juez

JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ ciudadano en ejercicio, persona mayor de edad, hábil legalmente, domiciliada y residenciado en Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número, 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá, en mi condición de - **TERCERO INCIDENTANTE**- y perjudicado por el curso de la acción de la referencia, respetuosamente acudo ante su digno despacho, a efectos de manifestar que es mi voluntad, conceder **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al doctor **BERCELY ORTIZ ARIZA**, también ciudadano en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., persona hábil legalmente, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.735 de Bogotá, de profesión Abogado, con registro profesional número, 117.463 otorgado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.). Lo anterior, para que asista mis derechos dentro de la acción de la referencia, en especial los relativos a la posesión y tenencia, del vehículo automotor de servicio público, identificado con las placas TDK - 698, el cual fue retenido e inmovilizado por orden de ese despacho judicial el día martes 7 de febrero del año 2017, en el Municipio de Guaduas - Cundinamarca.

Finalmente al citado profesional del derecho, se le otorgan las facultades de notificarse, con facultad expresa para recibir, desistir, sustituir, conciliar judicial y extra judicialmente, renunciar, reasumir, interponer recursos de ley, transigir, solicitar información y documentación legal ante autoridades de derecho público y privado e intervenir en las audiencias y/o acto similar a que haya lugar. Así

BERCELY ORTIZ ARIZA
A B O G A D O
CARRERA # No. 11-39, OFICINA 321 - BOGOTÁ, D.C.
TELÉFAX 3340649. Cel 315- 5148064
E-mail - berceby@Gmail.com.

5

10

38

del mismo, denunciar penalmente e interponer acciones de ley, instaurar acciones de tutela y derechos de petición, solicitar medidas cautelares, interponer tacha de falsedad, interponer y contestar incidentes procesales, así como de incidentes de embargo, solicitar llamamiento de oficio, contestar demanda de reconvencción, entre otros, de igual forma, se tendrán las facultades contenidas en los artículos 70 del código de procedimiento civil (C.P.C), arts. 74 y 77 del código general del proceso (C.G.P.), y demás que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Del señor (a) Juez con el debido respeto,

JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ
C.C. 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá

Acepto el Poder Especial Conferido,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá
T.P. 117.463 del C. S.J.

7^a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fue presentado por: **GAITAN GONZALEZ JULIO CESAR** quien se identificó con: C.C. No. **7314832** de **CHIQUINQUIRÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7^a
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 11/02/2017 12:13:28 526935

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

343597
Func. a: SY5ADM

7^a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fue presentado por: **ORTIZ ARIZA BERCELY** quien se identificó con: C.C. No. **79404735** de **BOGOTÁ D.C.** y la Tarjeta profesional No.: **117463 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA 7^a
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 11/02/2017 12:17:14.746

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

949598
Func. a: SY5ADM

6

4

SEÑOR:
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESEMBARGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2015-1406 DE INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S. CONTRA MEGAFER S.A.S.

NELSON DANILO ROJAS BORRAS, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con oficina profesional de abogado en la Cra 9 No. 16-79 Ofc. 205 de Bogotá D.C, obrando en mi calidad de apoderado judicial del Señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., según poder que adjunto, me permito instaurar ante su Despacho **INCIDENTE DE DESEMBARGO** sobre el vehículo de placa TDK 698, cuyo propietario es mi poderdante; y a quien se le puede causar grave perjuicio al Embargar y retener el vehículo toda vez de que el mismo es de trabajo pues en él se reparten mercancías delicadas y que tienen que ver, en el ejercicio cotidiano con el que se mantienen mi poderdante y su familia.

Para efectos de que sea acogida mi solicitud me permito traer a colación los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante en un acto de buena fe compro el vehículo de las siguientes características: CAMION MARCA: HINO; LINEA: FC9JJS; MODELO 2012; TIPO CARROCERIA: ESTACAS; COLOR: BLANCO; PLACA: TDK698; SERVICIO: PUBLICO; MATRICULADO EN COTA (CUNDINAMARCA). COMBUSTIBLE: DIESEL; CILINDRADA: 6123; NUMERO MOTOR: JO5ETC15888; NUMERO DE CHASIS: REG: 9F3FJJSCXX3665, al entonces Representante Legal de la firma MEGAFER S.A.S. con NIT 830.083.828-8 señor **OMAR MANCERA MANCERA** identificado con la CC. No.19487301 de Bogotá tal y como consta en el contrato autentico de compraventa No.C.C.V-1049547 de fecha 14 de Octubre de 2011 el cual se anexa. El precio de esta negociación fue la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 135.000.000) pagaderos así: La suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE a la firma del presente contrato los cuales fueron recibidos a entera satisfacción por el Vendedor y la Suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 70.000.000) pagaderos en letras y posteriormente se acordó cancelar las cuotas QUE CUBRIERAN EL MONTO ANTERIOR (SALDO) a la Compañía de financiamiento **FINAVANZA S.A.** empresa financiera que presto para la compra del vehículo a la demandada **MEGAFER S.A.S.**, por lo que mi mandante empezó a cancelar la obligación hasta cubrir los SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 70.000.000) acordados como restantes o saldo para cubrir el total de la negociación entre mi mandante y MEGAFER.S.A.S.

SEGUNDO: Por parte de mi poderdante se cumplió con la obligación y lo acordado, Y PARA TAL EFECTO ESPERABA EL TRASPASO A SU NOMBRE DEL VEHICULO, hasta el día en que se supo que el Señor **OMAR MANCERA MANCERA** se encontraba desaparecido por lo que su hermana de nombre **CLAUDIA ROCIO MANCERA MANCERA** denunció los hechos ante la Fiscalía General de la Nación (Anexo copia del Denuncio) sin que hasta la fecha se sepa sobre el paradero del mismo.

TERCERO: Como quiera que el Señor **OMAR MANCERA MANCERA** era el representante de la empresa **MEGAFER S.A.S.** sus familiares y socios de la empresa siguieron con el proceso de **MUERTE PRESUNTA** el cual se encuentra radicado bajo el No.2012-766 en el Juzgado 9 de Familia de Bogotá D.C. y Juzgados 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C. bajo el Radicado No. 2013-381 y Juzgado segundo Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C. Despachos Judiciales en los que se encuentran **EMBARGADOS** todos los bienes y acciones de la Compañía **MEGAFER S.A.S.**

CUARTO: De otra parte la compañía **FINAVANZA S.A.** era concedora de lo que estaba ocurriendo puesto que en compañía de mi mandante asistimos a las oficinas de la misma en donde nos entrevistamos con la asesora jurídica y se le expuso la situación; quien argumento que mi cliente tenía que cancelar, lo que restaba de la obligación, aunque bien sabido es que él, **NO** es el titular de la obligación y más bien es el perjudicado directo pues el, acabo de pagar puntualmente su compromiso con el hoy desaparecido **OMAR MANCERA MANCERA**, Gerente de la demandada.

QUINTO: Ahora bien, la compañía de financiamiento **COBRO DENTRO DE LAS CUOTAS CANCELADAS UN SEGURO DE VIDA TOMADO POR EL TITULAR DEL CREDITO**, luego una vez se **DECLARE LA MUERTE PRESUNTA** del Gerente **OMAR MANCERA MANCERA** titular del Crédito, en nombre y representación de la compañía **MEGAFER S.A.S.** podrá repercutir en contra de la compañía tomadora del **SEGURO DE VIDA** y cobrar el saldo de lo que este quedo debiendo ante la empresa **FINAVANZA S.A.** (anexo estado de cuenta)

SEXTO: Mi poderdante de buena fe y sin imaginar lo que sucedió aferrado a su trabajo como conductor, trasnochando y dejando de ver a sus hijos cumplió con el pago convenido pensando que pronto le harían a su nombre los papeles del vehículo (traspaso) **NO** siendo ello así pues hoy nadie responde y por el contrario ve amenazado el porvenir y estabilidad de su esposa e hijos quienes dependen única y exclusivamente de él, quien no tiene otra entrada sino la de su vehículo el cual ya está embargado por cuenta de **finavanza**, empresa que puede acudir a otros activos de la compañía, pues como lo estoy demostrando mi **MANDANTE NO TIENE NADA QUE VER** con la obligación de **megafer** frente a **finavanza**, toda vez que el mismo ha **CANCELADO**, lo acordado con el entonces Gerente de la demandada.

SEPTIMO: No hay duda que estamos frente a la figura de un pleito pendiente al encontrarse el vehículo dentro de los bienes de **MEGAFER S.A.S.** que venía siendo representada por el Señor **OMAR MANCERA MANCERA** en su calidad de socio y gerente de dicha compañía, por lo que como ya se advirtió debemos esperar a la declaratoria de su **MUERTE** para efectos de proceder a que por ministerio de la ley se cumplan las obligaciones adquiridas por este y no se entre a perjudicar a terceros de buena fe que **NO** tienen interés en perjudicar a los acreedores de la Empresa y muchos menos a versen perjudicados de manera personal como en el caso que nos ocupa.

OCTAVO: Es un hecho y que se debe tener en cuenta con relación al fallo a emitir es que, a quien se demanda es a **MEGAFER S.A.S** con **NIT 830083828-8** y no a **MEGAFER LTDA** con **NIT 830083828** y no se aclaró al respecto nada en el libelo de la demanda lo que indica que no es la misma persona jurídica que figura en la tarjeta de propiedad del vehículo No. **10002522439** y sobre la cual recae la medida cautelar de embargo. Aunado a lo anterior; se dice en el hecho **DOS (02)** de la demanda que el Señor **OMAR**

MANCERA MANCERA actuó como representante legal de MEGAFER S.A.S. cuando la transformación de la empresa fue mucho tiempo después en el que se firmó y aprobó el crédito.

MEDIDA PROVISIONAL

Al Señor Juez de manera respetuosa y para evitar daños que vulneren los derechos de terceros me permito solicitar se sirva como medida provisional ABSTENERSE de decretar la aprehensión del VEHICULO distinguido así: PLACA: TDK: 698; CLASE: CAMION; MARCA: HINO; LINEA: FC9JISA; MODELO 2012; TIPO: ESTACAS; COLOR: BLANCO; No. MOTOR: JO5ETC15888; CAHYSISI: 9F3FC9JJSCXX13665; SERVICIO: PUBLICO; CAPACIDAD: 6550KG, hasta tanto se definan los procesos que en la jurisdicción de familia se tramitan por la muerte presunta del Señor MANCERA; O EN SU DEFECTO DECRETER LA SUSPENSION DEL PROCESO hasta tanto se comunique al respecto.

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES:

- 1- Contrato de compraventa de vehículo No. CCCVNo.1049547 de fecha 14 de Octubre de 2011 (Autenticación del mismo).
- 2- Fotocopia de reporte de desaparición de persona No. 37395 del ciudadano OMAR MANCERA de fecha Noviembre d 2012, instaurada por la Señora CLAUDIA ROCIO MANCER (hermana del desaparecido) ante la Fiscalía General de la Nación.
- 3- Estado de cuenta de finavanza en donde se puede apreciar el cobro del seguro de vida que protege el crédito en caso de muerte del tomador del Seguro.
- 4- Fotocopias de 32 recibos de consignación de cuotas realizadas por mi mandante a la compañía Finanza y que cubren el saldo convenido con el entonces Gerente de Megafer S.A.S.
- 5- Solicito al Señor Juez se sirva oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. para que se certifique el Nombre del Representante legal y Gerente que figuraba para los años 2011 y parte del año 2012 en la empresa Megafer S.A.S. con NIT 830083828-8.
- 6- Fotocopia de la tarjeta de propiedad No. 10002522439.
- 7- Solicito al Señor Juez se sirva requerir a la demandante PARA QUE APORTE AL PRESENTE INCIDENTE fotocopias auténticas del pagare objeto del recaudo con el fin de verificar el nombre y cedula del representante legal quien firmó para la obtención del crédito, y de estar el original del pagare en el expediente tenerlo en cuenta para la valoración de la prueba en el sentido de qué fue el mismo vendedor del vehiculó a mi representado.
- 8- Se sirva oficiar a los Juzgados 18 Civil del circuito de Bogotá D.C. Proceso No. 2013-381 y 9 de familia de Bogotá D.C. proceso 2012 -766 asi como al Juzgado Segundo de descongestión del Circuito de Bogotá para que se informe si sobre

13

dicho vehículo existe medida cautelar y en qué estado se encuentra la declaración de MUERTE PRESUNTA del Señor OMAR MANCERA MANCERA C.C. 19.487.301 de Bogotá.

ANEXOS

Poder debidamente legalizado para actuar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi solicitud en las Normas Constitucionales del Derecho a la Propiedad y demás normas concordantes legales del C.C., C.GP. C.P.C.

PETICIONES

Teniendo en cuenta lo anterior con las pruebas aportadas y los fundamentos de derecho y de hecho me permito de manera respetuosa solicitar del Despacho hacer las siguientes declaraciones en favor de mi representado:

PRIMERA: Se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo que fuera decretada dentro del proceso y con relación al siguiente vehículo: **CLASE: CAMION; PLACA: TDK 698; MARCA: HIÑO; LINEA: FC9JJS; MODELO: 2012; COLOR: BLANCO; CILINDRADA: 6.123; SERVICIO: PUBLIUCO; CLASE: CAMION; TIPO: ESTACAS; COMBUSTIBLE: ESTACAS; No MOTOR: J05ETC15888; CHASIS: 9F3FC9JJSCXX13685** toda vez que el mismo ha sido cancelado en su totalidad por parte de mi mandante al Señor **OMAR MANCERA MANCERA** titular del crédito y representante legal de la demandada como se ha demostrado en el presente incidente.

De análoga manera tener en cuenta para el trámite procesal y proceder de conformidad en cuanto en que la demanda está dirigida a persona distinta de quien firmara el título valor pagare y por el cual hoy recae medida cautelar sobre el bien mueble perteneciente a mi mandante.

SEGUNDA: Como medida provisional y mientras continua el proceso, se decretan pruebas para NO vulnerar derechos -de terceros como en el caso que nos ocupa **ABSTENERSE DE OFICIAR MEDIDA DE APREHENSION DEL VEHICULO que es de propiedad de mi representado de lo cual depende el sustento diario de su esposa y menores hijos.**

TERCERA: De ser procedente **SUSPENDER** la actuación hasta tanto se pronuncien los Despachos civiles del Circuito y de Familia en relación con el desaparecimiento del Señor **OMAR MANCERA MANCERA** por ser este fundamental para el reconocimiento del pago al que por presunción legal estaría obligada la demandada en este caso mediante el Seguro de Vida constituido para estos fines.

CUARTA: condenar en costa a la parte que se interponga a la presente acción.

[Handwritten mark]

NOTIFICACIONES

A MI MANDANTE: EN LA CARRERA 16 A. No. 185-11 DE BOGOTA D.C.
AL SUSCRITO QABOGADO EN LA CRA. 9 No. 16'79 OFC. 205 DE BOGOTA D.C..

Atentamente,

[Handwritten signature]

NELSON DANILO ROJAS BORRAS
CC 79441802 DE BOGOTA D.C,
T.P. 159486 C.S.J.

44

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305320150140600

RECHAZAR DE PLANO el incidente de desembargo sobre el vehículo de PLACA TDK698 propuesto en representación del señor CESAR GAITAN GONZALEZ.

Lo anterior con fundamento en lo preceptuado en el artículo 130 del Código General del Proceso que señala el rechazo para los incidentes que no estén autorizados por la ley; en concordancia con el numeral 8 del artículo 597 de la misma normatividad, que prevé que los terceros podrán tramitar incidente de desembargo durante los 20 días siguientes a la diligencia de secuestro; diligencia que hasta la fecha no ha sido practicada.

Reconocer al abogado NELSON DANILO ROJAS BORRAS como apoderado judicial del tercero JULIO CESAR GAITAN GOMEZ, en los términos y finalidades en que se confirió el poder.

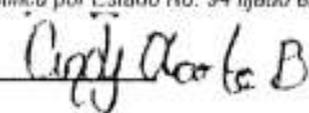
NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 94 fijado en la
Secretaría a las 8. A. M.

HOY 22 - Junio - 2016


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaría



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

MAY 5 '17 PM 4:17

JUZ 53 CIV MUN 906

45
D-28-001

Doctor (a)
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá.D.C.
E.S.D.

REF : **RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular)**
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL- INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : Adjunción Recibido de Despacho Comisorio

Atento saludo señor (a) Juez

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, respecto de la materialización de la aprehensión por parte de efectivos Policiales del rodante de placas, TDK - 698, en acto acaecido el día 7 de febrero del año 2017 en el Municipio de Villeta - Cundinamarca; sobre el particular, y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha, marzo 10 del año 2017, me permito adjuntar para su conocimiento y demás partes intervinientes en la actuación el recibido del **DESPACHO COMISORIO No.109**, emitido por su Judicatura ante el señor (a) Juez Civil Municipal de Funza - Cundinamarca, despacho recibió el mismo para su trámite legal el día 2 de mayo del año 2017.

Adjunto para su conocimiento un cuadernillo contentivo de doce (12) folios útiles.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá.
T.P. N°. 117.463 del C.S.J.

48

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diecisiete (17) de Mayo de Dos mil Diecisiete (2017)

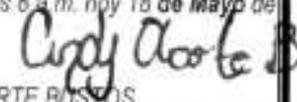
Ref. Ejecutivo Singular 11001400305320150140600

En atención a la solicitud que antecede y revisadas las diligencias el despacho Dispone,

1. Incorporar al expediente los documentos que anteceden por medio de los cuales se acredita la radicación del despacho comisorio N. 109 ante el Juez Civil Municipal de Funza – Cundinamarca.
2. Respecto de la solicitud presentada a efectos de que se emita pronunciamiento de fondo al incidente de desembargo presentado por la apoderada del señor Julio Cesar Gaitán, se advierte que como ya se ha dicho en varias oportunidades, ello no es posible hasta tanto la diligencia de secuestro se lleve a cabo, de lo que no hay constancia en el expediente y en consecuencia, no es procedente resolver al respecto por ahora.

NOTIFÍQUESE


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.084 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 18 de Mayo de 2017.
La Secretaria 
CINDY OLARTE BUSTOS



JULIO CÉSAR GAMBOA MORA

Consultores Asociados
Abogados

4/2/17

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-01406
Demandante: INCOMERCIO S.A.S
Demandada: MEGAFER S.A.S.

JUZ 53 CIVIL MUN 300
MAY 25 2017 P. 3:18

Comendidamente me dirijo a usted con el fin de que se sirva aclarar y adicionar el despacho comisorio 109 dirigido por su oficina al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA (CUND).

Lo anterior, por cuanto en el aludido comisorio no se menciona el nombre del suscrito en la calidad con que obro dentro del proceso, es decir como apoderado de la parte demandante.

Resulta extraño para el suscrito varias acciones que dentro del proceso se han efectuado contrarias a la Ley y de las cuales solicito se me indique mediante auto su fundamento legal, a saber: 1) Porque razón se negó la entrega del despacho comisorio referido al suscrito aduciendo que debía ser entregado al tercero opositor. 2) porque se hizo entrega del despacho a una persona que en el mismo denomina como "Tercero afectado" JULIO CESAR GAITAN GONZALES " y no al suscrito que sería la persona legalmente autorizada para ello 3) Porque se prejuzga dentro del mentado despacho al llamar a una persona "Tercer afectado". 4) Y como si fuera poco, no se menciona al suscrito en el despacho comisorio tantas veces citado.

Téngase en cuenta entre otras cosas que mediante auto del 21 de junio de 2016 se rechazo de plano el incidente de desembargo que sobre el vehículo de placas TDK 698 planteó el señor JULIO CESAR GAITAN GONZALES.

Así las cosas solicito por favor de una parte adicionar el despacho comisorio indicando que el suscrito actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

Mediante auto indicar el fundamento de las varias irregularidades de que da cuenta este escrito.

Del Señor Juez, Atentamente,


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
FA. 305

2017-05-26

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **26 DE MAYO de 2017**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

48

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Trece (13) de Junio de Dos mil Diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 11001400305320150140600

En atención a la solicitud que antecede se Dispone,

Advertir que el despacho comisorio librado a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro dispuesta por este juzgado, fue entregado al opositor en virtud del artículo 111 del C.G.P., el cual faculta al Juez para tramitar las comunicaciones por el medio más expedito, por tanto al expresar el señor Gaitán González, su interés en que se adelantara la diligencia para de esa manera ejercer su derecho de posesión dentro del proceso, se evidenció la procedencia de autorizar el trámite del comisorio por el referido señor.

Teniendo en cuenta que efectivamente se cometió un error al omitir incluir en los insertos del despacho comisorio al demandante y su apoderado, por secretaría adiciónese dicha comunicación en tal sentido, la cual podrá ser retirada por el opositor o por extremo demandante, dependiendo de quien se allane primero a retirarla, lo anterior en observancia del principio de celeridad.

NOTIFÍQUESE

Nancy
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.100
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 14 de Junio
de 2017.
La Secretaria
Carolina Sua Bernal
CAROLINA SUA BERNAL

495

DESPACHO COMISORIO No. 0275
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 19
AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 11001400305320150140600 de INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S Contra MEGAFER S.A.S., se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 10 de marzo y 13 de junio de 2017
El Despacho dispone:

Se Decreta el SECUESTRO del vehículo de placas N° TDK-698, color BLANCO, Servicio PUBLICO, Clase CAMION, marca HINO, modelo 2012, Motor N° J05ETC15888, denunciado como de propiedad de la parte demandada, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.-
Para la práctica de la medida se comisiona, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA. Líbrese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído y con los insertos del caso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO) NANCY RAMIREZ GONZALEZ.-.....-

INSERTOS.

El (la) Dr. (a) BERCELY ORTIZ ARIZA, con T.P. No. 117.463 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial del tercero afectado JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ C.C No 7314832

El (la) Dr. (a) JULIO CESAR GAMBOA MORA, con T.P. No. 54.216 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte demandante INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S. NIT No 860.511.124.-8

El Vehículo a SECUESTRAR, se encuentra en el Depósito de Vehículos NEW Buenos Aires S.A.S Ubicado en el Kilómetro 3 Vereda Sausalito Vía Funza-Siberia La Isla Cundinamarca

Se anexa copia del auto de fecha 10 de marzo y 13 de julio de 2017

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.
Se libra el presente hoy 28 de junio de 2017.

Cordialmente,

CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA

*Retiro
Marcela Cop/Actora
RHE actora*

25

SEÑORES
HONORABLES MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMEPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

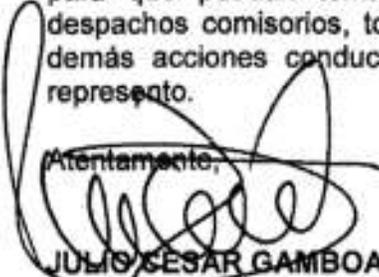
E. S. D.

REF.: Autorización para acceder a los expedientes en los que hago parte

El suscrito, JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 5.525.452 expedida en Toledo (N.S) y tarjeta profesional No. 54.216 del C.S.J, por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez muy respetuosamente que:

Confiero poder especial, amplio y suficiente a **Ana Marcela Captuayo Vargas**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.503 expedida en Bogotá D.C., para que puedan tomar fotos digitales de los autos notificados, retirar oficios, despachos comisorios, tomar fotocopias, obtener copia autentica de las sentencias y demás acciones conducentes a conocer el avance procesal de los procesos que represento.

Atentamente,



JULIO CESAR GAMBOA MORA
 C.C. 5.525.452 de Toledo (N.S)
 T.P 54216 del CSJ

Acepto,



Ana Marcela Captuayo Vargas
 C.C. 1.033.715.503 de Bogotá D.C.


 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ORGANIZACIÓN
 PARA ASUNDOS LEGALES, CÍVILES Y PENALES
 DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE PROCESOS
 Julio Cesar Gamboa Mora
 C.C. 5.525.452
 T.P. 54216
 13 JUL 2017
 Dtor

252864003001 2017 00275 00



2015
1406

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
(CUNDINAMARCA)

Calle 13 No. 15-11 Piso 2

PROCESO

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE(S)

**INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL
INCOMERCIO S.A.S.**

APODERADO

RCELU ORTIZ ARIZA - JULIO CÉSAR GAMBOA MO

DEMANDADO(S)

MEGA FER SAS

PRINCIPAL

CUADERNO: 1

TOMO IV FOLIO 259 2017 - 00275 00

RADICADO PROCESO

252864003001 2017 002750 0

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Trece (13) de Junio de Dos mil Diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 11001400305320150140600

En atención a la solicitud que antecede se Dispone,

Advertir que el despacho comisorio librado a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro dispuesta por este juzgado, fue entregado al opositor en virtud del artículo 111 del C.G.P., el cual faculta al Juez para tramitar las comunicaciones por el medio más expedito, por tanto al expresar el señor Gaitán González, su interés en que se adelantara la diligencia para de esa manera ejercer su derecho de posesión dentro del proceso, se evidenció la procedencia de autorizar el trámite del comisorio por él referido señor.

Teniendo en cuenta que efectivamente se cometió un error al omitir incluir en los insertos del despacho comisorio al demandante y su apoderado, por secretaría adiciónese dicha comunicación en tal sentido, la cual podrá ser retirada por el opositor o por extremo demandante, dependiendo de quien se allane primero a retirarla, lo anterior en observancia del principio de celeridad.

NOTIFÍQUESE

NANGY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 100
Fijado en la Secretaría a las 8 am, hoy 14 de Junio
de 2017.
La Secretaria
CAROLINA SÚA BERNAL

2197

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20150140600

Rechazar la solicitud de llamamiento de oficio efectuada por el señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, a través de apoderado judicial, conforme a lo normado en el artículo 72 del CGP., lo anterior por cuanto no se encuentran acreditadas las circunstancias para la aplicación de dicha figura.

En de anotar que la inmovilización sobre el vehículo de Placas TDK-698 se dispuso previo registro de embargo tal como consta a folio 16 del cuaderno No. 2, dentro del proceso ejecutivo con acción mixta, promovido por INCOMERGIO S. A., entidad que obra como en endosatario del pagare base de la ejecución y cesionaria de la prenda constituida sobre dicho vehículo.

Ahora, es de anotar que tal como se le indico en la decisión que rechazo el incidente de desembargo, los derechos de posesión que invoca deben ser alegados en la diligencia de secuestro del vehículo, para la que en auto de la fecha se esta comisionando al Juez Civil Municipal de Funza.

NOTIFIQUESE (2)

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ





BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

FEB 24 '17 PM 12:28

FEB 24 '17 PM 12:28

F1

Doctor (a)
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO: 11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular)
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO S.A.S.
DEMANDADO : MEGAPER S.A.S.
ACTO : Reitera Pronunciamiento

Atento saludo señor (a) Juez

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, respecto de la materialización de la aprehensión por parte de efectivos Policiales del rodante de placas, TDK - 698, en acto acaecido el día 7 de febrero del año 2017 en el Municipio de Villeta - Cundinamarca; sobre el particular respetuosamente acudo ante su judicatura a fin se digne EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO, que en derecho corresponda dentro de la actuación del epígrafe.

Lo anterior en razón a que a la fecha, el ciudadano antes citado, se halla afectado por los eventos antes relacionados, en sus derechos fundamentales de derecho al trabajo y mínimo vital personal y familiar.

Ruego al Despacho, para los efectos de lo antes relacionado, observar los Lineamientos Constitucionales Previstos en los Cánones 2°, 29, 44, 53, 209, 228, 229 y 230, respectivamente

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C. S. de la J.

COPIAS: Honorable Sala Disciplinaria Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Cundinamarca y Bogotá, para lo de su competencia y fines de ley.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20150140600

En virtud que la Policía Nacional informa sobre la inmovilización del vehículo de Placas TDK 698 y su traslado al parqueadero Buenos Aires, depósito que en oficio presentado el 15 de febrero informa que el vehículo fue trasladado a la Bodega de Funza, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 38 del CGP., el Juzgado Resuelve:

Comisionar al Juzgado Civil Municipal de Funza, para la práctica de la diligencia de secuestro del mencionado vehículo. Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Teniendo en cuenta que un tercero está alegando posesión sobre el vehículo embargado, a efecto de que pueda ejercer su derecho de posesión podrá diligenciar el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE, (2)

ada
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 001, a las 11:00 AM de la Secretaría a las 8. A. M. HOY 17 DE FEBRERO DE 2017
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTAMANTE
Secretaria

Cindy Olarte B

30
4
5555

Facultado

DESPACHO COMISORIO No. 0275
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 19
AL SEÑOR:

CIVIL MPAL. FUNZA

04063 28-JUL-17 12:59

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 11001400305320150140600 de INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S Contra MEGAFER S.A.S., se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 10 de marzo y 13 de junio de 2017
El Despacho dispone:

Se Decreta el SECUESTRO del vehículo de placas N° TDK-698, color BLANCO, Servicio PUBLICO, Clase CAMION, marca HINO, modelo 2012, Motor N° J05ETC15888, denunciado como de propiedad de la parte demandada, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.-
Para la práctica de la medida se comisiona, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA. Librese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído y con los insertos del caso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO) NANCY RAMIREZ GONZALEZ.....

INSERTOS.

El (la) Dr. (a) BERCELY ORTIZ ARIZA, con T.P. No. 117.463 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial del tercero afectado JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ C.C No 7314832

El (la) Dr. (a) JULIO CESAR GAMBOA MORA, con T.P. No. 54.216 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte demandante INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S. NIT No 860.511.124.-8

El Vehículo a SECUESTRAR, se encuentra en el Depósito de Vehículos NEW Buenos Aires S.A.S Ubicado en el Kilómetro 3 Vereda Sausalito Vía Funza-Siberia La Isla Cundinamarca

Se anexa copia del auto de fecha 10 de marzo y 13 de julio de 2017

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.
Se libra el presente hoy 28 de junio de 2017.

Cordialmente,

Carolina Suárez Bernal
CAROLINA SUÁREZ BERNAL
SECRETARIA 53 CIV



Acta de Entrega
Certificado
Acta =
Inventario



FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
 Calle 13 No. 15-11

6 5/1

TRAE MEMORIAL PODER

SI _____ NO X

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR _____

EJECUTIVO MIXTO _____

EJECUTIVO HIPOTECARIO _____ EJECUTIVO ESPECIAL _____

EJECUTIVO PRENDARIO _____

TUTELA _____

PRIUBA ANTICIPADA _____ INT. _____ INSPECC. _____

DESPACHO COMISORIO X

RESTITUCIÓN _____

MONITORIO _____

SUCESIÓN _____

VERBAL _____

ORDINARIO _____ OTROS _____

TÍTULO VALOR:

CHEQUE _____ LETRA _____ PAGARÉ _____

FACTURA _____ CONTRATO _____ OTRO auto

OTROS ANEXOS:

CÁMARA DE COMER. _____ SUPERFINAN. _____

NUMERO DE FOLIOS

5

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI _____ NO X

COPIA DE DEMANDA Y ANEXOS

CD. SI _____ NO 5 CUANTOS _____

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS

SI _____ NO 2 CUANTOS _____

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

SI _____ NO X

RADICA

DEPENDIENTE _____ APODERADO V POR CORREO _____ DDTE. _____

OBSERVACIONES:

 _____ Interpuesto
 _____ vs
 _____ Mequeras

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
-CUNDINAMARCA-

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NÚMERO 2017-00275 .PROCEDENTE
DEL JUZGADO 53 CIVI MUNICIPAL DE BOGOTA.

Veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

De conformidad con la solicitud que antecede, esta Sede Judicial,

RESUELVE

Único. **REQUERIR** a la parte interesada para que en el término perentorio de diez (10) días, allegue:

- Certificado de tradición del vehículo identificado con placas No. TDK-698, con fecha de expedición no superior a un mes
- Acta e inventario del vehículo identificado con placas No. TDK-698.
- Providencia en la que se indica las facultades conferidas a este despacho judicial para designar secuestre y fijar honorarios o la providencia mediante la cual se designó los mismos.

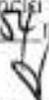
NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO.

Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA.

La presente providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 034 fijado hoy 23 AUG 2017


Henry Leon Moncada.
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

11 de octubre 2017

Oficio número 1743

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19
Bogotá D.C.

REF/ DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0275-2017 DEL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. LIBRADO DENTRO DEL EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00406 DE INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S. CONTRA MEGAFER S.A.S.

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en diligencia de fecha 29 de septiembre de 2017, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, SIN DILIGENCIAR, por falta de interés de quien solicita la diligencia.

Se envía en 1 cuadernillo con 8 Folios.

Cordialmente,


HENRY LEON MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

10/6/17

OCT 17 '17 en 10:25

JUZ 53 CIV MUN BOG

11 de octubre 2017

Oficio número 1743

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19
Bogotá D.C.

REF/ DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0275-2017 DEL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. LIBRADO DENTRO DEL EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00406 DE INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S. CONTRA MEGA FER S.A.S.

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en diligencia de fecha 29 de septiembre de 2017, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, SIN DILIGENCIAR, por falta de interés de quien solicita la diligencia.

Se envía en 1 cuadernillo con 8 Folios.

Cordialmente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



129

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003005320150140600

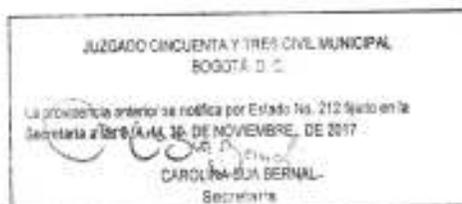
Visto informe Secretarial, con el fin que se practique la diligencia de Secuestro, la Juez Resuelve:

Adicionar el auto que confirió la comisión, señalando que se faculta al comisionado para designar el secuestro y fijar honorarios provisionales.

Ordenar la devolución, del referido comisorio adjuntando como insertos esta decisión, la diligencia de captura e inventario del vehículo objeto del secuestro y advertir al interesado que deberá adjuntar el certificado de tradición requerido por el comisionado.

NOTIFIQUESE, (2)


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ



En la fecha, Diciembre 12 de 2017
recibo el presente Despacho
comitativo. Dirigido al Jefe de Civil apel
de Tunja - Cundinamarca, en 11 folios
cintés.

D. Orozco y Ortiz Aniza
C.C. 79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463.C.S.J.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Lugar y fecha del contrato: BOGOTÁ, D.C., 4 de Febrero de 2016

ARRENDADOR: JUAN BAUTISTA HERNANDEZ C.C. No 80.412.032
ARRENDATARIO: JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ C.C. No
7.314.832 de Chiquinquirá Boyaca
INICIACIÓN: 4 de Febrero de 2016
TERMINACIÓN 4 de Febrero de 2017

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: Mediante el presente contrato el arrendador da en arrendamiento a al ARRENDATARIO el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, obligándose este a pagar a aquel una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para USO EXCLUSIVO DE VIVIENDA. **SEGUNDA:** LEGISLACION: El presente contrato se regirá en todas sus partes por las clausulas aquí consignadas, por los términos del C. de C. Y demás normas concordantes vigentes. **TERCERA DIRECCION DEL INMUEBLE:** Carrera 17 No 184-22 Barrio Verbenal 3er piso; Consta de: Dos alcobas, baño; cocina y sala. **CUARTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual de la renta por concepto del arrendamiento es la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00), El ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR en su totalidad el día cuatro (4) de cada mes anticipado o a quien autorice o delegue previamente y por escrito para recibir dicha renta. **PARAGRAFO PRIMERO:** La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como animo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato. **QUINTA VIGENCIA:** El termino de duración de este contrato es de doce (12) meses contados desde el cuatro (04) de Febrero de 2016. **SEXTA PRORROGAS:** Si a la fecha de vencimiento del termino inicial o de cualquiera de sus prorrogas, ninguna de las partes a dado aviso a la otra con anticipación no menor a un (1) mes a la fecha de vencimiento, su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo tiempo inicial identificado en la clausula anterior, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y el ARRENDATARIO se avengan a los reajustes acordados en la clausula séptima. **SEPTIMA: REAJUSTE DEL CANON DE ARENDAMIENTO.** Cada doce (12) meses de ejecución del presente contrato, en sus prorrogas tasitas o expresas o de renovación en

64

forma automática, el precio mensual del arrendamiento se reajustara en un porcentaje acordado entre las partes **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR queda facultado para exigir el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial o extrajudicial, para lograr el salvamento o cobro tramitado por dicha vía **OCTAVA-SERVICIOS PUBLICOS** los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, gas y parabólica serán cancelados en su totalidad por el Arrendatario en el momento en que lo identifiquen las respectivas facturas. Igualmente así como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos de las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador serán de cargo del ARENDATARIO el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demanden su re conexión. **NOVENA: DESTINACION:** El inmueble materia de este contrato será destinado por El ARRENDATARIO para uso exclusivo de VIVIENDA. Para cuatro (4) personas dos adultos y dos niños **DECIMA: RECIBO Y ESTADO:** EL ARRENDATARIO DECLARA que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado de servicio conforme al inventario que se suscribe y que se entiende incorporado al presente contrato, que se obliga a conservarlo y que en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR a la terminación del arrendamiento, o cuando este haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo, caso fortuito y fuerza mayor, los daños resultantes del mal trato o descuido durante su tenencia hacerlos por su cuenta, a cargo de La ARRENDATARIA y cobrarlos por vía ejecutiva. Presentando para ello las facturas correspondientes junto con el contrato, los cuales prestan merito ejecutivo **UNDECIMA: REPARACIONES Y MEJORAS:** Las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quisiere hacer EL ARRENDATARIO serán por cuenta de este y para efectuarlas, se requiere previa autorización escrita del ARRENDADOR, siendo entendido en cualquier caso, que los que llegaren a ejecutar accederán al inmueble sin indemnización para quien las efectuó. **DUODECIMA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las clausulas de este contrato o el simple retardo en el pago de una o mas mensualidades, la constituirá en deudor del arrendador por la suma equivalente a UN SALARIO MINIMO VIGENTE en el momento en que se realice la falta, a titulo de pena, sin menos cabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba suficiente para el cobro de esta pena, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, a los

1
65

cuales renuncia expresamente El ARRENDATARIO .**DECIMA TERCERA: REQUERIMIENTOS:** El ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 y 2035 de C.P.C. . relativos a la constitución en mora lo mismo que al derecho de retención que a cualquier titulo les confiera las leyes sobre el inmueble materia de este contrato **DECIMA CUARTA: CESION DE DERECHOS:** Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto al ARRENDATARIO que a partir de la fecha de la comunicación certificada de que a estos se comuniquen **DECIMA QUINTA: CLAUSULAS DE TERMINACION:** a favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo., b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que presente peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes., e) la realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin la expresa autorización del arrendador., f) la no cancelación de los servicios públicos a cargo de La ARRENDATARIA siempre que origine la desconexión o perdida servicio, h) Las demás previstas en la ley. **DECIMA SEXTA: RESTITUCION DEL INMUEBLE:** Una vez vencido el termino de duración del presente contrato EL ARRENDATARIO deberán entregar el precitado inmueble al ARRENDADOR a entera satisfacción, entrega que no se entenderá cumplida mientras no se haya acreditado la cancelación de los servicios públicos que se hubieran causado a cargo del ARRENDATARIO hasta la fecha de la respectiva entrega. **DECIMA SEPTIMA: CESION O CAMBIO DE TENENCIA:** Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formara parte integral de ningún establecimientos de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que El ARRENDATARIO se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar, el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de comercio, de tal suerte que la responsabilidad de La ARRENDATARIA no cesara con la inscripción de la enajenación en el Registro mercantil **DECIMA OCTAVA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** al suscribir este contrato el ARRENDATARIO faculta expresamente Al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por

cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por termino de un mes y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C. y ante los testigos hábiles el día cuatro (04) de Febrero de 2016

ARRENDADOR:

JUAN BAUTISTA HERNANDEZ
C.C. No 80.412.032 De Bogotá



ARRENDATARIO:



JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ
C.C. No 7.314.832 de Chiquinquirá Boyacá



RICA NUP 1031656167
CUBIDES TERREROS

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42096577



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraria Notario Número 97 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A X F
 País: Especificación - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido **BAITAN** Segundo Apellido **VARGAS**
 Nacionalidad **COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA**

Fecha de nacimiento Año 2012 Mes OCT Día 18 Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo Sanguíneo **A** Factor RH **POSITIVO**
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número serial **11715067 - 8**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **VARGAS MIBANDA ARACELLY**
 Documento de Identificación (Clase y número) **C.C. 65718577 de LIBANO** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **GAITAN GONZALEZ JULIO CESAR**
 Documento de Identificación (Clase y número) **C.C. 7314832 de CHIQUINQUIRA** Nacionalidad **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombre completo **GAITAN GONZALEZ JULIO CESAR**
 Documento de Identificación (Clase y número) **C.C. 7314832 de CHIQUINQUIRA** Firma *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
 Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
 Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2012 Mes OCT Día 25
 Nombre y apellido del declarante de autoridad **PILAR GONZALEZ TERREROS**

Reconocimiento paterno Nombre y apellido del declarante según aparece al reconocimiento **PILAR GONZALEZ TERREROS**
 Firma *[Firma]*

RECONOCIMIENTO LIBRO **11715067 - 8, VALE.**



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP DZV0300506

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 31795790



Lugar de la oficina de registro - Clase de oficina

Agencia <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	D	Z	V
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

REGISTRADURIA DE CHIQUINQUIRA COLOMBIA BOYACA CHIQUINQUIRA*****

Nombre del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RODRIGUEZ*****	VARGAS*****

Nombre(s)
NELSON DAVID*****

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
2001 Mes AGO Día 05	MASCULINO*****	O*****	+*****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía)
COLOMBIA BOYACA CHIQUINQUIRA*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIDO VIVO*****	A 3370526*****

Nombre de la madre

Apellidos y nombres completos
VARGAS MIRANDA ARACELLY*****

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0065718577*****	COLOMBIA*****

Nombre del padre

Apellidos y nombres completos
RODRIGUEZ ROJAS HECTOR ALFONSO*****

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0007310198*****	COLOMBIA*****

Nombre del declarante

Apellidos y nombres completos
RODRIGUEZ ROJAS HECTOR ALFONSO*****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0007310198*****	HECTOR A RODRIGUEZ R

Nombre del primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Nombre del segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
2001 Mes AGO Día 22	JORGE ALBERTO MARTINEZ CORTES***

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
HECTOR A RODRIGUEZ R	*****

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

69
JUZ 53 CIVIL MUNICIPAL
FEB 15 17 PM 3-03

Doctor (a)
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá.D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular)
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAPER.S.A.S.
ACTO : Adjunción de Documentos

Atento saludo señor (a) Juez

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, respecto de la materialización de la aprehensión por parte de efectivos Policiales del rodante de placas, TDK - 698, en acto acaecido el día 7 de febrero del año 2017 en el Municipio de Villeta - Cundinamarca; sobre el particular respetuosamente acudo ante su judicatura a efectos de allegar los documentos que adelante me permito relacionar, y que hacen parte de la intervención efectuada allí el día 13 de febrero del año 2017.

a.) Documentales:

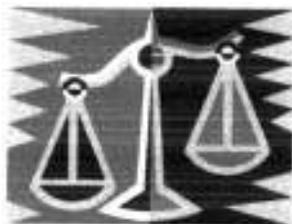
1.) Original del contrato de arrendamiento de vivienda urbana, suscrito entre el arrendador, señor, **JUAN BAUTISTA HERNANDEZ** y el arrendatario **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, respecto del inmueble, tercer (3°) de la casa de habitación familiar ubicada en la Carrera 17 No. 184 - 22, (Barrio Verbenal) en Bogotá D.C, este fechado, febrero 4 del año 2016, el cual se halla vigente a la fecha.

2.) Copias de los registros civiles de nacimiento de los menores, **KAROL DANIELA GAITAN VARGAS** y **WILSON DAVID RODRIGUEZ VARGAS**, los mismos parte integrante del núcleo familiar del señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, y bajo su cuidado y tutela a la fecha, en el inmueble antes relacionado.

Anexo lo enunciado en seis (6) folios útiles.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,


BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá.
T.P. N°. 117.463 del C. S. de la J.



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

D.10-02

FEB 24 '17 PM 12:28

FEB 24 '17 PM 12:28

27
70

F1

Doctor (a)
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá.D.C.
E.S.D.

REF : **RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular)**
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGA FER.S.A.S.
ACTO : Reitera Pronunciamiento

Atento saludo señor (a) Juez

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, respecto de la materialización de la aprehensión por parte de efectivos Policiales del rodante de placas, TDK - 698, en acto acaecido el día 7 de febrero del año 2017 en el Municipio de Villeta - Cundinamarca; sobre el particular respetuosamente acudo ante su judicatura a fin se digne **EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO**, que en derecho corresponda dentro de la actuación del epígrafe.

Lo anterior en razón a que a la fecha, el ciudadano antes citado, se halla afectado por los eventos antes relacionados, en sus derechos fundamentales de derecho al trabajo y mínimo vital personal y familiar.

Ruego al Despacho, para los efectos de lo antes relacionado, observar los Lineamientos Constitucionales Previstos en los Cánones 2°, 29, 44, 53, 209, 228, 229 y 230, respectivamente

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C. S. de la J.

COPIAS: Honorable Sala Disciplinaria Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Cundinamarca y Bogotá, para lo de su competencia y fines de ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio diecinueve de dos mil dieciocho

Proceso: 53 – 2015 - 1406

Conforme el mandado visible a fl. 1 del cuaderno 4 el Despacho
DISPONE:

RECONOCER personería a la Dr. **BERCELY ORTIZ ARIZA** como
apoderado judicial del señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ en los términos
y para los fines del mandato conferido.

Obre en autos las documentales mencionadas a fl. 80 y téngase
en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente si ello fuera
procedente.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C., Junio 20 DE 2018

Por anotación en estado N° 105 de esta fecha
fue notificado el auto anterior, Fijado a las 8:00
am

43



DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
NUMERO: 0109-2017
DEMANDANTE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL
INCOMERCIO S.A.S.
COMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
D.C.
DEMANDADO: MEGAFAER S.A.S.

En Funza Cundinamarca, a doce (12) del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada, dejando constancia que esta diligencia estaba señalada para el día once (11) de abril de 2018, pero no fue posible llevarla a cabo como quiera que en el curso de la diligencia de secuestro dentro del Despacho Comisorio 2017-00164 se presentó oposición, y en atención a ello no fue posible continuar con las demás diligencias programadas, procediendo a señalar fecha para el día de hoy 12 de abril de 2018, a las 9:30 a.m.

A esta diligencia comparecieron: el doctor(a) BERCELY ORTIZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.735 de Bogotá y T.P. 117463 expedida por el C.S. de la J., apoderado judicial del tercero afectado JULIOI CÉSAR GAITAN GONZÁLEZ.

El secuestre designado señora JANNETTE PATRICIA GIL CASTILLO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.705.139 de Fontibón, quien se viene en representación de la empresa FUNDACIÓN AYUDATE y que su dirección Para notificaciones es calle 23 B No 118 A-12 de Bogotá y teléfono 73536 83 - 3162956006, sin embargo, una vez revisados los documentos que aluden la representación de la señora Gil Castillo respecto de la Fundación Ayudate, para el despacho es claro que no se ha cumplido con la formalidad para que una persona natural represente los intereses de la persona jurídica

que ha emitido la autorización para absolver la diligencia, pues desde ya debe saberse que la representación emana a través de un contrato de mandato que bien se puede perfeccionar con este documento privado o con la representación a través de poder especial con nota de presentación personal para ser tenido en cuenta en sede judicial, evento que no ocurre dentro del caso en particular, y que el cargo de Secuestre es una responsabilidad otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura a las personas naturales o jurídicas que cumplan con el requisito de idoneidad, responsabilidad; y seriamente estas facultades no se le han trasladado a la señora Gil Castillo en virtud de la presente diligencia porque la mera autorización no genera derechos y obligaciones jurídicas, por lo que, esta juzgadora no podrá tomarle juramento de rigor, en relación con lo normado en los artículos 48 y 49 de la ley 1564 de 2012.

Así las cosas, ante la inexistencia de los requisitos para su comparecencia, no podrá concurrir a la diligencia y deberá relevársele del cargo por el secuestre que le sigue en lista y que se encuentra presente en la sede del despacho, esto es, designar a la secuestre señora **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y se identifica con la cédula número 41.563.414 de Bogotá, manifestando que su lugar de notificaciones es calle 55 número 77B-23, anillo 13, apartamento 216 de Bogotá y teléfono 3138216919, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

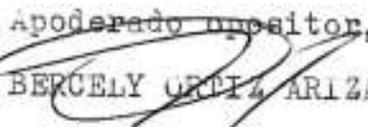
En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada al kilómetro 3 vereda Sauzalito vía Funza - sibe-
~~ría al-deposito-de-ve~~ en donde ubicamos el parqueadero Sauzali-
to - en la vereda La Isla, sitio diferente al consignado en el-
despacho comisorio 0109-2017, esto es, deposito de vehículos -
New buenos aires sas, ante la imposibilidad de determinar el--
lugar donde reposa el vehículo de placas TDK698 el despacho le
concede el uso de la palabra al apoderado de la parte ~~aeter---~~
opositora, quien manifestó: Con el debido respeto solicito al-
despacho disponer los siguientes actos procesales: 1. Aplazar-
el ~~curso~~ de la diligencia de la referencia hasta que el Juzga-

do comitente se sirva aclarar o adicionar el lugar correcto - o parqueadero donde se halla actualmente el vehículo objeto - de la diligencia de la referencia . 2. solicito al despacho - oficiar en tal sentido al Juzgado comitente a fin de que re - quiera a la parte demandante FINCOMERCIO SAS y/o al banco -- FINANDINA para que alleguen la información solicitada, hecho lo anterior el despacho comisionado proceda a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia inicialmente solicitada. - AUTO: En atención a la solicitud que antecede y ante la im -- posibilidad de diligenciar el presente despacho comisario -- el despacho no puede llevar a cabo la diligencia ante las -- inconsistencias provenientes en la comisión, por lo demás -- deberá regresar el asunto al Juzgado de origen para que sea ese instancia quien decida sobre los querimientos a las par - tes dentro del proceso. Por se retería Remítase la comisión - informando al Juzgado de origen que no fue posible diligen -- ciarlo. Se pone en conocimiento la anterior decisión al apo - derado opositor, quien manifestó: Sin recursos. Se fijan -- como honorarios por asistencia a la señora secuestre la su - ma de \$80.000, los cuales son cancelados en el adto. No sien - otro el objeto se termina y firma por los que en ella inter - vinieron. Se observó lo de Ley.

La Juez,


EVELYN YANETH ORTEGA BARRANCO

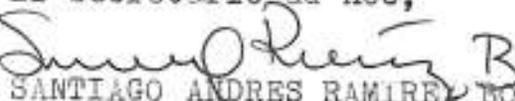
Apoderado opositor,


BERCELEY ORTIZ ARIZA

La secuestre,


HILDA ROSA GUALTEROS

El secretario ad hoc,


SANTIAGO ANDRES RAMIREZ BONILLA



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
 Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

19/04/18. 3 FOLIOS
 OF. EJEC. CIVIL M. PAL
 95562 20-APR-18 12:23
 DESPACHO
 19-04-18
 2096

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 Bogotá.D.C.
 E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) - JUZGADO 53 Civil MCipal-
 DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
 DEMANDADO : MEGA FER.S.A.S.
 ACTO : Solicitud de Información

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, numero, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, respecto de la materialización de la aprehensión por parte de efectivos Policiales del rodante de placas, TDK - 698, en acto acaecido el día 7 de febrero del año 2017 en el Municipio de Villeta - Cundinamarca; con ocasión de la práctica de la diligencia de secuestro fallida, por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Funza - Cundinamarca, efectuada el día, 12 de abril del año 2018, sobre el particular me permito solicitar los siguientes actos:

1.). Sírvase requerir a la extremo accionante, **INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-**, el **BANCO FINANCIERA S.A. y DEPOSITO DE VEHICULO POR EMBATO JUDICIAL " NEW BUENOS AIRES ".S.A.S**, para que certifiquen y/o informen al despacho y al Juzgado comisionado antes relacionado, la **DIERCCIÓN EXACTA, Y NOMBRE DEL PARQUEADERO**, donde a la fecha, se halla inmovilizado el vehículo automotor distinguido con las placas, TDK - 698. Lo anterior en razón a que la diligencia inicialmente citada no se pudo llevar a cabo por el Juzgado comisionado, toda vez que no se pudo establecer en que parqueadero se halla el referido rodante.

2.). Que una vez hecho lo anterior, se servirá disponer la aclaración del comisorio dirigido para la diligencia de secuestro del enunciado automotor ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Funza - Cundinamarca.

Anexo para su conocimiento copia de la diligencia inicialmente citada en dos (2) folios útiles.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
 C.C. 79.404.735 de Bogotá.
 T.P. 117.463 del C. S.J.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

Remitido a Ejecución
en Abril. 18

APR 19 '18 PM 2:38

12 de Abril 2018
Oficio número 0831

JUZ 53 CIV MUN BOG

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19
Bogotá D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
NUMERO: 0109-2017
DEMANDANTE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL
INCOMERCIO S.A.S.
COMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
DEMANDADO: MEGAFER S.A.S.

Atentamente y conforme lo ordenado por este juzgado en diligencia del 12 de abril de 2018, me permito devolver el presente despacho comisorio, SIN ADELANTAR LA COMISIÓN ORDENADA.

Se devuelven en 1 cuaderno con 46 Folios.

Cordialmente,


HENRY LEON MONCADA
Secretario



1904,
76

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 1666
25 de abril de 2018

Señor (a)
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

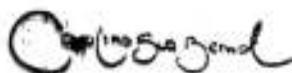
Comedidamente me permito remitir los memoriales que a continuación se relaciona a fin de que sean incorporados en los expedientes respectivos, lo anterior teniendo en cuenta que los procesos fueron remitidos a ese despacho judicial.

1. EJECUTIVO Mixto No. 2015-1406 (47 Folios Útiles)
Demandante: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S
Demandada: MEGAFER S.A.S

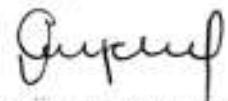
Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA



KEEM

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2
49 FOLIOS
29153 27-APR-'18 18:19
Despacho
2283-2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Promoción Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) JAC. hoy _____

21-01 61-00-13 0212

21-01 61-00-13 0212

2018

3 U APR 2018

Et (1) 110 463



Handwritten initials/signature in the top right corner.

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1406
Demandante: INCOMERCIO S.A.S
Demandados: MEGAFER S.A.S

Comendidamente me dirijo a usted con el fin de solicitar se sirva ordenar el desglose de Despacho Comisorio No. 0275 dirigido al Juez Civil Municipal de Funza – Cundinamarca y su vez la entrega del mismo a la parte demandante, teniendo en cuenta que fue devuelto el 11 de octubre del 2017 mediante oficio No.1743 sin diligenciar.

Del Señor Juez Ateptamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
FA. 305 PC

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Handwritten: S
Despach
IF

87543 1-JUN-18 16:44

3110-2018

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Municipal de Bogotá
ENTRADA AL PENITENCIARIO

Señor (a) Jefe (a) de la Unidad de Ejecución Penal

05 JUN 2018

Excmo. Señor (a) Jefe (a) de la Unidad de Ejecución Penal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio diecinueve de dos mil dieciocho

Proceso: 53 - 2015 - 1406

PREVIO a resolver sobre la devolución del comisorio, se requiere a la parte demandante para que responda al requerimiento que eleva el OPOSITOR a fl. 85.

NOTIFIQUESE

ADRIANA VANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C., Junio 20 DE 2018

Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

70



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

15

Adm.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
05016 17-JUL-18 11:10

4F

4096.

79

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá.D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400308320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil MCipal-
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : Reitera Pronunciamiento

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, numero,117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a fin de REITERAR, de se sirva emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, en especial respecto de la ubicación actual del vehículo automotor vinculado en las diligencias de las referencia.

En últimas solicito que en caso de renuncia por parte del demandante a otorgar la información allí requerida, se impongan al mismo las sanciones previstas sobre sete acontecer, fijadas en el Código General del Proceso (C.G.P.), y normatividad concordante.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá
T.P. 117.463 del C. S.J.



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
ಬೆಂಗಳೂರು

ಜಿಲ್ಲಾ ಮುಖ್ಯಸ್ಥರು (ಜಿ) ಮುಖ್ಯಮಂತ್ರಿಗಳ ಕಛೇರಿ

ಇವರಿಗೆ
ಜಿಲ್ಲಾ ಮುಖ್ಯಸ್ಥರು (ಜಿ) ಮುಖ್ಯಮಂತ್ರಿಗಳ ಕಛೇರಿ
ಬೆಂಗಳೂರು

ಇವರಿಗೆ
ಜಿಲ್ಲಾ ಮುಖ್ಯಸ್ಥರು (ಜಿ) ಮುಖ್ಯಮಂತ್ರಿಗಳ ಕಛೇರಿ
ಬೆಂಗಳೂರು



18 JUL 2018 63

ಇವರಿಗೆ
ಜಿಲ್ಲಾ ಮುಖ್ಯಸ್ಥರು (ಜಿ) ಮುಖ್ಯಮಂತ್ರಿಗಳ ಕಛೇರಿ
ಬೆಂಗಳೂರು



JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
GAMBOA TOVAR Y CIA
Departamento Jurídico.

15 1807 80

Activa
Folio
4603

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1406
Demandante: INCOMERCIO S.A.S
Demandados: MEGAFER S.A.S

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito dar cumplimiento a su auto de fecha 19 de junio del año en curso, notificado por estado de 20 del mismo mes y año, informando que el vehículo de placas **TDK698**, objeto del presente proceso se encuentra en el parqueadero ubicado en el Kilometro 3 vía Funza Siberia (Cund), vereda la Isla finca Sauzalito.

Igualmente me permito reiterar la solicitud radicada 01 de junio del año en curso, mediante el cual se pedía se sirva ordenar el desglose de Despacho Comisorio No. 0275 dirigido al Juez Civil Municipal de Funza – Cundinamarca y su vez la entrega del mismo a la **PARTE DEMANDANTE**, teniendo en cuenta que fue devuelto el 11 de octubre del 2017 mediante oficio No.1743 sin diligenciar.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
FA. 305



13/07
13ECH 81
4957-2018
OF. E. JEC. MPAL. BOGOTÁ
Despacho 1 E. U. J.
01759 24-AUG-2018 11:46

BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá.D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil MCipal-
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : Reitera Pronunciamiento

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de **abogado**, número,117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando **acorde a poder especial**, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a fin de **REITERAR**, de se sirva **emitir el pronunciamiento que en derecho corresponde**, en especial respecto de la ubicación actual del vehículo automotor vinculado en las diligencias de las referencia.

En últimas solicito que en caso de renuncia por parte del demandante a otorgar la información allí requerida, se impongan al mismo las sanciones previstas sobre sete acontecer, fijadas en el Código General del Proceso (C.G.P.), y normatividad concordante.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C. S.J.



REPUBLICA DE CUBA
PODERA JUDICIAL

TRIBUNAL MUNICIPAL DE JUZGADO EN LO CIVIL
CALLE DE LA UNIÓN, NO. 100, C. P. 10100, LA HABANA, CUBA



República Mexicana
Rama Judicial
C
M
E

Área Pública
Civil
C
HO

24 AGO 2018

El presente es un documento que forma parte de un expediente judicial. El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido. Este documento es propiedad de la institución que lo genera y se reserva todos los derechos de autor. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
CALLE DE LA UNIÓN, NO. 100, C. P. 10100, LA HABANA, CUBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre siete de dos mil dieciocho

Proceso: 053 – 2015 – 01406

Antes de resolver lo que en derecho corresponde procede el Despacho a corregir la foliatura del presente asunto, como quiera que lo actuado dentro de la acción de tutela 2017-0162 de conocimiento del J. 16 Civil del Circuito se trasladó del C. 2 a un cuaderno separado.

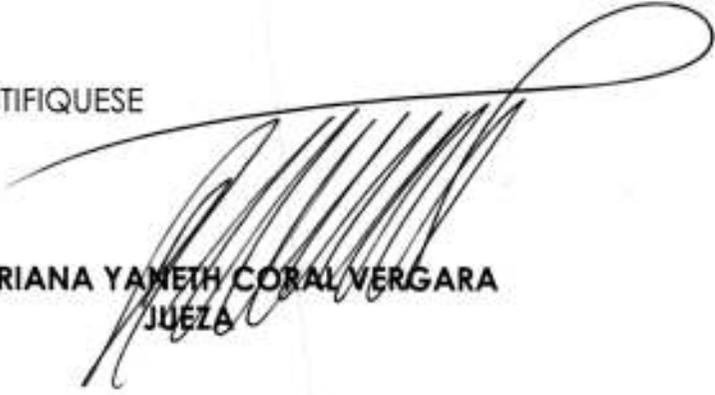
De otro lado, como la parte demandante manifiesta que el vehículo objeto de medida cautelar se encuentra en ubicado en el parqueadero Kilómetro 3º Vía Funza – Siberia (Cund) Vereda la Isla Finca Sauzalito, se tiene por cumplido el requerimiento hecho en auto de junio 19 de 2018 visible a fl. 78 antes 89.

Ahora bien, como el crédito fue cedido por BANCO FINANDINA a INVERSIONES SICUREZZA SAS la que aún no ha sido aceptada por el Despacho se DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el termino de cinco (5) días al apoderado de FINANDINA para que retire y acredite la entrega del comisorio No. 109 – 2017 al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA.

SEGUNDO: Si vencido dicho lapso el comisorio no es retirado, el mismo será entregado al apoderado del OPOSITOR Dr. BERCELY ORTIZ ARIZA quien deberá retirarlo y acreditar su entrega dentro de los cinco (5) días posteriores. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, septiembre 10 de 2017
Por anotación en estado N° 159 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

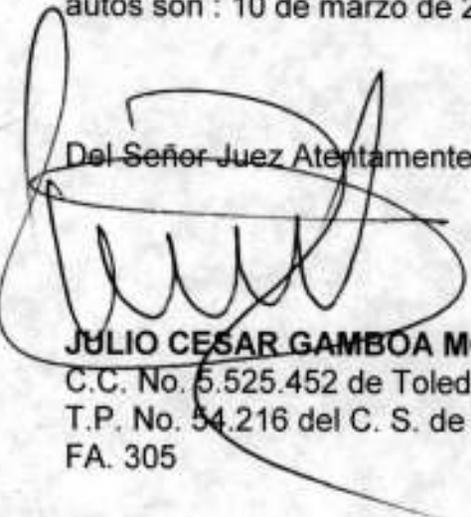
Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1406
Demandante: INCOMERCIO S.A.S
Demandados: MEGAFAER S.A.S

Adm.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
13377 19-SEP-18 14:59
5573, 17

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito manifestar que en el día de ayer la asistente de mi oficina, compareció a su juzgado con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 de la providencia de fecha septiembre 07 de 2018, y en consecuencia, retirar el despacho comisorio librado para la diligencia de secuestro del vehículo TDK 698; sin embargo no se le hizo entrega por cuanto la providencia en mención alude al despacho comisorio No. 109-2017 cuando en realidad es el número **0275 del 28 de junio de 2017** ; que fue el que se elaboró a partir de la providencia (junio 13 de 2017) en que se ordenó incluir al suscrito en el despacho comisorio.

Por lo anterior, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitar se sirva ordenar el desglose de Despacho Comisorio No. 0275 dirigido al Juez Civil Municipal de Funza Cundinamarca y su vez la entrega del mismo a la parte demandante, teniendo en cuenta que fue devuelto el 11 de octubre del 2017 mediante oficio No.1743 sin diligenciar. Es de anotar que en el mencionado despacho se mencionan como anexos los autos de fecha 10 de marzo de 2017 y 13 de julio de 2017, cuando en realidad los autos son : 10 de marzo de 2017 y 13 de **junio** de 2017

Del Señor Juez Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
FA. 305



República de El Salvador
Rama Judicial Poder Público
Corte Suprema de Justicia Civil
Edificio Judicial C.A. D.C.
Ejido Judicial de San Salvador

Al despacho del señor (a) _____

Observaciones: **20 SEP 2018**

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre veinticuatro de dos mil dieciocho

Proceso: 53 - 2015 - 1406

Comoquiera que el comisionado - **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**, tramitó fue el **DESPACHO COMISORIO No. 109 del 06/04/2017**, no se accede a lo pedido, esto es, a devolver el comisorio No. 275 del 28/06/2017. No obstante lo anterior y en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS** en fallo proferido dentro de la **ACCION DE TUTELA** instaurada por el señor Julio Cesar Gaitán González, con radicado No. 2018 - 099-00 DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA-** para que en el término máximo de diez (10) días hábiles proceda a fijar fecha y hora para la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **TDK - 698**, automotor que según lo informado por el apoderado de la parte demandante se encuentra en el **PARQUERADERO** ubicado **KILOMETRO 3º VIA FUNZA - SIBERIA , VEREDA LA ISLA FINCA SAUZALITO, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.**

Anéxese al comisorio copia del fallo de tutela, del auto que acepto la cesión del crédito en favor de **INVERSIONES SICUREZZA SAS**, de los fl. 71, 80.

SEGUNDO: Habida cuenta que **INCOMERCIO SAS** cedió el crédito a **INVERSIONES SICUREZZA SAS** a quien ya se lo reconoció como tal, pero no ha conferido poder para que lo represente dentro del presente proceso, se **ORDENA** entregar el comisorio al abogado **BERCELY ORTIZ ARIZA**, apoderado del tercer opositor **Julio Cesar Gaitán González** a quien se requiere para que lo retire y acredite ante este despacho, su entrega al comisionado, dentro de los dos (2) días siguientes.

TERCERO: REQUERIR a INVERSIONES SICUREZZA SAS para que se haga parte dentro de la comisión conferida mediante Despacho Comisorio No. 109 - 2017 de conocimiento del Juzgado CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

CUMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

27

CONSTANCIA

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año en curso, siendo las 11:00 A.M. , EL Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, hace entrega del DESPACHO COMISORIO No. 109 - 2017 al Dr. BERCELY ORTIZ ARIZA reconocido como apoderado del tercer - opositor- en cincuenta y siete (57) folios útiles. Se requiere al profesional del derecho para que acredite la entrega de mismo al COMISIONADO en el término de dos (2) días.

Recibí :



BERCELY ORTIZ ARIZA

C.C. 79.404.735 Bto

T.P. 117.463 C-5J

T.P.

88

Copia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre 24 de 2018

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
FUNZA - CUNDINAMARCA
Ciudad

REFERENCIA : DESPACHO COMISORIO No. 109 - 2017

Adjunto a la presente me permito remitir original del DESPACHO COMISORIO de la referencia en CINCUENTA Y SIETE (57) FOLIOS UTILES, a efectos de que en el término de diez (10) días fije fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada, tal y como se **ORDENO** en **FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Se remiten copias de las piezas procesales del fallo referido y de las últimas decisiones adoptadas por este Despacho,

Atentamente,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA

06490 25-SEP-18 9:53

Anexo lo enunciado.



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

04739 26-SEP-18 14:14

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - D.
Bogotá.D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) - JUZGADO 53 Civil MCipal-
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGA FER.S.A.S.
ACTO : Adjunción Recibido Despacho Comisorio No. 109 - 2017

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a efectos de allegar el recibido del despacho comisorio No. 109 - 2017, este asignado al señor (a) JUEZ CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Funza - Cundinamarca. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha, septiembre 24 del año 2018 emitido por su Judicatura.

En últimas, solicito al despacho se autorice la expedición de copias del acto mediante al cual la entidad demandante - INCOMERCIO.S.A.S., transfirió los derechos de la acción de la referencia a su similar- INVERSIONES SICUREZA.S.A.S., de igual forma comunico al despacho, que realizada la búsqueda del certificado de existencia y representación legal de la última sociedad allí mencionada, se informó verbalmente por parte de la Cámara de Comercio de este Distrito Capital, que la misma había cancelado allí su registro toda vez que había trasladado su domicilio a la ciudad de Medellín - Antioquia.

Anexo lo enunciado en un cuadernillo en 57 folios útiles.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá.
T.P. N° 117.463 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 SEP 2018

Al despacho del señor (a) juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete de diciembre de dos mil quince

Ref.: Ejecutivo con Acción Mixta No. 110014003 0532015 0140600

Toda vez que el escrito de la demanda con Acción Mixta, cumple con las exigencias formales y se encuentran satisfechos los requisitos del artículo 488 del C. de P. C., el JUZGADO RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de MENOR CUANTOA a favor de INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS, sociedad con domicilio en Bogotá y a cargo de GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído pague las sumas adeudadas del Pagaré No. 0101103 cuyo pago fue garantizado con la prenda sin tenencia sobre el vehículo de Placas TDK 698, que a continuación se relacionan:

1. \$15.802.299.00 valor acumulado del capital de diez cuotas vencidas y no pagadas el día 30 de los meses de enero a octubre de 2015, cuyo valor individual se encuentra discriminado en las pretensiones de la demanda, más los intereses moratorios comerciales, liquidados sobre el capital de cada cuota, a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente la fecha de exigibilidad y hasta que se efectúe el pago total.

2. \$4.387.011.00 por los intereses de plazo, que debían ser cancelados con las cuotas vencidas y no pagadas.

3. \$18.520.699.00 correspondiente al capital insoluto acelerado del pagaré ejecutado, más los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal correspondiente.

mf

2 a

Súntase la notificación en legal forma, enterando a la ejecutada que cuenta con el término de diez días para proponer excepciones.

Reconocer personería al Abogado, JULIO CESAR GAMBOA MORA, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

NOTIFÍQUESE, (2)

Nancy Ramirez Gonzalez
NANCY RAMIREZ GONZÁLEZ
JUEZ

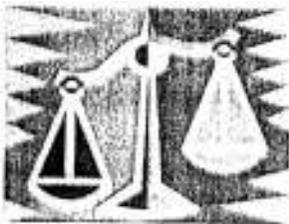
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 17 fijado en la Secretaría a las 8. A. M.

HOY 10 - DICIEMBRE - 2015

CINDY SOLEDAD OLARTE CASTAÑO
Secretaria

Cindy Olarte B



BERCELY ORTIZ ARIZA

ABOGADO

Egresado Universidad Libre Bogotá, D.C.

Doctor (a)
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular)
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

Cordial saludo Señor (a) Juez

JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ ciudadano en ejercicio, persona mayor de edad, hábil legalmente, domiciliada y residenciado en Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número, 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá, en mi condición de - **TERCERO INCIDENTANTE**- y perjudicado por el curso de la acción de la referencia, respetuosamente acudo ante su digno despacho, a efectos de manifestar que es mi voluntad, conceder **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al doctor **BERCELY ORTIZ ARIZA**, también ciudadano en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., persona hábil legalmente, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.735 de Bogotá, de profesión Abogado, con registro profesional número, 117.463 otorgado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.). Lo anterior, para que asista mis derechos dentro de la acción de la referencia, en especial os relativos a la posesión y tenencia, del vehículo automotor de servicio público, identificado con las placas TDK - 698, el cual fue retenido e inmovilizado por orden de ese despacho judicial el día martes 7 de febrero del año 2017, en el Municipio de Guaduas - Cundinamarca.

Finalmente al citado profesional del derecho, se le otorgan las facultades de notificarse, con facultad expresa para recibir, desistir, sustituir, conciliar judicial y extra judicialmente, renunciar, reasumir, interponer recursos de ley, transigir, solicitar información y documentación legal ante autoridades de derecho público y privado e intervenir en las audiencias y/o acto similar a que haya lugar. Así

BERCELY ORTIZ ARIZA
A B O G A D O
CARRERA 8 No. 11-39, OFICINA 321 - BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX: 3340649. Cel: 315- 5148064
E-mail - berecly@Gmail.com.



5

TO



mismo, denunciar penalmente e interponer acciones de ley, instaurar acciones de tutela y derechos de petición, solicitar medidas cautelares, interponer tacha de falsedad, interponer y contestar incidentes procesales, así como de incidentes de embargo, solicitar llamamiento de oficio, contestar demanda de reconvencción, entre otros, de igual forma, se tendrán las facultades contenidas en los artículos 70 del código de procedimiento civil (C.P.C), arts. 74 y 77 del código general del proceso (C.G.P.), y demás que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Del señor (a) Juez con el debido respeto,

[Handwritten signature]

JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ
C.C. 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá

Acepto el Poder Especial Conferido,

[Large handwritten signature]

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá
T.P. 117.463 del C. S.J.

7^a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fue presentado por: **GAITAN GONZALEZ JULIO CESAR** quien se identificó con: C.C. No. **7314832** de **CHIQUINQUIRÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

[Handwritten signature]
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 11/02/2017 12:13:28.526935

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

343597
Einc. o: SYSADM

7^a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fue presentado por: **ORTIZ ARIZA BERCELY** quien se identificó con: C.C. No. **79404735** de **BOGOTÁ D.C.** y la Tarjeta profesional No.: **117463 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

[Handwritten signature]
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 11/02/2017 12:17:14.746

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

343598
Einc. o: SYSADM



SEÑOR:
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESEMBARGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2015-1406 DE INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S. CONTRA MEGAFER S.A.S.

NELSON DANILO ROJAS BORRAS, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con oficina profesional de abogado en la Cra 9 No. 16-79 Ofc. 205 de Bogotá D.C, obrando en mi calidad de apoderado judicial del Señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., según poder que adjunto, me permito instaurar ante su Despacho **INCIDENTE DE DESEMBARGO** sobre el vehículo de placa TDK 698, cuyo propietario es mi poderdante; y a quien se le puede causar grave perjuicio al Embargar y retener el vehículo toda vez de que el mismo es de trabajo pues en él se reparten mercancías delicadas y que tienen que ver, en el ejercicio cotidiano con el que se mantienen mi poderdante y su familia.

Para efectos de que sea acogida mi solicitud me permito traer a colación los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante en una acto de buena fe compro el vehículo de las siguientes características: CAMION MARCA: HINO; LINEA: FC9JISA; MODELO 2012; TIPO CARROCERIA: ESTACAS; COLOR: BLANCO; PLACA: TDK698; SERVICIO: PUBLICO; MATRICULADO EN COTA (CUNDINAMRACA). COMBUSTIBLE: DIESEL; CILINDRADA: 6123; NUMERO MOTOR: JO5ETC15888; NUMERO DE CHASIS: REG: 9F3FJJSCXX3665, al entonces Representante Legal de la firma MEGAFER S.A.S. con NIT 830.083.828-8 señor **OMAR MANCERA MANCERA** identificado con la CC. No.19487301 de Bogotá tal y como consta en el contrato autentico de compraventa No.C.C.V-1049547 de fecha 14 de Octubre de 2011 el cual se anexa. El precio de esta negociación fue la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 135.000.000) pagaderos así: La suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE a la firma del presente contrato los cuales fueron recibidos a entera satisfacción por el Vendedor y la Suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 70.000.000) pagaderos en letras y posteriormente se acordó cancelar las cuotas QUE CUBRIERAN EL MONTO ANTERIOR (SALDO) a la Compañía de financiamiento **FINAVANZA S.A.** empresa financiera que presto para la compra del vehículo a la demandada **MEGAFER S.A.S.**, por lo que mi mandante empezó a cancelar la obligación hasta cubrir los SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 70.000.000) acordados como restantes o saldo para cubrir el total de la negociación entre mi mandante y MEGAFER.S.A.S.

SEGUNDO: Por parte de mi poderdante se cumplió con la obligación y lo acordado, Y PARA TAL EFECTO ESPERABA EL TRASPASO A SU NOMBRE DEL VEHICULO, hasta el día en que se supo que el Señor **OMAR MANCERA MANCERA** se encontraba desaparecido por lo que su hermana de nombre **CLAUDIA ROCIO MANCERA MANCERA** denunció los hechos ante la Fiscalía General de la Nación (Anexo copia del Denuncio) sin que hasta la fecha se sepa sobre el paradero del mismo.

6

TERCERO: Como quiera que el Señor **OMAR MANCERA MANCERA** era el representante de la empresa MEGAFER S.A.S. sus familiares y socios de la empresa siguieron con el proceso de MUERTE PRESUNTA el cual se encuentra radicado bajo el No.2012-766 en el Juzgado 9 de Familia de Bogotá D.C. y Juzgados 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C. bajo el Radicado No. 2013-381 y Juzgado segundo Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C. Despachos Judiciales en los que se encuentran EMBARGADOS todos los bienes y acciones de la Compañía MEGAFER S.A.S.

CUARTO: De otra parte la compañía FINAVANZA S.A. era concedora de lo que estaba ocurriendo puesto que en compañía de mi mandante asistimos a las oficinas de la misma en donde nos entrevistamos con la asesora jurídica y se le expuso la situación; quien argumento que mi cliente tenía que cancelar, lo que restaba de la obligación, aunque bien sabido es que él, NO es el titular de la obligación y más bien es el perjudicado directo pues el, acabo de pagar puntualmente su compromiso con el hoy desaparecido **OMAR MANCERA MANCERA**, Gerente de la demandada.

QUINTO: Ahora bien, la compañía de financiamiento **COBRO DENTRO DE LAS CUOTAS CANCELADAS UN SEGURO DE VIDA TOMADO POR EL TITULAR DEL CREDITO**, luego una vez se DECLARE LA MUERTE PRESUNTA del Gerente **OMAR MANCERA MANCERA** titular del Crédito, en nombre y representación de la compañía MEGAFER S.A.S. podrá repercutir en contra de la compañía tomadora del SEGURO DE VIDA y cobrar el saldo de lo que este quedo debiendo ante la empresa FINAVANZA S.A. (anexo estado de cuenta)

SEXTO: Mi poderdante de buena fe y sin imaginar lo que sucedió aferrado a su trabajo como conductor, trasnochando y dejando de ver a sus hijos cumplió con el pago convenido pensando que pronto le harían a su nombre los papeles del vehículo (traspaso) NO siendo ello así pues hoy nadie responde y por el contrario ve amenazado el porvenir y estabilidad de su esposa e hijos quienes dependen única y exclusivamente de él, quien no tiene otra entrada sino la de su vehículo el cual ya está embargado por cuenta de finanvanza, empresa que puede acudir a otros activos de la compañía, pues como lo estoy demostrando mi MANDANTE NO TIENE NADA QUE VER con la obligación de megafer frente a finanvanza, toda vez que el mismo ha CANCELADO, lo acordado con el entonces Gerente de la demandada.

SEPTIMO: No hay duda que estamos frente a la figura de un pleito pendiente al encontrarse el vehículo dentro de los bienes de MEGAFER S.A.S. que venía siendo representada por el Señor **OMAR MANCERA MANCERA** en su calidad de socio y gerente de dicha compañía, ,por lo que como ya se advirtió debemos esperar a la declaratoria de su MUERTE para efectos de proceder a que por ministerio de la ley se cumplan las obligaciones adquiridas por este y no se entre a perjudicar a terceros de buena fe que NO tienen interés en perjudicar a los acreedores de la Empresa y muchos menos a versen perjudicados de manera personal como en el caso que nos ocupa.

OCTAVO: Es un hecho y que se debe tener en cuenta con relación al fallo a emitir es que, a quien se demanda es a **MEGAFER S.A.S con NIT 830083828-8** y no a **MEGAFER LTDA con NIT 830083828** y no se aclaró al respecto nada en el libelo de la demanda lo que indica que no es la misma persona jurídica que figura en la tarjeta de propiedad del vehículo No. 10002522439 y sobre la cual recae la medida cautelar de embargo. Aunado a lo anterior; se dice en el hecho DOS (02) de la demanda que el Señor **OMAR**

8

17 96
J

MANCERA MANCERA actuó como representante legal de MEGAFER S.A.S. cuando la transformación de la empresa fue mucho tiempo después en el que se firmó y aprobó el crédito.

MEDIDA PROVISIONAL

Al Señor Juez de manera respetuosa y para evitar daños que vulneren los derechos de terceros me permito solicitar se sirva como medida provisional ABSTENERSE de decretar la aprehensión del VEHICULO distinguido así: PLACA: TDK: 698; CLASE: CAMION; MARCA: HINO; LINEA: FC9JISA; MODELO 2012; TIPO: ESTACAS; COLOR: BLANCO; No. MOTOR: JO5ETC15888; CAHYSISI: 9F3FC9JJSCXX13665; SERVICIO: PUBLICO; CAPACIDAD: 6550KG, hasta tanto se definan los procesos que en la jurisdicción de familia se tramitan por la muerte presunta del Señor **MANCERA**; **O EN SU DEFECTO DECRETAR LA SUSPENSION DEL PROCESO** hasta tanto se comuniqué al respecto.

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES:

- 1- Contrato de compraventa de vehículo No. CCCVNo.1049547 de fecha 14 de Octubre de 2011 (Autenticación del mismo).
- 2- Fotocopia de reporte de desaparición de persona No. 37395 del ciudadano OMAR MANCERA de fecha Noviembre d 2012, instaurada por la Señora CLAUDIA ROCIO MANCER (hermana del desaparecido) ante la Fiscalía General de la Nación.
- 3- Estado de cuenta de finavanza en donde se puede apreciar el cobro del seguro de vida que protege el crédito en caso de muerte del tomador del Seguro.
- 4- Fotocopias de 32 recibos de consignación de cuotas realizadas por mi mandante a la compañía Finanza y que cubren el saldo convenido con el entonces Gerente de Megafer S.A.S.
- 5- Solicito al Señor Juez se sirva oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. para que se certifique el Nombre del Representante legal y Gerente que figuraba para los años 2011 y parte del año 2012 en la empresa Megafer S.A.S. con NIT 830083828-8.
- 6- Fotocopia de la tarjeta de propiedad No. 10002522439.
- 7- Solicito al Señor Juez se sirva requerir a la demandante PARA QUE APORTE AL PRESENTE INCIDENTE fotocopias auténticas del pagare objeto del recaudo con el fin de verificar el nombre y cedula del representante legal quien firmó para la obtención del crédito, y de estar el original del pagare en el expediente tenerlo en cuenta para la valoración de la prueba en el sentido de qué fue el mismo vendedor del vehiculó a mi representado.
- 8- Se sirva oficiar a los Juzgados 18 Civil del circuito de Bogotá D.C. Proceso No. 2013-381 y 9 de familia de Bogotá D.C. proceso 2012 -766 así como al Juzgado Segundo de descongestión del Circuito de Bogotá para que se informe si sobre

18 07
8

dicho vehículo existe medida cautelar y en qué estado se encuentra la declaración de MUERTE PRESUNTA del Señor OMAR MANCERA MANCERA C.C. 19.487.301 de Bogotá.

ANEXOS

Poder debidamente legalizado para actuar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi solicitud en las Normas Constitucionales del Derecho a la Propiedad y demás normas concordantes legales del C.C., C.GP. C.P.C.

PETICIONES

Teniendo en cuenta lo anterior con las pruebas aportadas y los fundamentos de derecho y de hecho me permito de manera respetuosa solicitar del Despacho hacer las siguientes declaraciones en favor de mi representado:

PRIMERA: Se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo que fuera decretada dentro del proceso y con relación al siguiente vehículo: **CLASE: CAMION; PLACA: TDK 698; MARCA: HIÑO; LINEA: FC9JJSA; MODELO: 2012; COLOR: BLANCO; CILINDRADA: 6.123; SERVICIO: PUBLIUCO; CLASE: CAMION; TIPO: ESTACAS; COMBUSTIBLE: ESTACAS; No MOTOR: J05ETC15888; CHASIS:**

9F3FC9JJSCXX13685 toda vez que el mismo ha sido cancelado en su totalidad por parte de mi mandante al Señor **OMAR MANCERA MANCERA** titular del crédito y representante legal de la demandada como se ha demostrado en el presente incidente.

De análoga manera tener en cuenta para el trámite procesal y proceder de conformidad en cuanto en que la demanda está dirigida a persona distinta de quien firmara el título valor pagare y por el cual hoy recae medida cautelar sobre el bien mueble perteneciente a mi mandante.

SEGUNDA: Como medida provisional y mientras continua el proceso, se decretan pruebas para NO vulnerar derechos -de terceros como en el caso que nos ocupa **ABSTENERSE DE OFICIAR MEDIDA DE APREHENSION DEL VEHICULO que es de propiedad de mi representado de lo cual depende el sustento diario de su esposa y menores hijos.**

TERCERA: De ser procedente **SUSPENDER** la actuación hasta tanto se pronuncien los Despachos civiles del Circuito y de Familia en relación con el desaparecimiento del Señor **OMAR MANCERA MANCERA** por ser este fundamental para el reconocimiento del pago al que por presunción legal estaría obligada la demandada en este caso mediante el Seguro de Vida constituido para estos fines.

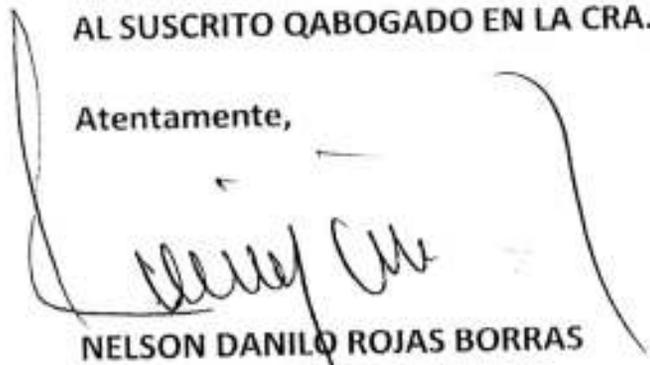
CUARTA: condenar en costa a la parte que se interponga a la presente acción.

NOTIFICACIONES

1908
9

A MI MANDANTE: EN LA CARRERA 16 A. No. 185-11 DE BOGOTA D.C.
AL SUSCRITO QABOGADO EN LA CRA. 9 No. 16'79 OFC. 205 DE BOGOTA D.C..

Atentamente,



NELSON DANILO ROJAS BORRAS
CC 79441802 DE BOGOTA D.C,
T.P. 159486 C.S.J.

2199
10

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305320150140600

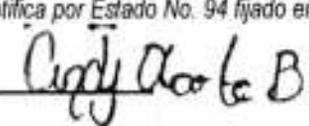
RECHAZAR DE PLANO el incidente de desembargo sobre el vehículo de PLACA TDK698 propuesto en representación del señor CESAR GAITAN GONZALEZ.

Lo anterior con fundamento en lo preceptuado en el artículo 130 del Código General del Proceso que señala el rechazo para los incidentes que no estén autorizados por la ley; en concordancia con el numeral 8 del artículo 597 de la misma normatividad, que prevé que los terceros podrán tramitar incidente de desembargo durante los 20 días siguientes a la diligencia de secuestro; diligencia que hasta la fecha no ha sido practicada.

Reconocer al abogado NELSON DANILO ROJAS BORRAS como apoderado judicial del tercero JULIO CESAR GAITAN GOMEZ, en los términos y finalidades en que se confirió el poder.

NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 94 fijado en la
Secretaría a las 8. A. M.
HOY 22 - Junio - 2016 
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

DESPACHO COMISORIO No. 109

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 11001400305320150140600 de INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S Contra MEGAFER S.A.S., se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2017

El Despacho dispone:

Se Decreta el SECUESTRO del vehículo de placas N° TDK-698, color BLANCO, Servicio PUBLICO, Clase CAMION, marca HINO, modelo 2012, Motor N° J05ETC15888, denunciado como de propiedad de la parte demandada, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.-

Para la práctica de la medida se comisiona, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA. Librese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído y con los insertos del caso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO) NANCY RAMIREZ GONZALEZ.-----

INSERTOS.

El (la) Dr. (a) BERCELY ORTIZ ARIZA, con T.P. No. 117.463 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial del tercero afectado JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ C.C No 7314832

El Vehículo a SECUESTRAR, se encuentra en el Depósito de Vehículos NEW Buenos Aires S.A.S Ubicado en el Kilómetro 3 Vereda Sausalito Vía Funza-Siberia La Isla Cundinamarca

Se anexa copia del auto de fecha 10 de marzo de 2017

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.
Se libra el presente hoy 06 de abril de 2017.

Cordialmente,

Cindy Soledad Olarte Bustos
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA



10
12

02281 2-MAR-17 15:10

1

M 102



FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 No. 15-11

TRAE MEMORIAL PODER

SI _____ NO

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR _____

EJECUTIVO MIXTO _____

EJECUTIVO HIPOTECARIO _____ EJECUTIVO ESPECIAL _____

EJECUTIVO PRENDARIO _____

TUTELA _____

PRIUBA ANTICIPADA _____ INT. _____ INSPECC. _____

DESPACHO COMISORIO

RESTITUCIÓN _____

MONITORIO _____

SUCESIÓN _____

VERBAL _____

ORDINARIO _____ OTROS _____

TÍTULO VALOR:

CHEQUE _____ LETRA _____ PAGARÉ _____

FACTURA _____ CONTRATO _____ OTRO auto

OTROS ANEXOS:

CÁMARA DE COMER. _____ SUPERFINAN. _____

NUMERO DE FOLIOS

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI _____ NO

COPIA DE DEMANDA Y ANEXOS

CD. SI _____ NO CUANTOS _____

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS

SI _____ NO CUANTOS _____

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

SI _____ NO

RADICA

DEPENDIENTE APODERADO _____ POR CORREO _____ DDTE. _____

OBSERVACIONES:

_____ INUMERCO SAS

_____ US
_____ MOBILPERSAS

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNDAS

09 MAY 2017

Fecha:

Al despacho para recibir el antecedente escrito

25/1/17

SECRETARIA

• Pat

14
103

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
-CUNDINAMARCA-

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NÚMERO 2017-0-0109 PROCEDENTE
DEL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

De conformidad con la solicitud que antecede, esta Sede Judicial,

RESUELVE

Único. REQUERIR a la parte interesada para que allegue el certificado de tradición del vehículo con una vigencia no superior a un mes, acta de entrega legible efectuada por el parqueadero donde se encuentra el vehículo e inventario del mismo.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO.
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>03</u> fijado hoy <u>1 JUN 2017</u>.</p> <p> Henry León Moncada. Secretario</p>
--



104

15

BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá, D.C.

Doctor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Funza - Cundinamarca
E.S.D.

REF : DESPACHO COMISORIO No. 109 - 2017: RAD.2015 - 0780 (Ejecutivo Singular) -
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.D.C.
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO.S.A.S.
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : SOLICITUD FECHA DE DILIGENCIA DE
SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR

Cordial saludo Señor (a) Juez

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, numero, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de poseedor material de buena fe del vehículo automotor identificado con las placas TDK - 698, vinculado en la acción del epígrafe. Al respecto, con el debido respeto, acudo al despacho a efectos se digne fijar fecha y hora a fin de finiquitar la diligencia de secuestro del mencionado rodante, esta ordenada por el despacho judicial comitente, de igual forma, solicito se digne conceder al suscrito y al ciudadano inicialmente cita el uso de la palabra e intervención en la diligencia antes relacionada.

Ruego al despacho acceder a la presente solicitud,

Notificaciones

- 1.) Al ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, en la Carrera 17 No. 184 - 22, cel. 313 - 8598022 en Bogotá.D.C.
- 2.) Al suscrito apoderado judicial en la Calle 13 No. 11- 28, Oficina 504, Edificio "Nariño" cel. 320 - 2845612 en Bogotá.D.C.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá,
T.P. 117.463 del C.S.J.

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA

02589 22-MAY-'17 10:42

1 fe 1
9-5-17 Despacho

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. 08 DE JUNIO DE 2017. EN MI CONDICIÓN DE SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA, DEJO CONSTANCIA QUE LOS DÍAS MARTES 16 DE MAYO, Y MARTES Y MIERCOLES 6 Y 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN HORARIO DE 8 A.M. A 5 P.M, NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES POR CUANTO ASONAL JUDICIAL, REQUIRIÓ EL APOYO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, EN LAS MARCHAS REALIZADAS ESOS DÍAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IMPOSIBILITANDO DE CONTERA EL INGRESO DE LOS USUARIOS AL INMUEBLE DONDE FUNCIONAN ALGUNOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE ESTA LOCALIDAD.

En constancia firma


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario.



DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
 Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTA

Nº 4008

En la Ciudad Guaduas siendo las 22:40 a los 07 días del mes de 02 del año 2017 en presencia del Señor Jelio Cesar Gaitan Gonzalez se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. TDK-698 Ciudad de Exp. _____
 Marca HIND Modelo 2012
 Línea FC9JJA Color BLANCO
 Clase CATION Servicio Público Particular
 Tipo ESTACAS

No. Chasis 9F3FC9JJSCKXJ36
 Motor J05ETCI5888
 No. Serie _____

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
 Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Es	
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R	
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpfer Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R	
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpfer Delantero Centro	1	R	77	Batería	2	R	
04	Cabeceras	2	R	38	Bómpfer Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R	
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R	
06	Cinturones de Seguridad	3	R	40	Capot	1	R	80	Pito	2	R	
07	Cojinería	3	R	41	Faro Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R	
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R	
09	Vidrios Eléctricos	1	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R	
10	Controles de Calefacción	4	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R	
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R	
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R	
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R	
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R	
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpfer Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS				
16	Guantera	2	R	50	Bómpfer Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	Licuada	X	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpfer Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R	
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R	
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	2	R	92	Parrilla	1	R	
20	Luz Interna	2	R	54	Stop Central Trasero	3	R	93	Caja de CD	1	R	
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	2	R	94	Planta o Amplificador	1	R	
22	Manijas Internas	2	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R	
23	Parlantes	2	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	1	R	
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R	
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R	
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	38678	R	
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	R	100	# de Sellos	1	R	
28	Tacómetros	6	R	62	Faro Delantero Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL				
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R	
30	Tapetes	3	R	64	Rines	6	R	102	Gato Tornillo	X	Zorra	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	6	R	103	Herramienta	1	R	
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	2	R	104	Cruceta	Palanca	X	R
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	10	R	105	Equipo de Carrera	1	R	
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande	X	Pequeño	R
				69	Emblemas	6	R					
				70	Guarda Polvos	6	R					
				71	Tejas	2	R					
				72	Grifos Lavavidrios	2	R					
				73	Boceles Ventanas	5	R					
				74	Boceles Externos	3	R					

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. SUCURSAL FONTIBÓN para hacer uso del derecho de en el Art. 2417 del Código CivilCuarto: La sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. SUCURSAL FONTIBÓN se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado y condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya los derechos económicos surgido con motivo de los servicios de grías, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados e conforme a la Ley 1576 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: 1. Capas para ruedas, Caja de herramientas con tapa en Acero, Tapa de la
caja de acero, tapa tanques de cure, en acero, tapa trasera en acero (porta steps), D
capas, llantas, el caja de herramientas en la cabina, tanque de agua en acero
 A quien se le incauta Jelio Cesar Gaitan Gonzalez c.c. 7314832 de Chiquinquirá - Boy
 Dirección Cra 19 #184-22 3/Belbenal Bogotá Teléfono 3138598022
 Lugar y Hora de la inmovilización Km 31+100 vía guaduas Bogotá

Juzgado No. 53 CM Oficio No. 3938 Fecha 2-DICIEMBRE-2016
 Ref. Proceso: Ejecutivo Mixto 2015-01406
 Demandante: INVERSIONES DE FORTENTA COMERCIAL C.C. y/o Nit. _____
 Demandado: MEGA FER SAS C.C. y/o Nit. _____
 FUNCIONARIO PONAL: Alfonso Alejandro Quien recibe en el patio C.C. _____

Poseedor o Conductor del Vehículo: Gaitan C.C. No. 7374832

Carrera 123 No. 13 - 21 Fontibón • Tels: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 5
 e-mails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso

20 107
A4

26



DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO

Nº 4008

En la Ciudad de Guaduas siendo las 22:40 a los 07 días del mes de Dic del año 2016 en presencia del
por Julio Cesar Gaitan Gonzalez se procede a efectuar el inventario del vehículo
detalle a continuación:

Placa No. TOK-698 Ciudad de Exp. _____
Marca HINO Modelo 2012
Linea EC9JJA Color BLANCO
Clase CATION Servicio Público Particular
Tipo ESTACAS

No. Chasis 9F3FC9JJSCKX13665
Motor J05ETCI5888
No. Serie _____

15 elementos que se relacionan a continuación:
BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRARIO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial ante el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

d.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
1	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
2	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
3	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	2	R
4	Cabeceras	2	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
5	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
6	Cinturones de Seguridad	3	R	40	Capot	1	R	80	Pito	2	R
7	Cojinería	3	R	41	Faro Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
8	Consola	1	R	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
9	Vidrios Eléctricos	1	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	4	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantero	2	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R				
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	2	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R
22	Manijas Internas	2	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R
23	Parlantes	2	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twitter	1	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	386783	R
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	R	100	# de Sellos	1	R
28	Tacómetros	6	R	62	Faro Delantero Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	3	R	64	Rines	6	R	102	Gato Tornillo Zorra	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	6	R	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	2	R	104	Cruceta Palanca	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	10	R	105	Equipo de Carrera	1	R
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Exterior Grande Pequeño	1	R
				69	Emblemas	6	R				
				70	Guarda Polvos	6	R				
				71	Tejas	2	R				
				72	Grietas Lavavidrios	2	R				
				73	Bocales Ventanas	5	R				
				74	Bocales Externos	3	R				

El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A. SUCURSAL FONTIBÓN para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil/Cuanto: La sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. SUCURSAL FONTIBÓN se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en cualquier condición de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agencias naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los hechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser grabados en garantía conforme a la Ley 1876 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cobrados y dados en pago.

Observaciones: A copa para ruidos, Caja de herramientas con tapa en Acero, tapa de batería
excepto, tapa tanques de aceite, en acero, stop traseros en acero, (porta stop), di
spositivos, el caso de herramientas de la cabina, tanque de agua en acero
Julien se le incauta Julio Cesar Gaitan Gonzalez C.C. 7314832 de Chiriquigaitan Boyaca
Incautación Cra 9 #184-22 Bogota Teléfono 3138598622
Lugar y Hora de la inmovilización Km 31 + 100 vía guaduas Bogota
Embargo No. 53 CM Oficio No. 3938 Fecha 2-DICIEMBRE-2016

f. Proceso: Ejecutivo Hito 2015-01406
mandante: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL C.C. y/o Nit. _____
mandado: HEGAFER SAS C.C. y/o Nit. _____
INVENTARIO PONAL: Xta Reduna Estrella Jairo Alejandro Quien recibe en el patio C.C. _____
Deposedor o Conductor Gaitan C.C. No. 7374832
del Vehículo: _____

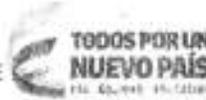
Carrera 123 No. 13 - 21 Fontibón • Tels: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58
e-mails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso

34 103
TTS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	_____
Indicador No:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

Oficio No. 047 / SETRA - UCOSE - 32-14 TRD 29

Guaduas Cundinamarca 08 de Febrero de 2017

Señores
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ.

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

Ref: EJECUTIVO 1100114003053201501406
Demandante: INCOMERCIO S.A.S
Demandados: MEGAFER S.A.S

JUZ 53 CIV MUN 806
FEB 9'17 10:20

Respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de dejar a disposición un vehículo que se relaciona a continuación, el cual fue inmovilizado el día 08 de Febrero de 2017, al señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.314.832 de Chiquinquirá Boyacá, en el KM 31+100 sector de la Morena vía Honda - Bogotá vía principal.

PLACAS: TDK898
MÁRCA: HINO
MODELO: 2012
SERVICIO: PÚBLICO
COLOR: BLANCO
CHASIS: 9F3FC9JJSXX13665
MOTOR: J05ETC15888

Así mismo se deja de precedente que el vehículo fue dejado en los parqueaderos autorizados por el consejo superior de la judicatura, parqueado en el almacenamiento de vehículos inmovilizados por embargo "NEW BUENOS AIRES S.A.S" ubicado en la carrera 123 N° 13-21 Fontibón.

Lo anterior en cumplimiento y para conocimiento de mi Intendente.

Atentamente

Patrullero MEDINA ROMERO MARIO ALEJANDRO
integrante unidad de control y seguridad Cuadrante 32 Guaduas - Cruce de Cambio

ANEXO: LICENCIA DE TRANSITO ORIGINAL, ACTA INCAUTACION, ACTA INMOVILIZACION,
INVENTARIO, SOLICITUD PARQUEADERO.

Elaborado por: PT MARIO MEDINA
Revisado por: PT MARIO MEDINA
Fecha de elaboración: 08/02/2017
Guardado en: Mis documentos\2017\02

Carrera 3 N° 1-31 Barrio Centro
Guaduas, Cundinamarca
Teléfono 3223483572
cuadrante32setraocun@gmail.com
www.policia.gov.co

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D. C., hoy **10 DE FEBRERO de 2017**, informándole atentamente que se encuentra para resolver el anterior oficio proveniente de POLICIA. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

INFORME DE PARQUEADERO

24
109
24
Gr
FEB 15 '17 PM 2:39

BOGOTA, FEBRERO DEL 2017

SEÑOR

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

JUZ 53 CIV MUN B.S.

REFERENCIA DE PROCESO: 2015-01406

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA: TDK698 CLASE: CAMION, MARCA: HINO, LINEA: FC9JJSa TIPO DE CARROCERIA: ESTACAS SERVICIO: PUBLICO, COLOR: BLANCO MODELO: 2012 El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 30/01/2017 No. 4315 Para la misma fecha el precipitado vehiculo se remitió a la bodega en FUNZA: Kilometro 3 Vereda Sausalito Vía Funza- Siberia La Isla Cundinamarca ,

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto
 ANDRÉS ANDRÉS CASTAÑEDA
 REPRESENTANTE LEGAL
 NIT. 900.455.817-8

28 110
77



DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO
Nº 4008

En la Ciudad Girardot siendo las 22:47 a los 07 días del mes de 02 del año 2017 en presencia del Señor Julio Cesar Gaitan Gaitan se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. 7DK 698 Ciudad de Exp. _____
 Marca HINO Modelo 2012
 Línea EC9115A Color BIANCO
 Clase CACION Servicio Público Particular
 Tipo ESTACAS

No. Chasis 9 F 3 F C 9 J T S - C K X J 3 6 6 7
 Motor J D 5 E T C I 5 8 8 8
 No. Serie _____

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVI
 CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Est.	
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R	
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R	
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	2	R	
04	Cabeceras	2	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R	
05	Ceniceros	1	R	39	Esploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R	
06	Cinturones de Seguridad	3	R	40	Capot	1	R	80	Pito	2	R	
07	Cojinería	3	R	41	Faro Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R	
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R	
09	Vidrios Eléctricos	1	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R	
10	Controles de Calefacción	1	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R	
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R	
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R	
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R	
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R	
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS				
16	Guantero	2	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	Licudora	X	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R	
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R	
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	2	R	92	Parrilla	1	R	
20	Luz Interna	2	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R	
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R	
22	Manijas Internas	2	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R	
23	Parlantes	2	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twitters	1	R	
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R	
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R	
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	36.177	R	
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	R	100	# de Sellos	1	R	
28	Tacómetros	6	R	62	Faro Delantero Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL				
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R	
30	Tapetes	3	R	64	Rines	6	R	102	Gato Tornillo/ Zorra	1	R	
31	Timón	1	R	65	Llantas	6	R	103	Herramienta	1	R	
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	2	R	104	Cruceta / Palanca	X	R	
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	10	R	105	Equipo de Carrera	1	R	
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande/Pequeño	1	R	
				69	Emblemas	6	R					
				70	Guarda Polvos	1	R					
				71	Tejas	2	R					
				72	Gritos Lavavidrios	2	R					
				73	Bocelas Ventanas	3	R					
				74	Bocelas Externas	3	R					

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S SUCURSAL FONTIBÓN para hacer uso del derecho en lo en el Art. 2417 del Código Civil Cuanto: La sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S SUCURSAL FONTIBÓN se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en las condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el periodo de tiempo. Cuarto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser grabados en g conforme a la Ley 1076 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cobrados y debidos en pago.

Observaciones: el coche posee guedras, caja de herramientas con tapa en acero, tapa de baúl en acero, tapa, loncheras, de suspen. en acero, el gas, pasacarre. de acero, (parte de baúl, de casco, el baúl, el casco de herramienta con el baúl, el gas, el tanque de agua, el motor, el baúl)
 A quien se le incauta Julio Cesar Gaitan Gaitan C.C. 7318.832 de el departamento de Boyacá
 Dirección Cra. A. 184-22 B/Bekman Bogota Teléfono 3138.59.86.22

Lugar y Hora de la inmovilización Km. 31 + 100 vía secundaria Bogotá
 Juzgado No. 42 CM Oficina No. 3938 Fecha 2 - DICIEMBRE - 2016

Ref. Proceso: Acción de Cobro 2015-01486
 Demandante: DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S C.C. y/o Nit. _____
 Demandado: Julio Cesar Gaitan Gaitan C.C. y/o Nit. _____

FUNCIONARIO PONAL: [Firma] Quien recibe en el patio C.C. _____
 Poseedor o Conductor del Vehículo: [Firma] C.C. No. _____

Carrera 123 No. 13 - 21 Fontibón • Tels: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58
e-mails: seindocolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20150140600

En virtud que la Policía Nacional informa sobre la inmovilización del vehículo de Placas TDK 698 y su traslado al parqueadero Buenos Aires, depósito que en oficio presentado el 15 de febrero informa que el vehículo fue trasladado a la Bodega de Funza, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 38 del CGP., el Juzgado Resuelve:

Comisionar al Juzgado Civil Municipal de Funza, para la práctica de la diligencia de secuestro del mencionado vehículo. Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Teniendo en cuenta que un tercero está alegando posesión sobre el vehículo embargado, a efecto de que pueda ejercer su derecho de posesión podrá diligenciar el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE, (2)

Nancy
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 000, firmada por la Secretaria a las 8. A. M. HOY 17 DE FEBRERO DE 2017 CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTAMANTE Secretaria

Cindy Olarte B

2112
78

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
N° CASO									
No. Expediente CAD	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo			

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

En Guaduas Cundinamarca Cundinamarca, a los 07 Sete (07) días del mes de Febrero de 2017 siendo las 22:40 horas, se procede a inmovilizar el vehiculo de las siguientes características, cuando era conducido por el señor Vilho Cesar Cañon Gonzalez, identificado con CC No 7314832 de Chiquinquilla Boyaca, de las siguientes características:

	VEHICULO INMOVILIZADO
CLASE	<u>Camion</u>
MARCA	<u>Hino</u>
MODELO	<u>7012</u>
COLOR	<u>Blanco</u>
PLACA	<u>TDK-698</u>
SERVICIO	<u>Publico</u>
TIPO	<u>Estacion</u>
No. DE MOTOR	<u>J05ETC15888</u>
No SERIE	<u>9F3FC9J15GXX13665</u>

Mechante Solicitud del juzgado 53 Civil municipal de Bogota
Oficio 3938 de 02 diciembre 2016 - Ejecutivo Nro 110014003059201501406

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma, una vez leída aprobada por cada uno de los que en ella intervinieron.

Bute



Firma y huella a quien se le inmoviliza

SERVIDOR QUE REALIZÓ LA INMOVILIZACIÓN

Nombres y apellidos	Entidad	Dirección y teléfono
<u>Alejandro Medina Romero</u>	<u>Setra-Pomal</u>	<u>Estación Policia Guaduas 3203990332</u>

Firma,

[Handwritten Signature]

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
										N° CASO									
No. Expediente CAD										Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo				

ACTA DE INMOVILIZACION MOTOCICLETA

En _____ Santander, a los _____ () días del mes de _____ de 2007, siendo las _____ horas, se procede a inmovilizar el vehiculo de las siguientes características:

	MOTOCICLETA INMOVILIZADO
CLASE	_____
MARCA	_____
MODELO	_____
COLOR	_____
PLACA	_____
SERVICIO	_____
TIPO	_____
No. DE MOTOR	_____
No SERIE	_____

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma, una vez leída aprobada por cada uno de los que en ella intervinieron.

SERVIDOR QUE REALIZÓ LA INMOVILIZACIÓN

Nombres y apellidos	Entidad	Dirección y teléfono

Firma,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE CUNDINAMARCA

18 113
14

Dpto.	Mpio	Ent.	U. Receptora	Año					Consecutivo										

Lugar y fecha Guaduas (08-02-17)

Señores
PARQUEADERO Buenos Aires (Deposito de Vehiculos)
Ciudad.-

ASUNTO : Solicitud Parquadero.

Comendidamente me permito solicitar a ustedes, el servicio de parquadero para el vehículo que a continuación relaciono:

CLASE	Camion
TIPO	Estacion
PLACAS	TDK-698
MARCA	Hino
MODELO	2012
COLOR	Blanco
No DE MOTOR	105 ETC 15888
No DE CHASIS	9F37C9J19CXX13665
No CARROCERIA	N-A
No DE SEGURIDAD	N-A
SERVICIO	Publico
CAPACIDAD	6550

Propietario Hegafel Ildo. identificado con cedula de ciudadanía No Nit 830083828 de _____, Conducido por Julio Cesar Galan Gonzalez identificado con cedula de ciudadanía No 7314832 de Chiquinquira, residente en Cra 17 # 184-72 Bogota, teléfono No 3138598077.

EL SUSCRITO PROPIETARIO O CONDUCTOR SE HACE RESPONSABLE DE LOS COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO HASTA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DISPONGA DE SU ENTREGA.

PROPIETARIO O CONDUCTOR

RESPONSABLE CUSTODIA VEHICULO

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 16S-FR-0014		
Fecha: 03-05-2014	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Versión: 1		

23
114
70

NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA Nro. _____ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION Guadalupe Vial 32. QUE SE HACE AL SEÑOR(A) Julio Cesar Gaitan Gonzalez

En la ciudad de Guaduas a los Siete días del mes de Febrero de año 2017, siendo las 22:40 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía Guaduas (Cuadrante Vial 32).

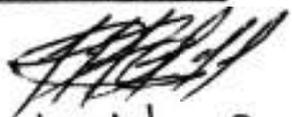
Los señores Policiales Alejandro Medina y el señor(a) Julio Cesar Gaitan Gonzalez C.C Nro. 7.314.832. expedida en Chiquinquirá de 40 años de edad, natural de Chiquinquirá Boyacá estudios Bachiller profesión Conductor Estado civil Unión libre.

Residente en la Cra 17 #184-22 Bogotá teléfono 3138598077. con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

Clase Camión, Marca Hino, modelo 2012, color Blanco, placa TDK-698, Servicio Público.
Tipo Estacas N° Motor JOSETTE 15888, 97376915 CXX13665.

OBSERVACIONES: Vehículo Solicitado mediante Juzgado 53 civil municipal de Bogotá
Oficio 3938 de diciembre 2016 Ejecutivo HIRTA 118014003052015406.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación

Alejandro Medina Romero
 (NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)
093603.

A quien se le incauta:

 FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR
 Nro. Cédula de Ciudadanía 7314832
 Expedida en Chiquinquirá



		N° CASO									
No. Expediente CAD	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo					

115
24
20

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

En Guaduas Cundinamarca Cundinamarca, a los 07 Sete (07) días del mes de Febrero de 2017 siendo las 22:40 horas, se procede a inmovilizar el vehiculo de las siguientes características, cuando era conducido por el señor Yho Cesar Canton Gonzalez identificado con CC No 7314837 de Chiquinquira Boyaca, de las siguientes características:

	VEHÍCULO INMOVILIZADO
CLASE	<u>Camion</u>
MARCA	<u>Hino</u>
MODELO	<u>7012</u>
COLOR	<u>Bianco</u>
PLACA	<u>TDK-698</u>
SERVICIO	<u>Publico</u>
TIPO	<u>Estacion</u>
No. DE MOTOR	<u>705ETC15888</u>
No SERIE	<u>9E37C9J156XX13665</u>

Mediante Solicitud del juzgado 53 Civil Municipal de Boyaca
Oficio 3938 de 02 Diciembre 2016 - Ejecutoria Huño 11001-003059701501406

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma, una vez leida aprobada por cada uno de los que en ella intervinieron.

Sute
Firma y huella a quien se le inmoviliza



SERVIDOR QUE REALIZÓ LA INMOVILIZACIÓN

Nombres y apellidos	Entidad	Dirección y teléfono
<u>Alexandra Medina Romero</u>	<u>Extra-Paral</u>	<u>Estación Policia Guaduas 3203990332</u>

Firma, *[Handwritten Signature]*

24 116
72

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
CANTONAL CIVIL DE BOGOTÁ
M. CLAYTON S.

Como se sabe, que este Juzgado accionante auto de fecha diecinueve
de mayo del presente (2016) emitió ordenes del proceso
ORDEN LA CAPTURA del vehículo marca FIAT de placa Y TDK
Servicio PÚBLICO, Clase CAMION, marca JINCO, modelo 2008
INSECC 008, denunciado como de propiedad de los señores...

Se advierte que en virtud de la Circular DESAJC-16-DO-2 del 26
de 2016, expedida por la Dirección Regional de Administración
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en
el que el cual recae la presente medida, deberá ser trasladado a uno de los
siguientes parquímetros: BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., BODEGAS
FERRARI S.A.S., STORAGE AND PARKING S.A.S., SERVICIOS DE
CUSTODIA HCR S.A.S., DEPOSITO DE VEHICULOS BUENOS AEROS
S.A.S., ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR LA PRINCIPAL DE BOGOTÁ
PRINCIPAL, DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA
OCTAVA, PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., ALMACENAR POR ALZA
(CIJAD S.A.S. de Bogotá), y en los Municipios de Comfinares
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., SERVICIOS DE
CUSTODIA HCR S.A.S., LA PRINCIPAL CUNDINAMARCA, DEPÓSITO DE
VEHICULOS JUDICIALES FORALIZA PRACTIVA.

En razón a lo anterior, sírvase efectuar LA CAPTURA y colocar el vehículo en custodia a
disposición de este Juzgado en el momento de considerarse para lo cual, se debe contar del
Certificado de Tradición correspondiente.

Se anexa copia del auto citado.

Confinamiento.

CINDY SCA... Clay, de B



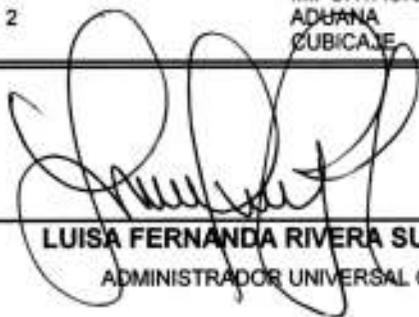
CERTIFICADO DE TRADICION N°. 3910

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TDK698	CARROCERIA	: ESTACAS	
CLASE	: CAMION	MOTOR	: J05ETC15888	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9F3FC9JJSCXX13865	REGRABADO:N
MARCA	: HINO	SERIE	:	REGRABADO:N
LINEA	: FC9JJSA	MODELO	: 2012	
COLOR	: BLANCO	VIN	:	
ACTA	:	MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 08/10/2011	IMPORTACION	: 032011000946330	
CAPACIDAD	: TON: 6.55	ADUANA	: BUENAVENTURA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 5123	

PAS: 2



LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA
ADMINISTRADOR UNIVERSAL COTA



BERCELY ORTIZ ARIZA

ABOGADO

Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA

83172 15 JUN 2017 14:35

29 18
14 pda
32

Doctor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Funza - Cundinamarca
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 109 - 2017: RAD.2015 - 0780 (Ejecutivo Singular) -
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.D.C.
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO.S.A.S.
DEMANDADO : MEGA FER.S.A.S.
ACTO : ADJUNCIÓN DE DOCUMENTOS

Cordial saludo Señor (a) Juez

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, numero, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de poseedor material de buena fe del vehículo automotor identificado con las placas TDK - 698, vinculado en la acción del epígrafe, con ocasión de lo ordenado en el auto de fecha, mayo 31 del año 2017, con el debido respeto, acudo al despacho a efectos de adjuntar los documentos que luego me permito relacionar:

a.). **Documentales aportadas:**

- 1.). Copia del acta de inmovilización del vehículo automotor identificado con las placas, TDK -698, este efectuado por efectivos Policiales, el día 7 de febrero del año 2017, en Guaduas - Cundinamarca.
- 2.). Copia del acta de inventario del vehículo automotor identificado con las aplacas TDK -698, esta signado con el numero, 4008, de fecha, 07 -02-2017, emitida por la empresa "- DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S.- Sucursal Fontibón.
- 3.). Copia de la comunicación de fecha, febrero 8 del año 2017, emitida por la Policía de Transito y Transportes de Cundinamarca, dejando a disposición el

rodante antes citado ante el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá.D.C.

30
119
A

4.). Copia de la comunicación de fecha, febrero 15 del año 2017, emitido por la empresa "- DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES.S.A.S.- Sucursal Fontibón, informado al Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá.D.C., qu el rodante en antes citado se halla en deposito de esa empresa y en bodegaje en la ciudad de Funza - Cundinamarca.

5.). Copia del auto de fecha, marzo 10 del año 2017, emitido por el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá.D.C., enterándose de la aprehensión policial del rodantes indicado, ordenado a su despacho la practica de la diligencia de secuestro del mismo y autorizando a mi representado señor, JULIO GAITAN GONZALEZ, para que intervenga en dicho diligencia y ejerza su derecho de posesión sobre el enunciado bien.

6.). Original del certificado de libertad del rodante antes citado, este emitido por la Oficina de Transito y Transportes de Cota - Cundinamarca.

En los anteriores términos descorro el requerimiento ordenado en el auto inicialmente citado, de igual forma solicito a su judicatura se digne fijar fecha y hora a fin de realizar allí la diligencia de secuestro del enunciado rodante, para que en la misma se acceda intervención del suscrito en nombre del ciudadano, JULIO GAITAN GONZALEZ.

b.) **Anexos:**

Adjunto para su conocimiento y fines de ley los documentos antes relacionados en un cuadernillo contentivo de doce (12) folios útiles.

c.) **Notificaciones:**

1.). Al ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, en la Carrera 17 No. 184 - 22, cel. 313 - 8598022 en Bogotá.D.C.

2.) Al suscrito apoderado judicial en la Calle 13 No. 9 - 58, Oficina 605, edificio "Vergara", telefax, 2432598 cel. 301- 4288549 en Bogotá.D.C.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,


BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C.S.J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUNTA

29 JUN 2011

Fecha:

Al despacho para resolver el anterior asunto

atq-

documentos

solictud

• Introsual
auto anterior

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá, D.C.

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA

03686 7-JUL-17 15:28

3/1 120

Doctor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Funza - Cundinamarca
E.S.D.

REF : DESPACHO COMISORIO No. 109 - 2017: RAD.2015 - 0780 (Ejecutivo Singular) -
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.D.C.
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO.S.A.S.
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : SOLICITUD FECHA DE DILIGENCIA DE
SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR

Cordial saludo Señor (a) Juez

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de poseedor material de buena fe del vehículo automotor identificado con las placas TDK - 698, vinculado en la acción del epígrafe. Al respecto, con el debido respeto, acudo al despacho a efectos se digne fijar fecha y hora a fin de finiquitar la diligencia de secuestro del mencionado rodante, esta ordenada por el despacho judicial comitente, de igual forma, solicito se digne conceder al suscrito y al ciudadano inicialmente cita el uso de la palabra e intervención en la diligencia antes relacionada.

Ruego al despacho acceder a la presente solicitud,

Notificaciones

- 1.) Al ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, en la Carrera 17 No. 184 - 22, cel. 313 - 8598022 en Bogotá.D.C.
- 2.) Al suscrito apoderado judicial en la Calle 13 No. 11- 28, Oficina 504, Edificio "Nariño" cel. 320 - 2845612 en Bogotá.D.C.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C.S.J.

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
-CUNDINAMARCA-

Ref.: Despacho Comisorio
Número 252864003001-2017-00109-00

Catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Consideraciones del Despacho

Visto el despacho comisorio de la referencia, esta Sede Judicial, de conformidad con el Código General del Proceso, artículo 39 y 40,

RESUELVE

Primero. Auxiliar la comisión conferida por el JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, a través del despacho comisorio número 109 de 06 de abril de 2017.

Segundo. Señalar la hora 9:00 del día 14 del mes julio del año 2017, para la práctica del secuestro del vehículo identificado con placas No. TDK-698.

Tercero. Designese como secuestre a Dean Andrés Pérez. Fijese la suma de \$ 15000,⁰⁰ como honorarios provisionales a la (el) secuestre. Por Secretaría, envíese telegrama a la auxiliar de la justicia en cita, para lo pertinente.

Cuarto. Evacuadas las órdenes que preceden, **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado comitente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO.
Juez

E.G

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA.
La presente providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 048 fijado hoy 17 JUL 2017
Henry León Moncada.
Secretario.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 11 de mayo 2017

Estado de

DEATO 14/04 - 2017
ANDRÉS QUEZ SENTERO
1096 657 297

Chito

A handwritten signature is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'ANDRÉS QUEZ SENTERO'. The stamp contains some illegible text and a date.



BERCELY ORTIZ ARIZA

ABOGADO

Egresado Universidad Libre Bogotá, D.C.

J.1 CIVIL MPRL. FUNZA

86288-14-NOV-17 8:52

86288-14-NOV-17 8:52

122
M

Doctor (a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Funza - Cundinamarca

E.S.D.

REF : DESPACHO COMISORIO No. 109 - 2017: RAD.2015 - 0780 (Ejecutivo Singular) -
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO.S.A.S.
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE
DE INCIDENTE DE DESEMBARGO (ART.597.8.C.G.P.)

Cordial saludo Señor (a) Juez

JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ ciudadano en ejercicio, persona mayor de edad, hábil legalmente, domiciliada y residenciado en Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número, 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá, en mi condición de - **TERCERO INCIDENTANTE**- y perjudicado por el curso de la acción de la referencia, respetuosamente acudo ante su digno despacho, a efectos de manifestar que es mi voluntad, conceder **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al doctor **BERCELY ORTIZ ARIZA**, también ciudadano en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., persona hábil legalmente, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.735 de Bogotá, de profesión Abogado, con registro profesional número, 117.463 otorgado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.). Lo anterior, para que asista mis derechos dentro de la acción de la referencia, en especial os relativos a la posesión y tenencia, del vehículo automotor de servicio público, identificado con las placas TDK - 698, el cual fue retenido e inmovilizado por orden de ese despacho judicial el día martes 7 de febrero del año 2017, en el Municipio de Guaduas - Cundinamarca.

Finalmente al citado profesional del derecho, se le otorgan las facultades de notificarse, con facultad expresa para recibir, desistir, sustituir, conciliar judicial y extra judicialmente, renunciar, reasumir, interponer recursos de ley, transigir, solicitar información y documentación legal ante autoridades de derecho público y privado e intervenir en las audiencias y/o acto similar a que haya lugar. Así mismo, denunciar penalmente e interponer acciones de ley, instaurar acciones de tutela y derechos de petición, solicitar medidas cautelares, interponer tacha de falsedad, interponer y contestar incidentes procesales, así como de incidentes de desembargo, solicitar llamamiento de oficio, contestar demanda de reconvenção,

entre otros, de igual forma, se tendrán las facultades contenidas en los artículos 70 del código de procedimiento civil (C.P.C), arts, 74 y 77 del código general del proceso (C.G.P.), y demás que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

18
37

Del señor (a) Juez con el debido respeto,

JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ
C.C. 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá

Acepto el Poder Especial Conferido

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá
T.P. 117.463 del C. S.J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA CUNDAMARCA
14 NOV. 2017

Funza, _____
Presentado personalmente por: Julio Cesar Gaitan Gonzalez
Identificado con la C.C. 7314832
De Chiquinquirá T.P. _____
Compareciente: Auto
Secretario: _____



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA CUNDAMARCA
14 NOV. 2017

Funza, _____
Presentado personalmente por: BerceLy Ortiz Ariza
Identificado con la C.C. 79404735
De Bogotá T.P. 117463
Compareciente: _____
Secretario: _____





BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

J. CTUITL MPAL. FUNZA
06295 14-NOV-17 9:56

129

Doctor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Funza - Cundinamarca
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 109 - 2017: RAD.2015 - 0780 (Ejecutivo Singular) -
JUEGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.D.C.
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO.S.A.S.
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : FIJA NUEVA FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Cordial saludo Señor (a) Juez

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de poseedor material de buena fe del vehículo automotor identificado con las placas TDK - 698, vinculado en la acción del epígrafe, con ocasión de lo ordenado en los autos de fechas, mayo 31 del año 2017 y julio 14 del mismo año, teniendo que llegada la fecha y hora para practicar la - DILIGENCIA DE SECUESTRO-, del mencionado bien, la cual no se pudo llevar a cabo por la inasistencia de la parte demandante, así como del señor (a) perito secuestre. Con el debido respeto, acudo al despacho a efectos de solicitar se digne fixar nueva fecha y hora a fin de evacuar el acto procesal antes relacionado.

Ruego al despacho, comunicar el acto allí objeto de petición a las partes intervinientes al igual que el señor (a) perito secuestre, advirtiendo sanciones de ley por incumplimiento.

Notificaciones

- 1.) Al ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, en la Carrera 17 No. 184 - 22, cel. 313 - 8598022 en Bogotá.D.C.
- 2.) Al suscrito apoderado judicial en la Calle 13 No. 9 - 58, Oficina 605, edificio "Vergara", telefax, 2432598 cel. 301- 4288549 en Bogotá.D.C.

Del señor (a) Juez con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá
T.P.117.463 del C.S.J.



26
125

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
NUMERO: **0109-2017**
DEMANDANTE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL
INCOMERCIO S.A.S.
COMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
D.C.
DEMANDADO: MEGA FER S.A.S.

En Funza Cundinamarca, a Catorce (14) del mes de noviembre dos mil diecisiete (2017), siendo las 9:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de **14 de Julio de 2017**, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia **comparecieron:** el doctor(a) BERCELY ORTIZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.735 de Bogotá y T.P. 117463 expedida por el C.S. de la J., apoderado judicial del tercero afectado JULIO CÉSAR GAITAN GONZÁLEZ. Deja constancia el despacho que el secuestre designado para esta comisión NO se hizo presente, procediendo a cerrar la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,


BERCELY ORTIZ ARIZA
Tercero afectado

El Secretario,


HENRY LEON MONCADA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNA
16 NOV 2017

Requiere el pago de anterior monto
NOV - 1000 -
aux. t. - 1.

Sentencia
rebu - 1

[Handwritten signature]

126

3/3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
-CUNDINAMARCA-

Ref.: Despacho Comisorio
Número 252864003001-2017-00109-00

Siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Consideraciones del Despacho

En atención a la manifestación que antecede, este Juzgado,

RESUELVE

Primero. Para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor decretado en providencia calendada el 14 de julio de 2017 (folio 32) señalar la hora 9:30 del día 11 del mes abril del año 2018, bien denunciado como de propiedad de los demandados.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 1 y numeral 3 del artículo 48 del C.G.P. relevar al secuestre referido en providencia citada en el numeral 1 y en consecuencia designese a Jordanor Ayudat, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia. Por secretaría comuníquese.

Tercero. ADVIERTASE a la parte interesada en la diligencia, que deberá contar con la disponibilidad de tiempo del día, para la práctica de la medida cautelar.

Lo anterior en razón a que el despacho programará varias diligencias para el mismo día, por cuanto con la vigencia del nuevo Código Nacional de Policía, no es posible comisionar a las inspecciones.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO.
Juez

ERGA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA.
La presente providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 045 fijado hoy 11 DEC 2017
Henry León Montaña,
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

129-30

25 DE ENERO 2018

SEÑOR(A)
FUNDACIÓN AYUDATE
CALLE 23 B No. 118 a 12 Piso 1
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

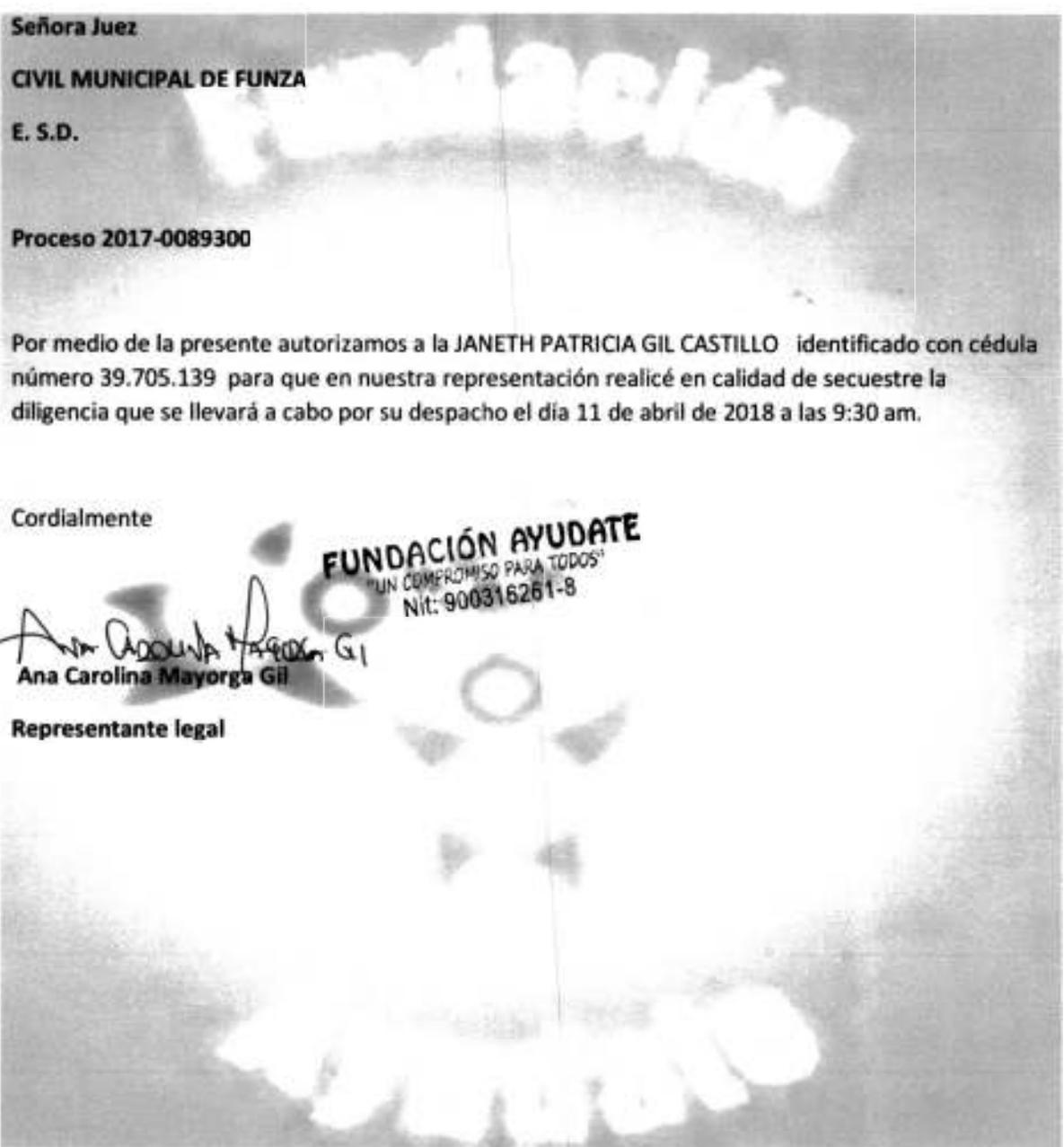
TELEGRAMA NUMERO 019.- ATENTAMENTE CONFORME SE ORDENÓ MEDIANTE AUTO DEL 07 DE DICIEMBRE 2017 LE NOTIFICO QUE ESTE JUZGADO LO(A) DESIGNÓ COMO SECUESTRE, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO 2017-0109 DEL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PARA LA DILIGENCIA A REALIZARSE EL DÍA 11 DE ABRIL 2018, A LAS 9:30 A.M. SE LE AGRADECE PUNTUAL ASISTENCIA.

CORDIALMENTE,

HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO

29/128

FUNDACIÓN AYUDATE
" UN COMPROMISO PARA TODOS "



Señora Juez
CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
E. S.D.
Proceso 2017-0089300

Por medio de la presente autorizamos a la JANETH PATRICIA GIL CASTILLO identificado con cédula número 39.705.139 para que en nuestra representación realicé en calidad de secuestre la diligencia que se llevará a cabo por su despacho el día 11 de abril de 2018 a las 9:30 am.

Cordialmente

Ana Carolina Mayorga Gil
Ana Carolina Mayorga Gil
Representante legal

FUNDACIÓN AYUDATE
"UN COMPROMISO PARA TODOS"
Nit: 900316261-8

40 129



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1814207928D1B

5 DE MARZO DE 2018 HORA 22:46:17

AA18142079 PAGINA: 1 de 3

TENER SU INFORMACIÓN ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE
INSCRIPCION NO: S0035410 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009
N.I.T. : 900316261-8
TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 17 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
ACTIVO TOTAL : 4,000,000
PATRIMONIO : 4,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 23 B NO. 118 A 12 PRIMER PISO
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fundacionayudate@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 23 B NO. 118 A 12 PRIMER PISO
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : fundacionayudate@hotmail.com
FAX : 3059107

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00161729 DEL LIBRO I DE LAS

130

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
007	2012/05/23	ASAMBLEA GENERAL	2012/06/06	00210121

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ COMO SU OBJETO PRINCIPAL LA IDENTIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ORIENTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE ALTERNATIVAS DE PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL REGISTRANDO PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN LOS DIFERENTES SECTORES EMPRESARIALES, CON LAS CUALES SE LOGRE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. PARA EL LOGRO DE ESTE OBJETIVO, SE DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) PROMOVER ACTIVAMENTE Y PARTICIPAR EN PROCESOS COLECTIVOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN PLANES DE DESARROLLO, PROGRAMAS DE GOBIERNO Y PLANES ESTRATÉGICOS. 2) EFECTUAR ESTUDIOS DE CARÁCTER TÉCNICO CIENTÍFICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, MERCADEO Y OTROS AFINES AL OBJETIVO. 3) BRINDAR ASESORÍAS Y GESTIONAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS COMO EDUCACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y CULTURAL QUE LO SOLICITEN. 4) GESTIONAR RECURSOS Y DINEROS MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA FUNDACIÓN. 5) PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS SOCIALES CON LAS POBLACIONES MÁS VULNERABLES ECONÓMICAMENTE. ORGANIZAR, PROPICIAR, AUSPICAR O PATROCINAR DIRECTA E INDIRECTAMENTE, PROGRAMAS Y/O ORGANIZACIONES CON EL OBJETO DE INTERVENIR EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. PARAGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN DEBERÁ EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD A LA QUE HACE ALUSIÓN EL PRESENTE ARTÍCULO. 6) EFECTUAR OPERACIONES DE TRAMITACIÓN E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA CON ENTES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. 7) ATENDER PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE: AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL AUTO SOSTENIBLE, ATENCIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. 8) REPRESENTAR A LOS DIFERENTES SECTORES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y EVENTOS DE TIPO EMPRESARIAL. 9) FOMENTAR LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CADENAS, ASOCIACIONES, AGREMIACIONES AGROINDUSTRIALES, PECUARIA Y ZOOTECNIA. 10) PROVEER Y SUMINISTRAR MATERIALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN DESARROLLO DE SU OBJETO. 11) PROTEGER EL INGRESO ECONÓMICO DE SUS SOCIOS Y AFILIADOS, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA, SOBRE LAS BASES DE ESFUERZOS PROPIOS, RESPONSABILIDAD CONJUNTA, PROCURANDO LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES PERSONALES Y DE GRUPO. 12) TRABAJAR EN PROGRAMAS SOCIALES QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE GÉNERO DE LAS FAMILIAS, POBLACIÓN JOVEN, NIÑEZ, ADULTO MAYOR. 13) ADMINISTRAR RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1814207928D1B

5 DE MARZO DE 2018 HORA 22:46:17

AA18142079

PAGINA: 2 de 3

14) EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONCERNIENTES A AGENCIA DE VIAJES, TALES COMO ORGANIZAR VIAJES, ARMAR PAQUETES TURÍSTICOS, ASISTENCIA AL TURISTA, SERVICIOS DE GUÍAS TURISTA, MAYOREO COMPRA Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS, HOTELEROS, AÉREOS, MARÍTIMOS, TERRESTRES.15) REALIZAR ACTIVIDADES QUE GENEREN RECURSOS TALES COMO, COMERCIO AL POR MAYOR Y AL DETAL DE PARTES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE COMUNICACIONES Y COMPUTADORES,

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 4,000,000.00

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MAYORGA PEREZ CARLOS FARNANDO	C.C. 000000079123916
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079710502

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA FUNDACION TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, QUE TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : MAYORGA GIL ANA CAROLINA
C.C.000000052965781

SUPLENTE(S) : MAYORGA GIL SANDRA MILENA
C.C.000000052717217

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL

AR 131

132

DE LA FUNDACIÓN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA NACIÓN.2 DIRIGIR LA ACCIÓN DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 3. RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS AL LOGRO DEL OBJETIVO DE LA FUNDACIÓN.5. CELEBRAR A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN LOS CONTRATOS QUE ESTE REQUIERA DEBIENDO PEDIR AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CUYA CUANTÍA EXCEDA A 5 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES Y TODOS LOS QUE SE REFIERAN A INMUEBLES.6. RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA INFORME PORMENORIZADO DE TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN.7. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FUNDACIÓN. 8. CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.9. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN. 10. EN GENERAL, DIRIGIR, ORGANIZAR Y CONDUCIR TODO EL ASUNTO DE LA FUNDACIÓN.11. NOMBRAR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS (EXCEPTO EL TESORERO) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y PERFILES DE CARGOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AGENCIA DE VIAJES TRAVEL AND LIVING
MATRICULA NO : 02235120 DE 17 DE JULIO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : calle 23 b no 118 a 12 primer piso
TELEFONO : 7596881
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : fundacionayudate@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

774/133



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1814207928D1B

5 DE MARZO DE 2018 HORA 22:46:17

AA18142079 PAGINA: 3 de 3

CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature: Constantino P. A. S. A.



45134

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
NUMERO: 0109-2017
DEMANDANTE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL
INCOMERCIO S.A.S.
COMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
D.C.
DEMANDADO: MEGAFER S.A.S.

En Funza Cundinamarca, a doce (12) del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada, dejando constancia que esta diligencia estaba señalada para el día once (11) de abril de 2018, pero no fue posible llevarla a cabo como quiera que en el curso de la diligencia de secuestro dentro del Despacho Comisorio 2017-00164 se presentó oposición, y en atención a ello no fue posible continuar con las demás diligencias programadas, procediendo a señalar fecha para el día de hoy 12 de abril de 2018, a las 9:30 a.m.

A esta diligencia comparecieron: el doctor(a) BERCELY ORTIZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.735 de Bogotá y T.P. 117463 expedida por el C.S. de la J., apoderado judicial del tercero afectado JULIOI CÉSAR GAITAN GONZÁLEZ.

El secuestre designado señora JANNETTE PATRICIA GIL CASTILLO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.705.139 de Fontibón, quien se viene en representación de la empresa FUNDACIÓN AYUDATE y que su dirección Para notificaciones es calle 23 B No 118 A-12 de Bogotá y teléfono 73536 83 - 3162956006, sin embargo, una vez revisados los documentos que aluden la representación de la señora Gil Castillo respecto de la Fundación Ayudate, para el despacho es claro que no se ha cumplido con la formalidad para que una persona natural represente los intereses de la persona jurídica

que ha emitido la autorización para absolver la diligencia, pues desde ya debe saberse que la representación emana a través de un contrato de mandato que bien se puede perfeccionar con este documento privado o con la representación a través de poder especial con nota de presentación personal para ser tenido en cuenta en sede judicial, evento que no ocurre dentro del caso en particular, y que el cargo de Secuestre es una responsabilidad otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura a las personas naturales o jurídicas que cumplan con el requisito de idoneidad, responsabilidad; y seriamente estas facultades no se le han trasladado a la señora Gil Castillo en virtud de la presente diligencia porque la mera autorización no genera derechos y obligaciones jurídicas, por lo que, esta juzgadora no podrá tomarle juramento de rigor, en relación con lo normado en los artículos 48 y 49 de la ley 1564 de 2012.

Así las cosas, ante la inexistencia de los requisitos para su comparecencia, no podrá concurrir a la diligencia y deberá relevársele del cargo por el secuestre que le sigue en lista y que se encuentra presente en la sede del despacho, esto es, designar a la secuestre señora **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y se identifica con la cédula número 41.563.414 de Bogotá, manifestando que su lugar de notificaciones es calle 55 número 77B-23, anillo 13, apartamento 216 de Bogotá y teléfono 3138216919, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada al kilómetro 3 vereda Sauzalito vía Funza - ~~sibería al-deposito-de-ve~~ en donde ubicamos el parqueadero Sauzalito - en la vereda La Isla, sitio diferente al consignado en el despacho comisorio 0109-2017, esto es, deposito de vehículos - New buenos aires sas, ante la imposibilidad de determinar el lugar donde reposa el vehículo de placas TDK698 el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte ~~aster~~ opositora, quien manifestó: Con el debido respeto solicito al despacho disponer los siguientes actos procesales: 1. Aplazar el ~~cnaso~~ curso de la diligencia de la referencia hasta que el Juzga-

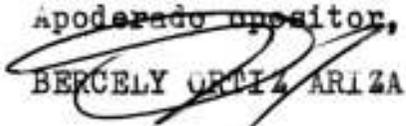
46 135

do comitente se sirva aclarar o adicionar el lugar correcto - o parqueadero donde se halla actualmente el vehículo objeto - de la diligencia de la referencia . 2. solicito al despacho - oficiar en tal sentido al Juzgado comitente a fin de que re- quiera a la parte demandante FINCOMERCIO SAS y/o al Banco -- FINANDINA para que alleguen la información solicitada, hecho lo anterior el despacho comisionado proceda a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia inicialmente solicitada. - AUTO: En atención a la solicitud que antecede y ante la im- posibilidad de diligenciar el presente despacho comisario -- el despacho no puede llevar a cabo la diligencia ante las -- inconsistencias provenientes en la comisión, por lo demás -- deberá regresar el asunto al Juzgado de origen para que sea ese instancia quien decida sobre los querimientos a las par- tes dentro del proceso. Por secretaría Remítase la comisión- informando al Juzgado de origen que no fue posible diligen- ciarlo. Se pone en conocimiento la anterior decisión al apo- derado opositor, quien manifestó: Sin recursos. Se fijan -- como honorarios por asistencia a la señora secuestre la su- ma de \$80.000, los cuales son cancelados en el auto. No sien- otro el objeto se termina y firma por los que en ella inter- vinieron. Se observó lo de Ley.

La Juez,


EVELYN YANETH ORTEGA BARRANCO

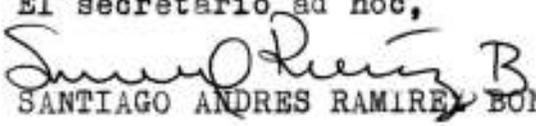
Apoderado opositor,


BERCELY ORTIZ ARIZA

La secuestre,


HILDA ROSA GUALTEROS

El secretario ad hoc,


SANTIAGO ANDRES RAMIREZ BONILLA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
12 ABR 2018

ANULADO

Ingresen
diligencias
señor Juez

Por lo que se resuelve verbalmente
despacho las partes
ANULADO

SECRETARIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

136

CA

12 de Abril 2018
Oficio número 0831

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19
Bogotá D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
NUMERO: 0109-2017
DEMANDANTE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL
INCOMERCIO S.A.S.
COMITENTE: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDADO: MEGA FER S.A.S.

Atentamente y conforme lo ordenado por este juzgado en diligencia del 12 de abril de 2018, me permito devolver el presente despacho comisorio, SIN ADELANTAR LA COMISIÓN ORDENADA.

Se devuelven en 1 cuaderno con 46 Folios.

Cordialmente,


HENRY LEON MONCADA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre veinticinco de dos mil dieciocho

Proceso: 53 - 2015 - 01406

Por haberse presentado en legal forma, el Despacho de conformidad a los art. 1959 y s.s., del C. Civil, acepta la cesión de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte demandante **BANCO FINANDINA** en favor de la sociedad **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**

Por tratarse de un proceso de menor cuantía, se requiere al cesionario para que confiera poder a un profesional del derecho para que la represente dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORRAL VERGARA
JUEZA

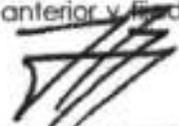
1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C.

Septiembre 26 de 2018

Por anotación en estado N° 171 fue
notificado el auto anterior y firmado a las
8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

48
132
137

29
7X
138

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio diecinueve de dos mil dieciocho

Proceso: 53 - 2015 - 1406

Conforme el mandado visible a fl. 1 del cuaderno 4 el Despacho
DISPONE:

RECONOCER personería a la Dr. **BERCELY ORTIZ ARIZA** como
apoderado judicial del señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ** en los términos
y para los fines del mandato conferido.

Obre en autos las documentales mencionadas a fl. 80 y téngase
en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente si ello fuera
procedente.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

43

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C., Junio 20 DE 2018
Por anotación en estado N° 105 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am



JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
GAMBOA TOVAR Y CIA
Departamento Jurídico.

15 1807

139
80

Acción

Folio

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ORIGEN: JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

DE EJEC. CIVIL N. 010

4203

Ref. Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1406
Demandante: INCOMERCIO S.A.S
Demandados: MEGAFER S.A.S

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito dar cumplimiento a su auto de fecha 19 de junio del año en curso, notificado por estado de 20 del mismo mes y año, informando que el vehículo de placas TDK698, objeto del presente proceso se encuentra en el parqueadero ubicado en el Kilometro 3 vía Funza Siberia (Cund), vereda la Isla finca Sauzalito.

Igualmente me permito reiterar la solicitud radicada 01 de junio del año en curso, mediante el cual se pedía se sirva ordenar el desglose de Despacho Comisorio No. 0275 dirigido al Juez Civil Municipal de Funza – Cundinamarca y su vez la entrega del mismo a la PARTE DEMANDANTE, teniendo en cuenta que fue devuelto el 11 de octubre del 2017 mediante oficio No.1743 sin diligenciar.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
FA. 305

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICOJUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Exp. No.110013103-704-2018-00099-00

Se decide la tutela instaurada por Julio Cesar Gaitán González contra los Juzgados 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y 53 Civil Municipal de Bogotá.

ANTECEDENTES

El actor solicitó la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, aparentemente vulnerados por los accionados, por cuanto funge como poseedor de buena fe del automotor de placas TDK-698 que se encuentra cautelado en el proceso No. 053-2015-1406 de Inversiones de Fomento Comercial –Incomercio SAS- contra Megafer SAS.

Indica que el vehículo fue aprehendido por la Policía Nacional el pasado 7 de febrero de 2017 y dejado a disposición del parqueadero NUEVO BUENOS AIRES SAS en la sucursal de Fontibón. Sin que el mentado parqueadero hubiera informado el sitio donde se encuentra el vehículo a secuestrar.

Con posterioridad, el Juzgado 53 Civil Municipal comisionó al Juez Civil Municipal de Funza, en aras de llevar a cabo la diligencia de secuestro, sin que la misma fuere materializada, pues no se tenía claridad de la ubicación actual del rodante, por ello se devolvió el comisorio, solicitando a la parte demandante indicara el lugar de ubicación, sin que a la fecha de presentación de la demanda de tutela se tenga respuesta alguna.

RESPUESTA DE LOS ACCIONADOS

Notificado en legal forma¹, el Juzgado 53 Civil Municipal, manifestó que no hay vulneración alguna a los derechos fundamentales invocados por el accionante, pues las actuaciones surtidas se encuentran ajustadas a lo previsto en el artículo 595 del CGP., y más aún, cuando por auto del 10 de marzo de 2017, se le advirtió que sus derechos de posesión deberán ser alegados dentro de la diligencia de secuestro, adicionalmente indica que el proceso No. 2015-1406, fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución

¹ Ffs. 25 a 34.

de Sentencias en virtud de los acuerdos PCSJA17-10678 de mayo de 2017, el 3 de abril de esta anualidad.

De otro lado, el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, indicó que en ningún momento incurrió en violación a los derechos fundamentales del accionante, pues ante los requerimientos elevados por el apoderado del opositor, el despacho ha dado curso a los mismos, requiriendo a la parte demandante, para que informe la ubicación correcta del automotor, quien en escrito del 23 de julio del año en curso dio cumplimiento, indicando que el rodante se encuentra en "Kilometro 3 Vía Funza -Siberia- (Cundinamarca) Vereda la Isla Finca Sausalito", misma donde el Juez Municipal comisionado no practicó la diligencia de secuestro.

En consecuencia, solicita la negación del amparo pretendido por cuanto existe la figura del hecho superado.

RESPUESTA DE LOS VINCULADOS

Dentro de esta actuación, mediante auto admisorio, se vinculó a la SOCIEDAD INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL -INCOMERCIO SAS-, demandante dentro del proceso No. 2015-1406, por medio de su representante legal, manifestó que en la oportunidad correspondiente, se informó al juzgado la dirección del rodante.

Que el accionante no es parte reconocida dentro del proceso de la referencia, como tampoco ha acreditado su calidad de poseedor del vehículo cautelado; agregó que esa sociedad cedió sus derechos en el proceso ejecutivo a la sociedad INVERSIONES SICUREZZA SAS.

Por su lado, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE BOGOTÁ, señaló que solo es competente para determinar las tarifas y realizar las convocatorias de los parqueaderos autorizados para la custodia de los vehículos, que la Policía Nacional es la encargada de aprehender los vehículos y son los Juzgados los que tienen conocimiento de los automotores capturados, adicionalmente, indica que el parqueadero DEPOSITO DE VEHICULOS BUENOS AIRES SAS, se encuentra excluido mediante resolución No. 5789 del 6 de julio de 2016.

Finalmente, el PARQUEADERO "DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES SAS, guardó silencio, en consecuencia, se presumen por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CONSIDERACIONES

En virtud a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y en el núm. 1º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 se refleja a todas luces la competencia de este Juzgado para conocer del presente trámite constitucional y por ende las pretensiones de la demandada serán acogidas por este despacho teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La primera, a folio 45 del expediente de tutela aparece un "INFORME DE PARQUEADERO" recibido en el juzgado 53 civil Municipal el 15 de febrero de 2017, donde manifiesta que el vehículo de palcas TDK 698, fue puesto bajo custodia de ese parqueadero y que se remitió de una bodega de Fontibón a la bodega de Funza y lo más curioso es que tiene una nota que dice: "Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con dos (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación de nuevas sedes." (subrayado fuera del texto), sin que el juzgado 53 Civil municipal hubiera hecho algún pronunciamiento ante el abuso enunciado por el parqueadero, que a pesar de reconocer que se le entregó en calidad de custodia, cree tener el derecho a disponer del vehículo sin informar de ello al juzgado.

Según información del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a folio 82, el Depósito de vehículos por embargo judicial Nuevo Buenos Aires S.A.S., no ha hecho parte de ninguna de las conformaciones realizadas, sin embargo, si aparece el parqueadero DEPOSITO DE VEHICULOS BUENOS AIRES S.A.S. como excluido por resolución 5789 de julio 8 de 2016.

Si bien es cierto no hay constancia o información de que la autoridad que inmovilizó el vehículo hubiera consultado sobre el destino que debía dar al automotor aprehendido, si es cierto que según informe ha pasado más de un año y medio y el vehículo aparece inmovilizado pero no secuestrado, por lo tanto ha estado fuera de la custodia del juez dicho bien.

Es evidente que al demandante y al demandado, quienes fungen como interesados en las resultas del embargo y secuestro del bien, no han hecho nada a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor, incumpliendo sus deberes, consagrados en el artículo

53
40
142

59
143

78 del CGP., en especial lo que trata los numerales 3° y 8° que indican; "Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias." y "Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.", vulnerado los derechos de un tercero de buena fe dentro del proceso, quien por conducto de los medios legales pretende hacerlos valer.

En ese orden de ideas, es evidente la vulneración de los derechos fundamentales invocados por el accionante, pues el Juez accionado -15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias-, competente en este momento, conforme a lo ordenado en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, avoco conocimiento del proceso No. 053-2015-01406, el 19 de junio de 2018 (ff. 53) y a lo largo de las actuaciones allí surtidas y que fueron remitidas en copia como medio probatorio a esta demanda, debe decirse que no se observa que este Juzgado, hiciera uso de sus deberes, poderes de ordenación e instrucción y correccionales, contemplados en los artículos 42 a 44 del CGP., entendiéndose que es un deber usar esas facultades para impartir justicia, verdad y por ello, administrar justicia en forma pronta, dando eficacia a cada juicio que sea de su conocimiento, como es el caso hacer los requerimientos al parqueadero, para que brinden información cierta de la ubicación del rodante, advirtiéndole que el mismo no debe ser removido a otras instalaciones diferentes a la que ha informado, para que el derecho reconocido en la sentencia que se ejecuta, se cumpla haciendo buen uso de la guardia y custodia del vehículo bajo custodia del susodicho parqueadero, hasta tanto, si es del caso, se llegue a cabo su secuestro y se deje en cabeza del demandante o resulte favorable la oposición reclamada por un tercero, decisión que le compete al Juez comitente comprobar, como también debe requerir al Juez comisionado para que proceda de manera expedita dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 38 a 41 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. AMPARAR los derechos fundamentales reclamados por el accionante.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que dentro del término de 48 horas contados a partir de la notificación de este fallo, proceda a requerir al Juez Civil Municipal de Funza para que en el término máximo de diez (10) días hábiles fije fecha y hora para llegar a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas TDK-696.

22494 20-SEP-'18 15:28

22494 20-SEP-'18 15:28

DT 194

TERCERO. Se **ORDENA** al **PARQUEADERO "DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES SAS** para que preste colaboración suficiente a las partes interesadas y al Juez Civil Municipal de Funza para que llegue a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas TDK-698.

CUARTO. Oportunamente la entidad accionada deberá acreditar el cumplimiento de lo acá dispuesto.

QUINTO. Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

SEXTO. En caso de no ser impugnada, Oficina de Apoyo remítase esta providencia a la Corte Constitucional para su eventual revisión, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre veinticuatro de dos mil dieciocho

Proceso: 53 - 2015 - 1406

Comoquiera que el comisionado - **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**, tramitó fue el **DESPACHO COMISORIO No. 109 del 06/04/2017**, no se accede a lo pedido, esto es, a devolver el comisario No. 275 del 28/06/2017. No obstante lo anterior y en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS** en fallo proferido dentro de la **ACCION DE TUTELA** instaurada por el señor Julio Cesar Gaitán González, con radicado No. 2018 - 099-00
DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA-** para que en el término máximo de diez (10) días hábiles proceda a fijar fecha y hora para la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **TDK - 698**, automotor que según lo informado por el apoderado de la parte demandante se encuentra en el **PARQUERADERO** ubicado **KILOMETRO 3º VIA FUNZA - SIBERIA , VEREDA LA ISLA FINCA SAUZALITO, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.**

Anéxese al comisario copia del fallo de tutela, del auto que acepto la cesión del crédito en favor de **INVERSIONES SICUREZZA SAS**, de los fl. 71, 80.

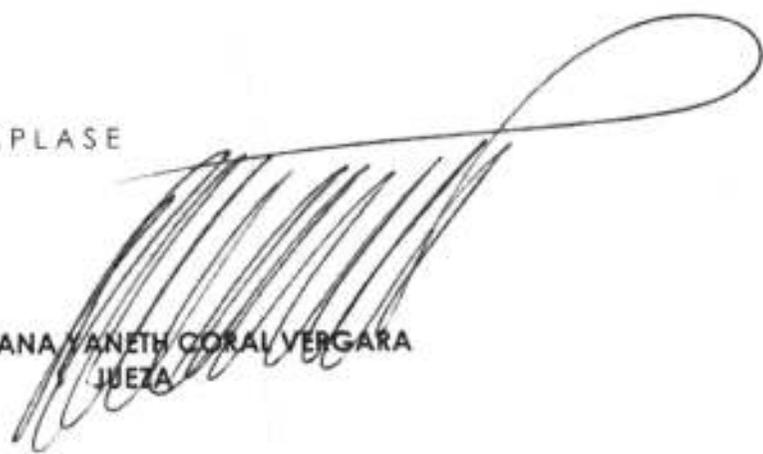
SEGUNDO: Habida cuenta que **INCOMERCIO SAS** cedió el crédito a **INVERSIONES SICUREZZA SAS** a quien ya se lo reconoció como tal, pero no ha conferido poder para que lo represente dentro del presente proceso, se **ORDENA** entregar el comisario al abogado **BERCELY ORTIZ ARIZA**, apoderado del tercer opositor **Julio Cesar Gaitán González** a quien se requiere para que lo retire y acredite ante este despacho, su entrega al comisionado, dentro de los dos (2) días siguientes.

57
/ 146

TERCERO: REQUERIR a INVERSIONES SICUREZZA SAS para que se haga parte dentro de la comisión conferida mediante Despacho Comisorio No. 109 - 2017 de conocimiento del Juzgado CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

CUMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL ✓
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

109
147

Bogotá D.C., septiembre 24 de 2018

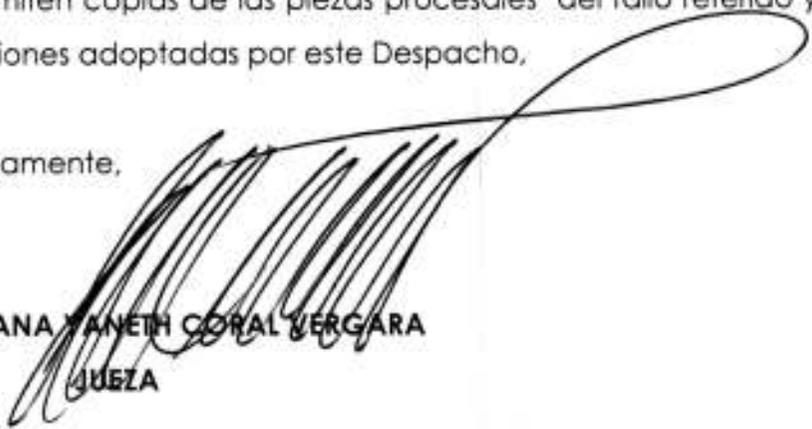
Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
FUNZA - CUNDINAMARCA
Ciudad

REFERENCIA : DESPACHO COMISORIO No. 109 - 2017

Adjunto a la presente me permito remitir original del DESPACHO COMISORIO de la referencia en CINCUENTA Y SIETE (57) FOLIOS UTILES, a efectos de que en el término de diez (10) días fije fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada, tal y como se **ORDENO** en **FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Se remiten copias de las piezas procesales del fallo referido y de las últimas decisiones adoptadas por este Despacho,

Atentamente,


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Anexo lo enunciado.

06:49:00 25-SEP-18 09:53

J.1 CIVIL. MPRL. FUNZA

50/148



FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 No. 15-11

TRAE MEMORIAL PODER

SI _____ NO

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO _____

EJECUTIVO ESPECIAL _____

TUTELA _____

INCIDENTE DE DESACATO _____

PRUEBA ANTICIPADA ___ INT. ___ INSPECC. ___

DESPACHO COMISORIO

RESTITUCIÓN _____

MONITORIO _____

PERTENENCIA _____

SUCESIÓN _____

VERBAL _____ (ORDINARIOS MENOR CUANTÍA)

VERBAL SUMARIO _____ (ORDINARIOS MÍNIMA CUANTÍA)

OTROS _____

TÍTULO VALOR:

CHEQUE _____ LETRA _____ PAGARÉ _____ ESCRITURA _____

FACTURA _____ CONTRATO _____ OTRO _____

OTROS ANEXOS:

CÁMARA DE COMER. _____ SUPERFINAN. _____

NUMERO DE FOLIOS

58

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI _____ NO

C.D. SI _____ NO CUANTOS _____

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS

SI _____ NO CUANTOS _____

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

SI _____ NO

RADICA

DEPENDIENTE _____ APODERADO _____ POR CORREO _____ DDTE. _____

OBSERVACIONES:

Memorandum
de
Alejandra SAS

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha:

25 SEP 2009

Al devolverse para mejorar al anterior escrito

CUN 1.1

Pa-



60 149

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

Despacho Comisorio: 2.017 - 10918

En atención a la documentación que antecede (fls. 01 a 58), este despacho,

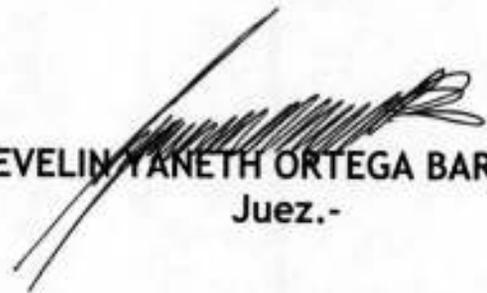
Resuelve:

SEÑALAR la hora de las 10:00 del día 5 del mes de octubre del año 2018, a efecto de realizar el secuestro del vehículo de placa TDK-698, que se encuentra ubicado en la Vereda Isla Predio Sauzalito, Kilómetro 3 vía Siberia de Funza.

Designase como Transluxon LTD SECUESTRE a Por secretaria, y mediante comunicación infórmele al secuestre la fecha de diligencia.

Cumplida la comisión devuélvanse al Juzgado de origen.

CÚMPLASE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FUNZA - CUNDINAMARCA

El auto número 49 de fecha 26 de septiembre de 2018

26 SEP 2018

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Fecha: F-2 OCT. 2018

En la fecha notifico personalmente el auto de

Fecha 25 Septiembre 2018

a Trenes Rojas H. de - Rafael Pastillan

Identificado con la C.C. 79100652

de Bogota y T.R. _____

Entregado firma para constatar manifestando

Acerto Por [Signature]

El Notificador: [Signature]

El Secretario: _____



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

Doctor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Funza - Cundinamarca
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular)- COMISORIO No.109 -2017
JUZGADO DE ORIGEN : JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.D.C.
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAPER.S.A.S.
ACTO : OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

Cordial saludo Señor (a) Juez:

JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ ciudadano en ejercicio, persona mayor de edad, hábil legalmente, domiciliada y residenciado en Bogotá. D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número, 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá, en mi condición de - **TERCERO INCIDENTANTE**- y perjudicado por el curso de la acción de la referencia, respetuosamente acudo ante su digno despacho, a efectos de manifestar que es mi voluntad, conceder **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al doctor **BERCELY ORTIZ ARIZA**, también ciudadano en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá. D.C., persona hábil legalmente, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.735 de Bogotá, de profesión Abogado, con registro profesional número, 117.463 otorgado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.). Lo anterior, para que asista mis derechos dentro de la acción de la referencia, en especial os relativos a la diligencia de secuestro del vehículo automotor distinguido con la placas, TDK - 698, acto procesal a efectuarse allí según lo ordenado en el comisorio de la referencia, el día 11 de abril del año 2018, a partir de las 9:00 AM. Lo anterior a fin ejerza en mi nombre y representación la respectiva oposición y/o acto similar, al mencionado acto de secuestro sobre el indicado rodante, ello conforme a normar del Código General de Proceso (C.G..P), y normatividad concordante.

Finalmente al citado profesional del derecho, se le otorgan las facultades de notificarse, con facultad expresa para recibir, desistir, sustituir, conciliar judicial y extra judicialmente, renunciar, reasumir, interponer recursos de ley, transigir,

BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
CARRERA 10 No.14-56 OFICINA 301 - Edificio "EL PILAR" BOGOTÁ.D.C.
TELEFAX. 3340649. Cel 301- 4288549
E-mail - bercey@Gmail.com.



151
62

solicitar información y documentación legal ante autoridades de derecho público y privado e intervenir en las audiencias y/o acto similar a que haya lugar. Así mismo, denunciar penalmente e interponer acciones de ley, instaurar acciones de tutela y derechos de petición, solicitar medidas cautelares, interponer tacha de falsedad, interponer y contestar incidentes procesales, así como de incidentes de embargo, oponerse a la diligencia de secuestro y/o similar, solicitar llamamiento de oficio, contestar demanda de reconvencción, entre otros, de igual forma, se tendrán las facultades contenidas en los artículos 70 del código de procedimiento civil (C.P.C), arts, 74 y 77 del código general del proceso (C.G.P.), y demás que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Del señor (a) Juez con el debido respeto,

X *Gaitan*

JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ
C.C. 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá

Acepto el Poder Especial Conferido,

[Handwritten signature]

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá
T.P. 117.463 del C. S.J.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:

GAITAN GONZALEZ JULIO CESAR Identificado con C.C. 7314832

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se registra la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-04-09 15:27:53

X Gaitan
FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2970

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES (Notario (E))
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
3316 DEL 4 ABRIL DE 2018. 4560



BERCELY ORTIZ ARIZA
A B O G A D O
CARRERA 10 No. 14-56, OFICINA 301 - Edificio "EL PILAR" BOGOTÁ D.C.
TELÉFAX 3340649. Cel 301-4288549
E-mail - berceby@gmail.com

62

7^a

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

CÍRCULO DE BOGOTÁ

El anterior escrito dirigido a: fue
presentado por:

ORTIZ ARIZA BERCELY
Identificado con C.C. 79404735
y T.P. No. 117483 del C.S.J.



Y declaró que la firma que
aparece en el presente
documento es suya y el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-04-10 13:36:39

NOTARIA 7^a



FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 26d9e

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Denis Maritza Obando Cabrera

6068



571473973



C.C.V.-No. 1049547

63 152

CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULOS

Ciudad y Fecha:

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos a saber:

VENDEDOR: MEGAFER S.A.S NIT: 830 083 828 - 8

COMPRADOR: Julio Cesar Gaitan Gonzalez cc 7314852 chiapas

Ambos mayores de edad hemos celebrado el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** regido por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA EL VENDEDOR da en VENTA REAL Y MATERIAL AL COMPRADOR un vehiculo de su propiedad distinguido con las siguientes CARACTERISTICAS:**

PLACAS No. TDK 698 CLASE. camion MARCA. HINO
LINEA. FC9JISA MODELO. 2012 TIPO. Estacas
COLOR (ES) Blanco MOTOR No. JOSETC 15888

CHASIS No. 9F3FC9JISCX13665 SERIE.
CAPACIDAD. 6550 Ky SERVICIO. PUBLICO

MATRICULADO EN: EMPRESA:
Manifiesto de Aduana N°. de Fecha:

Tarjeta de propiedad N°. 10002522439 a nombre de: MEGAFER S.A.S

Seguro Obligatorio N°. AT 1329 24767755 3 Cia. Aseguradora. Seguros del Estado Venc. 16-09-2012

Revisión Tecno-Mecánica. Empresa: Fecha:

SEGUNDA: EL PRECIO de esta venta ha sido acordado por la suma de (135.000.000 =) valor que EL

COMPRADOR pagará **AL VENDEDOR** en la siguiente forma. Hoy a la firma de este **CONTRATO** la cantidad de (65.000.000 =)

representado en: El restante representado en 60 letras per valor de \$1 2.500.000 =

y el saldo a cargo del **COMPRADOR** por la suma de (\$1 70.000.000 =) En la siguiente forma:

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

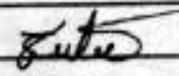
como cancelación total del vehículo materia del **PRESENTE CONTRATO, TERCERA: EL VENDEDOR** se compromete hacer entrega del vehículo a paz y salvo **POR TODO CONCEPTO** como: Embargos, multas, expedientes, partes, impuestos, reservas del dominio y en fin, Libre de todo gravamen que pudiese resultar a cargo de el que impidiese el libre comercio hasta y de esta fecha en adelante corre por cuenta y riesgo

DEL COMPRADOR ya que este recibe el vehículo a entera satisfacción, en el estado y sitio en que se encuentra previa revisión efectuada por tratarse de un vehículo usado y se hace cargo a partir de la fecha de recibido el automotor.

41 de cualquier daño o avería que se presente en el mismo. CUARTA: EL VENDEDOR se compromete a entregar la
42 documentación para el traspaso del vehículo a nombre del comprador o a quien este designe en un término
43 de _____ a partir de la fecha de este DOCUMENTO. QUINTA: EL VENDEDOR se reserva el derecho de
44 dominio del vehículo hasta el momento en que se cancele en su totalidad el saldo estipulado de acuerdo con las
45 disposiciones del artículo 952 del Código de Comercio. SEXTA: LOS CONTRATANTES de común acuerdo fijan una
46 cláusula Penal por valor de (\$) _____,
47 _____ para el que incumpla en todo o en parte alguna de las cláusulas estipuladas
48 en el presente DOCUMENTO. SÉPTIMA: Los gastos ocasionados para la legalización de los documentos con motivo
49 de esta COMPRAVENTA serán cubiertos Así: _____
50 _____
51 _____

52 leído y aprobado por las partes ante testigos hábiles firmamos en
53 a los 19 días del mes de Octubre del año 2014

54 CLAUSULAS ADICIONALES
55 _____
56 _____
57 _____
58 _____
59 _____
60 _____
61 _____
62 _____
63 _____
64 _____
65 _____
66 _____
67 _____

68	VENDEDOR	COMPRADOR
69		
70		
71	C.C.No. 19'487 301	C.C.No. 7314932
72	Dir.: CLAS #10-31	Dir.: 15 16ª IV= 185-77
73	Tel.: 8767792	Tel.: 6682737
74	Cel.: 3112023786	Cel.: 3138548022

75	TESTIGO	TESTIGO
76		
77		
78	C.C.No.	C.C.No.
79		
80		

GA 153

NC NOTARIA UNICA

ESTATA UNICA A 14 OCT 2011

COMPARECER ANTE EL NOTARIO UNICO

Omar Mancera Mancera

19.477.34 Bucari

YO MANIFIESTO QUE HE LEIDO Y ENTENIDO LO CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LAS FIRMAS Y SELLOS QUE LO AUTORIZAN SON AUTENTICAS Y VERDADERAS AL MOMENTO DE FIRMARLO.

Omar 

M



NC NOTARIA UNICA

ESTATA UNICA A 14 OCT 2011

COMPARECER ANTE EL NOTARIO UNICO

Julio Cesar Gaitan Gonzalez

CC No. 7.314.832 de Chiquiquiro

YO MANIFIESTO QUE HE LEIDO Y ENTENIDO LO CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LAS FIRMAS Y SELLOS QUE LO AUTORIZAN SON AUTENTICAS Y VERDADERAS AL MOMENTO DE FIRMARLO.

Julio 

M




14 OCT 2011
Omar Mancera Mancera
 19.477.341 Buzi

Omar



M

1

14 OCT 2011
Julio Cesar Gaitan Gonzalez
 7.314.832 Casapueblo

Julio



M

69 15

Apreciado cliente:

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá 007 Ricaurte
 Serv 2121 00805704 Usu0955 T155
 Cte000794026 11/03/13 09:45 H.NO
 INAVANZA SA
 Us:0830003029
 Valor Efectivo: 2.060.000,00 =
 Valor Cheque: 0,00
 Valor Crédito: 0,00
 Valor RD: 0,00
 Valor Total: 2.060.000,00

[Firma]
 11-03-13 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá 057 Ricaurte
 Serv 2121 00805702 Usu0955 T332
 Cte000794026 22/01/13 11:19 H.NO
 INAVANZA SA
 Us:0830003029
 Valor Efectivo: 1.400.000,00 =
 Valor Cheque: 0,00
 Valor Crédito: 0,00
 Valor RD: 0,00
 Valor Total: 1.400.000,00

22-01-13 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá 054 Paloqueyan
 Serv 2121 00805403 Usu5034 T677
 Cte000794026 18/01/13 12:13 H.NO
 INAVANZA SA
 Us:0830003029
 Valor Efectivo: 2.700.000,00 =
 Valor Cheque: 0,00
 Valor Crédito: 0,00
 Valor RD: 0,00
 Valor Total: 2.700.000,00

18-01-13 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá 001 Ricaurte
 Serv 2121 00805705 Usu4059 T489
 Cte000794026 28/12/12 11:10 H.NO
 INAVANZA SA
 Us:0830003029
 Valor Efectivo: 2.000.000,00 =
 Valor Cheque: 0,00
 Valor Crédito: 0,00
 Valor RD: 0,00
 Valor Total: 2.000.000,00

28-12-12 Firma y sello del Cajero

123

6A 158

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TMBRE MAQUINA REGISTRADORA
 Srv 2121 BOX P05701 Usu6258 T578
 Ccte000794826 24/09/13 12:59 H.NO
 FIRAVANZA SA CEO 709
 Us:0030003028

Valor Efectivo: 2,120,000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor NB: 0.00
 Valor Total: 2,120,000.00
 \$ 2.120.000 =

24-09-13

Firma y sello del Cajero
 3178337 ICC-813-2 (Decreto 4200)

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TMBRE MAQUINA REGISTRADORA
 Srv 2121 BOX P60502 Usu1048 T420
 Ccte000794826 26/07/13 11:19 H.NO
 FIRAVANZA SA
 Us:0030003028

Valor Efectivo: 2,100,000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor NB: 0.00
 Valor Total: 2,100,000.00
 \$ 2.100.000 =

26-07-13

Firma y sello del Cajero
 3178337 ICC-813-2 (Decreto 4200)

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TMBRE MAQUINA REGISTRADORA
 Srv 2121 BOX P01603 Usu0091 T25
 Ccte000794826 19/06/13 09:01 H.NO
 FIRAVANZA SA
 Us:0030003028

Valor Efectivo: 2,070,000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor NB: 0.00
 Valor Total: 2,070,000.00

3738548022

79-06-13

Firma y sello del Cajero
 3178337 ICC-813-2 (Decreto 4200)

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TMBRE MAQUINA REGISTRADORA
 Srv 2121 BOX P66503 Usu7168 T588
 Ccte000794826 20/04/13 09:15 H.NO
 FIRAVANZA SA
 Us:0030003028

Valor Efectivo: 2,100,000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor NB: 0.00
 Valor Total: 2,100,000.00
 \$ 2.100.000 =

20-04-13

Firma y sello del Cajero
 3178337 ICC-813-2 (Decreto 4200)

24

29

Banco de Bogotá

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 60127081-0

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número

ESPACIO PARA EL TIMBRE

1.200.000 = 68

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora

Referencia 1

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Forma de pago table with columns for efectivo, cheque, and total a pagar.

ANEXO options: Sin Anexo, Papel, Discoquete, Otro

Banco de Bogotá 212 Casablanca Srv 2160 BOX721202 Usu4742 T201 CC48XXXX4826 15/11/13 10:05 H.NO FINAVANZA S.A. Us:0830003828 CEO 709 Valor Efectivo: 1.200,000.00 Valor Cheque: 0.00 Valor Crédito: 0.00 Valor ND: 0.00 Valor Total: 1.200,000.00

Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa.

Nombre del depositante: Teléfono:

2013-11-15

01-800-303333 (CC 800 303333)

Este comprobante es válido y tiene validez legal... 28 COPIA PARA EL DEPOSITANTE

108

9

28 Banco de Bogotá

Comprobante de consignación efectivo y cheques Bancos Locales- Recaudo carné Empresarial

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero.

Banco de Bogotá 054 Paloquezano Srv 2121 BOX705603 Usu5834 T484 Ccte00004826 15/11/13 10:13 H.NO FINAVANZA SA Us:0030003828 Valor Efectivo: 1.000,000.00 Valor Cheque: 0.00 Valor Crédito: 0.00 Valor ND: 0.00 Valor Total: 1.000,000.00

74-11-13 Firma y sello del Cajero

01-800-303333 (CC 800 303333)

27 Banco de Bogotá

Comprobante de consignación efectivo y cheques Bancos Locales- Recaudo carné Empresarial

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero.

Banco de Bogotá 057 Mutipiscis Srv 2121 BOX736701 Usu7191 T960 CcteXXXX4826 06/11/13 15:00 H.NO FINAVANZA SA Us:0830003828 Valor Efectivo: 4.900,000.00 Valor Cheque: 0.00 Valor Crédito: 0.00 Valor ND: 0.00 Valor Total: 4.900,000.00

\$4900.000 =

06-11-13

Firma y sello del Cajero

01-800-303333 (CC 800 303333)

26 Banco de Bogotá

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 62457348-2

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2.150.000 = 68

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora

Referencia 1

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Forma de pago table with columns for efectivo, cheque, and total a pagar.

ANEXO options: Sin Anexo, Papel, Discoquete, Otro

Banco de Bogotá 367 Autopista 184 Srv 2160 BOX736703 Usu8154 T526 CCXXXX4826 31/10/13 13:11 H.NO FINAVANZA S.A. Us:0830003828 CEO 709 Valor Efectivo: 2.150,000.00 Valor Cheque: 0.00 Valor Crédito: 0.00 Valor ND: 0.00 Valor Total: 2.150,000.00

Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa.

Nombre del depositante: Teléfono:

2013-10-31

01-800-303333 (CC 800 303333)

Este comprobante es válido y tiene validez legal... 28 COPIA PARA EL DEPOSITANTE

12

25

18

14

2.07.000

Comprobante de consignación efectivo y cheques
Bancos Locales- Recaudo carne Empresarial

16

Apreciado cliente

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el límite de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante estalla por el tenor no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA
Banco de Bogotá O14 Cota
Srv 2121 BOXPO1603 Usu2221 T120
CCT#000794826 09/12/11 09:56 H.NO
FINAVANZA SA
Us:0030003828
Valor Efectivo: 2,070,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor NC: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 2,070,000.00

09-12-11

Firma y sello del Cajero

BIBL001 PCC 00-1 (Revisado 2004)

2011-11-02



63289855-6

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

NO A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL PAGADOR
FINAVANZA S.A.
NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCAJADO FOLIOCORR
059-00273-3

SERIAL ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FEDECOMBOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO
1 **830083828** REF. 2 **0707103**

INDICAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL REVERSO DE CADA CHEQUE

CHEQUE	CANTÍA DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL DEPOSITANTE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE
EL GAFER S.A.S

TOTAL CHEQUES	0
TOTAL EFECTIVO	2.060.000 =
TOTAL	2.060.000 =

AVV 028 20111102 14:59 9C1361 LINEA D
EF 2.060.000.00 CH 0.00
NOMBRE: FINAVANZA SA
CTA: 059002733 PIN: 1111
REF: 830083828
****1977
PIN TAN: 05298946702

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control sobre la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.

DEPOSITANTE

27

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus sedes los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá **TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA**
 Srv 2121 00XP01601 Usu1240 T10V
 Cte000794026 11/04/12 09:29 H.NO
 FINANZAS SA
 Us:0030003020
 Valor Efectivo: 700,000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 700,000.00

11-04-12 Firma y sello del Cajero

0100010 (CC-001) (04/04/2007)

13

Handwritten signature

180

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus sedes los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá **TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA**
 Srv 2121 00XP79502 Usu4439 T396
 Cte000794026 29/02/12 10:44 H.NO
 FINANZAS SA
 Us:0030003020
 Valor Efectivo: 2,100,000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 2,100,000.00

29-02-12 Firma y sello del Cajero

0100010 (CC-001) (04/04/2007)

20

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus sedes los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá **TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA**
 Srv 2121 00XP36702 Usu7171 T22
 Cte000794026 02/02/12 09:04 H.NO
 FINANZAS SA
 Us:0030003020
 Valor Efectivo: 2,120,000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 2,120,000.00

02-02-12 Firma y sello del Cajero

0100010 (CC-001) (04/04/2007)

2,120,000 =

21

28

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TIBRE MÁQUINA REGISTRADORA
Srv 2121 BOX 36702 Usq 7391 T418
Ccto 000774826 25/05/12 12:13 H.NO
FINANZAS SA
Us: 0030093828
Valor Efectivo: 1.100.000,00
Valor Cheque: 0,00
Valor Crédito: 0,00
Valor MB: 0,00
Valor Total: 1.100.000,00

1.100.000,00 =
25-05-12 Firma y sello del Cajero
2190332 (CC-003) 3 Octubre 2009

22
167

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TIBRE MÁQUINA REGISTRADORA 184
Srv 2121 BOX 36702 Usq 7391 T150
Ccto 000774826 18/05/12 10:12 H.NO
FINANZAS SA
Us: 0030093828
Valor Efectivo: 1.000.000,00
Valor Cheque: 0,00
Valor Crédito: 0,00
Valor MB: 0,00
Valor Total: 1.000.000,00

1.000.000,00 =
18-05-12 Firma y sello del Cajero
2190332 (CC-003) 3 Octubre 2009

27

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TIBRE MÁQUINA REGISTRADORA
Srv 2121 BOX 36702 Usq 7391 T525
Ccto 000774826 11/04/12 14:31 H.NO
FINANZAS SA
Us: 0030093828
Valor Efectivo: 500.000,00
Valor Cheque: 0,00
Valor Crédito: 0,00
Valor MB: 0,00
Valor Total: 500.000,00

500.000,00 =
11-04-12 Firma y sello del Cajero
2190332 (CC-003) 3 Octubre 2009

500.000,00

24

Fecha: 21/05/12
Código de Convenio: 000774826
Cuenta Corriente / Cuenta de Ahorro / Crédito Rotativo: 0030093828
Número: 000774826

Nombre Empresa Recaudadora: FINANZAS SA
Código 1: 19830083828
Código 2: 10830083828

OTRO	\$ 1.000.000		
IGUAL	\$		
TOTAL A PAGAR	\$ 1.000.000		
Ido	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Código o plaza

ANEXO
 Sin Anexo Papel
 Disquete Otro

Banco de Bogotá 367 Autopista 184
Srv 2160 BOX 36701 Usq 4682 T445
Ccto 000774826 27/04/12 15:04 H.NO
FINANZAS S.A.
Us: 830083828
Valor Efectivo: 1.000.000,00
Valor Cheque: 0,00
Valor TC: 0,00
Valor MB: 0,00
Valor Total: 1.000.000,00

2a Copia: Para el depositante

29

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cantidad total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus sedes los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá **TIMBRE MÁQUINA REGISTRADORA**
 Srv 2121 BOP05702 Usu0955 T749
 Ccte000774026 16/06/12 13:38 H.NU
 FINANZAS SA
 Us:0030003020
 Valor Efectivo: 1,000,000.00 =
 Valor Cheques: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 1,000,000.00

Auter

\$313 859 8022

16-08-12

Firma y sello del Cajero

3100249 ICC-003 (Internacional)

26
 73
 102

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cantidad total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus sedes los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá **TIMBRE MÁQUINA REGISTRADORA**
 Srv 2121 BOP766303 Usu2618 T190
 Ccte0007794026 25/07/12 19:32 H.Ad
 FINANZAS SA
 Us:0030003020
 Valor Efectivo: 2,100,000.00
 Valor Cheques: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 2,100,000.00

\$2.100.000 =

25-07-12

Firma y sello del Cajero

3100249 ICC-003 (Internacional)

27

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cantidad total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus sedes los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá **TIMBRE MÁQUINA REGISTRADORA**
 Srv 2121 BOP766304 Usu1172 T210
 Ccte0007794026 22/06/12 19:29 H.Ad
 FINANZAS SA
 Us:0030003020
 Valor Efectivo: 610,000.00
 Valor Cheques: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 610,000.00

610.000

22-06-12

Firma y sello del Cajero

3100249 ICC-003 (Internacional)

28

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cantidad total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus sedes los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá **TIMBRE MÁQUINA REGISTRADORA**
 Srv 2121 BOP779201 Usu0314 T495
 Ccte0007794026 21/06/12 10:00 H.NU
 FINANZAS SA
 Us:0030003020
 Valor Efectivo: 3,600,000.00
 Valor Cheques: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 3,600,000.00

21-06-12

Firma y sello del Cajero

3100249 ICC-003 (Internacional)

29

30
 20

74 103
30

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legislación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá 057 Ricaurte
Srv 2121 BOPD5701 Usu5374 T55
Cte000794026 09/11/12 09:10 H.NO
FINAVANZA SA
s:0030003020
Valor Efectivo: 1,000,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 1,000,000.00

30-11-12 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legislación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá 057 Ricaurte
Srv 2121 BOPD5701 Usu7000 T242
Cte000794026 10/10/12 10:10 H.NO
FINAVANZA SA
s:0030003020
Valor Efectivo: 800,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 800,000.00

1,800,000

10-10-12 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legislación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá 057 Ricaurte
Srv 2121 BOPD5402 Usu5923 T157
Cte000794026 30/08/12 09:49 H.NO
FINAVANZA SA
s:0030003020
Valor Efectivo: 1,100,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 1,100,000.00

\$ 2,050,000 =

14-09-12 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legislación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá 057 Ricaurte
Srv 2121 BOPD5402 Usu5923 T157
Cte000794026 30/08/12 09:49 H.NO
FINAVANZA SA
s:0030003020
Valor Efectivo: 1,100,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 1,100,000.00

1,700,000

30-08-12 Firma y sello del Cajero

31

OV NZO

FINAVANZA S.A.
Nit 900,122,969-1
Cll 113 No. 7-45 Torre B Of 603
Bogotá - Colombia

ESTADO DE CUENTA
CREDITO DE VEHICULO No. 0101103

73 169

Estimado cliente,
MEGA FER S.A.S.
CLL 12 No. 27 - 80
BOGOTA D.C.

FECHA LIMITE DE PAGO		
30	Nov	2013
TOTAL A PAGAR		
\$		3.304.580

Fecha de corte	Plazo total en meses	Cuota No.	Cuotas pendientes	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Saldo capital a la fecha de corte	Tasa de interés
10-nov-13	60	26	34	0	1	\$ 64.119.807	20,41%

APLICACIÓN ULTIMO PAGO			VALORES A PAGAR ESTE MES	
06-nov-13			Saldo en Mora	\$ 1.253.590
Abono a capital	\$	-241.624	Abono a capital	\$ 1.018.705
Intereses corrientes	\$	996.457	Intereses corrientes	\$ 1.000.226
Intereses mora	\$	10.509	Intereses mora **	\$ -
Seguro vida	\$	31.939	Seguro vida	\$ 32.060
Otros	\$	-	Otros	\$ -
Seguro vehículo	\$	-	Seguro vehículo	\$ -
TOTAL ULTIMO PAGO	\$	797.281	TOTAL A PAGAR	\$ 3.304.580

Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio
En caso de encontrar alguna inconformidad favor comunicarse con Finavanza S.A. al teléfono 6581333 en Bogotá.

FORMA DE PAGO:

**APRECIADO CLIENTE, AHORA PUEDE PAGAR SU OBLIGACIÓN DESDE SU COMPUTADOR
INGRESANDO A WWW.FINAVANZA.COM**

1. Banco AVVILLAS

Solicite un comprobante universal de recaudo
Diligencie los campos que se describen a continuación:

Entidad **FINAVANZA S.A.**
Cuenta **059-00273-3**
REF 1 **830083828**
REF 2 **0101103**

2. Banco de BOGOTA

Presente su tarjeta de recaudo empresarial
Entregue el pago al cajero
Reciba su comprobante de pago

3. Ingrese a www.finavanza.com y pague desde su computador por PSE

Apreciado cliente, tenga presente que no recibir su extracto no lo exonera del pago de la cuota mensual pactada. Para cualquier consulta por favor comuníquese con nosotros al teléfono 6581333 en Bogotá.

**** RECUERDE QUE SI SU PAGO SE REALIZA EN FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARAN INTERESES DE MORA A LA TASA VIGENTE**

LS

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 7242

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : TDK698	CARROCERIA : ESTACAS	
CLASE : CAMION	MOTOR : J05ETC15888	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : 9F3FC9JJSCXX13685	REGRABADO: N
MARCA : HINO	SERIE :	REGRABADO: N
LINEA : FC9JJS	MODELO : 2012	
COLOR : BLANCO	VIN :	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 08/10/2011	IMPORTACION : 032011000946330	
CAPACIDAD : TON: 6.55	ADUANA : BUENAVENTURA	
FORMATO PLACA : null	CUBICAJE : 5123	
PAS: 2		

PROPIETARIOS

MEGAFER SAS

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	09/23/2011			
INSCRIPCION DE ALERTA	09/29/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	12/17/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/28/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/10/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/06/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/25/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/02/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/06/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/25/2018			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINAVANZA S.A.	1	09/29/2011	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201501408	INCOMERCIO SAS VS MEGAFER SAS	488	02/09/2018	53	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORO CG

SE EXPIDE EN COTA

EL 26 September 2018

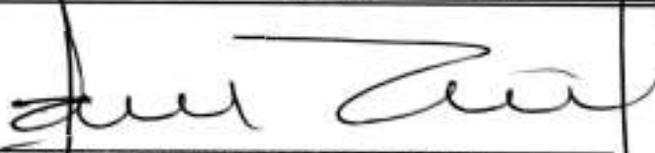
No. 25214000.153615

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 7242

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TDK698	CARROCERIA	: ESTACAS	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMION	MOTOR	: J05ETC1588B	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9F3FC9JJSCXX13665	REGRABADO	: N
MARCA	: HINO	SERIE	:		
LINEA	: FC9JISA	MODELO	: 2012		
COLOR	: BLANCO	VIN	:		
ACTA	:	MANIFIESTO	:		
FECHA/DOCUM	: 08/10/2011	IMPORTACION	: 032011000946330		
CAPACIDAD	: TON: 6.55	ADUANA	: BUENAVENTURA		
FORMATO PLACA	: null	CUBICAJE	: 5123		
	PAS: 2				



LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA COTA



FINAVANZA

Finavanza

Juzgado 16 civil del circuito
 Tutela # 2017-162
 accionado jdo 53 CUMPA

▼ Buscar...

Ingresar

INFORMACIÓN IMPORTANTE

"Finavanza S.A. (En Liquidación)" informa a todos sus clientes, que los créditos y cartera de su propiedad han sido transferidos al **Banco Finandina S.A.**, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, especializada en la financiación de vehículos, así como a la sociedad **Incomercio S.A.S.**, entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades y especializada en la administración y cobro de cartera, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas legales y contractuales correspondientes. Esta información fue igualmente notificada individualmente a cada uno de nuestros clientes en los datos de contacto que reposan en nuestra entidad, no obstante nos permitimos reproducirla en nuestro web site.

Para mayor información sobre el estado de los créditos y solicitudes, lo invitamos a contactar directamente a dichas entidades en las siguientes direcciones y teléfonos:

Banco Finandina S.A.

Carrera 19 No. 93 A - 45 en la ciudad de Bogotá D.C.
 Correo electrónico: servicioalcliente@bancofinandina.com
 Teléfonos: 2191919
www.bancofinandina.com

Incomercio S.A.S.

Calle 93B No. 19-31, oficina 201, en la ciudad de Bogotá D.C.
 Correo electrónico: cartera@incomercio.com.co
 Teléfonos: 2191919 opción 5 y luego opción 3

Cordial saludo,

Finavanza S.A.

Av. el Dorado No. 78-20 en la ciudad de Bogotá D.C.
 Correo electrónico: yriscanevo@finavanza.com, manuelgalvis@gmail.com

FINAVANZA

Cláusula de Privacidad | Términos de Uso

Av. el Dorado No. 78-20 Bogotá D.C. Colombia www.finavanza.com

OV NZQ

7d 168

Bogotá, 15 noviembre 2013

Apreciado cliente,
MEGA FER S.A.S.
E. S. M.

Ref: Póliza vehículo pagaré No. 0101103

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos informarle que su póliza de vehículo No. 20459 de ROYAL & SUNALLIANCE venció el pasado 02-octubre-2013

De manera muy atenta solicitamos a usted hacernos llegar la renovación a nuestra oficina principal ubicada en la Calle 113 No. 7 - 45 Torre B Of. 603 Edif. Teleport Bussines Park de la ciudad de Bogotá o por correo electrónico a havila@finavanza.com

Si usted desea cotizar con nosotros la renovación de su póliza por favor comuníquese en Bogotá al 658 13 33.

Permítanos tener el gusto de atenderlo.

Atentamente,

MARIA LUCIA MONTOYA
Gerente de operaciones

YB

57

80 169

Visto lo solicitado en el escrito que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1. No tener en cuenta el aviso enviado al demandado que se adjuntó sin la firma de la secretaria y sin sello del Juzgado. Lo anterior teniendo en cuenta que la notificación debe realizarse de conformidad con lo estipulado en los artículos del 315 al 320 del C.P.C., esto en virtud del régimen de transición consagrado en el inciso primero numeral 4° del artículo 625 del C.G.P.¹

Así las cosas para que la notificación se entienda surtida en legal forma debe cumplir con las exigencias legales y teniendo en cuenta que la notificación es un acto procesal el cual debe realizar el Juzgado y en el evento de la notificación por aviso, constituye prueba de ello, que el mismo se encuentre suscrito por el secretario del Despacho judicial, pues la omisión de dicho requisito puede conllevar a la nulidad del acto de notificación.

Adicionalmente se sabe que la notificación no es un acto meramente formal, ya que constituye la garantía que la parte ejecutada tuvo oportunidad de enterarse en debida forma de la existencia de la orden de apremio y de esta manera ejercer el derecho de defensa y contradicción, y ausencia de la firma de la secretaria del Juzgado, genera que el mismo no sea una actuación judicial, pues la parte no está autorizada para remitirlos en forma directa, contrario a lo contemplado para la citación prevista en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

2. Por secretaria y previo pago del arancel de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 2255 de 2003, elabórese el aviso de que trata el canon 32 del estatuto procedimental, a fin de que la parte actora proceda a efectuar el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

Nancy
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

X
170

Ref. Ejecutivo Mixto 11001400306820150140600

Visto lo solicitado en el escrito que antecede y una vez revisado el plenario,
el Despacho DISPONE:

1. No tener en cuenta el aviso enviado al demandado que se adjuntó sin la firma de la secretaria y sin sello del Juzgado. Lo anterior teniendo en cuenta que la notificación debe realizarse de conformidad con lo estipulado en los artículos del 315 al 320 del C.P.C., esto en virtud del régimen de transición consagrado en el inciso primero numeral 4° del artículo 625 del C.G.P.¹

Así las cosas para que la notificación se entienda surtida en legal forma debe cumplir con las exigencias legales y teniendo en cuenta que la notificación es un acto procesal el cual debe realizar el Juzgado y en el evento de la notificación por aviso, constituye prueba de ello, que el mismo se encuentre suscrito por el secretario del Despacho judicial, pues la omisión de dicho requisito puede conllevar a la nulidad del acto de notificación.

Adicionalmente se sabe que la notificación no es un acto meramente formal, ya que constituye la garantía que la parte ejecutada tiene oportunidad de enterarse en debida forma de la existencia de la orden y apremio y de esta manera ejercer el derecho de defensa y contradicción ausencia de la firma de la secretaria del Juzgado, genera que el mismo sea una actuación judicial, pues la parte no está autorizada para remitir en forma directa, contrario a lo contemplado para la citación prevista en artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

2. Por secretaria y previo pago del arancel de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 2255 de 2003, elabórese el aviso de que trata el punto del estatuto procedimental, a fin de que la parte actora proceda a dar el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE

NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ
(1)

4312

INFORME DE PARQUEADERO

BOGOTA, FEBRERO DEL 2017

FEB 15 2017

SEÑOR

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

JUZ 53 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA DE PROCESO: 2015-01406

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA

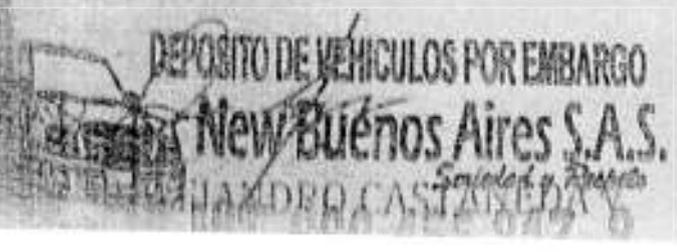
DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA TDK698 CLASE: CAMION, MARCA: HINO, LINEA: FC9JJSa TIPO DE CARROTERIA ESTACAS SERVICIO: PUBLICO, COLOR: BLANCO MODELO: 2012 El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 30/01/2017 No. 4315 Para la misma fecha el precipitado vehículo se remitió a bodega en FUNZA: Kilometro 3 Vereda Sausalito Vía Funza- Siberia de la Cundinamarca,

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad y el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

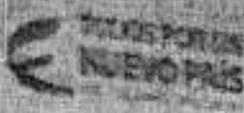
Cordialmente,



86712



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
Unidad:	
Revisado por:	
Facturado por:	
Fecha:	

Oficio No. 047 / SETRA - UCOSE - 32-14 TRD 25
Guaduas Cundinamarca 08 de Febrero de 2017

Señores
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

Ref: EJECUTIVO 1100114003053201501405
Demandante: INCOMERCIO S A S
Demandados: MEGAFER S A S

RECIBIDO EN
FEB 9 2017

Respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de dejar a disposición un vehículo que se relaciona a continuación, el cual fue inmovilizado el día 08 de Febrero de 2017 al señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía N° T-314132 de Chiquiquirá Boyacá, en el KM 31+100 sector de la Morena vía Honda - Bogotá, vía principal.

PLACAS: TDK698
MARCA: HINO
MODELO: 2012
SERVICIO: PUBLICO
COLOR: BLANCO
CHASIS: 6F3FC9JJSXX13665
MOTOR: J05ETC15388

Así mismo se deja de precedente que el vehículo fue dejado en los parquímetros autorizados por el consejo superior de la judicatura, parqueado en el almacenamiento de vehículos inmovilizados por embargo "NEW BUENOS AIRES S A S" ubicado en la carrera 123 N° 13-21 Fontibón.

Lo anterior en cumplimiento y para conocimiento de mi Intendente.

Atentamente

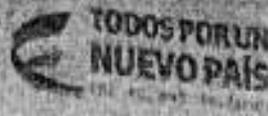
Patrullero MEDINA ROMERO MARIO ALEJANDRO
Integrante unidad de control y seguridad Cuadrante 32 Guaduas - Cruce de Cambio

ANEXO: LICENCIA DE TRANSITO ORIGINAL, ACTA INCAUTACION, ACTA INMOVILIZACION,
INVENTARIO, SOLICITUD PARQUEADERO.

Elaborado por: PT MARIO MEDINA
Revisado por: PT MARIO MEDINA
Fecha de elaboración: 08/02/2017
Cualificación: Micaela.romero@policia.gov.co

Carrera 3 N° 1-31 Centro
Guaduas, Cundinamarca
Teléfono 322493572
cuadrante32sevadscun@gmail.com
www.policia.gov.co

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA**



Oficio No. 0477 SETRA - UCOSE - 32-14 TRD 29
Guaduas Cundinamarca 08 de Febrero de 2017

Señores
**JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTA**

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

Ref: EJECUTIVO 1100114003053201501406
Demandante: INCOMERCIO S.A.S
Demandados: MEGAFER S.A.S

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

Unidad _____
Receptor No. _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora _____

JUZ 53 CIV MUN BOG
FEB 9 2017

Respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de dejar a disposición un vehículo que se relaciona a continuación, el cual fue inmovilizado el día 08 de Febrero de 2017, al señor JULIO CESAR GATTAN GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.314.832 de Chiquinquira Boyaca, en el KM 31+100 sector de la Morena via Honda - Bogotá via principal.

PLACAS: TDK698
MARCA: HINO
MODELO: 2012
SERVICIO: PUBLICO
COLOR: BLANCO
CHASIS: 9F3FC9JJSXX13665
MOTOR: J05ETC15888

Asi mismo se deja de precedente que el vehiculo fue dejado en los parqueaderos autorizados por el consejo superior de la judicatura, parqueado en el almacenamiento de vehiculos inmovilizados por embargo "NEW BUENOS AIRES S.A.S" ubicado en la carrera 123 N° 13-21 Fontibón.

Lo anterior en cumplimiento y para conocimiento de mi Intendente.

Atentamente

Patrullero **MEDINA ROMERO MARIO ALEJANDRO**
Integrante unidad de control y seguridad Cuadrante 32 Guaduas - Cruce de Cambio.

ANEXO: LICENCIA DE TRANSITO ORIGINAL, ACTA INCAUTACION, ACTA INMOVILIZACION,
INVENTARIO, SOLICITUD PARQUEADERO.

Elaborado por: PT MARIO MEDINA
Revisado por: PT MARIO MEDINA
Fecha de elaboración: 08/02/2017
Guardado en: Mis documentos/cuadrante 32

Carrera 3 N° 1-31 Barrio Centro
Guaduas, Cundinamarca
Teléfono 3223483572
cuadrante32setradecun@gmail.com
www.policia.gov.co

13

270/120



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Sociedad y Registro

INFORME DE PARQUEADERO

FEB 15 2017

BOGOTA, FEBRERO DEL 2017

SEÑOR

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

JUZ 53 CIV

REFERENCIA DE PROCESO: 2015-01406

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA

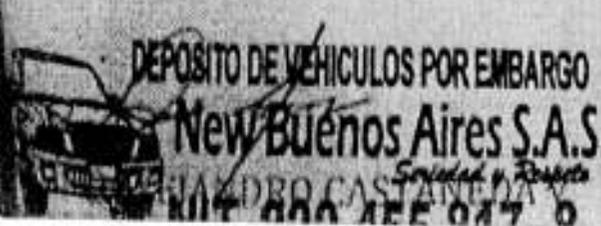
DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA TDK698 CLASE: CAMION, MARCA: HINO, LINEA: FC9JISA TIPO DE CARROCERIA ESTACAS SERVICIO: PUBLICO, COLOR: BLANCO MODELO: 2012 El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 30/01/2017 No. 4315 Para la misma fecha el precipitado vehículo se remitió a bodega en FUNZA: Kilometro 3 Vereda Sausalito Vía Funza- Siberia La Cundinamarca,

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad al secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,



20

125



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
SOLIDARIDAD Y FIDELIDAD
INFORME DE PARQUE-DEPÓSITO



4315

BOGOTÁ, FEBRERO DEL 2017

SEÑOR

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA DE PROCESO: 2015-01405

DEMANDANTE: BANCO FINANCIERA

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de Placa YDK098 CLASE: CAMION, MARCA: HINO, LINEA: FOLIA, TIPO DE CARGO: ESTACAS, SERVICIO: PUBLICO, COLOR: BLANCO MODELO: 2012 El cual fue otorgado bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Record, con fecha de Inventario 30/01/2017 No. 4315 Para la misma fecha el precipitado vehículo se retiró a bodega en FUNZA: Kilometro 3 Vereda Saucalito Via Fenza- Siberia de Cundinamarca,

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad al secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes.

Cordialmente,

Guaduas Condnamarca 08 de Febrero de 2017

Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____
JESUS
ESE SYT

Señores
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Ref EJECUTIVO 1100114003053201501406
Demandante: INCOMERCIO S.A.S
Demandados: MEGAFER S.A.S

Respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de dejar a disposición un vehículo que se relaciona a continuación, el cual fue inmovilizado el día 08 de Febrero de 2017 al señor JULIO CESAR GARCIA GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía N° T 314 832 de Chiriquirá Boyacá, en el K 31+100 sector de la Morena vía Honda - Bogotá vía principal.

PLACAS: TDK698
MARCA: HINO
MODELO: 2012
SERVICIO: PUBLICO
COLOR: BLANCO
CHASIS: 9F3FC9JJ5XX13665
MOTOR: J05ETC15888

Así mismo se deja de precedente que el vehículo fue dejado en los parqueaderos autorizados por el consejo superior de la judicatura parqueado en el almacenamiento de vehículos inmovilizados del embargo "NEW BUENOS AIRES S.A.S" ubicado en la carrera 123 N° 13-21 Fontibón.

Lo anterior en cumplimiento y para conocimiento de mi Intendente.

Atentamente

Patrullero MEDINA ROMERO MARIO ALEJANDRO
Integrante unidad de control y seguridad Cuadrante 32 Guaduas - Cruce de Cambio.

ANEXO: LICENCIA DE TRANSITO ORIGINAL, ACTA INCAUTACION, ACTA INMOVILIZACION, INVENTARIO, SOLICITUD PARQUEADERO.

Edificio por FT MARIO MEDINA
Removido por FT MARIO MEDINA
Fecha de inscripción: 05/02/2017
Carrera 3 N° 1-31 Barrio Centro
Distrito Condnamarca
Teléfono 222483572
cuadrante32@radencu@gmail.com
www.gov.co

127

21

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
										N° CASO											
No. Expediente CAD										Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora			Año			Consecutivo		

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

En Guadalupe Cundinamarca Cundinamarca, a los 07 Siete (07) días del mes de Enero de 2017 siendo las 22:40 horas, se procede a inmovilizar el vehiculo de las siguientes características, cuando era conducido por el señor Vilho Cesar Gaitan Gonzalez, identificado con CC No 7314837 de Chiquinquira Boyaca, de las siguientes características:

	VEHICULO INMOVILIZADO
CLASE	<u>Camion</u>
MARCA	<u>Hino</u>
MODELO	<u>2012</u>
COLOR	<u>Blanco</u>
PLACA	<u>TDK-698</u>
SERVICIO	<u>Publico</u>
TIPO	<u>Estacion</u>
No. DE MOTOR	<u>30567115888</u>
No SERIE	<u>9E3769J156XX13665</u>

Mechante Solicitud del juzgado 53 Civil municipal de Boyaca
Oficio 3938 de 02 diciembre 2016 - Ejecutivo Hacia 11001400300592015.01406

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma, una vez leida aprobada por cada uno de los que en ella intervinieron.

Sute

Firma y huella a quien se le inmoviliza



SERVIDOR QUE REALIZÓ LA INMOVILIZACIÓN

Nombres y apellidos	Entidad	Dirección y teléfono
<u>Alejandro Medina Romero</u>	<u>Setra-Paral</u>	<u>Estación Policia Guaduas 3203990332</u>

Firma,

[Handwritten Signature]

Handwritten signature and number 128 in the top right corner.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE CUNDINAMARCA

Dpto.	Mpio	Ent.	U. Receptora	Año				Consecutivo							

Lugar y fecha Guachao (08-02-17)

Señores
PARQUEADERO Bianco Aires (Deposito de Vehiculos)
Ciudad.-

ASUNTO : Solicitud Parquadero.

Comendidamente me permito solicitar a ustedes, el servicio de parquadero para el vehiculo que a continuación relaciono:

CLASE	Camion
TIPO	Glacero
PLACAS	TDK-698
MARCA	Hino
MODELO	2012
COLOR	Blanco
No DE MOTOR	105ETC15888
No DE CHASIS	9F37C9J19CXX13665
No CARROCERIA	N-A
No DE SEGURIDAD	N-A
SERVICIO	Publico
CAPACIDAD	6550

Propietario Hegafel Ucb identificado con cedula de ciudadanía No 111 830083828 de _____, Conducido por Julio Cesar Collan Gonzalez identificado con cedula de ciudadanía No 7314832 de Chiquinquirá, residente en Cia 17 # 184-22 Bogota teléfono No 3138596072.

EL SUSCRITO PROPIETARIO O CONDUCTOR SE HACE RESPONSABLE DE LOS COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO HASTA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DISPONGA DE SU ENTREGA.

PROPIETARIO O CONDUCTOR

RESPONSABLE CUSTODIA VEHICULO

179

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 165-FR-0014		
Fecha: 03-05-2014	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Versión: 1		

23

NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA Nro. _____ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION Graduate Vial 32 QUE SE HACE AL SEÑOR(A) Julio Cesar Gaitan Gonzalez

En la ciudad de Guaduas a los Siete días del mes de Febrero de año 20 14, siendo las

22:40 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía Guaduas (Graduate Vial 32).

Los señores Policiales Alejandro Medina y el señor(a) Julio Cesar Gaitan Gonzalez

C.C Nro. 7.314.832 expedida en Chiquinquirá de 40 años de edad, natural de Chiquinquirá Boyacá estudios Bachiller profesión Conductor Estado civil Unión libre.

Residente en la Cra 17 #184-73 Bogotá teléfono 3136598077 con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

Gloxx Corrión, Marca Ilmo, modelo 2012, color Blanco, placa TDK-698, Servicio Público.
Tipo Estacion N° Motor JOSET 15888, 973769JLS CXX13665.

OBSERVACIONES: vehículo Solicitado mediante Juzgado 53 civil municipal de Bogotá
Oficio 3938 de diciembre 2016 Ejecutoria No. 1180140030520154406.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación

Alejandro Medina Romero
(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)
093603

A quien se le incauta:

FIRMA Y POSTFIRMA DEL Tenedor
Nro. Cédula de Ciudadanía 7314832
Expedida en Chiquinquirá



35

180

No. Expediente CAD		Dpto										Mpio										Ent										U. Receptora										Año										Consecutivo										N° CASO									
--------------------	--	------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

24

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

En Guaduas Cundinamarca Cundinamarca, a los 07 Sete (07) dias del mes de Febrero de 2017 siendo las 22:40 horas, se procede a inmovilizar el vehiculo de las siguientes características, cuando era conducido por el señor Wilfrido Cesar Gaitan Gonzalez identificado con CC No 7314837 de Chiquinquirá Boyacá, de las siguientes características:

CLASE	VEHICULO INMOVILIZADO
MARCA	<u>Camion</u>
MODELO	<u>Hino</u>
COLOR	<u>2012</u>
PLACA	<u>Blanco</u>
SERVICIO	<u>TNK-698</u>
TIPO	<u>Publico</u>
No. DE MOTOR	<u>Estacion</u>
No SERIE	<u>3056TK15888</u>
		<u>9E3E09J156XX13665</u>

Mediante Solicitud del juzgado 53 Civil municipal de Boyacá
Oficio 3938 de 02 Diciembre 2016. Ejecutoria No. 110014003059201501406

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma, una vez leída aprobada por cada uno de los que en ella intervinieron.

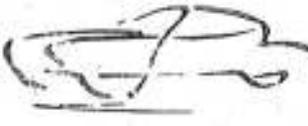
[Firma]
 Firma y huella a quien se le inmoviliza



SERVIDOR QUE REALIZÓ LA INMOVILIZACIÓN

Nombres y apellidos	Entidad	Dirección y teléfono
<u>Alejandra Necha Romero</u>	<u>Extra-Penal</u>	<u>Estación Policia Guaduas 3203990332</u>

Firma, [Firma]



DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
 Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTA

Nº 4008

En la Ciudad Guzandias siendo las 22:40 a los 07 días del mes de 02 del año 2017 en presencia de Señor Julio Cesar Gaitan Gonzalez se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. TDK-698 Ciudad de Exp. _____
 Marca HIND Modelo 2012
 Línea FC9.1.15A Color BLANCO
 Clase CATION Servicio Público Particular
 Tipo ESTACAS

No. Chasis 9F3FC9JJS5CXJ36
 Motor JO5ETCI5888
 No. Serie _____

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
 Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpier Delantero Centro	1	R	77	Batería	2	R
04	Cabeceras	2	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	3	R	40	Capot	1	R	80	Pito	2	R
07	Cojinería	3	R	41	Faro Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	1	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	4	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantero	2	R	50	Bómpier Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	2	R	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	2	R	54	Stop Central Trasero	3	R	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R
22	Manijas Internas	2	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R
23	Parlantes	2	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	1	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	38678	R
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	R	100	# de Sellos	1	R
28	Tacómetros	6	R	62	Faro Delantero Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Faro Delantero Derecha	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	3	R	64	Persiana	1	R	102	Gato Tornillo	1	R
31	Timón	1	R	65	Rines	2	R	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Llantas	6	R	104	Cruceta	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Manijas de Puertas	2	R	105	Equipo de Carrera	1	R
34	Billaret	1	R	68	Cocuyos Laterales	10	R	106	Extintor Grande	1	R
				69	Antena	1	R				
				70	Emblemas	6	R				
				71	Guarda Polvos	6	R				
				72	Tejas	2	R				
				73	Grifos Lavavidrios	2	R				
				74	Boceles Ventanas	5	R				
					Boceles Externos	3	R				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S SUCURSAL FONTIBÓN para hacer uso del derecho de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya los derechos económicos surgido con motivo de los servicios de gíras, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser profitos y conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: 4 copas para vidrios, caja de herramientas en Acero, tapa de los en acero, tapa tanques de aire en acero, tapa trasera en acero (porta steps), 2 caspa, 2 llantas, el caso de herramientas en la cabina, tanque de agua en acero.
 A quien se le incauta Julio Cesar Gaitan Gonzalez c.c. 7314832 de Chiquinquira - Boy
 Dirección Cra N.º 184-22 B/Petibonal Bogotá Teléfono 3138578022
 Lugar y Hora de la Inmovilización Km 31+100 vía guaduas Bogotá

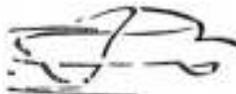
Juzgado No. 53 CM Oficio No. 3938 Fecha 2-DICIEMBRE-2016
 Ref. Proceso: Ejecutivo N.º 2015-01406

Demandante: INVERSIONES DE FORTENTA COMERCIAL C.C. y/o Nit. _____
 Demandado: MEGAFER SAS C.C. y/o Nit. _____

FUNCIONARIO PONAL: Rita Adriana Estrella Arroyo Alejandro Quien recibe en el patio C.C. _____
 Poseedor o Conductor del Vehículo: Julio C.C. No. 7374832

Carrera 123 No. 13 - 21 Fontibón • Tels: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 5
 e-mails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso



DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO

Nº 4008

En la Ciudad Guaduas siendo las 22:40 a las 07 días del mes de 02 del año 2016 en presencia del
por Julio Cesar Gaitan Gonzalez se procede a efectuar el inventario del vehículo
tallado a continuación:

Placa No. TDK-698 Ciudad de Exp. _____
Marca HINO Modelo 2012
Línea EC9JISA Color Blanco
Base CATION Servicio Público Particular
Tipo ESTACAS

No. Chasis 9F3FC9JJ5CX13665
Motor J05ETC15888
No. Serie _____

Los elementos que se relacionan a continuación:

BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYON LEVE

El Cliente: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial ante el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Id.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
1	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
2	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
3	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	2	R
4	Cabeceras	2	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
5	Ceniceros	1	R	39	Exploradores	1	R	79	Caja Dirección	1	R
6	Cinturones de Seguridad	3	R	40	Capot	1	R	80	Pito	2	R
7	Cojinería	3	R	41	Faro Delantero Derecha	1	R	81	Limpiaabrisas	2	R
8	Consola	1	R	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
9	Vidrios Eléctricos	1	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	4	R	44	Especo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiaabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecha	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Fornos de Cojinería	1	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	2	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R	89	Spoiler Licuadora	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	2	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R
22	Manijas Internas	2	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R
23	Parlantes	2	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twitter	1	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R
25	Reloj	1	R	59	Especo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	386785	R
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	R	100	# de Sellos	386785	R
28	Tacómetros	6	R	62	Faro Delantero Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Peralina	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	3	R	64	Rines	2	R	102	Gato Tornillo Zorra	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	2	R	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	2	R	104	Cruceta Palanca	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Cajuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carrera	1	R
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande Pequeño	1	R
				69	Emblemas	6	R				
				70	Guarda Polvos	2	R				
				71	Tejas	2	R				
				72	Grifos Lavevidrios	2	R				
				73	Bocelas Ventanas	5	R				
				74	Bocelas Externas	3	R				

El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. SUCURSAL FONTIBÓN para hacer uso del derecho estatuido en el Art. 7417 del Código Civil. La sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. SUCURSAL FONTIBÓN se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en su calidad de depositario de conservación a las que se recibió en sus instalaciones, salvo el dolo o culpa grave de agentes naturales durante el paso del tiempo. Queda el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado a cargo de los gastos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser cobrados en garantía.

Observaciones: A. Copia para recibos, Caja de herramientas con tapa en Acero, Tapa de botchín de acero, Tapa tanques de aire en acero, 2 copias macetas en acero (para flores), 11 copias de llaves, el caja de herramientas de la cabina tanque de agua en acero. Se le incauta Julio Cesar Gaitan Gonzalez c.c. 7314832 de Ciénega, Guaduas - Boyacá sección Cua A 4184-22 Bogotá Teléfono 3138578022

Lugar y Hora de la Inmovilización Km 31 + 100 vía Guaduas Bogotá

Placa No. 93 CM Oficio No. 3938 Fecha 2-DICIEMBRE-2016

Proceso: Ejecutivo Auto 2015-01406

Mandante: INVERSIONES DE FORTENTO COMERCIAL C.C. y/o Nit. _____

Mandado: HEGAFER SAS C.C. y/o Nit. _____

Notario: Xil Bedua Cortes María Alejandra Quien recibe en el patio C.C. _____

Conductor o Conductor del Vehículo: Guato C.C. No. 7374832

Carrera 123 No. 13 - 21 Fontibón • Tels: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58

e-mails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso.

189



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Ciudad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

Oficio No. 047/ SETRA - UCOSE - 32-14 TRD 29
Guaduas Cundinamarca 08 de Febrero de 2017

Señores
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTA.

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

Ref: EJECUTIVO 1100114003053201501406
Demandante: INCOMERCIO S.A.S
Demandados: MEGAFER S.A.S

JUZ 53 CIVIL MUN BOG
FEB 9 '17 10:20

Respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de dejar a disposición un vehículo que se relaciona a continuación, el cual fue Inmovilizado el día 08 de Febrero de 2017, al señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.314.832 de Chiquinquirá Boyacá, en el KM 31+100 sector de la Morena vía Honda - Bogotá vía principal.

PLACAS: TDK699
MARCA: HINO
MODELO: 2012
SERVICIO: PUBLICO
COLOR: BLANCO
CHASIS: 9F3FC9JJSXX13665
MOTOR: J05ETC15868

Así mismo se deja de precedente que el vehículo fue dejado en los parqueaderos autorizados por el consejo superior de la judicatura, parqueado en el almacenamiento de vehículos inmovilizados por embargo "NEW BUENOS AIRES S.A.S" ubicado en la carrera 123 N° 13-21 Fontibón.

Lo anterior en cumplimiento y para conocimiento de mi Intendente.

Atentamente

Patrullero MEDINA ROMERO MARIO ALEJANDRO
Integrante unidad de control y seguridad Cuadrante 32 Guaduas - Cruce de Cambao.

ANEXO: LICENCIA DE TRANSITO ORIGINAL, ACTA INCAUTACION, ACTA INMOVILIZACION, INVENTARIO, SOLICITUD PARQUEADERO.

Elaborado por: PT MARIO MEDINA
Revisado por: PT MARIO MEDINA
Fecha de elaboración: 08/03/2017
Quadrante: Mo documentado cuadrante 32

Carrera 3 N° 9-31 Barrio Centro
Guaduas, Cundinamarca
Teléfono 3223482972
cuadrante32@trancin@gmail.com
www.policia.gov.co

40
33

185



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Servicio y Seguro
INFORME DE PARQUEADERO

Gr
FEB 15 '17 PM 2:39

BOGOTA, FEBRERO DEL 2017

SEÑOR

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

JUZ 53 CIV MUN BSA

REFERENCIA DE PROCESO: 2015-01406
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA
DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA: TDK698 CLASE: CAMION, MARCA: HINO, LINEA: FC9JISA TIPO DE CARROCERIA: ESTACAS SERVICIO: PUBLICO, COLOR: BLANCO MODELO: 2012 El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 30/01/2017 No. 4315 Para la misma fecha el precipitado vehiculo se remitió a la bodega en FUNZA: Kilometro 3 Vereda Sausalito Vía Funza- Siberia La Isla Cundinamarca,

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
REPRESENTANTE: *ANDRÉS CASTAÑEDA*
TEL: 900.455.817-8



~~103~~
103

DILIGENCIA DE SECUESTRO -continuación

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 0109-2017
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA - CESIONARIO SOCIEDAD
INVERSIONES SICUREZZA S.A.S.
COMITENTE: JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
DEMANDADO: MEGAFER S.A.S.

En Funza, Cundinamarca a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señalada en auto del **25 de septiembre de 2018**, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada.

A esta diligencia comparecieron: el doctor(a) BERCELY ORTIZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.735 de Bogotá y T.P. 117463 expedida por el C.S. de la J., apoderado judicial del tercero afectado JULIO CÉSAR GAITAN GONZÁLEZ.

La señora **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, secuestre designada quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se identifica con la cédula de ciudadanía No 41.563.414 de Bogotá, que su dirección Para notificaciones personales es calle 55 No. 77 B -23 anillo 13 apartamento 216 de Bogotá, teléfono 3138216919, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal. Dejando sin valor ni efecto la designación hecha mediante auto del 25 de septiembre de 2018, a la empresa Translugon Ltda., toda vez que se hizo en forma involuntaria y equivocada.

Conformada la diligencia el personal de la misma se traslada al parqueadero ubicado en el kilómetro 3, vía Funza- siberia, vereda la Isla, finca Sauzalitode este Municipio, una vez allí nos permite el ingreso el guarda de seguridad y somos atendidos por el señor Andrés Felipe Moreno Barrantes, identificado con la CC-1.019.010.499 de Bogotá, quien nos indica el lugar de ubicación del vehículo de placas TDK698, ubicado el mismo se procede a identificarlo de la siguiente manera: Se trata de un camión de placas TDK-698 de Cota, servicio público, marca Hino-

línea #C9JJSa, color blanco, capacidad 6.55 toneladas, carrocería estacas, motor JO5ETC15888, chasis 9r3FC9JJSCXX13665, modelo 2012, el vehículo se encuentra en regular estado de conservación en general, teniendo en cuenta que la ~~capota~~ carpa -- se encuentra cristalizada, llantas, en pésimo estado, manija izquierda izquierda dañada, espejo derecho roto, y las demás condiciones de acuerdo al inventario aportado por depositos de vehículos por embargo nuevo buenos aires s.a.s, según acta de inventario 4008. Encontrándose identificado el vehículo automotor-- objeto de secuestro, se le concede el uso de la palabra al apoderado del tercero afectado Julio Cesar Gaitan Gonzalez, esto, es el doctor BARCELY ORTIZ ARIZA, quien manifestó: Cordial y respetuoso saludo a la señora J ez, al señor secretario y la señora secuestre y a los demás intervinientes en la presente diligencia, el suscrito en nombre y representación del ciudadano Julio Cesar Gaitán González, quien funge en calidad de poseedor material del vehículo automotor distinguido con las placas TK698, me permito presentar ante el despacho y frente al curso de la presente diligencia ~~OPUSICION~~ a la presente diligencia de secuestro del citado vehículo automotor, esta conforme a lo previsto en los art. 596 nral 2 concordante con el 309 nral 2 del CGr y normatividad concordante, la cual, me permito exponer en los siguientes términos. 1.- que el ciudadano Julio César Gaitán González adquirió el vehículo automotor antes citado el día 14 de octubre del año 2011 en la ciudad de Bogotá de manos de la empresa MEGAFER S.A.S, ente en aquel momento representado por el señor Cesar Mancera Mancera, que el señor Mancera informó al referido comprador que el valor de adquisición del citado automotor fue de \$135.000.000,00 de los cuales el comprador entregó \$65.000.000,00 y el restante representado en 60 cuotas de \$2.500.000,00, para un total de \$70.000.000,00 dineros que el citado vendedor manifestó al comprador que fueran cancelados a favor de la firma FINAVANZA en la cuenta de ésta en el banco de Bogotá, dinero que fueron cancelados en su totalidad por el referido comprador, siendo necesario dejar constancia que la entidad FINAVANZA es una filial del Banco Finandina, así mismo que éste ente a la fecha se haya liquidado. 2.- que el ciudadano Julio César Gaitán González, en el proceso de la referencia (civil ejecutivo), no tiene calidad ni de demandante ni de demandado, así mismo que no tuvo vínculo contractual con las entidades finandina, incomercio y solo hizo los pagos antes citados a favor de FINAVANZA S.A.S.- que el ciudadano antes referido tuvo la posesión material del vehículo automotor antes citado desde su adquisición desde octubre 14 del año 2011, hasta el día 7 de febrero de 2 se corrige 7 de febrero de 2017, fecha en la cual fue objeto de aprehensión material de inmovilización por efectivos uniformados en el municipio de Guaduas, por orden judicial librada por parte del Juzgado 53 civil mpal de Bogotá, en el radicado antes citado y donde obra como demandante incomercio s.a.s y demandado MEGAFER S.A.S. 4.- que era obligación de las entidades Banco finandina, incomercio sa.s. y megafer s.a.s efectuar los actos de transpaso del referido automotor al señor Julio César Gaitán González, toda vez que este último había pagado la totalidad del valor económico acordado por el citado rodante. 5.- que el señor Julio César Gaitán González es poseedor material del citado vehículo automotor de acuerdo a lo antes expuesto, y se haya amparada la posesión de acuerdo a lo ordenado en el artículo 762 y concordantes del código civil, que para probar el derecho antes referido el prenombrado allega a la presente diligencia copia del contrato de compraventa habido entre megafer sas y el mismo afectado éste fecha octubre 14 de 2011. De igual forma allega la totalidad de las cuotas económicas efectuadas por el mismo y con ocasión de dicha negociación a favor de FINAVANZA S.A.S. (en copia, en 9 folios útiles. De igual forma que el antes citado tiene en calidad de testigo y declarante al señor Manuel Humberto Gaitán, quien se identifica con la cédula 7.311.522 de Chiquinquirá, residente en la calle 184 No 16-64, telefono 3134966368, así mismo ofrece que el despacho ordene recepcionar interrogatorio para los efectos de lo antes expuesto. REPLICACIONES:-----

1.- Solicito al despacho se sirva tener al señor Julio César Gaitán González en calidad de tercero y opositor al curso de la presente diligencia de secuestro del automotor inicialmente relacionado. 2. - que se sirva disponer o acceder para el curso de la presente oposición los medios de prueba antes relacionados, documentales y testimoniales, así mismo se solicita 3.- Que en razón a la presente oposición en caso que se acceda a la misma se sirva dejar el automotor inicialmente citado a cargo del señor Julio César Gaitán González en calidad de secuestrado. Ello de acuerdo a lo dispuesto en el los numerales 2 y 5 del artículo 309 del CGR. Solicito al despacho que con ocasión del curso de la presente oposición se garantice y se ampare el derecho al trabajo y del mínimo vital personal y familia del aquí tercero y opositor. MEDIOS DE PRUEBA: Me permito allegar al curso de la presente diligencia los documentos que luego me permito relacionar: - copia del auto defecha julio 7 de 2016, emitido por el Juzgado 53 civil Mpal.- en dos folios útiles, - copia de la diligencia de aprehensión material del rodante efectuados por la r'nal el día 7 de febrero de 2017. - así mismo de la internación del citado rodante en el parqueadero buenosaires.- en 15 folios útiles.- copia del contrato de compraventa de vehículo No CCV1049547 mediante el cual la empresa Megafer sas vende el automotr antes cita o al señor Julio Cesar Gaitán González el día 14 de octubre de 2011, en 3 folios útiles, certificado de traición de citado automotor vigente a la fecha expedido por la oficina detransito de cota, cundinamarca, en un folio, copias de consignaciones efectuadas desde el año 2011, en el mes de noviembre, a favor de la entidad FIN NAVANZA en la cuenta habiña en el banco de bogotá cuenta corriente 000794826, en 9 folios, dineros que sumaron su totalidad suma superior a 76.000.000, así mismo allego poder especial conferido por el citado ciudadano al suscrito para el curso de la diligencia, en últimas solicito al despacho se sirva librar comunicación a las siguientes entidades 1.- Requerir al Banco de Bogotá para que informe o certifique la totalidad de los valores económicos allí consignados por el señor Julio César Gaitán González a la cuenta NO 000794826, así mismo se informe quien es el titular de dicha cuenta 2.- Se oficie a las entidades Banco finandina, incomercio sas y finavanza sa, para que certifiquen cual de esos entes recibió los dineros consignados en la citada entidad por el ciudadano antes citado. Así mismo allego comunicación de finavanza en liquidación, estado de cuenta del crédito habido sobre el vehículo antes citado y copia de una comunicación de ésta a megafer sas, en 3 folios. - SE DEJA CONSTANCIA QUE EN TOTAL DE ALLEGARON 36 FOLIOS, LOS CUALES SE ANEXAN A LAS PRESENTE DILIGENCIAS, PARA TENERLOS EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD COMO PRUEBA DOCUMENTAL. Seguidamente el despacho procede a reconocer personería al Doctor BERCELY ORTIZ ARIZA, como apoderado del tercero opositor, en los términos del artículo 74 y ss del CGR, ahora bien, presentada la oposición en debida forma por el apoderado, el despacho deja constancia que no hay lugar a correr traslado de la misma, en atención a que la parte actora e interesada en el proceso ejecutivo de la referencia no se hizo presente a la presente diligencia, por lo que se dispone a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 596 en concordancia con el artículo 309 del CGR, en consecuencia se DECRETA la practica del interrogatorio de parte al opositor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, quien se encuentra presente y fue la persona que tramitó por conducto de su apoderado el diligenciamiento del d.c. 109 inicialmente ante el Juzgado 53 Civil Mpal de bogotá y posteriormente, ante el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de ley, manifestando cumplir con decir la verdad y toda la verdad y nada mas que la verdad en la declaración que va a rendir. Generales de Ley. Me llamo Julio César Gaitán González, me identificó con la CC 7.314.832 de Chi quinquirá. En este estado de la diligencia, siendo las 12.59 del medio día, se suspende la diligencia por hora de almuerzo y se continuará, una vez se llegue al sitio objeto de ésta. RECONTADO. Dígame al despacho se corrige. Se reanuda la diligencia

cia, siendo las 2.46 p.m, edad. 41 años, profesión. Transportador, estado civil, unión libre, con Aracely Vargas, dirección Carrera 17 No 184-22 de Bogotá- Barrio Verbenal. Telefono. ---- 3138598022, correo electronico. cgaitan16@hotmail.com, tengo 2 hijos. PREGUNTADO: Dígame al despacho los términos en los cuales ud, adquirió el vehículo de placas TDK698. CONTESTO: Yo lo adquirí al señor Omar Mancera Mancera, gerente de Megafer, el carro era de la empresa Megafer, hicimos el negocio evaluando el vehículo en \$135.000.000,00, con una cuota de \$65.000.000,00 y el saldo pagandosele a finandina, en cuotas de \$2.500.000,00 a cumplir su saldo, al cual al terminar de cancelarlo él se comprometió a hacerme los documentos, a cabo del tiempo el señor Omar Mancera Mancera desapareció y hasta el momento he sido perjudicado por su desaparición, ya que no me han echo documentos. PREGUNTADO: Dígame al despacho y especifique la fecha en la cual Ud, adquirió el vehículo. CONTESTO: La fecha es el día 14 de octubre de (2001, --2011). PREGUNTADO. Dígame al despacho en que calidad Ud, adquirió el vehículo de placas TDK698. CONTESTO En compra. PREGUNTADO: Dígame al despacho a partir de que fecha le fue entregado el automotor y que actos de posesión ha realizado sobre el mismo desde la fecha de entrega. CONTESTO. Lo tengo desde el 14 de octubre de 2011, el cual, lo he poseído desde esa fecha hasta el día que me lo detuvieron. Lo tenía transportando en diferentes empresas de transporte. PREGUNTADO. Dígame al despacho quien era la persona encargada de cancelar los gastos de mantenimiento de vehículo, impuestos y seguros entre otros CONTESTO. La persona encargada era Julio César Gaitán González desde el día que lo recibí hasta el día en que lo incautaron. PREGUNTADO. Dígame al despacho si alguna otra persona diferente a Ud, ha tenido en vehículo desde la fecha del 14 de octubre de 2004 2011. CONTESTO. Ninguna otra persona lo ha poseído. PREGUNTADO. Dígame al despacho a quien le fue incautado el vehículo por parte de la Policía Nacional, el día 7 de febrero de 2017 y si sabe el motivo por el cual se incautó. CONTESTO. Fue detenido a Julio César Gaitán González, el motivo que me dijeron fue por un embargo. PREGUNTADO. Segun sus manifestaciones anteriores, dígame al despacho si a la fecha ya canceló el valor total de la compra a MEGAFER, en caso afirmativo, si ya hicieron traspaso de papeles a su nombre. CONTESTO. He cancelado la suma de \$76.000.000,00 y no he recibido ningún traspaso de documentos, el cual era cancelar \$70.000.000, a finandina como habia quedado estipulado en el contrato de compraventa que se puede verificar en la suma de las consignaciones manifestado que ya cancele la totalidad, que la fue la suma de \$135.000.000 se corrige \$141.000.000,00 porque pague \$6.000.000,00 demás. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO Opositor. quien PREGUNTA: Manifiestele al despacho en que lo ha afectado sobre la aprehensión del vehículo citado. CONTESTO: He sido afectado porque es el sustento de mi familia y el mío propio ya que de ahí depende mi esposa y mis hijos y no he podido tener un trabajo estable desde el momento en que fue detenido el vehículo. EL JUZGADO TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY MAS PREGUNTAS AUTORIZA LA RECEPCION DE LA DECLARACION DEL SEÑOR MANUEL HUMBERTO GAITAN GONZALEZ, quien se identificó con la CC No 7311522 de Chiquinquirá, a quien se le tomó el juramento de rigor y prometió la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad en la declaración que va a rendir. Sobre sus generales de ley manifestó. Me llamo y me identifico como quedo antes anotado, natural de Chiquinquirá Boyacá, edad 44 años, estudios 2do bachillerato, estado civil soltero, tengo un hijo, dirección calle 184 No 16-64 de Bogotá, telefono. 3134966368. Tiene algún parentesco con alguna de las partes CONTESTO: Si señora, soy hermano del señor Julio César Gaitán González. EL DESPACHO ANTE LA MANIFESTACION ANTERIOR, se le pone de presente el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, quien manifestó. quiere querer continuar con el curso de la declaración que va a rendir PREGUNTADO: Sírvase hacer un relato de todo cuanto Usted sepa y le conste con relación a los hechos de la oposición aquí formulada por el señor Julio Cesar Gaitán González y que la suscrita Juez le pone de presente. CONTESTO:

189
MÍ hermano Julio Cesar Gaitan le compró el carro a MEGAFAER el 14 de octubre de 2011 y lo tuvo hasta que FINAVANZA le quitó el carro el 7 de febrero de 2017, él tuvo todo ese tiempo la permanencia del carro PREGUNTADO. Dígame al despacho si sabe o le consta como fue la negociación del vehículo de placas TDK 698 entre el señor Julio Cesar Gaitán y Megafer. CONTESTO: El César Gaitán después del negocio que hicieron le pagaba una mensualidad de cuotas a FINAVANZA. PREGUNTADO: estuvo Ud, presente el día en que Megafer y Julio César Gaitán celebraron la negociación. CONTESTO: No señora. PREGUNTADO: Dígame al despacho a quien considera Ud, como poseedor o dueño del vehículo de placas TDK698 y por qué. CONTESTO: a julio César Gaitán Gonzalez, porque pagó el vehículo. PREGUNTADO: Dígame al despacho si sabe quien es la persona encargada de hacerle mantenimiento del vehículo de placas TDK698, de pagas impuestos seguros, entre otros. CONTESTO: Julio César Gaitán González. PREGUNTADO: Dígame al despacho si sabe donde se encuentra en la actualidad el vehículo de placas TDK698, y porque motivo está allí. CONTESTO: Está inmovilizado en un patio y por un orden judicial. PREGUNTADO: Sabe desde que fecha está inmovilizado el vehículo de placas TDK698 y a que persona se lo inmovilizaron. CONTESTO: A Julio César Gaitán González, el día 7 de febrero de 2017. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO ACTO Opositor, quien preguntó: Sírvase informar al despacho si Ud, tiene conocimiento que clase de perjuicios le ha causado la inmovilización antes citado al señor Julio Cesar Gaitán Gonzalez. CONTESTO. Daños y perjuicios, sustento diario de su familia y de él y el derecho al trabajo. AUTO. EVACUADA EL INTERROGATORIO DE PARTE AL OPOSITOR Y LA DECLARACION DE PARTE DEL SEÑOR MANUEL HUMBERTO GAITAN GONZALEZ, EL DESPACHO PREVIÓ A TOMAR LA DECISION PERTINENTE LE HACE SABER AL APODERADO ACTOR, QUE SE PRECINDE DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE OFICIAR A LAS ENTIDADES SOLICITADAS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DECISION SE DEBEA TOMAR EN ESTE INSTANTE Y POR ELLO, SERIA IMPOSIBLE ESPERAR LAS RESPUESTAS DE DICHS OFICIOS. quien manifestó: Manifiesto al despacho que desisto del medio de prueba allí solicitado, pero, dejó constancia que a fin de garantizar la verdad y los derechos que le asisten al tercero y oponente señor Julio César Gaitán González, el despacho comitente estará en el deber y obligación de verificar en su momento procesal la aducción del citado medio probatorio. EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA TENIENDO EN CUENTA QUE YA SE HAN EVACUADO LAS PRUEBAS DE RIGOR, CONFORME AL TRAMITE DE ESTA OPOSICION PROCEDE DE INMEDIATAMENTE A TOMAR LA DECISION QUE CORRESPONDAASI. PARA LA PROPERIDAD DE LA OPOSICION A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEBE RAN TENERSE EN CUENTA LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL NUMERAL 7 DEL ART. * 596 DEL CGP Y A SU VEZ ADELANTARLO BAJO LAS SENDAS PROCESALES DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA AL TENCOR DEL ART. 309 DEL MISMO CONJUNTO NORMATIVO. En razón de lo anterior, deberá demostrar el opositor la posesión de la cosa, entendido esta, "la tenencia de una cosa determinada con el ánimo de señor o dueño", de lo que se colige la concurrencia de los elementos, uno objetivo, la tenencia material y la otra subjetiva, el ánimo de señor y dueño, presupuestos que deben coexistir de forma alterna. Igualmente ha de recordarse que en este trámite de oposición a la diligencia de secuestro, se requiere o basta prueba sumaria de la posesión y de conformidad con el artículo 762 del CC se compone de dos elementos como son el ánimos que es la voluntad de poseer la cosa y el corpus que es el disfrute o goce de la cosa. Al estructurar la prueba recepcionada el día de hoy, esto es, El interrogatorio de parte al opositor señor Julio César Gaitán González, el testimonio del señor Manuel Humberto Gaitán Gonzalez, la promesa de contrato de compraventa del vehículo de placas TDK698 y los comprobantes de pago realizados en el Banco de Bogotá y el estado de cuenta del crédito del vehículo No 0101113, son las pruebas que CONCLUYE el Juzga-

do que se dan las condiciones para admitir la oposición, por las razones que se expondrán a continuación. Si bien es cierto que la oposición alegada por el señor Julio César Gaitán González no está plenamente probada, también es cierto que los hechos expuestos con la prueba recopilada se consigue una prueba sumaria que le permite ejercer el derecho de oposición y por ende, la ADMISION DE ESTE DERECHO, como tal. El ánimo, de ejercer la posesión brotan de manera eficiente cuando su versión es conciente en la manera en que adquirió el vehículo de placas TDK698, que fue por compra realizada a Megafer sas, pues así se infiere cuando el interrogado manifiesta que desde el día 14 de octubre de 2011 posee el vehículo y fue así hasta el día de la captura realizada el día 7 de febrero de 2017, por parte de la policía Nacional, versión está que igualmente se corrobora con la declaración de parte que rindió el señor Manuel Humberto Gaitán González, quien afirmó que el vehículo fue comprado el día 14 de octubre de 2011 y fue retenido el día 7 de febrero de 2017. EN CUENTO AL CORPUS DISFRUTE DEL G.C.E. Si bien es cierto en la actualidad no ejercen de manera material el vehículo, lo cierto es que, desde la fecha 14 de octubre de 2011 hasta el día 7 de febrero de 2017, el señor opositor mantuvo la posesión del automotor, quien enfáticamente manifestó al despacho que realizó todos los trámites tendientes al mantenimiento, pago de impuesto, seguros del precitado vehículo de placas TDK698. Unado a lo anterior, la prueba documental es más que suficiente para tenerse en cuenta y soportar aún más la posesión que ejerce el señor Julio César Gaitán González, sobre el vehículo de placas TDK698. Básicamente estos son los argumentos para que este Juzgado comisionado admita la oposición, lo per se, es suficiente para tenerlo como prueba sumario y admitir la oposición, máxime que las respuestas fueron espontaneas, sin dubitación alguna y finalmente coincidieron con el interrogado y el declarante en los puntos relevantes para argumentar la posesión. Bastenos estas breves consideraciones para que el Juzgado Civil Municipal de Funza, en cumplimiento de la comisión que nos ocupa y que alude al comienzo de esta acta, RESUELVA: PRIMERO. ADMITIR LA OPOSICION formulada por el señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, sobre el vehículo de placas TDK698, en los términos expuestos por éste, representado por su apoderado, y con base en las consideraciones dadas por el Juzgado en esta providencia. SEGUNDO: ~~No se accede a la solicitud del apoderado del opositor de dejar el vehículo al señor Julio César Gaitán González en calidad de secuestre, teniendo en cuenta que la OPOSICION fue admitida y por ello, es el comitente, quien deberá resolver lo pertinente.~~ TERCERO. Se fijan como gastos a la auxiliar de la justicia la suma de \$100.000. CUARTO. Devuelvase inmediatamente el despacho comisorio al comitente. Dejense las constancias de rigor. QUINTO. La presente decisión se notifica en estrados. En este estado se le concede el uso de la palabra al apoderado actor, quien manifestó: Manifesto al despacho que no interpongo recurso a la decisión objeto de notificación y el trámite de tenencia o entrega provisional o designación de guardaron al señor opositor lo tramitaré ante el Juzgado comitente, muchas gracias. Los honorarios de la señora secuestre son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron. Se observó lo de Ley.

La Juez,
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

Apoderado opositor,

BERCELY ORTIZ ARIZA

El opositor,

JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ

El Declarante,

MANUEL HUMBERTO GAITAN GONZALEZ

quien atiende la dilig,

ANDRES F. MORENO B.
Felipe Barantes

La secuestre,

HILDA ROSA GUALTEROS

El srio,

HENRY LEON MONCADA

102 f
De pedu

6115-2018

190

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza, Cundinamarca
Calle 13 No. 15-11

8 de Octubre 2018
Oficio número 2994

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

86876 18-OCT-18 16:02

Señor (es)
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL -15
BOGOTÁ D.C.

53.2015-1406

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO **2017-0109**
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA - CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES
SICUREZZA S.A.S.
DEMANDADO: MEGA FER S.A.S.
COMITENTE: JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

Atentamente y adelantada la diligencia ordenada por su Despacho, y conforme se ordenó mediante auto del 25 de septiembre de 2018, me permito devolver las diligencias de la referencia.

En la diligencia llevada a cabo el 5 de octubre de 2018, se admitió **LA OPOSICIÓN** a la diligencia de secuestro.

Se devuelven en cuaderno con 101 Folios.

Cordialmente,


HENRYSON MONCADA
Secretario





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTUADA AL DESPACHO

Al despacho del señor/a _____

11 OCT 2018

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

0910
1a1



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá.D.C.
E.S.D.

REF : **RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil Mncipal-**
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : Reitera Pronunciamiento

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, numero,117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de tercero incidentalista reconocido dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a fin de **REITERAR**, de se sirva emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, dentro de la acción de la referencia, en especial a acceder a designar al prenombrado en calidad de depositario provisional y/o secuestre del vehículo automotor vinculado a las diligencias de la referencia, y si proteja con ello los derechos fundamentales del mismo relativos al trabajo y mínimo vital, respectivamente.

Ruego a su despacho acceder a la presente solicitud.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15538 26-OCT-'18 16:08

S
Desp
IF
6820-2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Jefe, día 29 OCT 2018

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____



192
199
15

BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá, D.C.
E.S.D.

REF : **RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil Mncipal-**
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : Reitera Pronunciamiento

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, numero,117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de **tercero incidentalista reconocido** dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a fin de **REITERAR**, de se sirva **emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda**, dentro de la acción de la referencia, en especial a acceder a designar al prenombrado en calidad de depositario provisional y/o secuestre del vehículo automotor vinculado a las diligencias de la referencia, y si proteja con ello los derechos fundamentales del mismo relativos al trabajo y mínimo vital, respectivamente.

Ruego a su despacho acceder a la presente solicitud.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

28449 28-JAN-19 11:23

Sinc
Depan
IF

240-219-89.
15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipio de San Andrés Boga
ENTRADA DE EJECUCIÓN

29 ENE 2019

Al desahogar la ejecución de la sentencia

C. J. 000000000000

El (la) Jueza (Juez) de Ejecución



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

1093-95 015
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

22147 5-FEB-19 11:36

2 folios
17 folios
resp.

1a2

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá.D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil Mncipal-
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAPER.S.A.S.
ACTO : Reitera Pronunciamiento por Cuarta (4ª) vez

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, numero,117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de **tercero incidentalista reconocido** dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a fin de **REITERAR POR CUARTA (4ª) VEZ**, de se sirva **emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda**, dentro de la acción de la referencia, en especial a acceder a designar al prenombrado en calidad de depositario provisional y/o secuestre del vehículo automotor vinculado a las diligencias de la referencia, y si proteja con ello los derechos fundamentales del mismo relativos al trabajo y mínimo vital, respectivamente.

Ruego a su despacho acceder a la presente solicitud.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EXTENSIÓN AL DESPACHO

05 FEB 2019

Al despacho del señor (a) Jefe, hoy:

Observaciones:

El (la) Secretario (a):



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

1475-160-015
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2 Avak
22737 14-FEB-19 14:17
1 folio
Desp.

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá, D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil Mncipal-
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAPER.S.A.S.
ACTO : Reitera Pronunciamiento por Quinta (5ª) vez

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de **tercero incidentalista reconocido** dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a fin de **REITERAR POR QUINTA (5ª) VEZ**, de se sirva **emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda**, dentro de la acción de la referencia, en especial a acceder a designar al prenombrado en calidad de depositario provisional y/o secuestre del vehículo automotor vinculado a las diligencias de la referencia, y si proteja con ello los derechos fundamentales del mismo relativos al trabajo y mínimo vital, respectivamente.

Ruego Al Despacho Observar Los Lineamientos Constitucionales Previstos en los Cánones 2º, 29, 209, 228, 229 y 230, respectivamente

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá.
I.P. 117.463 del C.S.J.

CÓPIAS: Honorable Sala Disciplinaria Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Cundinamarca y Bogotá, para lo de su competencia y fines de ley.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Atención Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 15 FEB 2019

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

195

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., marzo trece de dos mil diecinueve

Proceso: 53 – 2015 - 1406

De la llegada del anterior despacho comisorio, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc. 2º Art. 40 del C.G.P.

Comoquiera que la parte demandante no estuvo en la diligencia de secuestro¹, a efectos de garantizar el debido proceso al aquí demandante, el Despacho DISPONE:

CONCEDER el término de cinco (5) días al acreedor y opositor para que presenten pruebas relacionadas con la oposición, vencidos los cuales ingresara el proceso al Despacho.

Respecto del nombramiento como depositario y/o secuestre, estese a lo dispuesto en el numeral 2º de la diligencia de secuestro, donde se accedió a ello.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución De
Sentencias

Bogotá D.C. marzo 14 de 2019.

Por anotación en estado **Nº 044** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

¹ Ver auto de septiembre 24 de 2018



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá, D.C.

196
14/03/19
9F-Terminos
Jury
OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2
2595-2019-227-15
63221 18-MAR-19 12:47

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá, D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil Mncipal-
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : Interposición de Recurso de Reposición

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de **tercero incidentalista reconocido** dentro de la acción de la referencia, con ocasión de lo ordenado en el auto de fecha, marzo trece (13) del año 2019, este notificado en estado No. 044 de fecha, marzo 14 del mismo año, dentro del término legal, con el debido respeto acudo al despacho a fin interponer y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, subsidio el **APELACIÓN**, frente a lo dispuesto en el acápite final de la indicada decisión.

Lo anterior, conforme a lo ordenado, en los artículos, 318, 319, 320, 321 numeral 9, del Código General del Proceso (C.G.P.), ello acorde a las convenciones que luego me permito exponer:

I.). **CONSIDERACIONES Y
MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

1.). Como es de conocimiento el juzgado civil municipal de la ciudad de Funza-Cundinamarca, en actuación de fecha, octubre 5 del año 2018, dio cumplimiento a lo ordenado en el despacho comisorio No. 0109 -2017, librado dentro de la actuación de la referencia, en el sentido de efectuar la diligencia de secuestro del vehículo automotor distinguido con las placas TDK-698, acto procesal, en el que se accedió a tener en calidad de opositor al ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, respecto del derecho de posesión que a este le asiste sobre el referido automotor, y de igual forma, se dispuso a favor del mismo, designación de secuestro del mencionado rodante, respectivamente.

194

2.). Que el despacho en la decisión aquí objeto de recurso, en el acápite final de tal proveído, gentilmente reitero lo ordenado por el juzgado civil municipal de la ciudad de Funza- Cundinamarca, en actuación de fecha, octubre 5 del año 2018, mediante el dio cumplimiento a lo ordenado en el despacho comisorio No. 0109 -2017, esto es, la designación en calidad de secuestre del vehículo automotor distinguido con las placas TDK - 698, esta a nombre del oponente a la diligencia de secuestro del mismo, señor, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, pero al parecer por error involuntario, no ordeno librar la comunicación (oficio) respectivo ante el administrador del parqueadero particular, ubicado en el kilómetro 3, vía Funza- Siberia, vereda "La Isla", Finca "Sausalito", este de propiedad de la parte de mandante - INCOMERCIO.S.A.S.- BANCO FINANDINA.S.A.-, ello a fin el referido secuestre pueda retirar el mencionado rodante del citado parqueadero.

3.). Que el despacho en la decisión aquí objeto de recurso, al parecer por error involuntario, también olvido ordenar la entrega provisional o acto similar, del automotor distinguido con las placas TDK - 698, esta a favor del opositor allí reconocido, ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, ello a fin de garantizar al prenombrado el derecho al trabajo y mínimo vital de este y el de su núcleo familiar.

4.). Que el despacho, debe proceder a corregir y/o aclarar, o adicionar, parcialmente el auto aquí objeto de recurso, ello para que se disponga la entrega real y material en forma provisional o similar del rodante de placas, TDK - 698, esta a favor del opositor al acto de secuestro del mismo y reconocido frente a tal acontecer, señor, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, y así mismo, disponerse librar la comunicación y/o oficio ante el administrador del parqueadero particular donde se halla dicho bien, este ubicado en el kilómetro 3, vía Funza- Siberia, vereda "La Isla", Finca "Sausalito", este de propiedad de la parte de mandante -INCOMERCIO.S.A.S.- BANCO FINANDINA.S.A.-, ello a fin el referido secuestre pueda retirar el mencionado rodante del citado parqueadero.

II.). PETICIONES

Con fundamento en lo brevemente expuesto en precedencia, solicito al despacho se sirva efectuar los siguientes pronunciamientos:

Primera: Sirvase **REPONER** parcialmente, el auto de fecha, marzo trece (13) del año 2019, este notificado en estado No. 044 de fecha, marzo 14 del mismo año, ello para que se disponga la entrega real y material en forma provisional o similar del rodante de placas, TDK - 698, esta a favor del opositor al acto de secuestro del mismo y reconocido frente a tal acontecer, señor, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, y así mismo, se disponga, librar la comunicación y/o oficio ante el administrador del parqueadero particular donde se halla dicho bien, este ubicado en el kilómetro 3, vía Funza- Siberia, vereda "La Isla", Finca "Sausalito", este de propiedad de la parte de mandante -INCOMERCIO.S.A.S.- BANCO FINANDINA.S.A.-, esto a fin el referido secuestre pueda retirar el mencionado rodante del indicado parqueadero.

Segunda: Que en caso de no ser de recibo los argumentos expuestos en precedencia, y se niegue la reposición del auto descrito en la referencia, sirvase conceder el recurso de apelación en subsidio del mismo, ello ante el superior funcional de su despacho.

III.). FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se erige la presente intervención acorde a lo previsto en los artículos, 318, 319, 320, 321, numeral 9, del Código General del Proceso (C.G.P.), ello en sujeción a lo previsto en los cánones superiores, 2, 29, 209, 228, 229 y 230 así como concordantes.

198

Del señor (a) Juez con el debido respeto,



BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá.
T.P. N°117.463 del C.S.J.



Republica de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecucion Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
EXHIBIDA AL DESTACADO

22 MAR 2019

C1

Administración del Sección de Ejecución

Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.

(1)

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., marzo veintiséis de dos mil diecinueve

Proceso: 53 - 2015 - 1406

Procede el Despacho a dar cumplimiento a lo ordenado al fallo de TUTELA proferido por el **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.** el pasado 18 de marzo de 2019 en los siguientes términos:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el inciso final del auto de fecha marzo trece (13) de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: En consecuencia se procede a resolver la solicitud de dejar al opositor como depositario y/o secuestre en los siguientes términos:

En efecto, como lo advierte el apoderado del opositor en su escrito de reposición radicado el 18/03/2019 se incurrió en un error en el auto referido en el numeral 1ro. dado que este Despacho adujo que el comisionado accedió a su solicitud, cuando ello no fue así. Por tanto, el Juzgado corrige tal situación y en su lugar **ACCEDE** a la solicitud elevada por el apoderado del opositor, en el sentido de dejar como secuestre y/o depositario del rodante de placas **TDK 698** a su procurado Sr. **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**.

Como consecuencia de ello se **ORDENA** oficiar al ADMINISTRADOR del PARQUEADERO UBICADO EN EL KILOMETRO 3 VIA FUNZA - SIBERIA - VEREDA LA ISLA para que haga entrega del vehículo de placas TDK 698 al señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ con C.C. No. 7.314.832**, a quien este Despacho le hace las advertencias de ley respecto de rendir cuentas comprobadas de su administración, so pena de imponer las sanciones de Ley.

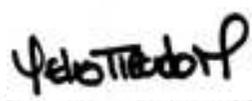
Además, se **ORDENA** librar OFICIO a la SIJUN- POLICIA NACIONAL – GURPO AUTOMOTORES cancelando la orden de CAPTURA.

TERCERO: Por sustracción de materia no hay lugar a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del opositor el pasado 18/03/2019 (rad. 63221).

NOTIFIQUESE

ADRIANA VANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución De Sentencias
Bogotá D.C. marzo 27 de 2019
Por anotación en estado **Nº 052** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
 Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.



OF. EJEC. CIVIL NPAL

Traslado
18/03/19
Sara

25228 19-MAR-'19 16:12 Traslado

3p

2602-134-15

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 Bogotá.D.C.
 E.S.D.

REF : **RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil Mncipal-**
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAPER.S.A.S.
ACTO : Descorre Traslado Oposición a Diligencia de Secuestro

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, numero,117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de **Tercero Opositor Reconocido** dentro de la acción de la referencia (según diligencia de secuestro efectuada el día, 5 de octubre del año 2018, por parte del Juzgado Civil Municipal de Funza - Cundinamarca, dentro del Comisorio No. 0109 - 2017) el mismo en su condición de poseedor material del vehículo automotor identificado con las placas, TDK -698, con ocasión de lo ordenado en el auto de fecha, marzo trece (13) del año 2019, este notificado en estado No. 044 de fecha, marzo 14 del mismo año, dentro del término legal, con el debido respeto acudo al despacho a fin de descorrer el traslado de petición de medios de prueba allí ordenados, ello acorde a las convenciones que luego me permito exponer:

1.). Solicitud de Práctica de Medios de Prueba Relativos a Oposición a la Diligencia de Secuestro de Vehículo Automotor:

1.). Adjunción de medios de prueba documentales:

Solicito al despacho, se sirva tener para todos los efectos legales y del curso de la oposición a la diligencia de secuestro de la referencia, y de la decisión de fondo que se adopte sobre el citado acto procesal, todas las evidencias documentales presentadas allí por el suscrito en la diligencia efectuada sobre tal acontecer, el día 5 de octubre del año 2018, por parte del Juzgado Civil Municipal de Funza - Cundinamarca, emitido dentro del Comisorio No. 0109 - 2017, en la que además fue admitido en calidad de opositor el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ.

2.). Solicitud de Información (certificaciones) a Entidades Financieras:

Solicito al despacho se sirva librar las comunicaciones que adelante me permito relacionar ante las entidades financieras y/o similares que allí indican:

a.). Sirvase librar comunicación ante Dirección del -BANCO FINANDINA.S.A.-, para que certifique los siguientes eventos:

1.). Si los entes de derecho privado - INCOMERCIO.S.A.S- y FINAVANZA.S.A.-, son entidades adscritas y/o similar a dicha entidad financiera.

2.). Informe si la entidad financiera FINAVANZA.S.A., fue absorbida y/o adquirida por ese ente financiero, en caso positivo dirá desde que fecha tuvo ocurrencia tal acontecer.

3.). Informe si la entidad financiera FINAVANZA.S.A., una vez fue absorbida y/o adquirida por ese ente financiero, esta coloco a su disposición todos los actos relativos a cobros y/o acreencias relacionadas con créditos, en especial el habido con la entidad-MEGAFER.S.A.S-, relativa al crédito otorgado respecto del vehículo automotor distinguido con las placas, TDK - 698.

4.). Informe si la entidad financiera FINAVANZA.S.A., una vez fue absorbida y/o adquirida por ese ente financiero, esta coloco a su disposición todos los actos de pago del crédito concedido a la sociedad -MEGAFER.S.A.S-, respecto del vehículo automotor distinguido con las placas TDK - 698, cuyas cuotas y/o pagos asumió el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, identificado con la C.C. 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá.

5.). Certifique si la entidad financiera FINAVANZA.S.A. o esa entidad bancaria, realizaron acto de traspaso ante la oficina de tránsito respectivo del vehículo identificado con las placas TDK - 698, a nombre de la sociedad - MEGAFER.S.A.S- y/o a favor del señor, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, identificado con la C.C. 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá.

6.). Certifique si la entidad financiera FINAVANZA.S.A., en su condición de titular de la cuenta corriente número, 000794826, habida en el BANCO DE BOGOTÁ, en la cual el señor, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, identificado con la C.C. 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá, cancelo suma dineraria superior a setenta y seis millones de pesos mcte (\$.76.000.000), por la adquisición del vehículo automotor antes citado, dirá, si los mismos fueron dejados a disposición de dicha entidad financiera esta una vez fue adquirida y/o absorbida por dicho banco.

b.). Sirvase librar comunicación ante Dirección del -BANCO DE BOGOTA.S.A.-, para que certifique los siguientes eventos:

1.). Se sirva certificar, si el titular de la cuenta corriente número, 000794826, es la entidad financiera - FINAVANZA.S.A.-.

2.). Se sirva emitir certificación o similar, respecto de todas las consignaciones efectuadas a la cuenta corriente número, 000794826, realizadas a la misma desde el día primero (1º) de octubre del año 2011, por el señor, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, identificado con la C.C. 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá.

3.). Se sirva informar, cuál fue el valor total de las consignaciones dinerarias efectuadas en la cuenta corriente número, 000794826, realizadas a la misma por el señor, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, identificado con la C.C. 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá.

4.). Se sirva informar si la cuenta corriente número, 000794826, a la fecha se halla activa, quien es el titular de la misma, y si fue cancelada o saldada informar porque concepto o evento.

II.). Petición especial de levantamiento de la diligencia de secuestro sobre bien automotor y entrega del mismo al opositor en calidad de secuestre:

Como es de conocimiento, el Juzgado Primigenio (53 Civil Municipal), dispuso en el curso de la acción ejecutiva de la referencia, las cautelares de embargo y secuestro respecto del vehículo automotor signado con las placas TDK - 698, estas a petición de la extremo accionante - INCOMERCIO.S.A.S.-, siendo inscrita la primera y la segunda comisionada al Juzgado civil Municipal de - Funza - Cundinamarca, mediante Comisorio 0109 - 2017.

Que el Juzgado Civil Municipal de - Funza - Cundinamarca, en cumplimiento a la comisión contenida en el referido comisorio, el día 5 de octubre del año 2018, procedió a tramitar y materializar la diligencia de secuestro sobre el citado vehículo automotor, en cuya diligencia, fue aceptada la oposición presentada frente a dicho acto procesal, y tenido en tal calidad al señor, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de poseedor material de buena fe del citado rodante.

Que en cumplimiento a lo antes citado, y en acato a lo normado, en el numeral segundo (2°) del artículo 596 del código general del proceso (C.G.P.), este en armonía con lo normado en los numerales, quinto (5) y octavo (8°) del artículo 309 ibídem, solicito al despacho, se sirva disponer los siguientes actos procesales:

1.). Que en razón a que fue admitido el acto de oposición a la diligencia de secuestro del rodante identificado con las placas TDK - 698, por la autoridad antes relacionada en la decisión allí anotada, se servirá ordenar el levantamiento de la citada medida cautelar de secuestro ordenada sobre dicho automotor, ello conforme lo ordena el numeral octavo (8°) del artículo 309 del código general del proceso (C.G.P.) y normatividad concordante.

2.). Que en razón a que fue admitido el acto de oposición a la diligencia de secuestro del rodante identificado con las placas TDK - 698, por la autoridad antes relacionada en la decisión allí indicada, se servirá ordenar la entrega (se reitera) del vehículo automotor antes citado, al oponente, señor, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, identificado con la C.C. 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá, dejando al prenombrado en calidad de secuestre de dicho automotor, ello en cumplimiento a lo normado en el numeral quinto (5°) del artículo 309 del código general del proceso (C.G.P.) y normatividad concordante. Disponiendo finalmente, la comunicación respectiva ante el administrador del parqueadero particular, ubicado en el kilómetro 3, vía Funza- Siberia, vereda "La Isla", Finca "Sausalito", este de propiedad de la parte de mandante -INCOMERCIO.S.A.S.- BANCO FINANADINA.S.A.-,ello a fin que el referido secuestre pueda retirar el mencionado rodante del citado parqueadero.

Ruego al despacho acceder a las presentes peticiones.

En los anteriores términos descorro el traslado allí ordenado en el auto inicialmente citado,

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá
T.P. 117.463 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., marzo veintiséis de dos mil diecinueve

Proceso: 53 – 2015 – 1406

Téngase por oportunamente **DESCORRIDO** el traslado dispuesto en auto del 13/03/2019 (fl. 195) por parte del opositor.

Comoquiera que contra la referida providencia se interpuso recurso de reposición la que fue decidida en auto de esta misma fecha, con fundamento en el Inc. 4º Art. 118 del C.G.P., los términos allí concedidos empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación del auto que la resolvió.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución De Sentencias</p> <p>Bogotá D.C. <u>marzo 27 de 2019</u></p> <p>Por anotación en estado Nº 052 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>

3039-67-15
OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL
Fátima 4F119
31855 3-APR-19 12:02
Fátima 4F119
elaborar

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGA FER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. **901.033.943-0**, en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia como consta en poder adjunto al presente, ACTUANDO DENTRO DEL TERMINO LEGAL ME PERMITO presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION al auto de fecha 27 de marzo de 2019, notificado por estado 052 de esta misma fecha, de lo cual me permito sustentar de la siguiente forma:

1. Dentro de la acción de tutela radicada **11001-31-03-044-2019-00160-00** siendo accionante el señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, quien es el opositor dentro del presente proceso y accionado: **Juez 15 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá**, del cual el juez de conocimiento dicto FALLO debidamente notificado a las partes y de las cuales la compañía **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, en términos presento a este fallo IMPUGNACION, lo cual está teniendo el ciclo procesal para este fin, sin embargo este recurso implica que se mantenga el estatus **QUO**,
2. Frente a cualquier decisión que el despacho tome por la solicitud elevada por el opositor debe el despacho tener varios aspectos lógicos y acorde a derecho, como lo es el OPOSITOR señor **GAITAN GONZALEZ**, ha intentado recuperar la tenencia, del rodante accionando los recursos legales para este fin como se evidencia en todo el actuar procesal, y que **no debe ser resulta a su favor su solicitud, por cuanto estaría el despacho poniendo en peligro la estabilidad procesal, frente al fin de la medida cautelar la busca garantizar el cumplimiento de la obligación ahondando a esta que existe una garantía real la cual es una prenda sin tenencia a favor del banco finandina quien es la parte actora, posterior cedido no solo la garantía real sino también los derechos litigiosos del mismo.**
3. Frente a la garantía real como lo es el acreedor prendario quien en la demanda inicial acciona los mecanismos legales para obtener de quien detenta la propiedad del vehículo hasta el día y quien en un acto temerario en compañía del OPOSITOR suscriben un contrato de compraventa C.C.V-1049547, el cual aparentemente se suscribe el día 14 de octubre de 2011, sin que en ningún lado se evidencia que mencionen la prenda sin tenencia que recae sobre el vehículo, y más aún cuando dentro de la acción de tutela argumenta que a el señor **GAITAN GONZALEZ**, le cedieron el crédito hecho temerario, falso y encaminado a engañar al señor juez, por cuanto

①

lo que existe es un contrato de compraventa imperfecto y con vicios los cuales deben las partes resolver al tenor de un proceso distinto al que nos ocupa, sin embargo no solo las aseveraciones sino los actos procesales de quien pretende le sean entregado el rodante genera la duda razonable sobre el.

4. Frente a los antecedentes el despacho a tenido determinar cómo ciertos los hechos narrados por el accionante señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALES**, y que el juzgado debe pronunciarse sobre la solicitud por el elevada como OPOSITOR y que fuese nombrado como secuestre y/o depositario del rodante TDK - 698, sin embargo esta solicitud carece de sustento legal por cuanto mi poderdante como cesionario de la parte de la parte actora es el llamado a ostentar esta función ya que sus intereses económicos se ven garantizados con el mentado rodante de tal suerte que el despacho a determinar y tenerlo en cuenta como cesionario le debe dar prioridad para que sea este el secuestre y depositario ya que es el a quien más le interesa que el rodante se encuentre en perfectas condicione, y al encontrarse el rodante en unos de los patios establecido para este fin en donde el vehículo no se mueve y se garantiza con lo mismo la conservación en el estado que fue aprendido.
5. Es de notar al despacho que la conducción de vehículos la encontramos como actividades peligrosas las cuales debe el despacho garantizar que los bienes puesto en cautela tengan el cuidado y no sean expuestos a estas actividades de tal forma que el acceder a la solicitud del opositor es exponer el bien a deterioro y una actividad lo cual va en contra de los intereses de mi mandante más aún cuando cuándo este tiene mejores derechos frente al vehículo que el opositor.
6. Como argumenta el despacho se resolvió frente a la solicitud elevada por el opositor sin embargo y teniendo en cuenta que se está tutelando y versando sobre el debido proceso el despacho tanto de origen como el despacho que conoce de esta acción de tutela debe verificar que el opositor no hace parte de la lista de **auxiliares de la justicia que no tiene esta calidad y que al acceder de esta forma a tal petición si sería violatoria del debido proceso y violatoria del fin constitucional y legal que busca la medida cautelar la cual es garantizar con una medida que cautela un bien para que este pueda sanear una obligación y más aún cuando es esta una garantía prendaria,**
7. **ASI MISMO COMO INDICA EL ART. 595 NUMERAL 2 Y 6 inciso 2 "NO OBSTANTE, CUANDO SE TRATE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, EL FUNCIONARIO QUE REALICE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO LOS ENTREGARA EN DEPOSITO AL ACREEDOR"...sic. (negrillas mías)** de tal forma que el rodante permanezca en los patios en los cuales esta garantiza y cumple con la norma, sin embargo ante su señoría solicito expresamente sea nombrado como secuestre mi mandante para lo cual suscribirá caución para garantizar la conservación e integridad del bien como lo indica el art. 595 del C.G.P.
8. La aceptación a la solicitud por parte del opositor es violatoria al **DEBIDO PROCESO** por cuanto en art. 595 del C.G.P. establece que de común acuerdo las partes podrán designar el secuestre, sin embargo ESTE NO ES

207

EL CASO, ya que el OPOSITOR no es parte del proceso sino caso contrario un tercero, y que mi poderdante no está de acuerdo con que sea nombrado secuestre dentro del este proceso, y que el acceder a esta solicitud por parte del despacho es violatorio al debido proceso ya que no se encuentra descrito en la norma mencionada que el tercero interviniente en el presente proceso el opositor pueda ser nombrado por solicitud como secuestre y de mantener la decisión estaría encuadrado en un delito.

Por lo anteriormente expresado me permito al señor juez solicitar:

SOLICITUD PRINCIPAL

De tal forma que debe usted señor juez **REPONER SU DECISIÓN** y no acceder a la solicitud del opositor y dejar el rodante en al patio en cual se encuentra en este momento ya que garantiza la estabilidad procesal y la protección del rodante en cual recae la prenda. Según lo normado en el art. 595 del CGP. O **SUBSIDIARIMEN-TE A ESTA SE SIRVA NOMBRAR A MI MANDANTE SECUESTRE QUIEN SUSCRIBIRA CAUCION Y COMPROMISO DE MANTENER EL BIEN.**

SOLICITUD SUBSIDIARIA

En caso que el despacho no acceda al presente recurso se sirva conceder el recurso de **APELACION** el cual sustentare en el momento procesal y arrimare las pruebas del mismo

Notificaciones

Recibo notificaciones en la secretaria de su despacho o en dirección CALLE 12 B # 9-20 OFICINA 214 de la ciudad de Bogotá, mail grupoconsultorah@gmail.com o al celular 3112890034.

Del señor juez


RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
C.C. 79901189 DE BTA
TP. 256.165 C.S.J.

④

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 30 ABR 2019

Proceso No. 53 / 2015 - 01406

El despacho se abstiene de resolver el anterior recurso de **REPOSICIÓN** en subsidio **APELACIÓN** por **EXTEMPORÁNEO**.

En firme vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 02 MAY 2019
Por anotación en estado N° 72 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

Yelis Tirado
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

209

OFICIO No. 24176

Bogotá D. C., 3 de abril de 2019

Señores:

PARQUEADERO

KILOMETRO 3 VIA FUNZA – SIBERIA – VEREDA LA ISLA

Ciudad.

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS NIT 860.511.124-8 contra GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR C.C. 51.939.614 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que haga entrega del vehículo de placas **TDK - 698** al señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ C.C. 7.314.832 a quien este despacho le hace las advertencias de ley respecto de rendir cuentas comprobadas de su administración, so pena e imponer las sancione de ley.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

Julio Cesar Gaitan Gonzalez
7314832



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 24177

Bogotá D. C., 3 de abril de 2019

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS NIT 860.511.124-8 contra GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR C.C. 51.939.614 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **TDK - 698** de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. 3938 del 2 de diciembre de 2016, emitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAJ 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

Julio Cesar Gaitun Gonzalez
7574832



BERCELY ORTIZ ARIZA

ABOGADO

Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá.D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil Mncipal-
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : Reitera entrega de oficios entrega vehículo automotor

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, numero,117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de **tercero incidentalista reconocido** dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a fin de REITERAR, se digne autorizar la entrega de los oficios para la entrega del rodante de placas, TDK - 698, dirigido al parqueadero donde a la fecha se halla el mismo, al igual que el dirigido a la Policía de Carreteras a fin de cancelar allí la media de aprehensión del citado bien, documentos que si bien se halla elaborados pero por razones que se desconocen, el Secretario de su Despacho se ha abstenido de suscribirlos.

Solicito al despacho, dar cumplimiento oportuno a lo ordenado en los fallos de acción de tutela favorables al citado ciudadano, estos emitidos por JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO y Honorable Sala Civil de Decisión del Tribunal Superior de Bogotá.D.C, en las fechas, marzo 18 del año 2019, y abril 11 del mismo año.

Ruego Al Despacho Observar Los Lineamientos Constitucionales Previstos en los Cánones 2°, 29, 209, 228, 229 y 230, respectivamente

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C.S.J.

211
Dep.
OF. EJEC. CIVIL MPAL. Letra
31266 9-MAY-'19 15:33
A163-2019-119-015



República de Colombia
 Rama Judicial
 Oficina de
 Asesoría Jurídica
 Civil
 C
 O

9 MAY 2019

Al despacho del señor

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
 CIVIL



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

712
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
F - Despacho
4511-2019-236-15
71360 20-MAY-19 16:12

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá.D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil Mncipal-
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAPER.S.A.S.
ACTO : Reitera Por segunda vez entrega de oficios entrega vehículo automotor

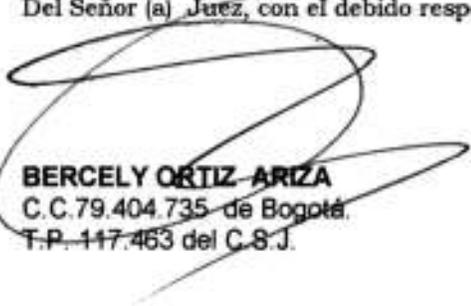
Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, numero,117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de **tercero incidentalista reconocido** dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a fin de REITERAR, se digne autorizar la entrega de los oficios para la entrega del rodante de placas, TDK - 698, dirigido al parqueadero donde a la fecha se halla el mismo, al igual que el dirigido a la Policía de Carreteras a fin de cancelar allí la media de aprehensión del citado bien, documentos que si bien se halla elaborados pero por razones que se desconocen, el Secretario de su Despacho se ha abstenido de suscribirlos.

Solicito al despacho, dar cumplimiento oportuno a lo ordenado en los fallos de acción de tutela favorables al citado ciudadano, estos emitidos por JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO y Honorable Sala Civil de Decisión del Tribunal Superior de Bogotá.D.C, en las fechas, marzo 18 del año 2019, y abril 11 del mismo año.

Ruego Al Despacho Observar Los Lineamientos Constitucionales Previstos en los Cánones 2º, 29, 209, 228, 229 y 230, respectivamente

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,


BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 27 MAY 2019

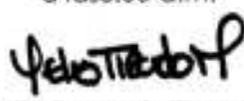
Proceso No. 53 / 2015 - 01406

Secretaria proceda a firmar y entregar los oficios a (fl.209 a 210) al apoderado incidental.

NOTIFÍQUESE.


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

4

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 MAY 2019
Por anotación en estado N° 90 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

214

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 27 MAY 2019.

Proceso No. 53 / 2015 – 01406

Procede el despacho a abrir a pruebas la oposición a la diligencia de secuestro así:

PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados en la diligencia se secuestró, así como las documentales obrantes en el cuaderno tres (3).

OFICIOS:

Oficiar al Banco de Bogota para que en el término de tres (3) días informe:

- (i) quien es el titular de la cuenta No. 00079486.
- (ii) si la referida cuenta esta activa o no.
- (iii) Si el Sr. JULIO CESAR GAITÁN GONZÁLEZ con CC No. 7.314.832 efectuó consignaciones a la referida cuenta, en caso afirmativo cuantas y por qué montos.

Se **NIEGA** librar los oficios solicitados por inconducentes. En su lugar se **ORDENA** al incidentante aportar certificado de existencia y representación de FINANDINA S.A., INCOMERCIO S.A.S y FINAVANZA S.A y certificado de tradición vigente del automotor objeto de controversia.

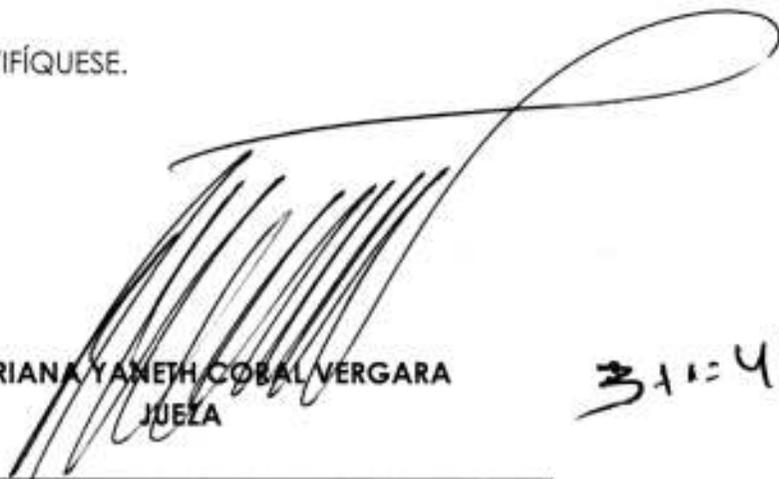
PARTE INCIDENTADA:

No solicito pruebas

215

Las pruebas aquí decretadas deberán incorporarse al proceso en el término de quince (15) días, vencidos los cuales ingresara el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE.


ADRIANA YANETH COBAL VERGARA
JUEZA

311-4

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 MAY 2019
Por anotación en estado N° 90 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC



BERCELY ORTIZ ARIZA

ABOGADO

Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá.D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil Municipal-
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAPER.S.A.S.
ACTO : Reitera Pronunciamiento por Tercera (3ª) vez

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de **tercero incidentalista reconocido** dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a fin de **REITERAR POR VEZ TERCERA (3ª)**, de se sirva **emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda**, dentro de la acción de la referencia, en especial a ordenar a la Secretaria Colectiva del despacho se sirva suscribir los oficios relativos a entrega del rodante vinculado en las diligencias de la referencia y cancelación de medida de aprehensión Policial, actos que a la fecha se hallan elaborados pero que por razones que se desconocen este se ha negado a suscribir. Agradezco se sirva acatar lo ordenado en las sentencias de ACCION DE TUTELA, de fechas, marzo 18 del año 2019, y abril 11 del mismo año, emitidas por el JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO y Honorable Sala Civil de Decisión del Tribunal Superior de Bogotá.D.C, mediante el cual se ampararon los derechos del citado ciudadano respecto del indicado automotor.

Ruego Al Despacho Observar Los Lineamientos Constitucionales Previstos en los Cánones 2º, 29, 209, 228, 229 y 230, respectivamente

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C.S.J.

Re IF
OF. EJEC. CIVIL MPAL. Despacho

33237 23-MAY-19 15:57
4652-2019-184-015



MINISTERIO DE INTERIORES
Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERNA

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE INTERIORES Y FUERZAS ARMADAS



República de Cuba
Ramo de Asesoría Jurídica Pública

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Pública
Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Pública

27 MAY 2019

Al despacho del señor (a) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Pública

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERNA
CALLE DE LA VIGILANCIA, No. 100
C.P. 10100, LA HABANA, CUBA

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. 901.033.943-0, reconocido dentro del proceso me permito solicitar al despacho se sirva DECIDIR DE FONDO, Y/O CITAR AUDUENCIA DE LA OPOSICION PRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ.

Esto atendiendo que el opositor no tiene AMPARO LEGAL ALGUNO YA QUE NO SE CEDE EL CREDITO DEL DUEODR A UN NUEVO DEUDOR YA QUE ESTOS SON QUIENES DEBE CANCELAR LA OBLIGACIONAL ACREEDOR (ART. 1959 Y SUBSIGUIENTES del código civil) , ESTA FIGURA NO EXISTE DENTRO DEL ORDENAMIENTO CIVIL Y COMERCIAL COLOMBIANO, Y ESTA VICIADO AL SER UN CONTRATO INNOMINADO YA QUE LA NATURALEZA DE LA CESION ES DISTINTA A LA EXPRESADA POR EL ACCIONANTE.

Al igual que lo que pretende hacer valer es un contrato de compraventa entre el DEMANDADO y el OPOSITOR sin que este contrato tenga sustento legal ya que pesa sobre el rodante una garantia real (prenda sin tenencia) que se hace valer el proceso y que no existe inscripción alguna que de fe un acto licito contractual que el acreedor prendario permita la venta del rodante, y mas aun cuando el crédito dado fue a la persona **MEGAFER S.A.S** y no a ningún otra.

Debe su señoría dar celeridad a esta oposición ya que esta DILATANDO INJUSTIFICADAMENTE, el actuar procesal y encontramos que se esta recurriendo ante la justicia tuteladas e Incidentes que no tienen otro fin de entorpecer el actuar procesal.

Recibo notificaciones en la calle 12b No. 9 -20 ofi. 214 o en la calle 15 No. 33-96 de bogota, mail grupoconsultorah@gmail.com cel 3112890034

Ante el señor juez

Atentamente


RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

C.C. 79901189 DE BTA

*Qui
folio 1
Despacho*

35469 28-MAY-19 11:57

4634-2019-59-015
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

218

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., mayo veintisiete de dos mil diecinueve

Proceso: 53-2015-1406

Demandante y opositor, estense a lo resuelto en autos anteriores.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución De Sentencias

Bogotá D.C. mayo 28 de 2019

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

219

OFICIO No. 35700

Bogotá D. C., 05 de junio de 2019

Señores:
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de acción mixta de menor cuantía No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S NIT.860.511.124-8 ultimo cesionario SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S. NIT. 901.033.943-0 Contra MEGAFER NIT. 830.083.828-8 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de tres (3) días informe:

- Quien es el titular de la cuenta No. 00079486
- Si la referida cuenta esta activa o no.
- Si el señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ con C.C. No. 7.314.832 efectuó consignaciones a la referida cuenta, en caso afirmativo cuantas y porque montos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILÓ ANDRÉS PRIAS G.
Profesional Universitario, Grado 12°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Recibido
18/06/2019

ECS 434/2019
IP 117 463 ESS.
Dato 11

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> CITRIS <i>instituto</i>
NOMBRES: <u>Feruz Aza</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>79404735 bta</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TÉLEFONO: <u>3014200549</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>18 JUN 2019</u>		
FIRMA	<u>79404735</u> <u>TP117.463 EST.</u>	

Bogotá 11 de septiembre de 2018

Señor (a):
MEGA FER LTDA
CALLE 12 N 27-80
BOGOTA D.C (Cund.)

REFERENCIA: Notificación cesión de crédito

Apreciado cliente;

Por medio de la presente nos permitimos notificarle que el **BANCO FINANADINA S.A.**, de conformidad con los términos del artículo 1960 del Código Civil, ha cedido los derechos de crédito No. 1100714077 del cuál usted es deudor, a favor de **JUAN RICARDO MONTOYA**, quién en adelante será el acreedor de su obligación.

Por consiguiente, será **JUAN RICARDO MONTOYA** el encargado del recaudo prejudicial y judicial de la obligación cedida, para cualquier información adicional o realizar los pagos de su crédito, podrá contactar al cesionario en la dirección Carrera 45 # 1-59 torre 2 apto 109 o comunicarse al teléfono 3137461267. en la ciudad de Medellín, Cundinamarca.

También podrá ser atendida por medio del siguiente correo electrónico: juriscontry@gmail.com

Cordialmente;


NANCY PATRICIA CORTES TIRADO
CC. No. 52.333.020 de Bogotá
Apoderada Especial
Banco Finandina S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119346401FAED2

28 DE MAYO DE 2019 HORA 09:18:42

0119346401

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES SICUREZZA S.A.S.

N.I.T. : 901033943-0

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03016905 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 36 SUR NO 73D - 40 PISO 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JUANCW2008@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 36 SUR NO 73D - 40 PISO 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JUANCW2008@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02379415 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES SICUREZZA S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02379415 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, INSCRITA PREVIAMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 9

221

Constanza del Pilar Trujillo

DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 27253, TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE: BOGOTÁ.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
002	2018/09/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/09/25	02379415
003	2018/10/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/10/12	02385629

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL SERÁ LA PRECAUTELACIÓN DE UN PATRIMONIO FAMILIAR, HACIENDO INVERSIONES EN BIENES QUE SE VALORICEN O PRODUZCAN RENTAS MÁS O MENOS FIJAS, PARA LO CUAL PODRÁ EFECTUAR: A) LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES O FIRMAS NACIONALES O EXTRAJERAS. B) LA COMPRA O VENTA DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA. C) LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES. D) LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN BIENES MUEBLES PRODUCTIVOS. E) LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA Y GANADERA. F) EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODA DASE DE OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO ARRIBA EXPRESADO, O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR TODA CLASE DE INMUEBLES A TÍTULO ONEROSO PARA PARCELARIOS, URBANIZADOS, CONSTRUIRLOS, ADECUADOS, MEJORARLOS Y ENAJENADOS; ADQUIRIR BIENES MUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA; EXPLOTAR TALES BIENES DE ACUERDO CON SU NATURALEZA O SU DESTINO; FRACCIONARIOS Y MEJORARLOS, CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES, QUE TENGAN O NO EL MISMO OBJETIVO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, VINCULARSE A ELLAS EN CALIDAD DE ASOCIADA INDUSTRIAL, CAPITALISTA O GESTORA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES, EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO QUE ESTE DIRECTA RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL O QUE DE ALGUNA MANERA CONTRIBUYA A HACER FRUCTÍFEROS LOS FONDOS DISPONIBLES DE LA EMPRESA. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR ACTIVIDADES TALES COMO: 1. EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS. 2. TENER, MANTENER, CUSTODIAR, ADMINISTRAR Y PROTEGER SUS PROPIOS BIENES O AQUELLOS QUE LE SEAN CONFIADOS POR SUS DUEÑOS A CUALQUIER TÍTULO, CON O SIN LUCRO. 3. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGROPECUARIOS, GANADEROS, ETC. Y ESTABLECER CUALQUIER CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE DISTRIBUYAN O PROMOCIONEN SUS PRODUCTOS O DERIVADOS. 4. LA COMERCIALIZACIÓN, NEGOCIACIÓN Y TRANSACCIÓN DE CUALQUIER TIPO Y/O ESPECIE DE TODA DASE DE TÍTULOS VALORES, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, C.D.T., ETC. Y LAS ACCIONES Y RECURSOS POSIBLES CON DICHS TÍTULOS VALORES. 5. CREAR O INGRESAR EN EMPRESAS CON FINALIDADES SIMILARES O CONEXAS, MEDIANTE APORTES O CON LA ADQUISICIÓN DE CUOTAS O PARTES SOCIALES O ACCIONES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, E INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO, TENER DERECHO SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES, INSIGNIAS, CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, LICENCIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A

CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS, ALIANZAS Y UNIONES TEMPORALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, Y APORTAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO: INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS; EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA DASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS QUE SEAN NECESARIOS Y BENEFICIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE DESARROLLA. ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS Y NEGOCIAR CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ECONOMÍA MIXTA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ REPRESENTANTES LEGALES Y UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, ESTE REEMPLAZARÁ AL REPRESENTANTE LEGAL, EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, Y TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02379415 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VARGAS ISAZA CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000042794866

REPRESENTANTE LEGAL
MONTROYA RUA JUAN RICARDO

C.C. 000000071656091

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES ACTUARAN DE MANERA CONJUNTA Y ESTARÁN FACULTADOS PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES, PRESTAMOS. 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD 9) SE FACULTAN PARA FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS. 10) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119346401FAED2

28 DE MAYO DE 2019 HORA 09:18:42

0119346401

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

20

NO ES VALIDO POR ESTA CARA



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
 Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

(15)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12625 28-MAY-'19 15:29

Sona
Jtr
7F

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 Bogotá.D.C.
 E.S.D.

4831-186-
15

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil Mncipal-
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : Cumplimiento fallo de Tutela - Cambio de Oficio de entrega de Vehículo automotor

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, numero,117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de **tercero incidentalista reconocido** dentro de la acción de la referencia, el mismo poseedor de buena fe del vehículo automotor de servicio público distinguido con las de placas, TDK - 698, con ocasión de lo ordenado por el despacho en auto de fecha, marzo 26 del año 2019, emitido dentro de la acción de la referencia, y de igual forma a lo expuesto en el oficio No. 24176, de fecha, abril 3 del año 2019, mediante el cual se ordena al parqueadero ubicado en el Kilómetro 3, Via Funza - Siberia La Isla, la entrega real y material del indicado automotor al señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, al respecto me permito informar lo siguiente:

1.). Que el día, 27 de mayo del año 2019, el señor, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, se dirigió al parqueadero antes citado a fin de entregar el oficio allí relacionado y obtener la entrega real y material del citado vehículo automotor, comunicación que fue recibida por la firma -INCOMERCIO.S.A.S- en la fecha en mención.

2.).Que el citado parqueadero una vez recibieron la indicada comunicación, le informaron al señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, que el vehículo automotor antes relacionado, había sido entregado el día 23 de marzo del año 2019, al señor **JUAN RICARDO MONTOYA RUA**, quien obra en nombre la persona jurídica de derecho privado -INVERSIONES SICUREZZA.S.A.S-, estando a la fecha el mencionado rodante en poder de dicho ente, al que le fue aceptada cesión de crédito en el curso de la acción de la referencia, este proveniente del BANCO FINANDINA e INCOMERCIO S.A.S., tal como se halla evidenciado en el plenario, pero que pese a lo anterior la sociedad inicialmente citada nunca informó al despacho que había recibido el referido automotor.

3.).Que en razón a que a la fecha, el vehículo automotor inicialmente citado no se halla en el parqueadero inicialmente citado, sino en poder de la sociedad- -INVERSIONES SICUREZZA.S.A.S-, ente representado por la señora, **CLAUDIA PATRICIA VARGAS ISAZA**, con dirección de notificaciones en la Calle 36 Sur No. 73D-40, Pisos segundo (2°) en Bogotá.D.C., efecto solicito al despacho, que en

225

cumplimiento a lo ordenado en el auto inicialmente citado, se digne librar la **ORDEN DE ENTREGA REAL Y MATERIAL**, del vehículo automotor distinguido con las de placas, TDK - 698, este a favor del señor, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número, 7.314.832 de Chiquinquirá - Boya, en las condiciones en que este se halle, evento que se verificara en la ciudad de Bogotá.D.C.

4.). Adicional a lo antes expuesto, solicito al despacho, se sirva ordenar el **DESGLOSE** de la tarjeta de propiedad del citado automotor, y entregada al señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, lo anterior en razón a que este documento fue aprendido por los efectivos Policiales que realizaron el acto de captura del citado rodante y dejados a disposición del despacho.

5.). Anexos:

Me permito allegar para su conocimiento los documentos que luego se relacionan:

a.). Recibido del oficio No. 24176 de fecha abril 3 del año 2019 librado ante el parqueadero donde hallaba inicialmente el rodante antes citado.

b.). Copia de la comunicación de fecha, septiembre 11 del año 2018, dirigida por INCOMERCIO. S.A.S- a la firma MEGAFER LTDA, informado la cesión del crédito del vehículo allí relacionado.

c.). Original del certificado de existencia y representación legal correspondiente a -INVERSIONES SICUREZZA.S.A.S-, expedido por la cámara de comercio de Bogotá.D.C.

Ruego al despacho acceder a la presente solicitud y observar Los Lineamientos Constitucionales Previstos en los Cánones 2°, 29, 209, 228, 229 y 230, respectivamente

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,



BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C.79.404.735 de Bogotá.
T.P. 117.463 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

226

OFICIO No. 24176

Bogotá D. C., 3 de abril de 2019

Señores:
PARQUEADERO
KILOMETRO 3 VIA FUNZA – SIBERIA – VEREDA LA ISLA
Ciudad.

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS NIT 860.511.124-8 contra GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR C.C. 51.939.614 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que haga entrega del vehículo de placas **TDK - 698** al señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ C.C. 7.314.832 a quien este despacho le hace las advertencias de ley respecto de rendir cuentas comprobadas de su administración, so pena e imponer las sanciones de ley.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

[Circular stamp: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.]

INCOMERCIO
GESTIÓN DE RECAUDOS Y COBRANZAS
27 MAY 2019
RECIBIDO
Su recepción no
Implica aceptación

INCOMERCIO
GESTIÓN DE RECAUDOS Y COBRANZAS
27 MAY 2019
RECIBIDO
Su recepción no
Implica aceptación



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119355210C33F5

11 de junio de 2019 Hora 15:06:01

0119355210

Página: 1 de 6

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Sigla : FINANDINA
N.I.T. : 860051894-6
Domicilio : Chía (Cundinamarca)

CERTIFICA:

Matricula No: 00085118 del 15 de marzo de 1977

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 2,213,094,296,617
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Email de Notificación Judicial:
NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

Dirección Comercial: KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

227

2

Municipio: Chia (Cundinamarca)

Email Comercial: NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

Agencia: Bogotá (4).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4.080 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá el 28 de octubre de 1988, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 1989 bajo el No. 282498 del libro IX la sociedad cambio su nombre de FINANCIERA LA ANDINA S.A compañía de financiamiento comercial por el de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 00676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaria 25 de Bogotá D.C., inscrita el 25 de marzo de 2004 bajo el número 00926490 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por el de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2.850 otorgada en la Notaría 1 de Bogotá el 6 de junio de 1.982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 1.984 bajo el No. 118.762 del libro IX la sociedad cambio su nombre de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura No. 1493 del 13 de mayo de 1985 otorgada en la notaria 10a. De bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 1985, bajo el No. 171024 del libro IX la sociedad cambio su nombre de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 2275 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C. Del 15 de octubre de 2009, inscrita el 16 de octubre de 2009 bajo el número 1334507 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL., por el de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S A o por su sigla FINANDINA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2694 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C. Del 19 de noviembre de 2010, inscrita el 29 de noviembre de 2010 bajo el número 01432136 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S A o por su sigla FINANDINA., por el de: BANCO FINANDINA S A o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA.

CERTIFICA:

228

Que por Escritura Pública No. 2150 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2015, inscrita el 31 de agosto de 2015 bajo el número 02014937 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Chia (Cundinamarca).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4058 de la Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 30 de diciembre de 1993, inscrita el 31 de diciembre de 1993 bajo el No. 432.768 del libro IX la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la compañía FINANLEASING S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
791	7- III-1.977	1 BOGOTA	15- III-1977 NO.44.105
935	10- III-1.981	1 BOGOTA	23- IV-1981 NO.99.158
2850	16- VI-1.982	1 BOGOTA	15- VII-1982 NO.118762
2736	14-VIII-1.987	10 BOGOTA	3- IX-1987 NO.218237
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	11- IV-1989 NO.261601
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	18- XII-1989 NO.282498
1555	6- VI-1.990	10 BOGOTA	14- VI-1990 NO.297138
2853	10- VII-1.990	7 BOGOTA	12- VII-1990 NO.299265
2729	18- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
2807	24- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
432	25- II-1.993	41 STAFE BTA	1- III-1993 NO.397517
4058	30- XII-1.993	41 STAFE BTA.	31- XII-1993 NO.432768
1056	19- IV-1.994	41 STAFE BTA.	26- IV-1994 NO.445370
2588	12-VIII-1.994	41 STAFE BTA	23-VIII-1994 NO.459855
2215	24- V- 1.995	7 STAFE BTA	24- V- 1995 NO.493911

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001351	1997/06/06	Notaría 7	1997/06/23	00590027
0000962	1998/04/22	Notaría 7	1998/05/18	00634386
0000884	1999/03/30	Notaría 25	1999/05/31	00682303
0001354	2000/05/04	Notaría 25	2000/05/16	00728642
0000597	2001/03/07	Notaría 25	2001/03/20	00769354
0000590	2002/03/12	Notaría 25	2002/04/02	00820669
0000915	2003/04/08	Notaría 25	2003/04/11	00875097

0003760 2003/12/30 Notaria 25 2003/12/30 00913850
0000676 2004/03/16 Notaria 25 2004/03/25 00926490
0000879 2006/04/04 Notaria 25 2006/04/11 01049522
0003607 2007/12/21 Notaria 25 2007/12/21 01179388
0000001 2008/01/28 Revisor Fiscal 2008/01/31 01187572
0001322 2008/05/20 Notaria 25 2008/05/21 01215400
0919 2009/04/30 Notaria 25 2009/05/07 01295235
2275 2009/10/15 Notaria 25 2009/10/16 01334507
2694 2010/11/19 Notaria 25 2010/11/29 01432136
0774 2011/04/08 Notaria 25 2011/04/11 01469388
3636 2012/12/18 Notaria 25 2012/12/19 01691191
2150 2015/08/26 Notaria 25 2015/08/31 02014937
923 2016/04/25 Notaria 2 2016/04/29 02098752
2959 2017/12/26 Notaria 2 2018/01/25 02296058

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2076.

CERTIFICA:

Objeto Social: El Banco tendrá por objeto desarrollar todas las actividades autorizadas en la ley o que se autoricen en el futuro a los establecimientos bancarios. Para el debido cumplimiento de su objeto social, el banco podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social y los que se relacionen de manera directa o conexas con dicho objeto. Artículo cuarto. En desarrollo de su objeto social principal determinado en el artículo anterior, la sociedad sujetándose a las autorizaciones y prohibiciones legales y reglamentarias y conforme a las autorizaciones impartidas por las entidades estatales de control sobre sus actividades, podrá: A) Captar ahorro y recibir depósitos del público a través de los mecanismos que sean autorizados; B) Negociar títulos de deuda y en general todo tipo de títulos valores con sujeción a las disposiciones legales. ; C) Conceder préstamos con o sin garantía; D) Invertir en acciones de sociedades de servicios financieros, sociedades comisionistas de bolsa, y servicios financieros especiales, sociedades de servicios técnicos y administrativos y en general en todas aquellas sociedades en que le sea autorizado; E) Adquirir los bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su objeto social y recibir bienes en pagos de sus créditos; F) Otorgar avales y garantías con sujeción a las disposiciones legales; G) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos; H) Actuar como intermediario del mercado cambiario I) Emitir y colocar bonos y otros títulos con sujeción a las disposiciones legales j) realizar operaciones de leasing y de arrendamiento sin opción de compra k) En general, realizar todas las operaciones o negocios que sean autorizados. Por disposiciones legales o que tengan por fin, desarrollar su objeto social ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividades de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****
Valor : \$54,000,000,000.00
No. de acciones : 5,400,000,000.00
Valor nominal : \$10.00

**** Capital Suscrito ****
Valor : \$53,945,432,710.00
No. de acciones : 5,394,543,271.00
Valor nominal : \$10.00

**** Capital Pagado ****
Valor : \$53,945,432,710.00
No. de acciones : 5,394,543,271.00
Valor nominal : \$10.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1260 del 27 de noviembre de 2018, inscrito el 18 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172619 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso demanda verbal (R.C.E) No. 2018-00211 de: Hernán Pérez, John Edwin Carabali Solarte, Jairo Armando Paz Paz, Juan David Mafla Arango y Luis Carlos Carabali Girón, contra: SUPER POLLOS DEL GALPÓN S.A.S y BANCO FINANADINA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****
Que por Acta no. 95 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02471071 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
VEGALARA ROJAS ARMANDO ENRIQUE	C.C. 000000017186693
SEGUNDO RENGLON	
VEGALARA FRANCO INES ELVIRA	C.C. 000000035465417
TERCER RENGLON	

229

4

RODRIGUEZ BECERRA MANUEL CIPRIANO	C.C. 000000017159508
CUARTO RENGLON	
LLERAS DE LA FUENTE CARLOS	C.C. 000000002867979
QUINTO RENGLON	
CALDERON PIEDRAHITA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016701648

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 95 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02471071 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
SALGAR VEGALARA MAURICIO	C.C. 000000079798163
SEGUNDO RENGLON	
LIEVANO VEGALARA JOSE GABRIEL	C.C. 000000079159618
TERCER RENGLON	
BEHRENTZ VALENCIA EDUARDO	C.C. 000000080503238
CUARTO RENGLON	
CARDENAS SANTAMARIA JORGE HERNAN	C.C. 000000079149341
QUINTO RENGLON	
PALACIO BECERRA JORGE ANDRES	C.C. 000000072179269

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente general de libre nombramiento y remoción de la junta directiva el gerente general quien tiene a su cargo a dirección de la compañía será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de este y ejercerán la suplencia en el orden que determine la junta directiva.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 17 de mayo de 2018, inscrita el 22 de mayo de 2018 bajo el número 02342074 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PRECIADO VILLARRAGA PEDRO ANGEL	C.C. 000000079324391
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER	C.C. 000001015413907

Que por Acta no. 92 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el número 02337720 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3140 de la Superintendencia de Bancaria del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002, bajo el No. 814273 del libro IX, renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Por Resolución No. 5291 de la Superintendencia Bancaria del 29 de septiembre de 1986, inscrita el 6 de octubre de 1986 bajo el No. 198522 del libro IX, se autorizó una emisión nominativa de bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la misma, por valor de ciento cincuenta y un millones quinientos mil pesos (\$ 151'500.000.00) moneda corriente.

CERTIFICA:

Por Resolución No. 2211 de la Superintendencia Bancaria del 21 de junio de 1990, inscrita el 26 de junio de 1990 bajo el No. 297792 del libro IX, se autorizó la emisión y colocación de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por un monto de \$ 248.650.000.00, de un valor nominal de \$ 10. 00 cada uno. Representante de los tenedores de los bonos: CORPORACIÓN FINANCIERA FES S.A. CORFES.

CERTIFICA:

Por Resolución No. 5291 de la Superintendencia Bancaria del 29 de septiembre de 1.986, inscrita el 31 de enero de 1. 992, bajo el número 354.047 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la CORPORACIÓN FINANCIERA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 172 de la reunión de Junta Directiva del 29 de diciembre de 1.992, inscrita el 16 de febrero de 1.993, bajo el No. 395.888 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios y a la orden, cuya emisión fue autorizada por la asamblea general extraordinaria de accionistas el 9 de diciembre de 1. 992 -, a: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 177 de la Junta Directiva del 3 de junio de 1.993, inscrita el 1 de julio de 1.993, bajo el No. 411. 134 del libro IX, se designó a la sociedad: FIDUCIARIA FES S.A., FIDUFES, como representante legal de los tenedores de bonos.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 188 de la Junta Directiva del 28 de abril de 1.994, inscrita el 23 de mayo de mayo de 1. 994, bajo el No. 448.762 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos y a la orden, cuya emisión fue autorizada por la asamblea general de accionistas de fecha, 9 de noviembre de 1.993 y 24 de marzo de 1.994, a FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Documento del 21 de noviembre de 1.995, inscrito el 13 de marzo de 1.996 bajo el No. 530.685 del libro IX, fue nombrado representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, cuya emisión fue autorizada por la asamblea general de accionistas, según consta en

230

5

el Acta No. 36 del 23 de agosto de 1. 995, a la sociedad FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.--

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 12 de junio de 1997, inscrito el 25 de junio de 1997, bajo el número 590.336 del libro IX, fue nombrado representante legal de tenedores de bonos ordinarios de la emisión de veinte mil millones de pesos, autorizada según Acta No.39 de la asamblea general de accionistas del 19 de marzo de 1997, a la sociedad: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 08 de octubre de 1999, inscrito el 11 de enero del 2000, bajo el número 711721 del libro IX, fue nombrado representante legal de tenedores de bonos ordinarios en a emisión de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000.00), a la sociedad: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 24 de febrero de 2010, entre las sociedades FINANCIERA ANDINA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 26 de marzo de 2010, bajo el No. 1371217 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150,000,000,000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 14 de octubre de 2003 inscrita el 22 de octubre de 2003 bajo el número 00903117 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.FINANDINA.COM

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 26 de agosto de 2011 inscrita el 1 de septiembre de 2011 bajo el número 01508673 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 14 de noviembre de 2012, inscrito el 29 de noviembre de 2012 bajo el número 01685183 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SEISSA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-10-29

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: BANCO FINANDINA SA O FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO SIGLA FINANDINA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119355210C33F5

11 de junio de 2019 Hora 15:06:01

0119355210 Página: 5 de 6

Matricula: 01848349
Renovación de la Matricula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 68 B NO. 24 - 39 C.C. SALITRE PLAZA LC 2 - 83
Teléfono: 2191919
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

Nombre de la agencia: BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA AVENIDA CHILE
Matricula: 02527066
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 7 NO. 70 A - 32
Teléfono: 2191919
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

Nombre de la agencia: BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA DIRECCION GENERAL
Matricula: 02639989
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KM 17 CR CRNTRAL DEL NORTE
Teléfono: 2191919
Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

Que Mediante Oficio No. 0159Ehl Del 25 De Septiembre De 2018, Inscrito El 22 De Octubre De 2018 Bajo El No. 00171829 Del Libro Viii, El Municipio De Medellín - Secretaria De Movilidad Comunicó Que En El Proceso Administrativo De Cobro Contra Banco Finandina S.A. Se Decretó El Embargo Del Establecimiento De Comercio De La Referencia.

Handwritten mark

Handwritten mark

Nombre de la sucursal: BANCO FINANANDINA SA AGENCIA PEPE SIERRA
Matrícula: 02956610
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 19 NO. 116 - 15
Teléfono: 2191919
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de agosto de 2015.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119355210C33F5

11 de junio de 2019 Hora 15:06:01

0119355210

Página: 6 de 6

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes A.

232

7

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

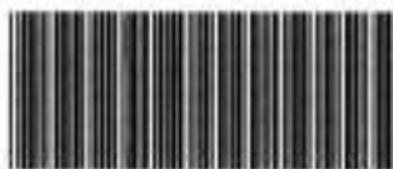
* * *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13



0119355210

FECHA: 2019/06/11 OPERACION : 01K010611134

HORA : 15:06:00 RECIBO NO.: 0119355210

MATRICULA: 00085118

NOMBRE : BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA

ESTABLECIMIENTO BANCARIO

N.I.T. : 8600518946

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****5,800.00
TOTAL PAGADO		\$*****5,800.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119355206DCB62

11 de junio de 2019 Hora 15:03:33

0119355206

Página: 1 de 4

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
 INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S A S
 Sigla : INCOMERCIO S A S
 N.I.T. : 860511124-8
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00183088 del 3 de enero de 1983

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 19 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 34,300,000,000
 Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CALLE 93B N° 19-31 OFICINA 201
 Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial:
notificacionesjudiciales@incomercio.com.co

Dirección Comercial: CL 93 B NO. 19 31 OF 201

Constanza
 del Pilar
 Puentes
 Trujillo

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: notificacionesjudiciales@incomercio.com.co

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No. 8.799, aclarada por Escritura Pública No. 1.332 otorgadas en la Notaría 5 de Bogotá, el 11 de diciembre de 1.982, y el 7 de marzo de 1.983 respectivamente, inscritas en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 1.983 bajo el No. 126.581 y el 6 de abril de 1.983 bajo el No. 130.871 en el libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "COMPANIA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. CINCO S.A."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9.319, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá el 22 de diciembre de 1.982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 1.983 bajo el número 126.582, la sociedad cambio su nombre de "COMPANIA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. CINCO S.A." por el de "INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIO S.A."

CERTIFICA:

Que por Acta No. 33 de la Asamblea General de Accionistas del 27 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de octubre de 2010 bajo el número 01421091 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIO S.A.", por el de: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIO S.A.S".

CERTIFICA:

Que por Acta No. 33 de la Asamblea de Accionistas del 27 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de octubre de 2010 bajo el número 01421091 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIO S.A.S".

CERTIFICA:

Que por Acta No 39 de Asamblea de Accionistas del 28 de noviembre de 2012, inscrito el 20 de diciembre de 2012 bajo el número 01691375 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio para la constitución de la sociedad EMPRESA COLOMBIANA DE INVERSION (escindida).

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002787	1999/09/20	Notaría 5	1999/09/28	00697886
0000851	2001/03/29	Notaría 25	2001/04/25	00774315
0001237	2002/05/30	Notaría 25	2002/06/14	00831191
0001358	2003/05/27	Notaría 25	2003/06/16	00884528
0002474	2007/11/08	Notaría 32	2007/11/15	01170651
0000000	2008/01/23	Revisor Fiscal	2008/02/01	01187802
33	2010/09/27	Asamblea de Accionist	2010/10/12	01421091
36	2012/03/20	Asamblea de Accionist	2012/10/12	01673742
39	2012/11/28	Asamblea de Accionist	2012/12/20	01691375

44 2013/08/23 Asamblea de Accionist 2013/12/03 01786255
45 2013/12/05 Asamblea de Accionist 2013/12/06 01787478
46 2013/12/06 Asamblea de Accionist 2013/12/19 01791505

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de marzo de 2100.

CERTIFICA:

Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social principal realizar las siguientes actividades dentro o fuera del territorio nacional: 1) La prestación de los servicios de administración, recaudo y cobro de cartera. 2) La prestación de servicios de asesoría a personas naturales y jurídicas en materias contables, tributarias, financieras, jurídicas y comerciales. 3) La compra y venta de cartera de créditos. 4) La compra y venta de inversiones. 5) La compra y venta de vehículos automotores e inmuebles. 6) El arrendamiento de vehículos automotores. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar y celebrar, por cuenta propia o ajena, todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que se relacionan con su objeto como por ejemplo los siguientes: a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como darlo o tomarlos en arrendamiento; b) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que hubiere lugar; c) Celebrar toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad; d) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, descontar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito. e) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, garantías, administración, mandato, comisión, consignación, seguros y transporte; f) Celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; tomar o dar dinero en mutuo y otorgar garantías; h) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absolverlas; i) Celebrar contratos de participación, sea como participe activa o inactiva; j) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con actividades propias de su objeto; k) Participar en licitaciones públicas, privadas y en procesos de contratación directa. l) En general, ejecutar todos los actos relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad

ejercer sus derechos o cumplir obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

Actividad Secundaria:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

Otras Actividades:

6619 (Otras Actividades Auxiliares De Las Actividades De Servicios Financieros N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$2,095,000,000.00

No. de acciones : 20,950,000.00

Valor nominal : \$100.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$2,095,000,000.00

No. de acciones : 20,950,000.00

Valor nominal : \$100.00

** Capital Pagado **

Valor : \$2,095,000,000.00

No. de acciones : 20,950,000.00

Valor nominal : \$100.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley y a estos estatutos. El gerente podrá tener un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 64 de Asamblea de Accionistas del 10 de abril de 2019, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447825 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE

DUQUE GIRALDO ANGELA LILIANA

C.C. 000000051786413

Que por Acta no. 64 de Asamblea de Accionistas del 10 de abril de 2019, inscrita el 23 de abril de 2019 bajo el número 02449939 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE SUPLENTE

CORTES TIRADO NANCY PATRICIA

C.C. 000000052333020

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la sociedad cuando fuere el caso; 2.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas.; 3.- Otorgar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad; 4.- Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos; 5.- Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponde a la asamblea de accionistas; 6.- Nombrar al secretario general de la sociedad y fijarle sus funciones y asignación, si fuere necesario. 7.- Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 8.- Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 9.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales; 10.- Vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; 11.- Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad, y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos o el revisor fiscal de la sociedad; 12.- Presentar a la asamblea de accionistas, el balance de cada ejercicio y los demás anexos e informes señalados en la ley; 13.- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con las actividades de la sociedad; 14.- Cuando lo estime conveniente, proponer a la asamblea de accionistas reformas que juzgue conveniente introducir a los estatutos sociales; 15.- Asesorar a la asamblea de accionistas cuando ésta lo solicite o cuando lo determinen los estatutos; 16.- Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva, en caso de que la asamblea le delegue esta facultad expresamente. 17.- Elaborar el reglamento de emisión de bonos; 18.- Velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en la ley y en estos estatutos, y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la empresa. 19.- Ejercer las demás funciones que le deleguen la ley, estos estatutos y la asamblea de accionistas y tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea. Parágrafo.-: El gerente requerirá autorización de la asamblea de accionistas para otorgar, celebrar y ejecutar actos y celebrar

236

contratos cuya cuantía supere una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha en que se realice la respectiva operación. Cuando los actos y contratos correspondan a la realización de operaciones de inversión en títulos, fondos de inversión, productos pasivos a la vista en entidades financieras, títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la nación, cuya calificación de riesgo sea de a o superior, y de 3 o superior para riesgo de mercado, el monto a partir del cual se requerirá de autorización de la asamblea de accionistas es una suma equivalente a 1800 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 50 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2015, inscrita el 13 de abril de 2015 bajo el número 01929474 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DUARTE LOPEZ SANDRA MILENA	C.C. 000000052232375

Que por Acta no. 63 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2019, inscrita el 8 de abril de 2019 bajo el número 02445465 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE VELASQUEZ GARCIA FREDY ALONSO	C.C. 000001071629595

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. 0000000 de Representante Legal del 24 de enero de 2007, inscrito el 25 de enero de 2008 bajo el número 01186147 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GREYWOOD INVESTMENTS S.A.
Domicilio: (FUERA DEL PAÍS)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 15 de enero de 2014, inscrito el 16 de enero de 2014 bajo el número 01797806 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SEISSA S.A.
Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2013-12-06

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119355206DCB62

11 de junio de 2019 Hora 15:03:33

0119355206

Página: 4 de 4

* * * * *

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de junio de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

Handwritten notes and a stamp in the top right corner.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puerto A.

236



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13



0119355206

FECHA: 2019/06/11 OPERACION : 01K010611133

HORA : 15:03:33 RECIBO NO.: 0119355206

MATRICULA: 00183088

NOMBRE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL

INCOMERCIO S A S

N.I.T. : 8605111248

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****5,800.00
TOTAL PAGADO		\$*****5,800.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11935615341B50

12 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:56:24

0119356153

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINAVANZA S A

N.I.T. : 900122969-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01657660 CANCELADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008021 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01094570 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FINAVANZA S A.

CERTIFICA:

QUE EL ACTA NO. 19 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBO LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, FUE INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 02027280 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

240



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11935615341B50

12 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:56:24

0119356153 PÁGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pineda A.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

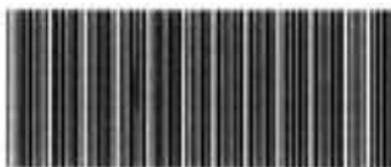
241



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO. DE RADICACION 03-2219-13



0119356153

FECHA: 2019/06/12 OPERACION : 01NSR0612160

HORA : 15:56:24 RECIBO NO.: 0119356153

MATRICULA: 01657660

NOMBRE : FINAVANZA S A

N.I.T. : 9001229691

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EP

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****5,800.00
TOTAL PAGADO		\$*****5,800.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119355200F43B6

11 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:02:09

0119355200

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
[ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2012 |
|FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2013 HASTA EL: 2017|
=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : MEGA FER SAS - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830083828-8
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01074615 DEL 13 DE MARZO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MAYO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012
ACTIVO TOTAL : 2,806,758,434
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12-27-80
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MEGA FER80@YAHOO.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 -27-80

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Handwritten mark '212' and a dark smudge.

Handwritten mark '17'.

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : MEGA FER80@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000271 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768628 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEGA FER LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01307095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGA FER LTDA POR EL DE: MEGA FER SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 01 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 01 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MEGA FER SAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, DISOLUCION INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NUMERO 02207117 DEL LIBRO IX

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000278	2004/02/13	0050	BOGOTA D.C.	2004/03/05	00923456
0000500	2004/03/12	0050	BOGOTA D.C.	2004/03/18	00925522
10	2009/06/01	0000	BOGOTA D.C.	2009/06/23	01307095
14	2011/11/21	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/24	01530234

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS MILITARES, HOSPITALARIOS, MINEROS, FERRETERÍA, ELÉCTRICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, LA COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MEDICIÓN Y CONTROL PARA LOS PROCESOS INDUSTRIALES, PETROLEROS Y DE BEBIDAS, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE FÁBRICAS PRODUCTORAS DE LOS ANTERIORES EQUIPOS Y ARTÍCULOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TALES PRODUCTOS, CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS A ENTIDADES PRIVADAS O DEL ESTADO, REALIZAR MONTAJES, OBRAS DE INGENIERÍA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE CONSTRUCCIÓN, POR SÍ MISMA O MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y ASOCIACIONES COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PETROLEROS, ELEMENTOS PARA LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. COMPROMETERSE EN CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANUFACTURA, GANADERA, AGRÍCOLA, ALIMENTICIA Y EN GENERAL PARA COMPROMETERSE EN CUALQUIER EMPRESA, ACTO O VOCACIÓN, QUE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA PUEDA DESARROLLAR. B. ADQUIRIR, ENAJENAR A TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, O CUALQUIER OTRO TÍTULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, CORPORALES

E INCORPORALES DE QUE SEA PROPIETARIA. C. DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. D. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SIMILARES O RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. E. FORMAR PARTE EN SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS A LAS DE LA EMPRESA SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; ADQUIRIRLAS, INCORPORARLAS O FUSIONARSE CON ELLAS. F. GRAVAS EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE POSEA. G. SUSCRIBIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. H. VERIFICAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. I. EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS. J. IMPORTAR Y EXPORTAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, MANUFACTURAS, Y EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA QUE ESTE SE REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO. K. TRANSIGIR, DESISTIR O PELAR LAS DECISIONES DE LOS ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. L. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, SIN QUE EN NINGÚN CASO LA SOCIEDAD PUEDA SER GARANTE O DEUDORA DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS. PARÁGRAFO: SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4719 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4752 (COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

2013
[Redacted]

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$15,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,005,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,667.00
VALOR NOMINAL : \$15,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,005,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,667.00
VALOR NOMINAL : \$15,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686243 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PACHON NUÑEZ FREDY ALEJANDRO	C.C. 000000007315692
QUE POR ACTA NO. 10 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307095 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PACHON NUÑEZ FREDY ALEJANDRO	C.C. 000000007315692

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE FA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE AGOSTO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119355200F43B6

11 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:02:09

0119355200 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

2010, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409450 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AVILA BOSSA JOSE ANDRES	C.C. 000001032368082

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE ENERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

245



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13



0119355200

FECHA: 2019/06/11 OPERACION : 01K010611132

HORA : 15:02:09 RECIBO NO.: 0119355200

MATRICULA: 01074615

NOMBRE : MEGA FER SAS - EN LIQUIDACION

N.I.T. : 8300838288

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****5,800.00
	TOTAL PAGADO	\$*****5,800.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 4266

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : TDK698	CARROCERIA : ESTACAS	REGRABADO: N
CLASE : CAMION	MOTOR : J05ETC15888	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : 9F3FC9JJSCXX13665	REGRABADO: N
MARCA : HINO	SERIE :	
LINEA : FC9JISA	MODELO : 2012	
COLOR : BLANCO	VIN :	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 08/10/2011	IMPORTACION : 032011000946330	
CAPACIDAD : TON: 6.55	ADUANA : BUENAVENTURA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 5123	
PAS: 2		

PROPIETARIOS

MEGA FER SAS

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL				09/23/2011			
INSCRIPCION DE ALERTA				09/29/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				12/17/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION				08/28/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION				09/10/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/06/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION				10/25/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION				06/02/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				11/08/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				09/25/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION				06/05/2019			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE FINAVANZA S.A.	1	09/29/2011	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201501406	INCOMERCIO SAS VS MEGA FER SAS	488	02/09/2016	53	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

REGISTRA EMBARGO DEL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ELABORO C.O.

SE EXPIDE EN COTA

EL 06/06/2019

Página 1 de 1

No. 25214000 160110

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 4266

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: TDK698	CARROCERIA	: ESTACAS	REGRABADO	: N
CLASE	: CAMION	MOTOR	: J05ETC15888	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9F3FC9JJSCXX13665	REGRABADO	: N
MARCA	: HINO	SERIE	:	REGRABADO	: N
LINEA	: FC9JJSA	MODELO	: 2012		
COLOR	: BLANCO	VIN	:		
ACTA	:	MANIFIESTO	:		
FECHA/DOCUM	: 08/10/2011	IMPORTACION	: 032011000946330		
CAPACIDAD	: TON: 6.55	ADUANA	: BUENAVENTURA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	PAS: 2	CUBICAJE	: 5123	


ALBA MILENA PARRA RINCON
ADMINISTRADOR UNIVERSAL COTA



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
 Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

247
 elaboraciones oficias
 Prof
 folios 21
 37589 12-JUN-19 16:56
 5300-2019-83-015
 OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 Bogotá.D.C.
 E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil MCipal-
 DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
 DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
 ACTO : DESCORRE TRSALADO ALLEGA CERTIFICADOS DE ENTIDADES

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, con ocasión de lo ordenado en el auto de fecha, mayo 27 del año 2019, este notificado según estado No. 90 de fecha, mayo 28 del mismo año, dentro del término legal allí ordenado acudo al despacho a efectos de allegar los documentos que luego me permito relacionar:

- 1.). Original del certificado de existencia y representación legal correspondiente a la persona jurídica de derecho privado- BANCO FINANDINA.S.A.-, este actualizado a la fecha, y emitido por la Cámara de Comercio de este Distrito Capital.
- 2.). Original del certificado de existencia y representación legal correspondiente a la persona jurídica de derecho privado- INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL.S.A.S. (INCOMERCIO.S.A.S)-, este actualizado a la fecha, y emitido por la Cámara de Comercio de este Distrito Capital.
- 3.). Original del certificado de existencia y representación legal correspondiente a la persona jurídica de derecho privado- FINAVANZA.S.A.-, este actualizado a la fecha, y emitido por la Cámara de Comercio de este Distrito Capital.
- 4.). Original del certificado de existencia y representación legal correspondiente a la persona jurídica de derecho privado- MEGAFER.S.A.S.EN LIQUIDACIÓN-, este actualizado a la fecha, y emitido por la Cámara de Comercio de este Distrito Capital.
- 5.).Original del certificado de libertad y tradición del vehículo automotor, distinguido con las placas TDK - 698, este actualizado a la fecha, emitido por la UT-SIETT Cundinamarca Sede Operativa de Cota.

Anexo lo enunciado en un cuadernillo en veinte (20) folios útiles originales.

En los anteriores términos descorro el traslado ordenado en el auto inicialmente citado.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
 C.C.79.404.735 de Bogotá.
 T.P. N°. 117.463 del C.S.J.



Resolución de Criterios
Ratificación del Poder Público
del Poder Judicial Electoral Civil
del Poder Judicial Bogotá C.D.
DESPACHO

19 JUN 2019

03

A' despacho del Señor (a) Jefe (a) _____
Observaciones _____
Ej. (a), Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiocho de junio de dos mil diecinueve

Proceso No. **53 / 2015 - 01406**

Vista la petición a (fl.224 y 225), el Despacho a efectos de cumplir la orden dada en auto de marzo 26 de 2019, ordena librar un solo oficio dirigido a los siguientes entes: Parquederos En El Kilómetro 3 Vía – Funza; **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S.** y /o quien tenga el vehículo en su poder.

En contenido del comunicado será en los términos del (fl.209).

CÚMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JBEZA

1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

249

OFICIO No. 35700

Bogotá D. C., 05 de junio de 2019

Señores:
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad.



REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de acción mixta de menor cuantía No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S NIT.860.511.124-8 ultimo cesionario SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S. NIT. 901.033.943-0 Contra MEGAFER NIT. 830.083.828-8 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de tres (3) días informe:

- Quien es el titular de la cuenta No. 00079486
- Si la referida cuenta esta activa o no.
- Si el señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ con C.C. No. 7.314.832 efectuó consignaciones a la referida cuenta, en caso afirmativo cuantas y porque montos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
 Egresado Universidad Libre Bogotá, D.C.

15

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 Bogotá, D.C.,
 E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil MCipal-
 DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
 DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
 ACTO : Adjunción Recibido Oficio Banco de Bogotá.

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, con ocasión de lo ordenado en el auto de fecha, mayo 27 del año 2019, con el debido respeto acudo al despacho a efectos de allegar el recibido del oficio No. 35700 de fecha, junio 5 del año 2019, este librado ante la entidad financiera- BANCO DE BOGOTÁ-. Lo anterior para que obre dentro del curso del indicado incidente.

Anexo lo enunciado en un (1) folio útil.

Del Señor (a) Juez con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
 C.C. 79.404.735 de Bogotá.
 T.P. N° 117.463 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

15145 20-JUN-19 15:32

Senec
 Despach
 Zf
 5573-76-15



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL EJECUTORIO

25 JUN 2019

Al despacho del señor (a) Jefe de Sala _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): Agreguesa a los autos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

251

OFICIO No. 40605

Bogotá D. C., 02 de julio de 2019

Señores:

PARQUEADEROS

INVERSIONES SICUREZZA S.A.S. Y/O QUIEN TENGA EL VEHICULO EN SU PODER
KILOMETRO 3 VIA FUNZA
Ciudad.

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS NIT 860.511.124-8 contra GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR C.C. 51.939.614 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de junio de 2019 y 26 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que haga entrega del vehículo de placas **TDK - 698** al señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ C.C. 7.314.832 a quien este despacho le hace las advertencias de ley respecto de rendir cuentas comprobadas de su administración, so pena e imponer las sancione de ley.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


DAVID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES: <u>Berckh Offiz</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>	
C.C. <u>794047351011746201</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/> Tr	
TELÉFONO <u>206 4288149</u>			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>03 JUL 2019</u>					
FIRMA 					

1f. Rafael
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

37918, 2-JUL-'19 15:42

Cel. 5880 - 192 - 18

252

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -ORIGEN-

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

**Demandante: BANCO FINANADINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES
SUCUREZZA S.A.S**

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

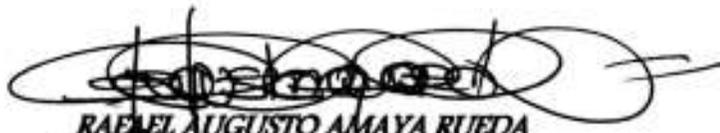
RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. **901.033.943-0**, reconocido dentro del proceso me permito solicitar al despacho se sirva dar celeridad procesal por cuanto en auto de 27 de mayo de 2019, da termino de 15 días, para recepción de pruebas y seguir adelante con el trámite del OPOSICION DE SECUESTRO, y no se ha realizado, por cuanto es de **URGENCIA MANIFIESTA RESOLVER DE FONDO ESTA OPOSICION.**

Se observa señor juez, el ingreso y reiteración de memoriales sobre hechos ya resueltos por usted mismo en lo que su pronunciamiento no es otro a resuelto en auto anterior, razon por cual nos encontramos en una dilación de resolver de fondo la oposición. Por cuanto REITERO LA SOLICITUD DE FIJAR HORA DIA Y FECHA PARA ESTA DILIGENCIA.

Recibo notificaciones en la calle 12b No. 9 -20 ofi. 214 o en la calle 15 No. 33-96 de bogota, mail grupoconsultorah@gmail.com cel 3112890034

Ante el señor juez

Atentamente


RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
C.C. 79901189 DE BTA

TP. 256.165

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

El presente documento tiene por objeto informar a usted sobre el resultado de la gestión adelantada en el marco de la solicitud de información recibida en fecha 27 de mayo de 2019, en relación con el tema de la ejecución de los recursos asignados a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2015, el presente documento se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Municipalidad de Bogotá D.C. en el siguiente enlace: [www.transparencia.gov.co](#)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTIDAD DEL DESPACHO

- 4 JUL 2019 03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 JUL 2019

Proceso No. 53 / 2015 - 01406

Cumplido lo ordenado en auto de esta misma fecha, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 11 JUL 2019
Por anotación en estado N° 120 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

INVENTARIO DE VEHICULO

PLACA

I 05 - 698

0239



254

En la ciudad FUNZA UNDIANA siendo las 7.40 pm a los 4 días del mes de JULIO del año 2019 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA HINO
 LINEA EC955SA
 MODELO 2012
 COLOR BLANCO
 SERVICIO PUBLICO

DE MOTOR J05ETC15888
 # DE CHASIS Y/O SERIE 9F3FC9JJSXX13665
 DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 KILOMETRAJE — 0 —
 LLAVES: SI NO CUANTAS? 1

INVENTARIO

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO

YOMPER	<u>I</u>	EXPLORADORAS	<u>—</u>	LLANTAS	<u>6</u>	<u>12</u>
ANTENA	<u>I</u>	VIDRIOS	<u>3</u>	REPUESTO	<u>I</u>	<u>B</u>
PERSIANA	<u>I</u>	TAPA BAUL	<u>—</u>	RINES	<u>NO</u>	<u>NO</u>
FAROLAS	<u>I</u>	EMBLEMAS	<u>6</u>	COPAS	<u>NO</u>	<u>NO</u>
CAPOT	<u>I</u>	ESPEJOS	<u>NO</u>	MANIJAS	<u>3</u>	<u>3</u>
LIMPIABRISAS	<u>I</u>	TAPA GASOLINA	<u>NO</u>	COCILLOS LATERALES	<u>3</u>	<u>3</u>

INVENTARIO INTERNO

ESPEJOS	<u>—</u>	ENCE. CIGARRILLO	<u>—</u>	CRUCETA	<u>—</u>	<u>—</u>
COJINERIA	<u>—</u>	TAPETES	<u>—</u>	GATO	<u>—</u>	<u>—</u>
FORROS	<u>—</u>	TAPASOLES	<u>—</u>	EQUIPO DE CARRETERA	<u>—</u>	<u>—</u>
LUCES	<u>—</u>	MANIJAS	<u>—</u>	EXTINTOR	<u>—</u>	<u>—</u>
DESCANZANUCAS	<u>—</u>	RADIO	<u>—</u>	BATERIA	<u>—</u>	<u>—</u>
CITURONES	<u>—</u>	FRONTAL	<u>—</u>	ALARMA	<u>—</u>	<u>—</u>
CENICERO	<u>—</u>	PARLANTES	<u>—</u>	PITO	<u>—</u>	<u>—</u>

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

EL CAMO SE ENCONTRA EN LA PARQUISADO EN ARANOA



DATOS DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE: _____ C.C. _____ DE: _____
 PROFESIÓN: _____ E-MAIL: _____
 DIRECCIÓN: _____ CELULAR: _____

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 15 PROCESO: 1700140030532015-0140600 REFERENCIA EXECUCIÓN
 DEMANDANTE: FORTUO COMERCIAL INCORPORADO SAS
 DEMANDADO: GLORIA ESPINOSA VAQUINAMA 57939614
 REP. POLICIA NACIONAL: CAMO POR ORO JUDICIAL PLACA: 064833
 CELULAR: 3124462169 ZONA: FUNZA



BARRIO LIVAL
 Av. Villavicencio
 Finca Las Delicias
 Bogotá, D.C.

NIT. 900.994.460-4

FUNCIONARIO CENTRAL PARKING SAS

[Signature]

064833

POLICIA - FIRMA Y PLACA

PROPIETARIO - FIRMA Y C.C.

Av. Villavicencio Km. 0 - Finca Las Delicias - costado izquierdo

(314) 315 1361
 (314) 315 1362

@ parkingcentralsas@gmail.com

255

Consulta antecedentes de vehiculos

Placa Chasis Motor Vin

Placa

7DK698

NUEVA CONSULTA

Antecedentes Positivos

Estado

Autonidad

Marca

Serie

Linea

Modelo

256

INVENTARIO VEHICULO										
LUGAR Y FECHA _____			_____							
CLASE VEHICULO _____			MARCA Y MODELO _____							
MOTOR O SERIE No. _____			CHASIS No. _____							
COLOR _____			PLACAS _____							
IMPRONTA MOTOR					IMPRONTA CHASIS					
ACCESORIOS										
ELEMENTOS	B	R	M	CANT	ELEMENTOS	B	R	M	CANT	
AIRE ACONDICIONADO					BATERIA					
BAJO					BOTIQUIN					
CARPA					CAJA DE HERRAMIENTA					
COCUYOS					CENICERO					
CORNETAS DE AIRE					COMPRESOR DE AIRE					
BRAZOS Y CUCHILLAS LIMPIA					COPAS					
DESCANSABRAZOS					CORREA DE SEGURIDAD					
DIRECCIONALES					DEFENSA O BOMPER					
ESPEJOS EXTERNOS					EMBLEMAS DE LA MARCA					
ESPEJOS INTERNOS					ENCENDEDOR					
EXPLORADORAS					FAROLAS					
EXTINTOR					LAMPARA LUZ INTERIOR					
GUANTERA					LLANTAS					
GUARDA POLVOS					MANIJAS PUERTAS Y VIDRIOS					
LAVA PARABRISAS					PARASOLES					
LLAVES DE SWITCH					PARLANTES					
NEUMATICOS					PISO DE CAUCHO					
PERILLAS DE SEGURO					PLACAS					
PITO					RINES					
PORTAREPUETO					STOPS					
RADIO COMUNICACIONES					TACOS					
RADIO PASACINTAS O CD					TAPA RADIADOR					
SEÑALES					TAPA TANQUE GASOLINA					
SIRENA Y/O HAWAYANA					TAPETES					
TAPA PARA ACEITE					VARILLA PARA CARPAS					
VARILLA DE ACEITE					PERSIANA					
VIDRIOS					VARILLA CAPOT					
GRIFOS LAVA VIDRIOS					PUNTERAS					
TAPA FUSIBLES					RELOJ					
DESCANZA CABEZAS					FRENO DE MANO					
LUCES PLACAS					PERILLAS MANDOS TABLERO					
HERRAMIENTAS										
ELEMENTOS	B	R	M	CANT	ELEMENTOS	B	R	M	CANT	
GATO					LLAVES DE COPAS					
LLAVES PARA RUEDA					LLAVES FIDAS Y ESTRELLA					
DESTORNILLADOR PLANO					DESTORNILLADOR ESTRELLA					
PINZAS					MANUAL DE INSTRUCCIONES					
CABLES DE INICIAR					PALANCAS					
ESTADO										
ELEMENTOS	B	R	M	ELEMENTOS	B	R	M			
PRESENTACION EXTERIOR				FUNCIONAMIENTO MOTOR						
PRESENTACION INTERIOR				FUNCIONAMIENTO PITO						
TAPICERIA				ESTADO LLANTAS						
LATONERIA Y PINTURA				MECANICA GENERAL						
ELECTRICIDAD GENERAL				ESTADO BATERIA						
OBSERVACIONES: _____										
_____					_____					
PROPIETARIO					QUIEN INMOVLIZA					



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Jefe: 08 JUL 2019

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA**



No. S - 2019 _____ / ESTPO 5/ DISPO 4 - 29

Funza Cundinamarca, 04 de julio 2019

Señores

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA, D.C

Asunto: Dejando a Disposición Vehículo.

TIPO DE NOVEDAD: SOLICITUD DE INMOVILIZACION

Cordialmente me dirijo a ese despacho, con el fin de dejar a disposición el vehículo automotor solicitado por inmovilización, el cual se encontró en el parqueadero de razón social el faro ubicado en el municipio de Funza Cundinamarca vía la argentina vereda la isla finca el faro. El día 04/07/2019 siendo las 10:40 horas mientras me encontraba realizando labores de vigilancia y solicitud de antecedentes mediante el dispositivo PDA asignado a la Estación de Policía Funza - Cundinamarca, encontrando el vehículo reportado según la base de datos del sistema, así: con las siguientes características así:

- Clase: CAMION
- Modelo: 2012
- Placas: TDK 698
- Color BLANCO
- Marca: HINO
- Línea: FC9JISA
- Servicio: PUBLICO
- Numero de motor: J05ETC15888
- Numero de chasis:9F3FC9JJSCXX13665
- Estado de solicitud: VIGENTE

Es de tener anotar el ser imparciales por parte de los uniformados la entrega de este vehículo se trató de tomar contacto con el juzgado al número telefónico 2438795 donde no se logró comunicación, Por tanto no se logra establecer la veracidad de documento se deja a disposición del parqueadero autorizado ya que el señor Julio cesar Gaitán González con C.C 7.314.832 presenta documento para la entrega del vehículo y teniendo en cuenta la contra parte empresa Inversiones De Fomento comercial incomercio SAS NIT 860.511.124-8 presentan vía WhatsApp mismo oficio por este motivo se deja a disposion este vehículo hasta que el juzgado se pronuncie nuevamente.

Ya que ante él se encuentra vigente la orden de aprensión del vehículo por embargo

Atentamente,

Intendente **PEDRO JAVIER TORRES SALINAS**

Integrante Patrulla De Vigilancia Estacion Funza

Anexo: (01) un acta de incautación, (01) un inventario del vehículo (01) un pantallazo de la PDA

Elaborado por: IT. PEDRO TORRES
Revisado por: IT TORRES SALINAS
Fecha de elaboración: 04/07/2019
Ubicación: D:\documentos\2019\OFICIOS SALIDOS\

Carrera 9 N° 18-45 BARRIO LA AURORA

Teléfono 8234080

E-Mail decun_efunza@policia.gov.co

www.policia.gov.co

*Sf. Wafaricoo.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Despacho.
38340 4-JUL-'19 16:18
5991-198-15*

53-2015-1406.

257

258

 POLICIA NACIONAL	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	Página 1 de 1
		Código: 2CD-FR-0005
	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN	Fecha: 08/07/2009
		Versión: 0

ESTACION DE POLICIA FUNZA

ACTA Nro. _____ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION DE POLICIA FUNZA DE LA QUE SE HACE AL SEÑOR(A) ERNESTO ALFONSO LEITON ROSAS

En la ciudad de Funza a los 04 días del mes de Julio de año 2019, siendo las

10:40 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía Funza, Los señores Policiales

H. Pedro Torres - Pt. CADENA el señor de nombre ERNESTO ALFONSO LEITON R.

C.C Nro. 7530495 expedida en ARMENIA años de edad, natural de GUACHUCA - NARIÑO.

estudios 12 profesión ADMINISTRADOR Estado civil UNION LIBRE.

Residente en la VIA ARGENTINA - 1318 - FAAA - teléfono 3176412103 con el fin de realizar por Parte del primero en mención hacer la incautación a los segundos en mención de los elementos que se relacionan a Continuación así:

VEHICULO - TIPO CAMION - ESTACAS - MARCA HINO 500 - PLACA T D K 698 - COLOR BLANCO - CARPA NEGRA.

OBSERVACIONES: VEHICULO REQUERIDO POR JUZGADO .53 CIVIL MUNICIPAL CONCEJUN SUPERIOR DE LA JURISDICCION

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación
Intendente
Pedro J. Torres
800.810.602
08/07/2019
(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)

A quien se le incauta:
Ernesto Leitón
FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR
Nro. Cédula de Ciudadanía 7530495



Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -ORIGEN-

E.

S.

D.

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: BANCO FINANADINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES
SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

2F 22
36258 8-JUL-'19 15:43

6094-97-15

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. **901.033.943-0**, reconocido dentro del proceso me permito solicitar al despacho que se abstenga a reiterar la entrega del rodante de placa TDK - 698 al señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALES**, por las razones en derecho que me permito exponer:

- 1) Que el señor **GAITAN GONZALES** soporta su petición como supuesto poseedor del rodante, aportando dentro del expediente una cesión de crédito que realizó el demandado MEGAFER S.A.S, caso que no es real dentro del acervo probatorio, HECHO que por sí solo no genera derechos reales ya que el crédito por este cedido no fue autorizado por el acreedor prendario, lo cual se evidencia dentro del plenario, manifestación que este realiza de forma expresa en sus escritos y que intenta hacer caer en error al señor juez, acto desleal procesalmente hablando.
- 2) El señor no es parte procesal ya que este incidentariamente esta realizando la oposición a una diligencia, sin embargo no es parte y no debe su señoría acceder a dicha petición por varias razones. El señor **JULIO CESAR GAITAN G.**,
 - a) **No Hace Parte De La Lista De Auxiliares De La Justicia**, así mismo no se evidencia que se suscribiera póliza que garantice el estado del rodante. Y si deja en el limbo jurídico que puede ocurrir con el mismo.
 - b) **Va en contra de la naturaleza de la medida cautelar**, pues el espíritu de la medida cautelar es garantizar al demandante en este caso el prendario que con el vehículo dado en prenda se garantice el pago de la obligación. En el presente el realizar la entrega al señor **JULIO CESAR GAITAN G.** Quien tenía una relación contractual con el demandado deja sin garantía alguna al demandante pues la suerte del rodante quedaría en manos de un tercero con quien el demandante NUNCA ha tenido relación contractual alguna, siendo esta una burla para la figura de prenda sin tenencia.
 - c) **Falta de requisitos**: la norma es clara y sobre el particular el art. 595 del C.G.P en su numeral 6, acápite segundo es claro en decir "sic **NO OBSTANTE, CUANDO SE TRATE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, EL FUNCIONARIO QUE REALICE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO LOS**

ENTREGARA EN DEPOSITO AL ACREEDOR, SI ESTE LO SOLICITA Y HA PRESTADO ANTE EL JUEZ QUE CONOCE DEL PROCESO CAUCION QUE GARANTICE LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN. EN ESTE CASO, EL DEPOSITO SERA A TITULO GRATUITO...

mías. Es decir la ley es taxativa en decir a quien se le puede dar en depósito el vehículo, y más aún es tajante en decir que se debe prestar caución. Lo cual no ha ocurrido en el presente proceso.

- 3) Toda vez que en el proceso existe un secuestre y más aún el despacho tiene a su consideración una lista extensa de auxiliares de la justicia quienes pueden ser los secuestres y ahondando la ley permite que el **DEMANDANTE** puede ser el secuestre ya que este busca con el bien embargado cobrar la obligación, teniendo el debido cuidado y manteniéndolo en las mejores condiciones por cuanto entre mejor este mas posibilidad de recuperar el mayor monto.
- 4) Toda vez que encontramos en el actuar procesal que el señor opositor a instaurado varios recursos que buscan no solo torpedear el proceso sino a su vez el obtener el automotor este firmante al igual que su poderdante encuentran que la lógica nos lleva a pensar que en caso de ser entregado materialmente al señor **JULIO CESAR GAITAN G. ESTE VEHICULO AUTOMOTOR CORRE PELIGRO, YA QUE NO SE EVIDENCIA GARANTIA ALGUNA DE SU CONSERVACION Y REINTEGRO AL ACTUAR PROCESAL.**

Por lo anterior al señor juez realizo las siguientes peticiones

- 1. **Se de hora y fecha para la diligencia de OPOSICION, de ser posible se resuelva en esta la entrega del rodante.**
- 2. **Se abstenga de ordenar la entrega del vehículo automotor al señor JULIO CESAR GAITAN G.**
- 3. **Se realice la entrega del rodante a mi poderdante, y que pagaremos la caución conforme lo indica la norma.**

Recibo notificaciones en la calle 12b No. 9 -20 ofi. 214 o en la calle 15 No. 33-96 de bogota, mail grupoconsultorah@gmail.com cel 3112890034

Ante el señor juez

Atentamente


RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
 C.C. 79901189 DE BTA

261

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 JUL 2019

Proceso No. 53 / 2015 - 01406

En atención a las documentales allegadas (acta de puesta a disposición de la policía nacional, el acta de inventario el vehículo de placas **TDK-698**) y la petición que antecede, en aras de dar cumplimiento con lo dispuesto en auto de fecha marzo 26 de 2019 (fl.1199 a 200) se **DISPONE**:

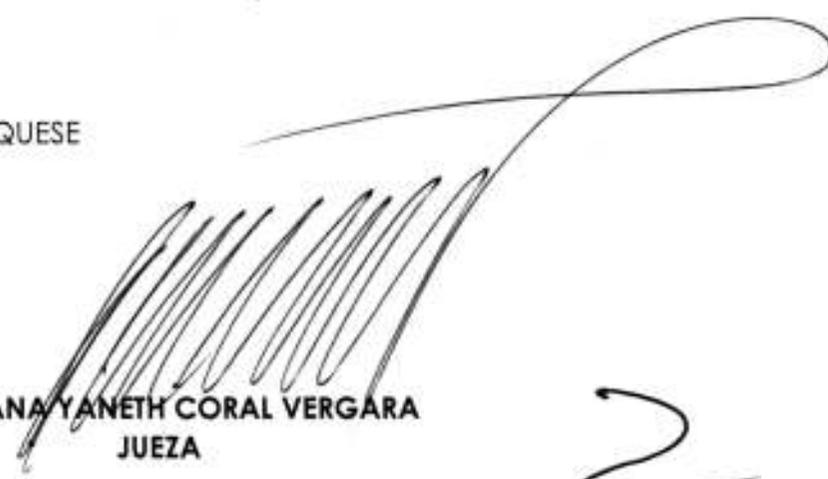
PRIMERO: Respecto del primer pedimento estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha (fl.253).

SEGUNDO: Sobre la entrega del vehículo el despacho ya se pronunció en auto de marzo 26/2019 (fl.199) frente al cual se interpuso recurso pero en forma extemporánea.

TERCERO: OFICIESE al parqueadero **JUDICIAL CENTRAL PARKING S.A.** ubicado en la **AV. VILLAVICENCIO KM 0 - FINCA LAS DELICIAS - COSTADO IZQUIERDO** Y A INVERSIONES SICUREZZA S.A.S., para que haga entrega del vehículo de placas **TDK-698** al señor **JULIO CESAR GAITÁN GONZÁLEZ** identificado con **CC No. 7.314.832**. So pena de imponer las sanciones de ley.

CUARTO: Se **NIEGA** el pedimento 3º por los motivos expuesto; además, la caución debió prestarse antes de llevarse a cabo el secuestro (Inc. 2 Numé. Art 595 del C.G.P).

NOTIFIQUESE



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 12 JUL 2019
Por anotación en estado N° 120 de esta
fecha fue notificado el auto anterior,
Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

Bogotá, 27 de junio de 2019

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Rama Judicial
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución
de sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 P.1
Bogotá

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

47729 17-JUL-19 12:25

6452-93-15

191 W

Oficio	35700
REF	Juzgado 15 Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso	Ejecutivo de acción mixta de menor cuantía Nro. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S NIT. 860.511.124-8 último cesionario SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S NIT. 901.033.943-0 contra MEGAFER NIT. 830.083.828-8 (Origen Juzgado 53 civil Municipal)
Expediente	12335595

Respetados Señores:

En atención a su solicitud recibida en nuestra área relacionada con el proceso en referencia, nos permitimos informar que una vez revisados nuestros registros y bases de datos se estableció que la cuenta nro. 00079486 no existe ni se encuentra vinculada a ninguna de las partes relacionadas.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTÁLORA GUERRERO
Gerencia de Soluciones para el Cliente
Dirección de Productividad Operativa
BANCO DE BOGOTA
RAS

Gerencia de Soluciones para el Cliente



3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

19 JUL 2019

se agrega al

expediente el presente escrito, para ser incluido en el folio _____
de la resolución de ejecución, para ser incluido en el expediente
en el artículo 100 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados
para que tomen las acciones pertinentes.

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

263

OFICIO No. 38396

Bogotá D. C., 19 de Julio de 2019

Señores:

JUDICIAL CENTRAL PARKING S.A.

AV. VILLAVICENCIO KM-0 – FINCA LAS DELICIAS COSTADO IZQUIERDO

Ciudad.

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de acción mixta de menor cuantía No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S NIT.860.511.124-8 ultimo cesionario SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S. NIT. 901.033.943-0 Contra MEGAFER NIT. 830.083.828-8 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que haga entrega al vehículo de placas **TDK-698** al señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ., so pena de imponer las sanciones de ley.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

(Firma manuscrita)
Diana Paola Serrano López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Mauricio C.

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> CITROS
NOMBRES: <u>Julia Cesar Gaitón</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>7374832</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3138598022</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>19 JUL 2019</u>	FIRMA: <u><i>[Signature]</i></u>	

32

11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

263

OFICIO No. 38397

Bogotá D. C., 19 de Julio de 2019

Señores:
INVERSIONES SICUREZZA S.A.S.
KILOMETRO 3 VIA FUNZA
Ciudad

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de acción mixta de menor cuantía No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S NIT.860.511.124-8 ultimo cesionario SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S. NIT. 901.033.943-0 Contra MEGAFER NIT. 830.083.828-8 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que haga entrega al vehículo de placas **TDK-698** al señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ., so pena de imponer las sanciones de ley.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cárdenas López
Profesional (Ejecución Civil) Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Mauricio C.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. G.	<input type="checkbox"/>	CARDOS
NOMBRES: <u>Julio Cesar Ga'dán</u>				<input type="checkbox"/>	
C.C. <u>7374832</u>				<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>19 JUL 2019</u>				<input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>19-06-2019</u>				<input type="checkbox"/>	
FIRMA: <u>[Signature]</u>				<input type="checkbox"/>	

24

13

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -ORIGEN-
E. _____ S. _____ D. _____

265

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGA FER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. **901.033.943-0**, reconocido dentro del proceso me permito solicitar al despacho que **Se de hora y fecha para la diligencia de OPOSICION**.

Ya que el despacho ha tenido a bien no pronunciarse sobre esta fecha aun cuando la he solicitado en varias oportunidades.

Dejo en la presente la constancia que como se manifestó en escritos anteriores el vehículo entregado por el despacho al OPOSITOR es la garantía real y que la demora en CITAR a esta AUDIENCIA, atenta contra los intereses de mi poderdante y más aún cuando su despacho ordeno que este tenga el rodante en depósito. Sin manifestar si se realizó a título gratuito u oneroso, ya que este lo ha manifestado al despacho en escritos anteriores trabaja con él.

Por lo anterior expresado SOLICITO NUEVAMENTE AL DESPACHO SE SIRVA DECRETAR FECHA Y HORA para diligencia de OPOSICION.

Recibo notificaciones en la calle 12b No. 9 -20 ofi. 214 o en la calle 15 No. 33-96 de bogota, mail grupoconsultorah@gmail.com cel 3112890034

Ante el señor juez

Atentamente


RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

C.C. 79901189 DE BTA

TP. 256.165

if. Naldora
28222 2-AGO-'19 16:58

letra.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

7082-73-15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

- 6 AGO 2019 03

Al despacho del Estado (a) para que se
Oportunidad
Si (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z)

15

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -ORIGEN-
E. _____ S. _____ D.

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: INCOMERCIO S.A.S / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGA FER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de **APODERADO** de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el **Nit. 901.033.943-0**, reconocido dentro del proceso me permito al despacho **SOLICITAR CELERIDAD PROCESAL**, por cuanto con extrañeza se denota que los oficios y solicitudes presentados por el presente tienden a demorar bastante tiempo en el despacho pero **EXTRAÑAMENTE** los presentados por el demandado tienen una tiempo corto, lo cual está vulnerando el debido proceso y más aún cuando el señor **JUEZ** ha tenido a bien **no** pronunciarse frente a la solicitud de fijar fecha para la audiencia de oposición y si a concedido que sea un opositor quien tenga en depósito el rodante.

Por lo anterior expresado **SOLICITO NUEVAMENTE AL DESPACHO SE SIRVA DECRETAR FECHA Y HORA** para diligencia de **OPOSICION**.

Que requiera A **INCOMERCIO S.A.S** para que este **CERTIFIQUE** si existe cesión, novación, o subrogación de crédito al opositor quien de forma temeraria en el actuar procesal lo ha manifestado.

Recibo notificaciones en la calle 12b No. 9-20 ofi. 214 o en la calle 15 No. 33-96 de Bogotá, mail grupoconsultorah@gmail.com cel 3112890034

Ante el señor juez
Atentamente


RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
C.C. 79901189 DE BTA
TP. 256.165

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

24127 9-SEP-'19 16:42

S
Desp
1R
8235-202-15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRAL CHO

10 SEP 2019

Al despacho del señor (a) Juez: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

262



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 24177

Bogotá D. C., 3 de abril de 2019

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS NIT 860.511.124-8 contra GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR C.C. 51.939.614 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **TDK - 698** de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. 3938 del 2 de diciembre de 2016, emitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN
04 JUL 2019
Recibido por: <u>[Signature]</u>
Hora: <u>10:15</u>
Particular: _____

268



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 38396

Bogotá D. C., 19 de Julio de 2019

Señores:

JUDICIAL CENTRAL PARKING S.A.
AV. VILLAVICENCIO KM-0 – FINCA LAS DELICIAS COSTADO IZQUIERDO
Ciudad.

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de acción mixta de menor cuantía No. 11001-40-03-053-
2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL
INCOMERCIO S.A.S NIT.860.511.124-8 ultimo cesionario SOCIEDAD
INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S. NIT. 901.033.943-0 Contra MEGAFER NIT.
830.083.828-8 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 Julio de 2019, proferido
dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que haga
entrega al vehículo de placas **TDK-698** al señor **JULIO CESAR GAITAN
GONZALEZ.**, so pena de imponer las sanciones de ley.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 9 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Dinna Paola Contreras Lopez
Profesional en Gestión Judicial 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 4-33 Piso 1°.
Tel. 241 9795



Mauricio C.

4



NIT. 900.994.460-4

BARRIO UVAL
 Av. Villavicencio - Finca Las Delicias
 Bogotá, D.C. - Colombia
 parkingcentralsas@gmail.com

269

RECIBO DE CAJA

0098

RECIBIDO DE: <i>Julio Gaitane</i>		PLACA:	
VEHICULO: <i>Hino</i>	C.C. o NIT. <i>7314038</i>	CIUDAD: <i>Bogotá</i>	FECHA: <i>DO 10th MM 2019</i>

POR CONCEPTO DE	VALOR
<i>Pago de Parquero de Servicio de grúa</i>	<i>7.050.500</i>

FECHA DE INGRESO VEHICULO: DD MM AA

VALOR EN LETRAS:

DIGO CUENTA	DEBITO	CREDITO

SUBTOTAL	\$
DESCUENTO	\$
TOTAL	\$

FIRMA Y SELLO

[Signature] **ACEPTADO**

270



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11935615341B50

12 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:56:24

0119356153 PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINAVANZA S A

N.I.T. : 900122969-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01657660 CANCELADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008021 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01094570 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FINAVANZA S A.

CERTIFICA:

QUE EL ACTA NO. 19 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBO LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, FUE INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 02027280 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

6

Handwritten signature

271



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11935615341B50

12 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:56:24

0119356153

PÁGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

7

[Handwritten mark]

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



FINAVANZA

Finavanza

272
 juzgado 16 civil del circuito
 Tutel # 2017-162.
 accionado jdo 53 cumpal

▼ Buscar...

Ingresar

INFORMACIÓN IMPORTANTE

"Finavanza S.A. (En Liquidación)" informa a todos sus clientes, que los créditos y cartera de su propiedad han sido transferidos al **Banco Finandina S.A.**, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, especializada en la financiación de vehículos, así como a la sociedad **Incomercio S.A.S.**, entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades y especializada en la administración y cobro de cartera, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas legales y contractuales correspondientes. Esta información fue igualmente notificada individualmente a cada uno de nuestros clientes en los datos de contacto que reposan en nuestra entidad, no obstante nos permitimos reproducirla en nuestro web site.

Para mayor información sobre el estado de los créditos y solicitudes, lo invitamos a contactar directamente a dichas entidades en las siguientes direcciones y teléfonos:

Banco Finandina S.A.

Carrera 19 No. 93 A - 45 en la ciudad de Bogotá D.C.
 Correo electrónico: servicioalcliente@bancofinandina.com
 Teléfonos: 2191919
www.bancofinandina.com

Incomercio S.A.S.

Calle 93B No. 19-31, oficina 201, en la ciudad de Bogotá D.C.
 Correo electrónico: cartera@incomercio.com.co
 Teléfonos: 2191919 opción 5 y luego opción 3

Cordial saludo,

Finavanza S.A.

Av. el Dorado No. 78-20 en la ciudad de Bogotá D.C.
 Correo electrónico: yliscanevo@finavanza.com, manuelgalvis@gmail.com

FINAVANZA

[Cláusula de Privacidad](#) | [Términos de Uso](#)

Av el Dorado No. 78-20 Bogotá D.C. Colombia www.finavanza.com

8

46

OV NZO

FINAVANZA S.A.
Nit 900,122,969-1
Cll 113 No. 7-45 Torre B Of 603
Bogotá - Colombia

ESTADO DE CUENTA
CREDITO DE VEHICULO No. 0101103

2013

Estimado cliente,
MEGA FER S.A.S.
CLL 12 No. 27 - 80
BOGOTA D.C.

FECHA LIMITE DE PAGO
30 Nov 2013
TOTAL A PAGAR
\$ **3.304.580**

Fecha de corte	Plazo total en meses	Cuota No.	Cuotas pendientes	Cuotas en mora	Cuotas a pagar	Saldo capital a la fecha de corte	Tasa de interés
10-nov-13	60	26	34	0	1	\$ 64.119.807	20,41%

APLICACIÓN ULTIMO PAGO		VALORES A PAGAR ESTE MES	
06-nov-13		Saldo en Mora	\$ 1.253.590
Abono a capital	\$ -241.624	Abono a capital	\$ 1.018.705
Intereses corrientes	\$ 996.457	Intereses corrientes	\$ 1.000.226
Intereses mora	\$ 10.509	Intereses mora **	\$ -
Seguro vida	\$ 31.939	Seguro vida	\$ 32.060
Otros	\$ -	Otros	\$ -
Seguro vehículo	\$ -	Seguro vehículo	\$ -
TOTAL ULTIMO PAGO	\$ 797.281	TOTAL A PAGAR	\$ 3.304.580

Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio
En caso de encontrar alguna inconformidad favor comunicarse con Finavanza S.A. al teléfono 6581333 en Bogotá.

FORMA DE PAGO:

**APRECIADO CLIENTE, AHORA PUEDE PAGAR SU OBLIGACIÓN DESDE SU COMPUTADOR
INGRESANDO A WWW.FINAVANZA.COM**

1. Banco AVVILLAS

Solicite un comprobante universal de recaudo
Diligencie los campos que se describen a continuación:

Entidad **FINAVANZA S.A.**
Cuenta **059-00273-3**
REF 1 **830083828**
REF 2 **0101103**

2. Banco de BOGOTA

Presente su tarjeta de recaudo empresarial
Entregue el pago al cajero
Reciba su comprobante de pago

3. Ingrese a www.finavanza.com y pague desde su computador por PSE

Apreciado cliente, tenga presente que no recibir su extracto no lo exonera del pago de la cuota mensual pactada. Para cualquier consulta por favor comuníquese con nosotros al teléfono 6581333 en Bogotá.

**** RECUERDE QUE SI SU PAGO SE REALIZA EN FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARAN INTERESES DE MORA A LA TASA VIGENTE**

9

47

AV NZO

Bogotá, 15 noviembre 2013

Apreciado cliente,
MEGA FER S.A.S.
E. S. M.

Ref: Póliza vehículo pagaré No. 0101103

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos informarle que su póliza de vehículo No. 20459 de ROYAL & SUNALLIANCE venció el pasado 02-octubre-2013

De manera muy atenta solicitamos a usted hacernos llegar la renovación a nuestra oficina principal ubicada en la Calle 113 No. 7 - 45 Torre B Of. 603 Edif. Teleport Bussines Park de la ciudad de Bogotá o por correo electrónico a havila@finavanza.com

Si usted desea cotizar con nosotros la renovación de su póliza por favor comuníquese en Bogotá al 658 13 33.

Permítanos tener el gusto de atenderlo.

Atentamente,

MARIA LUCIA MONTOYA
Gerente de operaciones

10

214

YB

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY

13 SEP 2019



República de Colombia
Rama Judicial Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Jueces

10 SEP 2019

Observaciones:

El (la) Secretario (a):



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá, D.C.

8388 96.15

10f
~~Joseph~~

275

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

84683 13-SEP-19 11:55

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá, D.C.
E.S.D.

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil MCipal-
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGA FER.S.A.S.
ACTO : Adjunción Recibido Oficios entrega Vehículo reitera petición Inf.bancos

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a efectos de allegar los documentos que adelante se relacionan, y de igual forma disponer los actos procesales que allí se exponen a saber:

1.) Adjunto y para su conocimiento me permito allegar los recibidos de los oficios números, 38396 y 24177 de fechas, abril 3 y julio 19 del año 2019, estos dirigidos a los entes, **SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES**, de este Distrito Capital y Parquedero **JUDICIAL CENTRAL PARKING.S.A.**, así como el anexo, recibo de caja No.0098, emitido por este en la fecha, julio 7 del año 2019, relativo al pago de \$1.050.500, por servicio de parqueadero del vehículo distinguido con las placas **TDK - 698**.

2.) Que de otro lado me doy por enterado de lo informado en el oficio de fecha, junio 27 del año 2019, emitido por el ente crediticio - **BANCO DE BOGOTÁ**-, en el cual da contestación a requerimiento del despacho mediante oficio No.35700 de fecha, junio 5 del año 2019, relativo a informar respecto de titulares de la cuenta No. 00079486 (**FINAVANZA.S.A.**), respecto de lo cual informan allí que "la cuenta en mención no existe ni se encuentra relacionada con ninguna de las partes relacionadas".

Al respecto de lo antes expuesto, y a fin de aclarar lo allí solicitado y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de data, mayo 27 del año 2019, me permito solicitar al despacho los siguientes actos:

1.) Que en razón a que la entidad -**FINAVANZA.S.A.**-, desde el día 3 de septiembre del año 2015, se halla liquidada, tal como se informa por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, y de igual forma, el anuncio que ese ente crediticio efectuó a través de medios de comunicación (del cual se adjunta copia), en el sentido que los créditos de su propiedad y cartera habían sido transferidos al -**BANCO FINANDINA.S.A.**-, así como a la -**SOCIEDAD INCOMERCIO.S.A.S.**-, sobre el particular, y a fin de verificar la existencia de los pagos del crédito del vehículo automotor distinguido con las placas **TDK-698**, realizados por el señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, C.C.7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá, a la entidad inicialmente citada; solicito al despacho, **REQUERIR** a los representantes legales de los entes a.) **BANCO FINANDINA.S.A.** y b.) **SOCIEDAD INCOMERCIO.S.A.S.**, para que informen y/o certifiquen al despacho respecto de todos los actos de pago efectuado a la entidad **FINAVANZA.S.A.**, por el antes citado y con ocasión del citado vehículo automotor a través de la cuenta número 00079486,

1
0

habida en el BANCO DE BOGOTÁ, a nombre dicha entidad, la cual fue absorbida por las entes crediticios ante relacionados.

Anexos:

Me permito allegar para su conocimiento los documentos que luego se enuncian:

- 1.). Recibidos de los oficios antes relacionados y sus anexos en tres (3) folios útiles.
- 2.). Copia del acto de publicación de liquidación y entrega de créditos de FIANAVANZA.S.A. a los entres BANCO FINANDINA.S.A. y SOCIEDAD INCOMERCIO.S.A.S.
- 3.). Copia del certificado de existencia y representación legal perteneciente a FIANAVANZA.S.A.
- 4.). Copias de actos de requerimientos efectuados por FIANAVANZA.S.A. al señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, con ocasión del crédito del rodante inicialmente citado. Lo anterior en cinco (5) folios útiles.

Del señor (a) Juez con su merecido respeto,



BERCELY ORTIZ ARIZA
 C.C. 79.404.735 de Bogotá.
 T.P. 117.463 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre veinticinco de dos mil diecinueve

Proceso: 53 - 2015 - 1406

Obre en autos las documentales aportadas por el apoderado del OPOSITOR. (fl. 266 a 274).

Comoquiera que el auto que abrió a pruebas la oposición insertó en forma incorrecta el número de cuenta sobre la cual se indagaba en oficio No. 35700/ 19 se ordena **librar nuevo** comunicado Al Banco de Bogotá en el mismo sentido pero con relación a la cuenta No. **000794826**. **Concédasele el término de ocho (8) días para que se remita la respuesta. Tramítese por el opositor. (fl.219)**. En razón de lo anterior se niega el requerimiento solicitado.

CONVOCAR a las partes y opositor a la hora de las 2:00 PM del día 23 del mes Octubre del año en curso _____ (SALA 11 Mezajime) para resolver la oposición que nos ocupa.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución

26 SEP 2019

Por anotación en estado N° 172 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

277



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

778

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Bogotá D. C., 27 de septiembre de 2019

OFICIO No. 58589

Señores:

BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Acción Mixta de Menor Cuantía No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S NIT.860.511.124-8 ultimo cesionario SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S. NIT. 901.033.943-0 Contra MEGAFER NIT. 830.083.828-8 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

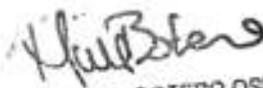
Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de mayo y 25 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de ocho (8) días informe;

- Quien es el titular de la cuenta No. 000794826
- Si la referida cuenta esta activa o no.
- Si el señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ con C.C. No. 7.314.832 efectuó consignaciones a la referida cuenta, en caso afirmativo cuantas y porque montos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS <u>terreno.</u>
NOMBRES:			<u>Barely Ortiz A</u>		
C.C.:			<u>9404735 Pto</u> <u>7117-463 C55</u>		
TELÉFONO:			_____		
FECHA:			<u>10 9 OCT 2019</u>		
FIRMA					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Bogotá D. C., 27 de septiembre de 2019

OFICIO No. 58589

Señores:
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Acción Mixta de Menor Cuantía No. 11001-40-03-053-2015-01406-00 iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S NIT.860.511.124-8 ultimo cesionario SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S. NIT. 901.033.943-0 Contra MEGAFER NIT. 830.083.828-8 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de mayo y 25 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de ocho (8) días informe:

- Quien es el titular de la cuenta No. 000794826
- Si la referida cuenta esta activa o no.
- Si el señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ con C.C. No. 7.314.832 efectuó consignaciones a la referida cuenta, en caso afirmativo cuantas y porque montos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Activa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

M. Isabel Botero Ospina
SECRETARIA
Paralegal Profesional Universitario Grado 12
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

Banco de Bogotá

OF. CARRERA 10 CALLE 17 - 038

RECIBIDO POR: *Felipe Piza*

FECHA: *09/10/19* HORA: *1:52*



BERCELY ORTIZ ARIZA
ABOGADO
Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

2f
Letra
9207 - 145 - 15

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

29587 10-OCT-'19 14:51

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - 15
Bogotá.D.C.
E.S.D.

REF : **RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil MCipal-**
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : Adjudicación Recibido Oficios

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, número, 117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, con el debido respeto acudo al despacho a efectos de allegar el recibido del oficio No. 58589 de fecha, septiembre 29 del año 2019, librado ante la entidad crediticia -**BANCO DE BOGOTÁ**-. En el cual se solicita información respecto de la titularidad un producto financiero habido allí respecto de interesados en curso de la acción de la referencia.

Anexo lo enunciado en un (1) folio útil.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,

BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá
T.P. N°. 117.463 del C.S.J.

06. EXEC. CIVIL MAT.

2008-10-01-13 14:01



REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

JURISDICCION EJECUTIVA CIVIL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ



República de Colombia
Primo Justicia - Gestión Judicial

JUZGADO EJECUTIVO CIVIL

En la fecha

15 OCT 2019

Señor Jefe de Oficina de Ejecución de Sentencias
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CC Cámara
CC de Comercio
de Bogotá

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE RÉGIMEN COMÚN
NO. DE RADICACIÓN: 03-2219-13



0119424744

FECHA: 2019/10/23 OPERACION : 01NPR1023047

HORA : 12:55:27 RECIBO NO.: 0119424744

MATRICULA: 03016905

NOMBRE : INVERSIONES SICUREZZA S.A.S.

N.I.T. : 9010339430

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****5,800.00
	TOTAL PAGADO	\$*****5,800.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
EVENTUAL DEVOLUCION.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

281



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11942474481FA8

23 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 12:55:27

0119424744 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES SICUREZZA S.A.S.
N.I.T. : 901033943-0
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03016905 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 36 SUR NO 73D - 40 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JUANCW2008@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 36 SUR NO 73D - 40 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : JUANCW2008@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02379415 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES SICUREZZA S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02379415 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, INSCRITA PREVIAMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 9

Constanza del Pilar Prietas Trujillo

DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 27253, TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE: BOGOTÁ.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
002	2018/09/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/09/25	02379415
003	2018/10/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/10/12	02385629

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL SERÁ LA PRECAUTELACIÓN DE UN PATRIMONIO FAMILIAR, HACIENDO INVERSIONES EN BIENES QUE SE VALORICEN O PRODUZCAN RENTAS MÁS O MENOS FIJAS, PARA LO CUAL PODRÁ EFECTUAR: A) LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES O FIRMAS NACIONALES O EXTRAJERAS. B) LA COMPRA O VENTA DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA. C) LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES. D) LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN BIENES MUEBLES PRODUCTIVOS. E) LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA Y GANADERA. F) EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODA DASE DE OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO ARRIBA EXPRESADO, O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR TODA CLASE DE INMUEBLES A TÍTULO ONEROSO PARA PARCELARIOS, URBANIZADOS, CONSTRUIRLOS, ADECUADOS, MEJORARLOS Y ENAJENADOS; ADQUIRIR BIENES MUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA; EXPLOTAR TALES BIENES DE ACUERDO CON SU NATURALEZA O SU DESTINO; FRACCIONARIOS Y MEJORARLOS, CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES, QUE TENGAN O NO EL MISMO OBJETIVO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, VINCULARSE A ELLAS EN CALIDAD DE ASOCIADA INDUSTRIAL, CAPITALISTA O GESTORA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES, EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO QUE ESTE DIRECTA RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL O QUE DE ALGUNA MANERA CONTRIBUYA A HACER FRUCTÍFEROS LOS FONDOS DISPONIBLES DE LA EMPRESA. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR ACTIVIDADES TALES COMO: 1. EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS. 2. TENER, MANTENER, CUSTODIAR, ADMINISTRAR Y PROTEGER SUS PROPIOS BIENES O AQUELLOS QUE LE SEAN CONFIADOS POR SUS DUEÑOS A CUALQUIER TÍTULO, CON O SIN LUCRO. 3. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGROPECUARIOS, GANADEROS, ETC. Y ESTABLECER CUALQUIER CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE DISTRIBUYAN O PROMOCIONEN SUS PRODUCTOS O DERIVADOS. 4. LA COMERCIALIZACIÓN, NEGOCIACIÓN Y TRANSACCIÓN DE CUALQUIER TIPO Y/O ESPECIE DE TODA DASE DE TÍTULOS VALORES, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, C.D.T., ETC. Y LAS ACCIONES Y RECURSOS POSIBLES CON DICHS TÍTULOS VALORES. 5. CREAR O INGRESAR EN EMPRESAS CON FINALIDADES SIMILARES O CONEXAS, MEDIANTE APORTES O CON LA ADQUISICIÓN DE CUOTAS O PARTES SOCIALES O ACCIONES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, E INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO, TENER DERECHO SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES, INSIGNIAS, CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, LICENCIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A

CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS, ALIANZAS Y UNIONES TEMPORALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, Y APORTAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO: INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS; EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA DASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS QUE SEAN NECESARIOS Y BENEFICIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE DESARROLLA. ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS Y NEGOCIAR CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ECONOMÍA MIXTA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ REPRESENTANTES LEGALES Y UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, ESTE REEMPLAZARÁ AL REPRESENTANTE LEGAL, EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, Y TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02379415 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

VARGAS ISAZA CLAUDIA PATRICIA

C.C. 000000042794866

REPRESENTANTE LEGAL
MONTROYA RUA JUAN RICARDO

C.C. 000000071656091

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES ACTUARÁN DE MANERA CONJUNTA Y ESTARÁN FACULTADOS PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES, PRESTAMOS. 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD 9) SE FACULTAN PARA FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS. 10) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

283



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11942474481FA8

23 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 12:55:27

0119424744 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3º tel. 2829316
e-mail: jl5ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del año en curso, para llevar a cabo la práctica de la audiencia dentro del proceso INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S contra MEGAFER S.A.S.

CONSTANCIA

Se deja constancia que se encuentra presente para la diligencia: la Sra. ESMERALDA PEREZ TORRES con CC No. 52.075.075, en calidad de representante legal de INCOMERCIO S.A.S, Dr. RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA con CC No. 79.901.189 y T.P No. 256165, en calidad de apoderado de inversiones SICUREZZA Sr. JUAN RICARDO MONTOYA RUA con CC No. 71.656.091, en calidad de Representante legal de INVERSIONES SICUREZZA, Dr. BERCELY ORTIZ ARIZA con CC No. 79.404.735y T.P No. 117.463, en calidad de apoderado del OPOSITOR y el Sr. JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ con CC No. 7.314.832, en calidad de Opositor, comoquiera que no es posible llevarla a cabo debido a una calamidad presentada a la señora juez la misma se **REPROGRAMA** para el efecto de ORDENA ingresar el proceso al despacho para fijar nueva fecha por auto.

Esmeralda Perez Torres
ESMERALDA PEREZ TORRES,
Rep. Legal INCOMERCIO
tel. 3114612498



RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
Apoderado de inversiones SICUREZZA

3112890039.



JUAN RICARDO MONTOYA RUA
Rep. Legal de INVERSIONES SICUREZZA



BERCELY ORTIZ ARIZA,
Apoderado del Opositor

cel 301 - 4288549.



JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ
Opositor

3115114402



ALISON SANTAMARIA CARDENAS
Oficial Mayor





República de Colombia
Prima Sección de la
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá
C. D. E. S. M. U. J.

- 8 NOV 2019

63

Al despacho del Sr.
Observador,
El Sr. Secretario (a)

286

Despacho
Prostamo

Bogotá, 18 de octubre de 2019

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Maria Isabel Botero Ospina
Profesional universitario
Carrera 10 14 - 33 piso 1
Bogotá
Exp 12695211

J. N. Botero Ospina
OF. EJEC. CIVIL. MPAL.
55488 24-OCT-19 12:27
9580-132-15

Asunto: Respuesta oficio número **58589 11001-40-03-053-2015-01406-00**
Proceso ejecutivo de acción mixta de menor cuantía
Demandante: Inversiones de fomento comercial Incomercio S.A.S
Demandado: Megafer

Respetados señores:

En atención a su solicitud recibida en nuestra área, relacionada con el oficio en referencia, informamos que una vez revisados nuestros registros se evidencia que el titular de la cuenta corriente número 000794826 era FINAVANZA S.A.

Adicionalmente, informamos que la cuenta antes mencionada se encuentra cancelada.

Finalmente, informamos que para realizar la búsqueda de las consignaciones realizadas por el señor Julio Cesar Gaitan Gonzalez es necesario que nos indiquen fecha (día/mes/año) y valor.

Si requiere información adicional, lo invitamos a comunicarse a nuestra línea telefónica al 3820000 en Bogotá o a la línea 018000518877, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 10:00 p. m. y los sábados de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Con esta respuesta esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,


OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Requerimientos Prioritarios
Gerencia de Soluciones para el Cliente
OCCN

RECEIVED
2019 OCT 17 15:53



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA

5 OCT 2019

Al despacho del señor (a) Juan. Hoy

Observaciones:

El/la Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

08 NOV 2019

Proceso No. 53 / 2015 - 01406

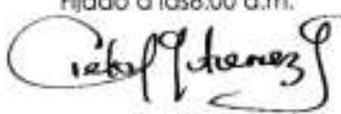
Se fija como nueva fecha para llevar a cabo la práctica de la audiencia de oposición la hora de las 2:30 del día 28 del mes de NOVIEMBRE del año en curso. (Sala 22 P.3)

NOTIFIQUESE

ADRIANA TANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 NOV 2019
Por anotación en estado N° 202 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305320150140600
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Audiencia 28-11-19 53 - 2015-1406
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 288

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3° tel. 2829316
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Bogotá, 28 de noviembre de 2019

REF: 11001400305320150140600

Sala: Sala de audiencia No. 21 Edificio Hernando Morales Molina

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA	AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SECUESTRO
--------------------------------------	--

En la Ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019) la suscrita Jueza Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del Incidente de oposición al secuestro presentada por **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, se constituyó en audiencia pública con el fin de resolver la oposición que nos ocupa, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha noviembre 08 de 2019.

COMPARECIENTES

PARTES			
NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL	INDICAR SI ASISTIÓ Y SI APORTA DOCUMENTOS / No. DE FOLIOS
APODERADO PARTE DEMANDANTE	RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA	CC. 79.901.189 T.P No. 256165	ASISTIÓ
REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES SICUREZZA	JUAN RICARDO MONTOYA RUA	CC. 71.656.091	ASISTIÓ
REPRESENTANTE LEGAL INCOMERCIO	ESMERALDA PEREZ TORRES	CC No. 52.075.075	ASISTIÓ
APODERADO OPOSITOR	BERCELY ORTIZ ARIZA	CC. 79.404.735 T.P. No. 117.463	ASISITIO
OPOSITOR	JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ	CC. 7.314.832	ASISTIÓ

Procede la señora juez a instar a los asistentes para que se presenten ante el despacho. Acto seguido la señora jueza y procede a emitir pronunciamiento de fondo sobre el incidente de la referencia.

El Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el **OPOSITOR** Sr. **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, TIENE LA POSESIÓN** del vehículo de placas **TDK-698**.

En consecuencia se culmina la condición de secuestre dada al **OPOSITOR** a quien en dicha calidad se dejó el bien.

SEGUNDO: Conforme lo anterior se **ORDENA** el levantamiento de la medida de secuestro que recae sobre el bien antes referido.

TERCERO: Condenar en costas, y perjuicios a la parte demandante.

Para efectos de la liquidación téngase como agencias en derecho la suma de \$5.000.000,00 M/CTE.

La anterior decisión se notifica en estrados.

En este estado de la diligencia el Apoderado de la parte demandante **Dr. RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA**, interpone recurso de **REPOSICIÓN** en subsidio **APELACIÓN**, esgrimidos sus argumentos se estos se corre traslado al apoderado del opositor.

POR EL DESPACHO: se **NIEGA** la reposición interpuesta y en subsidio concede la **APELACION** en efecto **DEVOLUTIVO**, para el efecto y según lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se **ORDENA** la expedición de todo el expediente mas el C.D de la presente audiencia. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron, siendo las 30:30 PM.

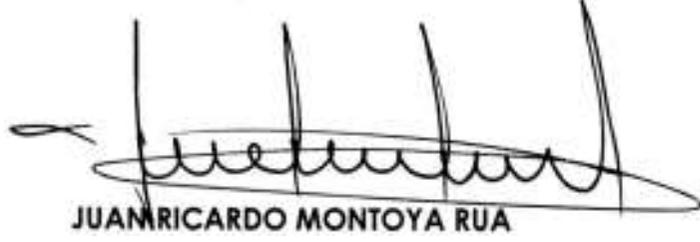
La Jueza,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

Apoderado parte demandante,

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

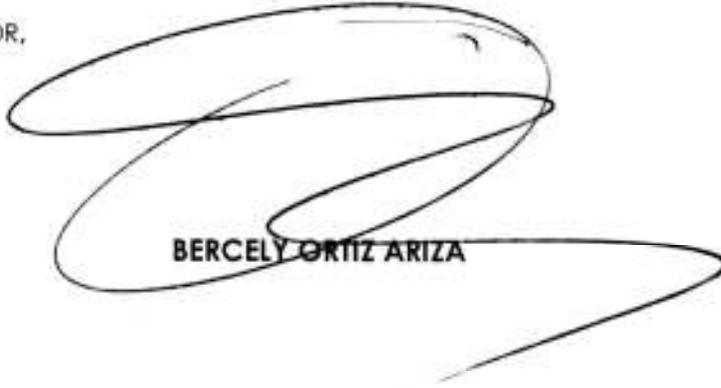
REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE INVERSIONES SICUREZZA,


JUANRICARDO MONTOYA RUA

REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE DE INCOMERCIO


ESMERALDA PEREZ TORRES

APODERADO OPOSITOR,


BERCELY ORTIZ ARIZA

Opositor,


JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ

El Secretario Ad-hoc


ALLISON SANTHAMARIA CARDENAS

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400305320150140600 de
INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS
CONTRA MEGAFER S.A.S.**

INFORME SECRETARIAL

A los 02 días del mes de diciembre de 2019, se informa al despacho que fueron pagadas las expensas necesarias por la parte interesada para tramitar el recurso en el efecto devolutivo, esto es la totalidad del expediente, conforme a lo ordenado mediante audiencia del 28 de noviembre de 2019.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Quintero.

1
292

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -ORIGEN-
E. _____ S. _____ D. _____

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
0750 71.15

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: INCOMERCIO S.A.S / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

34694 3-DIC-19 16:06

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. **901.033.943-0**, reconocido dentro del proceso me permito al despacho dentro del término por medio del presente escrito sustento el recurso de apelación, presentado por mi parte frente a la decisión tomada por el despacho en audiencia pública del 28 de noviembre de 2019, en la cual

PETICIÓN

Solicito revocar la sentencia de primera instancia de fecha 28 de noviembre de 2019, mediante el cual el **JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** a través del cual este despacho admite las pretensiones del opositor y en su lugar la alta corporación ordene prospere las pretensiones de la demandante.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de apelación, los siguientes:

1. Como bien lo destaca la señora juez; el opositor manifiesta que adquirió el vehículo de placa TDK 698 mediante contrato de compraventa C.C.V.N. 1049547 firmado el 14 de octubre de 2014, el cual reposa en el expediente y como se le argumento en el recurso de reposición este se evidencia que el vendedor es la **PERSONA JURIDICA MEGAFER S.A.S**, representada legalmente por el señor **OMAR MANCERA MANCERA**, contrato el cual se encuentra viciado por varios factores los cuales la señora juez tuvo a bien pasar desapercibidos y que me permito señalar:

- a) El precio de la venta acordado fue de \$135.000.000.00, y que se acordó pagar de la siguiente manera para el día de la firma del contrato el valor de \$65.000.000.00 y el saldo "sic...**el restante representado en 60 letras por valor de \$2.500.000.00**" **negrillas mias**, lo cual no es coherente con el saldo manifestado dentro del mismo contrato ya que si multiplicamos las 60 (letras) por \$2.500.000.00 nos da un total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00)** valor que dista del supuesto saldo de \$70.000.000.00. es decir existe una diferencia en el precio de la cosa en venta.

 - b) En la cláusula tercera el VENDEDOR se compromete en entregar el vehículo a paz y salvo POR TODO CONCEPTO, y se destaca el que impidiere el libre comercio, esto sin lugar a duda es una clausula incumplida desde el momento de suscripción del contrato de venta ya que sobre el vehiculó se encontraba la prenda sin tenencia, la cual no solo se encuentra inscrita en el certificado de libertad sino también dentro de la tarjeta de propiedad del rodante, lo cual en ningún momento puede el opositor manifestar su desconocimiento y mucho menos presumir su buena fe, más cuando este conducía el rodante y siempre tenía consigo la mentada tarjeta de propiedad.

 - c) Como bien lo indica la señora juez se pactó que el comprador pagaría y lo ratifica en la sentencia hoy recurrida que el comprador cancelaría las 60 cuotas por valor cada una de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) en la cuenta de banco de Bogotá, de la compañía FINAVANZA S.A., hecho que no ocurrió por cuanto al evidenciar las consignaciones no está dicho valor y mucho menos la cantidad de consignaciones establecidas, ya que en la diligencia de oposición manifiesta que cancelo \$76.000.000.00, lo cual no cubre las 60 letras de dos millones quinientos mil pesos. De tal forma que no existe el pago, razón por la cual la señora juez se contradice al tener como cierto que el señor pago el total del precio, lo cual se puede evidenciar tan solo con sumar las consignaciones. Elemento material que se encuentra en el proceso y que la juzgadora de forma arbitraria dio por sentado y con certeza que el OPOSITOR había cancelado la totalidad de la acreencia, hecho que no es cierto y aseveración que atenta contra mi poderdante.
2. Determina la señora Juez en su exposición para emitir sentencia que los argumentos relevantes son la suscripción del contrato y la supuesta posesión que tenía el recurrente del 14 de octubre 2011 a 07 de febrero de 2017 fecha en la cual fue capturado por la policía, al igual que el interrogatorio de parte al opositor señor JULIO CESAR GAITAN, quien manifestó en la diligencia 05 de octubre de 2018,

que él no tiene relación comercial con FINANDINA ni con INCOMERCIO, que solo realizo los pagos a FINAVANZA S.A. quedando claro que nunca se cubrió la totalidad de la obligación es decir que sabía que existía la prenda sin tenencia que sabía debía cancelar 60 cuotas de dos millones quinientos mil pesos, que no realizo esto y que lo deja claro al manifestar en la diligencia que cancelo un valor de setenta y seis millones (\$76.000.000.00) y que dejo de pagar al momento que FINAVANZA S.A. fue liquidada y sus deudores absorbidos por INCOMERCIO S.A.

3. En la misma diligencia manifiesta que era obligación de finandina, incomercio y megafer realizar el traspaso, aseveración que la señora juez admitió y que esta por fuera de toda orbita en cuanto a derecho se refiere, ya que la tradición la debe realizar el vendedor para el presente caso MEGAFER y que para que esta se pueda realizar debe ocurrir una condición explicita la cual es que el acreedor prendario emita el levantamiento de prenda y esta se da cuando se cancela la totalidad del crédito hecho que al día de hoy no ha ocurrido o con la autorización del acreedor prendario que tampoco ha acontecido es decir no se han dado los requisitos para perfeccionar la venta. En consecuencia no se puede presumir poseedor más cuando la cosa tiene que inscribirse la tradición, lo cual indica que el opositor tiene la mera tenencia de la cosa, ya que cancelaba las cuotas a nombre de MEGAFER S.A.S, quien a hoy es el propietario del rodante y el crédito inicial en el cual se cancelaba las cuotas en FINAVANZA S.A. esta a su nombre.

4. No le existe razón al despacho al dar por cierto que el opositor tiene el ánimo de señor y dueño como lo exige la norma, y más aun que da por sentado el señorío de ser propietario ya que la propiedad de vehículos se da a quien se encuentre en el registro para tal fin en el presente el organismo de transito de cota y mas uan que en la diligencia de oposición armaron certificado de libertad el cual al parecer el juzgador no se detuvo a leer, en el presente asunto esta propiedad la ostenta la empresa MEGAFER S.A.S, y no tiene lógica jurídica que una togada y juez de la republica manifieste que la propiedad viene de un contrato y de actos de mera tenencia, y que desconozca en su sentencia el documento idóneo para este fin.

5. El despacho determina como actos de señor y dueño el realizar actividades de transporte y adquisición de SOAT y Técnico mecánicas, lo cual es un exabrupto ya que tendríamos entonces que resumir que toda persona que conduce un vehículo de servicio público, quien para circular debe tener por obligación su SOAT Y revisión técnico mecánica presumirse dueño y propietario a los

conductores, conforme manifiesta la señora juez no puede ser más que un error manifiesto por cuanto lo dicho por ella va en contra del ordenamiento frente a la propiedad como derecho real.

6. Frente al pagare y su cadena de endoso en la cual la señora juez menciona, y que describe puntualmente argumentando que el contrato de compraventa el cual como se ha dicho esta no solo viciado sino incumplido por el opositor se suscrito en el año 2011, y que la demanda se presentó en el año 2015, hecho cierto por cuanto se dejó de cancelar la obligación la cual contiene el pagare y siendo esta clara, expresa y exigible se instauró el proceso ejecutivo, y mas aun cuando este tiene una garantía real como lo es la prenda la cual esta inscrita dentro del certificado de libertad y tradición documento que reposa en el expediente y que la señora juez evadió por todos los medios.
7. Da el despacho como mayor prueba los pagos realizados y que estos buscaban cancelar la totalidad del crédito y levantar la prenda hecho que nunca ocurrió por cuanto **NO SE REALIZARON LA TOTALIDAD DE LOS PAGOS.** lo cual conllevó a que INCOMERCIO se vio obligado a interponer el proceso ejecutivo en el año 2015, por el no pago de las cuotas.
8. Así mismo la señora juez describe al mejor tenor novelesco como el opositor quería obtener la propiedad ya que según ella cancelo una cifra de ciento treinta o ciento cuarenta y un millón para no obtener la propiedad, hecho que no se puede dar como cierto ya que para obtener la propiedad del vehículo debía cancelar según el contrato 60 cuotas de \$2.500.000.00, hecho que NO ocurrió y que al día de hoy no ha ocurrido.
9. Frente a la tradición del rodante vuelve el despacho a cometer errores de gigantes magnitudes ya que dice y asevera que este no se pudo hacer por la desaparición del representante legal, hecho que no es cierto por cuanto así el representante legal estuviera presente para el año 2015 fecha en la cual se presentó la demanda la tradición no se hubiera podido realizar por cuanto es obligación para realizar la tradición que el crédito este a paz y salvo o al día y que se autorice por parte del acreedor prendario, lo cual que para el año 2015 no estaba en esas condiciones y que al día de hoy se encuentra en mora y es por esta razón que se persigue la garantía real el vehículo ya descrito.
10. De igual forma manifiesta que el representante legal de la compañía vendedora desapareció y tiene como soporte cierto la

denuncia presentada por su hermana, lo cual no es CIERTO, debido a que el representante legal de la compañía es el señor FREDY ALEJANDRO PACHON NUÑEZ como se desprende de la cámara de comercio que adjuntamos, nombramiento que se efectuó desde el 10 de noviembre de 2012 y registrada el día 04 de diciembre de 2012, y si bien es cierto en algún momento el señor OMAR MANCERA MANCERA fue el representante legal de la compañía al momento de la oposición no lo era hecho que debió el despacho constatar solicitando una cámara de comercio como si lo realizo a mi poderdante, lo cual se evidencia que es un fraude procesal por parte del opositor y su abogado.

11. El despacho fundamenta la sentencia judicial por muerte presunta de quien no es, no era el representante legal de la compañía, sin evaluar de forma objetiva las distintas actuaciones por parte del opositor, ya que en el actuar la juzgadora pasa por alto lo argumentado por el mismo opositor el cual hace saber al despacho que en el juzgado 09 de familia bajo el número 2012 // 776 existe un proceso por **MUERTE PRESUNTA** lo cual no es cierto ya que ese proceso es un **DIVORCIO** se encuentra a folio 16, del cuaderno de incidente de desembargo, sin embargo encontramos en la página de la rama judicial que la parte pasiva el señor OMAR MANCERA MANCERA, se notificó por intermedio de apoderado judicial el 19 de diciembre de 2012, adicional que no es el proceso mencionado por el OPOSITOR y si es el proceso de DIVORCIO, acto de mala fe y deslealtad procesal. Que aumenta el las maniobras fraudulentas y que la juzgadora a tenido a bien darle certeza absoluta.
12. Encontramos que dentro la audiencia que se manifestó por parte del opositor que el representante legal de compañía falleció acto que no se encuentra probado dentro del plenario y más aun cuando el representante legal es una persona distinta a la menciona por ellos ya que quien es el representante legal es señor **FREDY ALEJANDRO PACHON NUÑEZ**
13. La señora juez determina que la venta de un rodante que tenga prenda se puede vender sin restricción alguna, pues es frente al vehículo la garantía y no frente a la persona lo cual contradice lo expuesto en su parte motiva inicial, igual cae en contradicción al momento de argumentar la viabilidad de la venta de un vehículo pignorado minuto 31 a 35 de la audiencia del 28 noviembre de 2019, y más aún cuando la juez en explicación determina lo aquí sustentado en varias oportunidades es decir que se puede realizar la tradición cuando se cancela la obligación o cuando lo autoriza el acreedor prendario, para el presente ninguno de los factores se

6
297

dio, ya que como está plenamente probado en el plenario el acreedor prendario nunca autorizo venta alguna caso contrario debió acceder al sistema de justicia para interponer el proceso ejecutivo mixto que hoy nos ocupa.

14. La juez en un acto temerario a tenido a bien desconocer de forma arbitraria la sentencia del juez quien conoció del proceso ya mediante sentencia del ocho (8) de febrero de 2018, ordeno en su parte resolutive seguir adelante la ejecución, adicional a esto ordenar el remate de los bienes embargados, sentencia en firme y que no fue recurrida, y que el opositor conoció ya que se encuentra en varias actuaciones judiciales anteriores a la sentencia emanada del juzgado de origen. Razones estas por las cuales mi poderdante actuando de buena fe adquirió de la demandante INCOMERCIO S.A. la cesion de los derechos litigiosos contrato que se radico dentro del proceso y que conllevo a ser reconocido en esta calidad.
15. Cesión que faculta a inversiones **SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S**, en todo a cuanto derecho se refiere es decir es el **ACREEDOR PRENDARIO** y tanto a el como a **INCOMERCIO S.A.** la compañía **MEGAFER** propietaria del rodante sobre el cual recae la garantía prendaria no le ha cancelado y es por esta razón por la cual solicito el secuestro del rodante para así poder realizar el avalúo y posterior remate del mismo ya que la obligación al día de hoy está vigente, clara expresa y exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los Artículos 318 a 322 del Código General del Proceso, Artículos 320. Del mismo estatuto, así como el Artículo 1200 a 1218 del Código de Comercio, en concordancia art.780

PRUEBAS

Ruego tener como tales la actuación surtida en el proceso y resaltar las que anexo a este y el escrito de excepciones presentado por el suscrito.

1. Cámara de comercio de MEGAFER S.A.S
2. PDF de la página de rama judicial.

Testimoniales: a la representante legal de Incomercio o su apoderada judicial.

7
298

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente recurso para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Juzgado Civil del Circuito DE BOGOTA es competente para conocer del recurso de apelación por encontrarse la primera instancia en los juzgados civiles municipales

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría o la calle 12b No. 9 -20 oficina 214 celular 3112890034 correo grupoconsultorah@gmail.com

Mis poderdantes calle 12b No. 9 -20 oficina 214 al mail, juancwj208@hotmail.com cel. 3136116866

A los opositores en la direcciones conocidos en autos.

Ante la señora juez.

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

CC. 79.901.189 de Bogotá

TP. 256.165 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASPASO ART 110 C C. P.
En la fecha 11 DIC 2019, se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 366
cc si este tiene efecto a partir del 12 DIC 2019
y venció el 16 DIC 2019

la Secretaría.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119442261FE079

3 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 13:03:31

0119442261

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

| ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
| RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2012 |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2013 HASTA EL: 2017 |

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : MEGA FER SAS - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830083828-8
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01074615 DEL 13 DE MARZO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MAYO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012
ACTIVO TOTAL : 2,806,758,434
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12-27-80
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MEGA FER80@YAHOO.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 -27-80

Constanza
del Pílar
Puentes
Trujillo

8
299

E INCORPORALES DE QUE SEA PROPIETARIA. C. DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. D. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SIMILARES O RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. E. FORMAR PARTE EN SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS A LAS DE LA EMPRESA SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; ADQUIRIRLAS, INCORPORARLAS O FUSIONARSE CON ELLAS. F. GRAVAS EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE POSEA. G. SUSCRIBIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. H. VERIFICAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. I. EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS. J. IMPORTAR Y EXPORTAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, MANUFACTURAS, Y EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA QUE ESTE SE REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO. K. TRANSIGIR, DESISTIR O PELAR LAS DECISIONES DE LOS ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. L. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, SIN QUE EN NINGÚN CASO LA SOCIEDAD PUEDA SER GARANTE O DEUDORA DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS. PARÁGRAFO: SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4719 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4752 (COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

9
300



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119442261FE079

3 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 13:03:31

0119442261 PÁGINA: 3 DE 3

2010, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409450 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
AVILA BOSSA JOSE ANDRES

IDENTIFICACION
C.C. 000001032368082

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE ENERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

10
301



11
302

Fecha de Consulta : Lunes, 02 de Diciembre de 2019 - 06:32:40 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001311000920120076600

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Corporación/Especialidad: JUZGADOS 1,2,3,4,6,7,9,11,12,14,15,16,17,18,20,21 Y 23 AL 32 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Corrente	
009 JUZGADO CIRCUITO - FAMILIA		JUEZ JUZGADO DE FAMILIA 09	
Clasificación del Proceso			
Clase	Recurso	URUBORÍ (INEXISTENTE)	
Declarativo	Verbal de Mayor y Menor Cuenta	Sin Tipo de Recurso	LETRA
Sujetos Procesales			
Demandado		Demandante	
ELIANA ESPITIA ESPITIA		DMAR MANCERA MANCERA	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Radicación	Actuación	Analación	Fecha Inicio Trámite	Fecha Fin Trámite	Fecha Fin Reg. 2019
20 Sep 2019	MEMORIAL	COMUNICACION BANCO DE BOGOTA			20 Sep 2019
31 Al 2019	MEMORIAL	COMUNICACION NOTARIADO Y REGISTRAR			31 Jul 2019
19 Jul 2019	AGRESA MEMORIAL	COMUNICACION BANCO DE OCCIDENTE			10 Jul 2019
17 May 2019	DONDEANCA SECRETARIAL	MAYO 17 DE 2019. SE RECIBE PROCESO OFICINA JUDICIAL REARTE - FASA AL GRUPO DE DESARCHIVADOS			17 May 2019
12 Jul 2019	ARCHIVO	ARCHIVADO PAG. 907			12 Jul 2019
23 Mar 2019	OFICIO ELABORADO	LEVANTA MEDIDAS Y COMUNICA REMANENTES			23 Mar 2019
09 Mar 2019	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09032019 A LAS 17:30:45	12 Mar 2019	12 Mar 2019	09 Mar 2019
20 Mar 2019	AUTO QUE TERMINA POR DEBENTIMIENTO TAJITO	DECRETA TERMINACION PROCESO - ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS Y DESOLUCO - ESTABLE EL MEMORIALISTA A LO DISPUESTO DE - TOMAR EN CUENTA QUE EL JUZGADO DE CONCILIACION DE FAMILIA NO HIZO SOLICITUD DE CIERRE DE REMANENTES COMO DE LO HIZO EL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL			09 Mar 2019
09 Mar 2019	AL DESPACHO				09 Mar 2019
09 Mar 2019	AGRESA MEMORIAL	SOLICITUD			09 Mar 2019
24 Jan 2019	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24012019 A LAS 17:44:42	25 Jan 2019	25 Jan 2019	24 Jan 2019
24 Jan 2019	AUTO QUE ORDENA RESERVA POR DEBENTIMIENTO TAJITO	A LA PARTE ACTORA PARA QUE MANIFIESTE SI ES SU DESEO CONTINUAR CON EL TRAMITE - CONCEDE TERMINO 30 DIAS SO PENA DE DAR APLICACION AL ART. 317 DEL CCP			24 Jan 2019
16 Jan 2019 02 Dic 2017	AL DESPACHO DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02122017 A LAS 17:07:16	04 Dic 2017	04 Dic 2017	16 Jan 2019 02 Dic 2017

	ESTADO				
03 Oct 2017	AUTO SUSTANCIACION	SE PONE EN CONOCIMIENTO COMLACION JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD			03 Oct 2017
29 Sep 2017	AL DESPACHO	JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO ALLEGA RESPUESTA OFICIO AL DESPACHO.			29 Sep 2017
26 Sep 2017	AGREGA MEMORIAL	JUZGADO CUARENTA Y SEIS ANEXA COPIAS			26 Sep 2017
23 Sep 2017	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/09/2017 A LAS 18:46:08	25 Sep 2017	25 Sep 2017	22 Sep 2017
22 Sep 2017	AUTO QUE ORDENA OFICIA	AL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO - NO SE ACCEDIÓ A LO SOLICITADO			22 Sep 2017
22 Sep 2017	AL DESPACHO	SR. LUIS EZEQUIEL NIÑO ALLEGA SOLICITUD DE LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR, AL DESPACHO.			22 Sep 2017
17 Aug 2017	OFICIO ELABORADO	REMITE A LA CORTE CONSTITUCIONAL			17 Aug 2017
02 Jun 2017	OFICIO ELABORADO	AL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO			02 Jun 2017
17 May 2017	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2017 A LAS 16:26:26	18 May 2017	18 May 2017	17 May 2017
17 May 2017	AUTO QUE ORDENA OFICIA	CON SALIDA DEL DESPACHO 16/05/2017 - AL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDA-			17 May 2017
16 May 2017	AL DESPACHO	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNDA ALLEGA COPIA AUTÉNTICA DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SR. DON JUAN LUIS RINCÓN CONTRA DONAR MANCERA MANCERA RADICADO NO. 202863100010012693290. AL DESPACHO.			16 May 2017
22 Mar 2017	AGREGA MEMORIAL	SE ANEXAN COPIAS REMITIDAS POR EL JUZGADO DE FUNDA			22 Mar 2017
14 Mar 2017	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/03/2017 A LAS 17:32:44	15 Mar 2017	15 Mar 2017	14 Mar 2017
14 Mar 2017	AUTO SUSTANCIACION	TENGASE POR AGREGADA RESPUESTA DEL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO			14 Mar 2017
28 Feb 2017	AL DESPACHO				27 Feb 2017
19 Oct 2016	AGREGA MEMORIAL	RESPUESTA JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO			19 Oct 2016
14 Oct 2016	OFICIO ELABORADO	REQUERIMIENTO			14 Oct 2016
03 Oct 2016	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/10/2016 A LAS 18:20:40	04 Oct 2016	04 Oct 2016	03 Oct 2016
03 Oct 2016	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	AL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO - ORDENA COMENAR QUE EL TERMINO DE EJECUTIVO INTERRUMPIDO AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL.			03 Oct 2016
29 Aug 2016	AL DESPACHO	JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL ALLEGA OFICIO ORDENANDO EMBARGO REMANENTES, AL DESPACHO.			29 Aug 2016
24 Aug 2016	AGREGA MEMORIAL	SOLICITUD DE REMANENTES			24 Aug 2016
08 Aug 2016	OFICIO ELABORADO	REQUIERE AL JUZGADO			08 Aug 2016
14 Jul 2016	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/07/2016 A LAS 17:17:19	15 Jul 2016	15 Jul 2016	14 Jul 2016
14 Jul 2016	AUTO QUE ORDENA OFICIA	AL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			14 Jul 2016
05 Jul 2016	AL DESPACHO	JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO NO HA DADO RESPUESTA A LO SOLICITADO POR ESTE JUZGADO, AL DESPACHO.			05 Jul 2016
24 May 2016	OFICIO ELABORADO	AL JUZGADO 46 CIVIL LTD			24 May 2016
03 May 2016	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2016 A LAS 16:56:06	04 May 2016	04 May 2016	03 May 2016
03 May 2016	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	AL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO A FIN DE QUE DE RESPUESTA A OFICIO			03 May 2016

303

25 Feb 2018	OFICIO ELABORADO	AL JUZGADO 3 CIVIL CTO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ			26 Feb 2018
23 Feb 2018	D-FIJACIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23022018 A LAS 16:36:41	24 Feb 2018	24 Feb 2018	23 Feb 2018
23 Feb 2018	AUTO QUE ORDENA OFICIA	AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION A FIN DE QUE RESPUESTA A OFICIO			23 Feb 2018
17 Feb 2018	AL DESPACHO	A LA FECHA JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO NO HA DADO RESPUESTA A OFICIO NO. 2028 DE JULIO 30 DE 2018. AL DESPACHO.			17 Feb 2018
30 Jul 2018	OFICIO ELABORADO	SE ELABORO OFICIO			30 Jul 2018
09 Jul 2018	D-FIJACIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09072018 A LAS 17:21:55.	10 Jul 2018	10 Jul 2018	08 Jul 2018
08 Jul 2018	AUTO QUE ORDENA OFICIA	AL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			08 Jul 2018
23 Jun 2018	AL DESPACHO				22 Jun 2018
17 Jun 2014	OFICIO ELABORADO	SE ELABORARON OFICIOS			17 Jun 2014
11 Jun 2014	D-FIJACIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11062014 A LAS 16:57:46.	13 Jun 2014	13 Jun 2014	11 Jun 2014
11 Jun 2014	AUTO QUE ORDENA OFICIA	AL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE FUNZA Y AL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO - ORDENA EXPEDIR COPIAS A COSTA DE LA PARTE INTERESADA			11 Jun 2014
15 May 2014	AL DESPACHO				15 May 2014
25 Feb 2014	D-FIJACIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25022014 A LAS 17:15:17.	24 Feb 2014	24 Feb 2014	20 Feb 2014
20 Feb 2014	AUTO SUBSTANCIACION	NO SE TIENE EN CUENTA EL MEMORIAL PODER ALLEGADO A FOLIO PROCEDENTE COMO SI ERA QUE LA OTORGANTE NO SE HAYE EN EL PRESENTE ASUNTO			20 Feb 2014
21 Jan 2014	AL DESPACHO				21 Jan 2014
08 Nov 2013	OFICIO ELABORADO	SE ELABORO OFICIO.			08 Nov 2013
16 Oct 2013	D-FIJACIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16102013 A LAS 18:27:36.	16 Oct 2013	16 Oct 2013	16 Oct 2013
16 Oct 2013	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	A LA EMPRESA FONDO DE INVERSIONES Y CONSTRUCTORES S.A. (FONCO S.A.S) - ESTE A LO DEPUERTO EN AUTO			16 Oct 2013
02 Sep 2013	AL DESPACHO				31 Aug 2013
15 Jul 2013	D-FIJACIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15072013 A LAS 18:29:30.	17 Jul 2013	17 Jul 2013	16 Jul 2013
15 Jul 2013	AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO	PONE EN CONOCIMIENTO - AUTORIZA RECIBIR INFORMACION - RETIRAR OFICIO - NO PARA EXAMINAR PROCESO			15 Jul 2013
12 Jun 2013	AL DESPACHO				12 Jun 2013
29 May 2013	D-FIJACIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29052013 A LAS 16:14:41.	31 May 2013	31 May 2013	29 May 2013
29 May 2013	AUTO QUE ORDENA OFICIA	ORDENA REMITIR OFICINA JUDICIAL, REPARTO			29 May 2013
08 May 2013	AL DESPACHO				04 May 2013
25 Apr 2013	CONTESTACION SECRETARIAL	NOY AL MP Y AL DEFENSOR DE FJM			25 Apr 2013
26 Apr 2013	AUSENTE DEL ASO DEL C.F.C.	SE INTERUMPE TERMINO DESDE EL TRASLADO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA			25 Apr 2013
12 Apr 2013	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO			12 Apr 2013
10 Apr 2013	D-FIJACIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10042013 A LAS 17:47:01.	12 Apr 2013	12 Apr 2013	10 Apr 2013
10 Apr 2013	VERBA REGNA PARA AUSENTE	DEL ARTÍCULO 430 DEL C.P.C. PARA EL SE DE ABRA - A LA AUSENTE AL AUTO QUE CORRIGE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 310 DEL C.P.C. Y ORDENA OFICIA			10 Apr 2013

304

18 Mar 2012	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO			18 Mar 2012
14 Mar 2012	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14032012 A LAS 17:24:26	18 Mar 2012	18 Mar 2012	14 Mar 2012
14 Mar 2012	AUTO QUE ORDENA CORRER TRÁMITE	DE LAS EXCEPCIONES DE FIANZA PRESENTADAS - SE PONE EN CONOCIMIENTO MEMORIAL DE LA POLICIA			14 Mar 2012
20 Feb 2012	AL DESPACHO				20 Feb 2012
05 Feb 2012	TRASLADO ART 108	PLAZO EN LISTA POR EL TERMINO DE TRES DÍAS EXCEPCIONES DE MÉRITO	05 Feb 2012	05 Feb 2012	05 Feb 2012
15 Jan 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL				15 Jan 2012
18 Dic 2011	ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	SE NOTIFICÓ EL APODERADO DEL DEMANDADO	11 Jan 2012	24 Jan 2012	18 Dic 2011
11 Dic 2011	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11122011 A LAS 17:48:08	13 Dic 2011	13 Dic 2011	11 Dic 2011
11 Dic 2011	AUTO QUE ORDENA OFICAR	OCURETA EMBARCO			11 Dic 2011
09 Dic 2011	AL DESPACHO				09 Dic 2011
25 Sep 2011	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25092011 A LAS 15:34:10	27 Sep 2011	27 Sep 2011	25 Sep 2011
25 Sep 2011	ADMITE	AUTO QUE ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR AL MP Y DEFENSOR DE FUA			25 Sep 2011
10 Sep 2011	AL DESPACHO				09 Sep 2011
07 Sep 2011	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 07092011 A LAS 18:01:41	07 Sep 2011	07 Sep 2011	07 Sep 2011

154
305

A
306

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -ORIGEN-

E. _____ S. _____ D.

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: INCOMERCIO S.A.S / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGA FER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. **901.033.943-0**, reconocido dentro del proceso me permito al despacho dentro del término por medio del presente escrito sustento el recurso de apelación, presentado por mi parte frente a la decisión tomada por el despacho en audiencia pública del 28 de noviembre de 2019, en la cual

PETICIÓN

Solicito revocar la sentencia de primera instancia de fecha 28 de noviembre de 2019, mediante el cual el **JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** a través del cual este despacho admite las pretensiones del opositor y en su lugar la alta corporación ordene prospere las pretensiones de la demandante.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de apelación, los siguientes:

1. Como bien lo destaca la señora juez; el opositor manifiesta que adquirió el vehículo de placa TDK 698 mediante contrato de compraventa C.C.V.N. 1049547 firmado el 14 de octubre de 2014, el cual reposa en el expediente y como se le argumento en el recurso de reposición este se evidencia que el vendedor es la **PERSONA JURIDICA MEGA FER S.A.S**, representada legalmente por el señor **OMAR MANCERA MANCERA**, contrato el cual se encuentra viciado por varios factores los cuales la señora juez tuvo a bien pasar desapercibidos y que me permito señalar:

- a) El precio de la venta acordado fue de \$135.000.000.00, y que se acordó pagar de la siguiente manera para el día de la firma del contrato el valor de \$65.000.000.00 y el saldo "sic...**el restante representado en 60 letras por valor de \$2.500.000.00**" **negritas mias**, lo cual no es coherente con el saldo manifestado dentro del mismo contrato ya que si multiplicamos las 60 (letras) por \$2.500.000.00 nos da un total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00)** valor que dista del supuesto saldo de \$ 70.000.000.00. es decir existe una diferencia en el precio de la cosa en venta.

 - b) En la cláusula tercera el VENDEDOR se compromete en entregar el vehículo a paz y salvo POR TODO CONCEPTO, y se destaca el que impidiese el libre comercio, esto sin lugar a duda es una clausula incumplida desde el momento de suscripción del contrato de venta ya que sobre el vehiculó se encontraba la prenda sin tenencia, la cual no solo se encuentra inscrita en el certificado de libertad sino también dentro de la tarjeta de propiedad del rodante, lo cual en ningún momento puede el opositor manifestar su desconocimiento y mucho menos presumir su buena fe, más cuando este conducía el rodante y siempre tenía consigo la mentada tarjeta de propiedad.

 - c) Como bien lo indica la señora juez se pactó que el comprador pagaría y lo ratifica en la sentencia hoy recurrida que el comprador cancelaría las 60 cuotas por valor cada una de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) en la cuenta de banco de Bogotá, de la compañía FINAVANZA S.A., hecho que no ocurrió por cuanto al evidenciar las consignaciones no está dicho valor y mucho menos la cantidad de consignaciones establecidas, ya que en la diligencia de oposición manifiesta que cancelo \$76.000.000.00, lo cual no cubre las 60 letras de dos millones quinientos mil pesos. De tal forma que no existe el pago, razón por la cual la señora juez se contradice al tener como cierto que el señor pago el total del precio, lo cual se puede evidenciar tan solo con sumar las consignaciones. Elemento material que se encuentra en el proceso y que la juzgadora de forma arbitraria dio por sentado y con certeza que el OPOSITOR había cancelado la totalidad de la acreencia, hecho que no es cierto y aseveración que atenta contra mi poderdante.
2. Determina la señora Juez en su exposición para emitir sentencia que los argumentos relevantes son la suscripción del contrato y la supuesta posesión que tenía el recurrente del 14 de octubre 2011 a 07 de febrero de 2017 fecha en la cual fue capturado por la policía, al igual que el interrogatorio de parte al opositor señor JULIO CESAR GAITAN, quien manifestó en la diligencia 05 de octubre de 2018,

que él no tiene relación comercial con FINANDINA ni con INCOMERCIO, que solo realizo los pagos a FINAVANZA S.A. quedando claro que nunca se cubrió la totalidad de la obligación es decir que sabía que existía la prenda sin tenencia que sabía debía cancelar 60 cuotas de dos millones quinientos mil pesos, que no realizo esto y que lo deja claro al manifestar en la diligencia que cancelo un valor de setenta y seis millones (\$76.000.000.00) y que dejo de pagar al momento que FINAVANZA S.A. fue liquidada y sus deudores absorbidos por INCOMERCIO S.A.

- 3. En la misma diligencia manifiesta que era obligación de finandina, incomercio y megafer realizar el traspaso, aseveración que la señora juez admitió y que esta por fuera de toda orbita en cuanto a derecho se refiere, ya que la tradición la debe realizar el vendedor para el presente caso MEGAFER y que para que esta se pueda realizar debe ocurrir una condición explicita la cual es que el acreedor prendario emita el levantamiento de prenda y esta se da cuando se cancela la totalidad del crédito hecho que al día de hoy no ha ocurrido o con la autorización del acreedor prendario que tampoco ha acontecido es decir no se han dado los requisitos para perfeccionar la venta. En consecuencia no se puede presumir poseedor más cuando la cosa tiene que inscribirse la tradición, lo cual indica que el opositor tiene la mera tenencia de la cosa, ya que cancelaba las cuotas a nombre de MEGAFER S.A.S, quien a hoy es el propietario del rodante y el crédito inicial en el cual se cancelaba las cuotas en FINAVANZA S.A. esta a su nombre.
- 4. No le existe razón al despacho al dar por cierto que el opositor tiene el ánimo de señor y dueño como lo exige la norma, y más aun que da por sentado el señorío de ser propietario ya que la propiedad de vehículos se da a quien se encuentre en el registro para tal fin en el presente el organismo de transito de cota y mas uan que en la diligencia de oposición arrimaron certificado de libertad el cual al parecer el juzgador no se detuvo a leer, en el presente asunto esta propiedad la ostenta la empresa MEGAFER S.A.S, y no tiene lógica jurídica que una togada y juez de la republica manifieste que la propiedad viene de un contrato y de actos de mera tenencia, y que desconozca en su sentencia el documento idóneo para este fin.
- 5. El despacho determina como actos de señor y dueño el realizar actividades de transporte y adquisición de SOAT y Técnico mecánicas, lo cual es un exabrupto ya que tendríamos entonces que resumir que toda persona que conduce un vehículo de servicio público, quien para circular debe tener por obligación su SOAT Y revisión técnico mecánica presumirse dueño y propietario a los

conductores, conforme manifiesta la señora juez no puede ser más que un error manifiesto por cuanto lo dicho por ella va en contra del ordenamiento frente a la propiedad como derecho real.

- 6. Frente al pagare y su cadena de endoso en la cual la señora juez menciona, y que describe puntualmente argumentando que el contrato de compraventa el cual como se ha dicho esta no solo viciado sino incumplido por el opositor se suscrito en el año 2011, y que la demanda se presentó en el año 2015, hecho cierto por cuanto se dejó de cancelar la obligación la cual contiene el pagare y siendo esta clara, expresa y exigible se instauró el proceso ejecutivo, y mas aun cuando este tiene una garantía real como lo es la prenda la cual esta inscrita dentro del certificado de libertad y tradición documento que reposa en el expediente y que la señora juez evadió por todos los medios.
- 7. Da el despacho como mayor prueba los pagos realizados y que estos buscaban cancelar la totalidad del crédito y levantar la prenda hecho que nunca ocurrió por cuanto **NO SE REALIZARON LA TOTALIDAD DE LOS PAGOS.** lo cual conllevó a que INCOMERCIO se vio obligado a interponer el proceso ejecutivo en el año 2015, por el no pago de las cuotas.
- 8. Así mismo la señora juez describe al mejor tenor novelesco como el opositor quería obtener la propiedad ya que según ella cancelo una cifra de ciento treinta o ciento cuarenta y un millón para no obtener la propiedad, hecho que no se puede dar como cierto ya que para obtener la propiedad del vehículo debía cancelar según el contrato 60 cuotas de \$2.500.000.00, hecho que NO ocurrió y que al día de hoy no ha ocurrido.
- 9. Frente a la tradición del rodante vuelve el despacho a cometer errores de gigantes magnitudes ya que dice y asevera que este no se pudo hacer por la desaparición del representante legal, hecho que no es cierto por cuanto así el representante legal estuviera presente para el año 2015 fecha en la cual se presentó la demanda la tradición no se hubiera podido realizar por cuanto es obligación para realizar la tradición que el crédito este a paz y salvo o al día y que se autorice por parte del acreedor prendario, lo cual que para el año 2015 no estaba en esas condiciones y que al día de hoy se encuentra en mora y es por esta razón que se persigue la garantía real el vehículo ya descrito.
- 10. De igual forma manifiesta que el representante legal de la compañía vendedora desapareció y tiene como soporte cierto la

denuncia presentada por su hermana, lo cual no es CIERTO, debido a que el representante legal de la compañía es el señor FREDY ALEJANDRO PACHON NUÑEZ como se desprende de la cámara de comercio que adjuntamos, nombramiento que se efectuó desde el 10 de noviembre de 2012 y registrada el día 04 de diciembre de 2012, y si bien es cierto en algún momento el señor OMAR MANCERA MANCERA fue el representante legal de la compañía al momento de la oposición no lo era hecho que debió el despacho constatar solicitando una cámara de comercio como si lo realizo a mi poderdante, lo cual se evidencia que es un fraude procesal por parte del opositor y su abogado.

- 11. El despacho fundamenta la sentencia judicial por muerte presunta de quien no es, no era el representante legal de la compañía, sin evaluar de forma objetiva las distintas actuaciones por parte del opositor, ya que en el actuar la juzgadora pasa por alto lo argumentado por el mismo opositor el cual hace saber al despacho que en el juzgado 09 de familia bajo el número 2012 // 776 existe un proceso por **MUERTE PRESUNTA** lo cual no es cierto ya que ese proceso es un **DIVORCIO** se encuentra a folio 16, del cuaderno de incidente de desembargo, sin embargo encontramos en la página de la rama judicial que la parte pasiva el señor OMAR MANCERA MANCERA, se notificó por intermedio de apoderado judicial el 19 de diciembre de 2012, adicional que no es el proceso mencionado por el OPOSITOR y si es el proceso de DIVORCIO, acto de mala fe y deslealtad procesal. Que aumenta el las maniobras fraudulentas y que la juzgadora a tenido a bien darle certeza absoluta.
- 12. Encontramos que dentro la audiencia que se manifestó por parte del opositor que el representante legal de compañía falleció acto que no se encuentra probado dentro del plenario y más aun cuando el representante legal es una persona distinta a la menciona por ellos ya que quien es el representante legal es señor **FREDY ALEJANDRO PACHON NUÑEZ**
- 13. La señora juez determina que la venta de un rodante que tenga prenda se puede vender sin restricción alguna, pues es frente al vehículo la garantía y no frente a la persona lo cual contradice lo expuesto en su parte motiva inicial, igual cae en contradicción al momento de argumentar la viabilidad de la venta de un vehículo pignorado minuto 31 a 35 de la audiencia del 28 noviembre de 2019, y más aún cuando la juez en explicación determina lo aquí sustentado en varias oportunidades es decir que se puede realizar la tradición cuando se cancela la obligación o cuando lo autoriza el acreedor prendario, para el presente ninguno de los factores se

dio, ya que como está plenamente probado en el plenario el acreedor prendario nunca autorizo venta alguna caso contrario debió acceder al sistema de justicia para interponer el proceso ejecutivo mixto que hoy nos ocupa.

- 14. La juez en un acto temerario a tenido a bien desconocer de forma arbitraria la sentencia del juez quien conoció del proceso ya mediante sentencia del ocho (8) de febrero de 2018, ordeno en su parte resolutive seguir adelante la ejecución, adicional a esto ordenar el remate de los bienes embargados, sentencia en firme y que no fue recurrida, y que el opositor conoció ya que se encuentra en varias actuaciones judiciales anteriores a la sentencia emanada del juzgado de origen. Razones estas por las cuales mi poderdante actuando de buena fe adquirió de la demandante INCOMERCIO S.A. la cesion de los derechos litigiosos contrato que se radico dentro del proceso y que conllevo a ser reconocido en esta calidad.
- 15. Cesión que faculta a inversiones **SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S**, en todo a cuanto derecho se refiere es decir es el **ACREEDOR PRENDARIO** y tanto a el como a **INCOMERCIO S.A.** la compañía **MEGAFER** propietaria del rodante sobre el cual recae la garantía prendaria no le ha cancelado y es por esta razón por la cual solicito el secuestro del rodante para así poder realizar el avaluó y posterior remate del mismo ya que la obligación al día de hoy está vigente, clara expresa y exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los Artículos 318 a 322 del Código General del Proceso, Artículos 320. Del mismo estatuto, así como el Artículo 1200 a 1218 del Código de Comercio, en concordancia art.780

PRUEBAS

Ruego tener como tales la actuación surtida en el proceso y resaltar las que anexo a este y el escrito de excepciones presentado por el suscrito.

- 1. Cámara de comercio de MEGAFER S.A.S
- 2. PDF de la página de rama judicial.

Testimoniales: a la representante legal de incomercio o su apoderada judicial.

7
312

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente recurso para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Juzgado Civil del Circuito DE BOGOTA es competente para conocer del recurso de apelación por encontrarse la primera instancia en los juzgados civiles municipales

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría o la calle 12b No. 9 -20 oficina 214 celular 3112890034 correo grupoconsultorah@gmail.com

Mis poderdantes calle 12b No. 9 -20 oficina 214 al mail, juancwj208@hotmail.com cel. 3136116866

A los opositores en la direcciones conocidos en autos.

Ante la señora juez.



RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

CC. 79.901.189 de Bogotá

TP. 256.165 del C.S.J.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2012
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2013 HASTA EL: 2017

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:
NOMBRE : MEGA FER SAS - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830083828-8
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01074615 DEL 13 DE MARZO DE 2001

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MAYO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012
ACTIVO TOTAL : 2,806,758,434
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12-27-80
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MEGA FER80@YAHOO.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 -27-80

Constanza
del Pajar
Puentes
Trujillo

313

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : MEGA FER80@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000271 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768628 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEGA FER LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01307095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGA FER LTDA POR EL DE: MEGA FER SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 01 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 01 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MEGA FER SAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, DISOLUCION INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NUMERO 02207117 DEL LIBRO IX

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000278	2004/02/13	0050	BOGOTA D.C.	2004/03/05	00923456
0000500	2004/03/12	0050	BOGOTA D.C.	2004/03/18	00925522
10	2009/06/01	0000	BOGOTA D.C.	2009/06/23	01307095
14	2011/11/21	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/24	01530234

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS MILITARES, HOSPITALARIOS, MINEROS, FERRETERÍA, ELÉCTRICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, LA COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MEDICIÓN Y CONTROL PARA LOS PROCESOS INDUSTRIALES, PETROLEROS Y DE BEBIDAS, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE FÁBRICAS PRODUCTORAS DE LOS ANTERIORES EQUIPOS Y ARTÍCULOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TALES PRODUCTOS, CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS A ENTIDADES PRIVADAS O DEL ESTADO, REALIZAR MONTAJES, OBRAS DE INGENIERÍA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE CONSTRUCCIÓN, POR SÍ MISMA O MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y ASOCIACIONES COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PETROLEROS, ELEMENTOS PARA LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A. COMPROMETERSE EN CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANUFACTURA, GANADERA, AGRÍCOLA, ALIMENTICIA Y EN GENERAL PARA COMPROMETERSE EN CUALQUIER EMPRESA, ACTO O VOCACIÓN, QUE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA PUEDA DESARROLLAR. B. ADQUIRIR, ENAJENAR A TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, O CUALQUIER OTRO TÍTULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, CORPORALES

E INCORPORALES DE QUE SEA PROPIETARIA. C. DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. D. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SIMILARES O RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. E. FORMAR PARTE EN SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS A LAS DE LA EMPRESA SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; ADQUIRIRLAS, INCORPORARLAS O FUSIONARSE CON ELLAS. F. GRAVAS EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE POSEA. G. SUSCRIBIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. H. VERIFICAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. I. EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS. J. IMPORTAR Y EXPORTAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, MANUFACTURAS, Y EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA QUE ESTE SE REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO. K. TRANSIGIR, DESISTIR O PELAR LAS DECISIONES DE LOS ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. L. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, SIN QUE EN NINGÚN CASO LA SOCIEDAD PUEDA SER GARANTE O DEUDORA DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS. PARÁGRAFO: SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4719 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4752 (COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119442261FE079

3 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 13:03:31

0119442261

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

2010, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409450 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
AVILA BOSSA JOSE ANDRES

IDENTIFICACION

C.C. 000001032368082

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE ENERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

315

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.



316 #

Fecha de Consulta : Lunes, 02 de Diciembre de 2019 - 06:32:40 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001311000920120076600

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS 1,2,3,4,6,7,9,11,12,14,15,16,17,18,20,21 Y 23 AL 32 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
009 JUZGADO CIRCUITO - FAMILIA		JUEZ JUZGADO DE FAMILIA 09	
Clasificación del Proceso			
Declarativo	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	Sin Tipo de Recurso	LETRA
Sujetos Procesales			
ELIANA ESPITA ESPITA		OMAR MANCERA MANCERA	
Contenido de Radicación			

Actuaciones del Proceso					
20 May 2018	MEMORIAL	COMUNICACION BANCO DE BOGOTÁ			20 May 2018
21 May 2018	MEMORIAL	COMUNICACION NOTARADO Y REGISTRO			21 May 2018
10 Jul 2018	AGRESA MEMORIAL	COMUNICACION BANCO DE OCCIDENTE			10 Jul 2018
17 May 2018	D-CONSTANCIA SECRETARIA	MAYO 17 DE 2018. SE RECIBE PROCESO OFICINA JUDICIAL REARDO - PARA AL GRUPO DE DESARCHIVADOS			17 May 2018
12 Jul 2018	ARCHIVO	ARCHIVADO PAG. 807			12 Jul 2018
23 Mar 2018	ORDEN DE EMBAZARGO	LEVANTA MEDIDAS Y COMUNICA REMANENTES			23 Mar 2018
28 Mar 2018	DIFUSION Y DESERCIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/03/2018 A LAS 17:20:48	13 Mar 2018	13 Mar 2018	28 Mar 2018
28 Mar 2018	AUTO QUE TERMINA POR DESISTIMIENTO TACTO	DECLARA TERMINACION PROCESO - ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS Y RESOLUCO - ESTESE EL MEMORIALISTA A LO DISPUESTO DE - TENIENDSE EN CUENTA QUE EL JUZGADO DEEDESCONFESSION DE FIANZA NO HICO SOLICITUD DE EMBAZARGO DE REMANENTES COMO SE LO HIZO EL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL			28 Mar 2018
28 Mar 2018	AL DESPACHO				28 Mar 2018
28 Mar 2018	AGRESA MEMORIAL	SOLICITUD			28 Mar 2018
24 Jun 2018	DIFUSION Y DESERCIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/06/2018 A LAS 15:44:42	24 Jun 2018	25 Jun 2018	24 Jun 2018
24 Jun 2018	AUTO QUE ORDENA REQUISER POR DESISTIMIENTO TACTO	A LA PARTE ACTORA PARA QUE MANIFIESTE SI ES SU DESEO CONTINUAR CON EL TRAMITE - CONCEDO TERNINO 30 DIAS SO PENA DE QNR APLICACION AL ART. 317 DEL CSP			24 Jun 2018
18 Jan 2019	AL DESPACHO				18 Jan 2019
03 Oct 2017	DIFUSION Y DESERCIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/10/2017 A LAS 21:21:16	04 Oct 2017	04 Oct 2017	03 Oct 2017

12
317

	ESTADO				
30 Oct 2017	AUTO SUSTANCIACIÓN	SE PONE EN CONOCIMIENTO COMANDANZA JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD			30 Oct 2017
29 Sep 2017	AL DESPACHO	JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO ALLEGA RESPUESTA OFICIO AL DESPACHO			29 Sep 2017
28 Sep 2017	AGREGA MEMORIAL	JUZGADO CUARENTA Y SEIS ANEXA COPIAS			28 Sep 2017
22 Sep 2017	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22082017 A LAS 16:48:08	25 Sep 2017	28 Sep 2017	22 Sep 2017
22 Sep 2017	AUTO QUE ORDENA OFICIA	AL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO - NO SE ACCIONA A LO SOLICITADO			22 Sep 2017
22 Sep 2017	AL DESPACHO	SR. LUIS EZEQUIEL MELO ALLEGA SOLICITUD DE LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR AL DESPACHO			22 Sep 2017
17 Aug 2017	OFICIO ELABORADO	REMITE A LA CORTE CONSTITUCIONAL			17 Aug 2017
02 Jun 2017	OFICIO ELABORADO	AL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO			02 Jun 2017
17 May 2017	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17052017 A LAS 18:28:08	18 May 2017	18 May 2017	17 May 2017
17 May 2017	AUTO QUE ORDENA OFICIA	CON SALIDA DEL DESPACHO 16-05-2017 AL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD			17 May 2017
18 May 2017	AL DESPACHO	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNDA ALLEGA COPIA AUTENTICA DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE HELSON AMENEL RINCON CONTRA SMAR MANCIERA MANCIERA PASADENO NO. 35280100010010000000 AL DESPACHO			18 May 2017
23 Mar 2017	AGREGA MEMORIAL	SE ANEXAN COPIAS REMITIDAS POR EL JUZGADO DE FUNDA			23 Mar 2017
14 Mar 2017	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14032017 A LAS 17:30:44	15 Mar 2017	18 Mar 2017	14 Mar 2017
14 Mar 2017	AUTO SUSTANCIACIÓN	TRÁMITE POR AGREGADA RESPUESTA DEL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO			14 Mar 2017
28 Feb 2017	AL DESPACHO				27 Feb 2017
18 Oct 2016	AGREGA MEMORIAL	RESPUESTA JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO			18 Oct 2016
14 Oct 2016	OFICIO ELABORADO	REQUERIDO			14 Oct 2016
03 Oct 2016	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03102016 A LAS 16:30:40	04 Oct 2016	04 Oct 2016	03 Oct 2016
03 Oct 2016	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	AL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO - ORDENA COMUNICAR QUE EL TERMINO SE ENCUENTRA INTERDUMPIDO AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL			03 Oct 2016
28 Aug 2016	AL DESPACHO	JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL ALLEGA OFICIO ORDENANDO EMBARGO PERMANENTES AL DESPACHO			28 Aug 2016
24 Aug 2016	AGREGA MEMORIAL	SOLICITUD DE REINDEMITES			24 Aug 2016
08 Aug 2016	OFICIO ELABORADO	REQUIERE AL JUZGADO			08 Aug 2016
14 Jul 2016	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14072016 A LAS 17:17:06	18 Jul 2016	15 Jul 2016	14 Jul 2016
14 Jul 2016	AUTO QUE ORDENA OFICIA	AL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			14 Jul 2016
05 Jul 2016	AL DESPACHO	JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO NO HAYANDO RESPUESTA A LO SOLICITADO POR ESTE JUZGADO AL DESPACHO			05 Jul 2016
24 May 2016	OFICIO ELABORADO	AL JUZGADO 46 CIVIL CTO			24 May 2016
25 May 2016	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05052016 A LAS 16:58:06	04 Jun 2016	24 May 2016	03 May 2016
03 Mar 2016	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	AL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO A FIN DE QUE SE RESPUESTA A OFICIO			03 Mar 2016

13
318

28 Feb 2018	OFICIO ELABORADO	AL JUZGADO 2 CIVIL CTO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ			28 Feb 2018
27 Feb 2018	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22002018 A LAS 18:26:41	24 Feb 2018	24 Feb 2018	23 Feb 2018
23 Feb 2018	AUTO QUE ORDENA OFICIAL	AL JUZGADO SEGVADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION A FM DE QUE RESPUESTA A OFICIO			23 Feb 2018
17 Feb 2018	AL DESPACHO	A LA FECHA JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO NO HA DADO RESPUESTA A OFICIO NO. 2328 DE JULIO 30 DE 2016 AL DESPACHO.			17 Feb 2018
30 Jul 2018	OFICIO ELABORADO	SE ELABORO OFICIO			30 Jul 2018
26 Jul 2018	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08072018 A LAS 17:21:32	16 Jul 2018	16 Jul 2018	08 Jul 2018
26 Jul 2018	AUTO QUE ORDENA OFICIAL	AL JUZGADO DIECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			08 Jul 2018
23 Jun 2018	AL DESPACHO				23 Jun 2018
17 Jun 2014	OFICIO ELABORADO	SE ELABORARON OFICIOS			17 Jun 2014
11 Jun 2014	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11062014 A LAS 16:57:48	13 Jun 2014	13 Jun 2014	11 Jun 2014
11 Jun 2014	AUTO QUE ORDENA OFICIAL	AL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE FIJADA Y AL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO ORDENA LEVANTAR COPIAS A COSTA DE LA PARTE INTERESADA			11 Jun 2014
18 May 2014	AL DESPACHO				18 May 2014
20 Feb 2014	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20022014 A LAS 17:18:17	24 Feb 2014	24 Feb 2014	20 Feb 2014
20 Feb 2014	AUTO SUBSTANCIACIÓN	NO SE TIENE EN CUENTA EL MEMORIAL PODER ALLEGIADO A FOLIO PROCEDENTE COMO QUIERA QUE LA OTORGANTE NO ES PARTE EN EL PRESENTE ABUNTO			20 Feb 2014
21 Jan 2014	AL DESPACHO				21 Jan 2014
09 Nov 2013	OFICIO ELABORADO	SE ELABORO OFICIO			09 Nov 2013
18 Oct 2013	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18102013 A LAS 16:37:36	18 Oct 2013	18 Oct 2013	18 Oct 2013
18 Oct 2013	AUTO QUE ORDENA RECLAMAR	A LA EMPRESA FONDO DE INVERSIÓN Y CONSTRUCTORES S.A. (FONCO S.A.S.) - ESTE A LO DISPUESTO EN AUTO			18 Oct 2013
31 Aug 2013	AL DESPACHO				31 Aug 2013
16 Jul 2013	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16072013 A LAS 16:25:30	17 Jul 2013	17 Jul 2013	16 Jul 2013
16 Jul 2013	AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO	PONE EN CONOCIMIENTO - AUTORIZA RECIBIR INFORMACIÓN - RETIRAR OFICIOS - NO PARA EXAMINAR PROCESO.			16 Jul 2013
13 Jun 2013	AL DESPACHO				13 Jun 2013
29 May 2013	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29052013 A LAS 16:14:41	31 May 2013	31 May 2013	29 May 2013
29 May 2013	AUTO QUE ORDENA OFICIAL	ORDENAR REMITIR OFICINA JUDICIAL REPARTO			29 May 2013
26 May 2013	AL DESPACHO				24 May 2013
25 Apr 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	NOT AL MP Y AL DEFENSOR DE F.J.A.			25 Apr 2013
25 Apr 2013	AUSENCA DEL 433 DEL C.F.C.	SE INTERRUMPE TERMINO DESDE EL TRASLADO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA			25 Apr 2013
13 Apr 2013	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO			13 Apr 2013
13 Apr 2013	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13042013 A LAS 17:47:03	13 Apr 2013	13 Apr 2013	13 Apr 2013
04 Apr 2013	VERBALE ORDENA PARA AUDIENCIA	DEL JUZGADO CIVIL DEL C.F.C. PARA EL 26 DE ABRIL A LAS 10:30 A.M. AUTO QUE CORRIGE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 313 DEL C.F.C. Y ORDENA OFICIAL			04 Apr 2013

14
319

18 Mar 2012	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO			18 Mar 2012
14 Mar 2012	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14032012 A LAS 17:24:36	14 Mar 2012	14 Mar 2012	14 Mar 2012
14 Mar 2012	AUTO QUE ORDENA CORRER TRÁMAGO	DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO PRESENTADAS - SE PONE EN CONOCIMIENTO MEMORIAL DE LA POLICIA			14 Mar 2012
20 Feb 2012	AL DESPACHO				20 Feb 2012
05 Feb 2012	TRÁMAGO ART 108	FUJADO EN LISTA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) EXCEPCIONES DE MÉRITO	05 Feb 2012	05 Feb 2012	05 Feb 2012
18 Jan 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL				18 Jan 2012
19 Dic 2011	ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	SE NOTIFICÓ EL APODERADO DEL DEMANDADO	11 Dic 2011	14 Dic 2011	19 Dic 2011
11 Dic 2011	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11122011 A LAS 17:48:59	11 Dic 2011	11 Dic 2011	11 Dic 2011
11 Dic 2011	AUTO QUE ORDENA EFICIAR	DECRETA OMBARGO			11 Dic 2011
28 Oct 2011	AL DESPACHO				28 Oct 2011
25 Sep 2011	DIFUSIÓN Y DESPLAZACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25092011 A LAS 16:34:15	27 Sep 2011	27 Sep 2011	25 Sep 2011
25 Sep 2011	ADMITE	AUTO QUE ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR AL MP Y DEFENSOR DE FUA			25 Sep 2011
16 Sep 2011	AL DESPACHO				09 Sep 2011
07 Sep 2011	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 07092011 A LAS 16:21:41	07 Sep 2011	07 Sep 2011	07 Sep 2011



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

J/9
73154 14-JUN-20 15:17
OF. EJECUCION CIVIL C.I.

OFICIO No. 1115
13 de enero de 2020

Señor.
Secretario
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03-11001-40-03-053-2015-01406-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: MIXTO

EFFECTO DEL RECURSO: DEVOLUTIVO

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: FOLIOS 292 AL 294 CUADERNO No. 2

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: 7 CUADERNOS DE 140, 317, 38, 20, 11, 44 Y 92 FOLIOS
UTILES Y 1 CD.0

DEMANDANTE (S): INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S. NIT. 860.511.124-8

CESIONARIO: INVERSIONES SICUREZZA S.A.S. NIT. 901.033.943-0

DIRECCIÓN: CALLE 12 B No. 9- 20 OF. 214 DE ESTA CIUDAD

APODERADO: DR. RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA C.C. 79.901.189 Y T.P. No. 256.165

DIRECCION: CALLE 12 B No. 9- 20 OF. 214 DE ESTA CIUDAD

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S. NIT. 830.083.828-8

DIRECCION: -CALLE 12 No. 27 - 80 DE ESTA CIUDAD.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OBSERVACIONES:

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

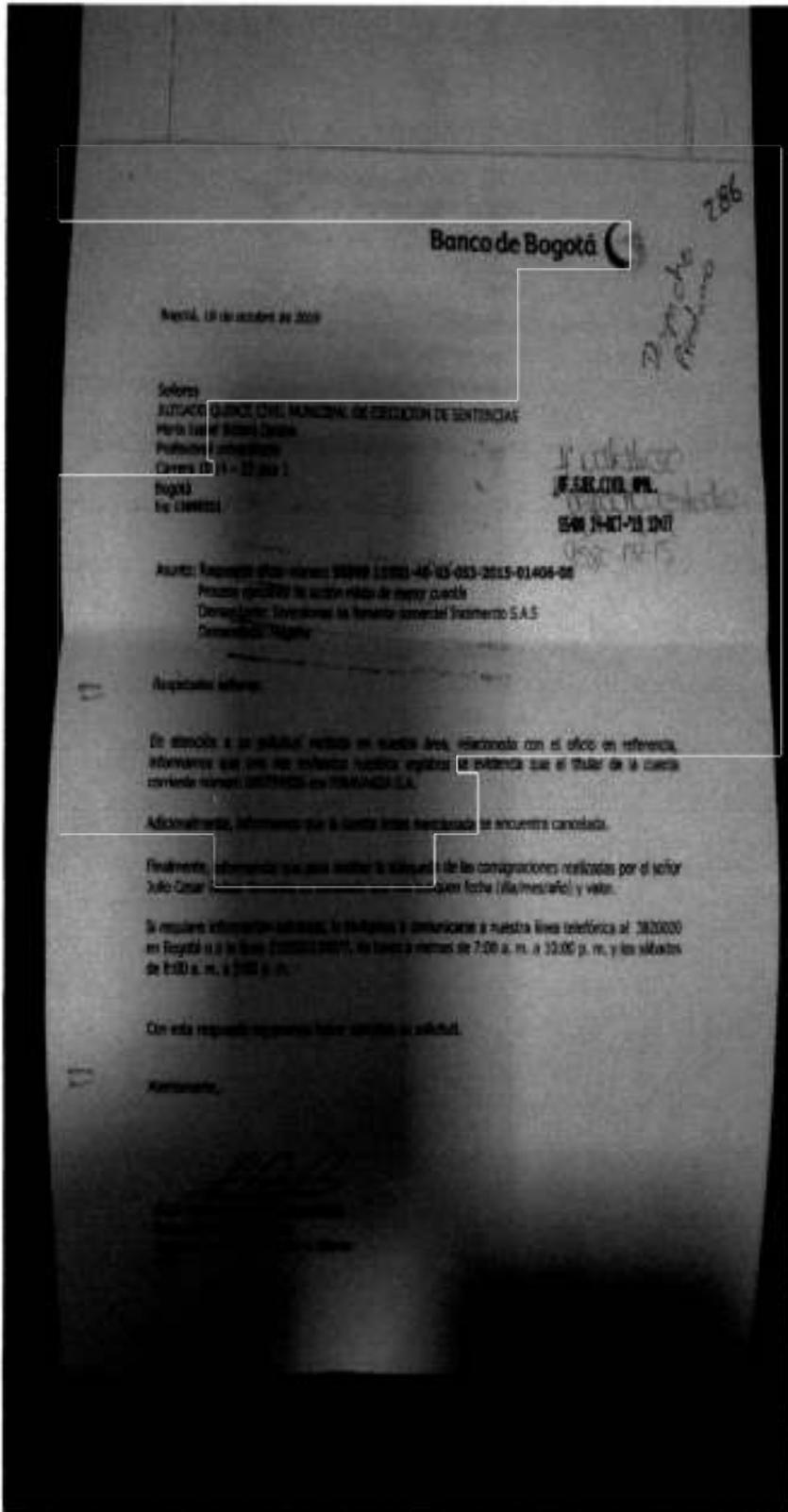
JUAN VARGAS

320



Tú

13/11/2019 a la(s) 3:50 p. m.



4

Apreciado cliente:

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá 007 Rocaorte
Cte 000794826 11/03/13 09:45 H.NO
\$ 2.060.000 =
Valor Efectivo: 2,060,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 2,060,000.00

[Firma]
11-03-13 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá 057 Rocaorte
Cte 000794826 22/01/13 11:19 H.NO
INAVANZA SA
\$ 1.400.000 =
Valor Efectivo: 1,400,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 1,400,000.00

22-01-13 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá 054 Paloquecán
Cte 000794826 18/01/13 12:13 H.NO
INAVANZA SA
\$ 2.700.000 =
Valor Efectivo: 2,700,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 2,700,000.00

18-01-13 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá 007 Rocaorte
Cte 000794826 28/12/12 11:10 H.NO
\$ 2.000.000 =
Valor Efectivo: 2,000,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 2,000,000.00

28-12-12 Firma y sello del Cajero

[Firma]

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellado por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA
Srv 2121 B0XP05701 Usu6258 1578
CCTe####4826 24/09/13 12:59 H.NO
FINAVANZA SA CEO 709
Us:0830083828
Valor Efectivo: 2,120,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor NB: 0.00
Valor Total: 2,120,000.00
\$ 2.120.000 =

24-09-13

Firma y sello del Cajero
319599 ICC-603 2 (04/06/2011)

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellado por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA
Srv 2121 B0XP60502 Usu1040 1420
CCTe000794826 26/07/13 11:19 H.NO
FINAVANZA SA
Us:0830083828
Valor Efectivo: 2,100,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor NB: 0.00
Valor Total: 2,100,000.00
\$ 2.100.000 =

26-07-13

Firma y sello del Cajero
3196332 ICC-603 2 (04/06/2011)

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellado por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA
Srv 2121 B0XP01603 Usu0891 125
CCTe000794826 19/06/13 09:01 H.NO
FINAVANZA SA
Us:0830083828
Valor Efectivo: 2,070,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor NB: 0.00
Valor Total: 2,070,000.00
\$ 2.070.000 =

3138548022

19-06-13

Firma y sello del Cajero
3196332 ICC-603 2 (04/06/2011)

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellado por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA
Srv 2121 B0XP66303 Usu7160 1508
CCTe000794826 20/04/13 09:15 H.NO
FINAVANZA SA
Us:0830083828
Valor Efectivo: 2,700,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor NB: 0.00
Valor Total: 2,700,000.00
\$ 2.700.000 =

20-04-13

Firma y sello del Cajero
3130222 ICC-603 2 (04/06/2011)

6 **22**

29

Banco de Bogotá

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 60127081-0

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número

ESPACIO PARA EL TIMBRE

1.200.000 =

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora

Referencia 1

Referencia 2

FORMA DE PAGO: Efectivo, Cheque, TOTAL A PAGAR

ANEXO: Sin Anexo, Papel, Disquete, Otro

Banco de Bogotá 217 Casablanca Srv 2160 804721202 Usu4742 T201 CCT*****4826 15/11/13 10:05 H.NO FINAVANZA S.A. CEO 709 Us:0030003828 Valor Efectivo: 1.200,000.00 Valor Cheque: 0.00 Valor TC: 0.00 Valor ND: 0.00 Valor Total: 1.200,000.00

Al momento de presentar este comprobante, abraza diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa.

Nombre del depositante: Teléfono:

2013-11-15

2a COPIA: PARA EL DEPOSITANTE 32P

28 Banco de Bogotá

Comprobante de consignación efectivo y cheques Bancos Locales- Recaudos carné Empresarial

Apreciado cliente: Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero.

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA Banco de Bogotá 054 Paloqueana Srv 2121 804705403 Usu5834 T484 CCT*****4826 15/11/13 15:13 H.NO FINAVANZA SA CEO 709 Us:0030003828 Valor Efectivo: 1,000,000.00 Valor Cheque: 0.00 Valor Créditos: 0.00 Valor ND: 0.00 Valor Total: 1,000,000.00

74-11-13

Firma y sello del Cajero

27 Banco de Bogotá

Comprobante de consignación efectivo y cheques Bancos Locales- Recaudos carné Empresarial

Apreciado cliente: Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero.

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA Banco de Bogotá 007 Autopista 104 Srv 2121 804736701 Usu7191 T960 CCT*****4826 06/11/13 15:00 H.NO FINAVANZA SA CEO 709 Us:0030003828 Valor Efectivo: 4,900,000.00 Valor Cheque: 0.00 Valor Créditos: 0.00 Valor ND: 0.00 Valor Total: 4,900,000.00

\$ 4,900.000 =

06-11-13

Firma y sello del Cajero

26 Banco de Bogotá

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 62457348-2

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2.150.000 =

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora

Referencia 1

Referencia 2

FORMA DE PAGO: Efectivo, Cheque, TOTAL A PAGAR

ANEXO: Sin Anexo, Papel, Disquete, Otro

Banco de Bogotá 367 Autopista 104 Srv 2160 804736703 Usu8154 T526 CCT*****4826 31/10/13 13:11 H.NO FINAVANZA S.A. CEO 709 Us:0030003828 Valor Efectivo: 2,150,000.00 Valor Cheque: 0.00 Valor TC: 0.00 Valor ND: 0.00 Valor Total: 2,150,000.00

Al momento de presentar este comprobante, abraza diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa.

Nombre del depositante: Teléfono:

2013-10-31

2a COPIA: PARA EL DEPOSITANTE

32
Banco de Bogotá

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 63907128-5

Fecha: 08/12/12
Código de Convenio: []
Cuenta Corriente []
Cuenta de Ahorros []
Crédito Rotativo []
Número: 12345678901234567890

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Referencia 1: 177003714078
Referencia 2: []

FORMA DE PAGO
Efectivo: \$ 20.000.000
Cheque: \$ []
TOTAL A PAGAR: \$ 20.000.000

ANEXO
 Sin Anexo Papel
 Disquete Otro

Banco de Bogotá 663 Oficina de Recaudos
Dir: 2160 000753303 Usu55337 T552
CC**22884026 12/12/12 17:13 H.Ad
FINAVANZA S.A. CEO 709
Us: 7314832
Valor Efectivo: 20.000.000,00
Valor Cheque: 0,00
Valor TC: 0,00
Valor ND: 0,00
Valor Total: 20.000.000,00

Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Paga con cheque, llevar anotar al respaldo del mismo. El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Nombre del depositante: Tulu Cesar Quintanilla
Teléfono: 3138548022
2-1-300-303 (CC 016 Febrero 2011)

12-12-14

2a COPIA : PARA EL DEPOSITANTE

31
Banco de Bogotá

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 68695459-0

Fecha: 24/7/12
Código de Convenio: []
Cuenta Corriente []
Cuenta de Ahorros []
Crédito Rotativo []
Número: 12345678901234567890

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Referencia 1: []
Referencia 2: []

FORMA DE PAGO
Efectivo: \$ 3.000.000
Cheque: \$ []
TOTAL A PAGAR: \$ 3.000.000

ANEXO
 Sin Anexo Papel
 Disquete Otro

Banco de Bogotá 663 Oficina de Recaudos
Dir: 2160 000766302 Usu3586 T117
CC**22884026 20/07/12 17:00 H.Ad
FINAVANZA S.A. CEO 709
Us: 7314832
Valor Efectivo: 3.000.000,00
Valor Cheque: 0,00
Valor TC: 0,00
Valor ND: 0,00
Valor Total: 3.000.000,00

Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Paga con cheque, llevar anotar al respaldo del mismo. El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Nombre del depositante: Cesar Quintanilla
Teléfono: 3138548022
2-1-300-303 (CC 016 Febrero 2011)

28-07-14

2a Copia: Para el depositante

30
Banco de Bogotá

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 62456721-5

Fecha: 14/11/10
Código de Convenio: []
Cuenta Corriente []
Cuenta de Ahorros []
Crédito Rotativo []
Número: 12345678901234567890

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Referencia 1: []
Referencia 2: []

FORMA DE PAGO
Efectivo: \$ 2.500.000
Cheque: \$ []
TOTAL A PAGAR: \$ 2.500.000

ANEXO
 Sin Anexo Papel
 Disquete Otro

Banco de Bogotá 367 Autopista 184
Dir: 2160 000736702 Usu7506 T587
CC**22884026 30/01/14 14:23 H.NO
FINAVANZA S.A. CEO 709
Us: 7314832
Valor Efectivo: 2.500.000,00
Valor Cheque: 0,00
Valor TC: 0,00
Valor ND: 0,00
Valor Total: 2.500.000,00

Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Paga con cheque, llevar anotar al respaldo del mismo. El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Nombre del depositante: []
Teléfono: 3138548022
2-1-300-303 (CC 016 Febrero 2011)

30-07-14

2a COPIA : PARA EL DEPOSITANTE

8 79 16



Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hacer estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus sedes los ajustes, correcciones y abonos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellado por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

2.070.000

Comprobante de consignación efectivo y cheques
Bancos Locales- Recaudo carne Empresarial

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA
Banco de Bogotá 014 Cota
Sry 2121 BOXP01603 Usv2221 T120
CCTe000794826 09/12/11 09:56 H.NO
FINAVANZA SA
Us:0030083828
Valor Efectivo: 2,070,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor NC: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 2,070,000.00

09-12-11

Firma y sello del Cajero

FINAVANZA S.A. (Sede)

2011-11-02



63289855-6

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO DEL PAGO

FINAVANZA S.A.

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO DEL PAGO

059-00273-3

INDICIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPUTADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA IDENTIFICADA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

P. 1 830083828 REF. 2 0707703

INDICAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

NÚMERO	CUENTA DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL DEPÓSITO	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

EL GAFER S.A.S

TOTAL CHEQUES	
TOTAL EFECTIVO	2,060.000 =
TOTAL	2,060.000 =

AVV 028 20111102 14:59 SC1361 LINEA D
EF 2,060,000.00 CH 0.00
NOMBRE: FINAVANZA SA
CTA: 059002733 PIN:
REF: 830083828
****1777
PIN TXN: 05298946702

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.

DEPOSITANTE

2
A

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus sedes los ajustes, correcciones y asentidos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá **TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA**
Srv 2121 B0XP01601 Usu1240 T109
Cct:000794024 11/04/12 09:29 H.NO
FINANZA SA
Us:0030003020
Valor Efectivo:700,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor Crédito:0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:700,000.00

11-04-12 Firma y sello del Cajero

210000 (CC-00) 2 Diciembre 2007

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus sedes los ajustes, correcciones y asentidos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá **TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA**
Srv 2121 B0XP79502 Usu4439 T396
Cct:000794026 27/02/12 10:44 H.NO
FINANZA SA
Us:0030003020
Valor Efectivos:2,100,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor Crédito:0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:2,100,000.00

29-02-12 Firma y sello del Cajero

210000 (CC-00) 2 Diciembre 2007

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus sedes los ajustes, correcciones y asentidos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá **TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA**
Srv 2121 B0XP36702 Usu7191 T22
Cct:000794026 02/02/12 09:04 H.NO
FINANZA SA
Us:0030003020
Valor Efectivo:2,120,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor Crédito:0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:2,120,000.00

2.120.000 =

02-02-12 Firma y sello del Cajero

210000 (CC-00) 2 Diciembre 2007

1078

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TMBRE MAQUINA REGISTRADORA
Srv 2121 BOXP36702 Usu47391 T418
Ccto000794826 25/05/12 12:13 H.NO
FINANZA SA
Ns:0030083828
Valor Efectivo:1,100,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor Crédito:0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,100,000.00

\$ 1.100.000 =
25-05-12 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TMBRE MAQUINA REGISTRADORA
Srv 2121 BOXP36702 Usu47391 T418
Ccto000794826 18/05/12 10:12 H.NO
FINANZA SA
Ns:0030083828
Valor Efectivo:1,000,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor Crédito:0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,000,000.00

\$ 1.000.000 =
18-05-12 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TMBRE MAQUINA REGISTRADORA
Srv 2121 BOXP79501 Usu0314 T525
Ccto000794826 11/04/12 14:31 H.NO
FINANZA SA
Ns:0030083828
Valor Efectivo:500,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor Crédito:0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:500,000.00

\$ 500.000 =
11-04-12 Firma y sello del Cajero

Fecha: 02/04/12 Código de Convenio: Cuenta Corriente: Cuenta de Ahorros: Crédito Rotativo: Número: 0000000000

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Inavanza SA

Referencia 1: 198300093819

Referencia 2: 108300093819

FORMA DE PAGO			
Activo	\$ 1.000.000	ANEXO	
Equivo	\$	<input type="checkbox"/> Sin Anexo	<input type="checkbox"/> Papel
Total a Pagar	\$ 1.000.000	<input type="checkbox"/> Disquete	<input type="checkbox"/> Otro
Logo	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

2012-04-27
ESPACIO PARA EL TIMBRE
\$ 1.000.000 =
Banco de Bogotá 367 Autopista 184
Srv 2121 BOXP36701 Usu4682 T445
Ccto000794826 27/04/12 15:04 H.NO
FINANZA S.A.
Ns:030083828
Valor Efectivo:1,000,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor TC:0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,000,000.00

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA
 Srv 2121 007794026 Usu0955 T769
 Cte000794026 16/08/12 13:38 H.HU
 FINANZAS SA
 Us:0030003820
 Valor Efectivo: \$ 1.000.000 =
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 1.000.000.00

Ante
 \$313 859 8022.

16-08-12 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA
 Srv 2121 007766303 Usu2618 T190
 Cte000794026 25/07/12 19:32 H.Ad
 FINANZAS SA
 Us:0030003820
 Valor Efectivo: \$ 2.100.000 =
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 2.100.000.00

Ante Cesar Gaitón
 \$ 2.100.000 =

25-07-12 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA
 Srv 2121 007766304 Usu1172 T210
 Cte000794026 22/06/12 19:29 H.Ad
 FINANZAS SA
 Us:0030003820
 Valor Efectivo: 610.000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 610.000.00

610.000

22-06-12 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

Banco de Bogotá TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA
 Srv 2121 00779701 Usu0314 T495
 Cte000794026 21/06/12 13:49 H.HU
 FINANZAS SA
 Us:0030003820
 Valor Efectivo: \$ 3.600.000 =
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Crédito: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 3.600.000.00

21-06-12 Firma y sello del Cajero

12 35 80

328

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cantidad total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA
Banco de Bogotá 057 Ricaurte
Srv 2121 BOXPO5701 Usu7088 T242
Cte000794826 10/10/12 10:10 H.NO
INAVANZA SA
C:0030003020
Valor Efectivo: 1,000,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 1,000,000.00

30-11-12 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cantidad total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA
Banco de Bogotá 057 Ricaurte
Srv 2121 BOXPO5701 Usu7088 T242
Cte000794826 10/10/12 10:10 H.NO
INAVANZA SA
C:0030003020
Valor Efectivo: 800,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 800,000.00

7.800.000 =

10-10-12 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cantidad total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA
Banco de Bogotá 057 Ricaurte
Srv 2121 BOXPO5402 Usu5923 T157
Cte000794026 30/08/12 09:49 H.NO
INAVANZA SA
C:0030003020
Valor Efectivo: 1,100,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 1,100,000.00

\$ 2.050.000 =

14-09-12 Firma y sello del Cajero

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cantidad total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA
Banco de Bogotá 057 Ricaurte
Srv 2121 BOXPO5402 Usu5923 T157
Cte000794026 30/08/12 09:49 H.NO
INAVANZA SA
C:0030003020
Valor Efectivo: 1,100,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor Crédito: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 1,100,000.00

1.700.000 =

30-08-12 Firma y sello del Cajero

13 24



BERCELY ORTIZ ARIZA

ABOGADO

Egresado Universidad Libre Bogotá D.C.

5329
532

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>13</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
<i>10579.98 K</i>	

Doctor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá.D.C.
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

63389 28-NOV-19 11:52

REF : RADICADO:11001400305320150140600 (Ejecutivo Singular) -JUZGADO 53 Civil MCipal-
DEMANDANTE : INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL - INCOMERCIO.S.A.S.-
DEMANDADO : MEGAFER.S.A.S.
ACTO : Solicitud Requerimiento Banco de Bogotá, certifique pago de cuotas crédito Vehículo Automotor a favor de FINAVANZA.S.A.

Atento saludo señor (a) Juez:

BERCELY ORTIZ ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número, 79.404.735 de Bogotá y signatario del registro profesional de abogado, numero,117.463, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), obrando acorde a poder especial, conferido al suscrito por el ciudadano, JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, el mismo en su condición de tercero incidentalista dentro de la acción de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas, mayo 27 y septiembre 25 del año 2019, así como a lo informado por el -BANCO DE BOGOTÁ- en comunicación de fecha, octubre 18 del año 2019, con el debido respeto acudo al despacho a efectos de solicitar los actos que luego me permito relacionar a saber:

1.).Que en atención a que la entidad financiera - BANCO DE BOGOTÁ.-, en la comunicación antes aludida ha informado al despacho que la cuenta corriente No.000794826, habida allí en su momento, su titular fue la entidad FINAVANZA.S.A., la misma en la cual el señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, efectuó los pagos correspondientes a la cesión del crédito cedido a este por la empresa - MEGAFER.S.A.-, respecto del vehículo automotor distinguido con las placas TDK - 698, bien vinculado a la acción de la referencia.

2.). Que la entidad financiera y crediticia antes citada (BANCO DE BOGOTÁ), en la referida comunicación, solicito al despacho que para poder certificar los pagos dinerarios realizados allí por el señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, respecto cuotas correspondientes al crédito del vehículo automotor antes reseñado estas a favor de FINAVANZA.S.A., se necesitaba de información de dichas consignaciones, en especial, día, mes, año, y valor respectivo. Al respecto y verificadas los documentos (consignaciones) base de dicho requerimiento, me permito colocar en conocimiento del despacho el record de las mismas a saber:



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTIDAD DE EJECUCIÓN

17 ENE 2020

63

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
 Observaciones _____
 El (a) Secretario (a) _____

330

REGISTRO DE CONSIGNACIONES DE CUENTA NUMERO 000794826 BANCO DE BOGOTÁ - FINAVANZA S.A. CONSIGNANTE: JULIO CESAR GAITÁN GONZÁLEZ.C.C.7.314.832.	
Valor	Fechas
\$2.060.000	FECHA DE 11/03/13
\$1.400.000	FECHA DE 22/01/13
\$2.100.000	FECHA DE 18/01/13
\$2.000.000	FECHA DE 28/12/12
\$2.120.000	FECHA DE 24/09/13
\$2.100.000	FECHA DE 26/07/13
\$2.070.000	FECHA DE 14/06/13
\$2.100.000	FECHA DE 20/04/13
\$1.200.000	FECHA DE 15/11/13
\$1.000.000	FECHA DE 14/11/13
\$4.900.000	FECHA DE 06/11/13
\$2.150.000	FECHA DE 31/10/13
\$20.000.000	FECHA DE 12/12/14
\$3.000.000	FECHA DE 28/07/14
\$2.500.000	FECHA DE 30/01/14
\$2.070.000	FECHA DE 09/12/11
\$2.060.000	FECHA DE 02/11/11
\$700.000	FECHA DE 11/04/12
\$2.100.000	FECHA DE 29/02/12
\$2.120.000	FECHA DE 02/02/12
\$1.100.000	FECHA DE 25/05/12
\$1.000.000	FECHA DE 18/05/12
\$500.000	FECHA DE 11/04/12
\$1.000.000	FECHA DE 27/04/12
\$1.000.000	FECHA DE 16/08/12
\$2.100.000	FECHA DE 25/07/12
\$610.000	FECHA DE 22/06/12
\$3.600.000	FECHA DE 21/06/12
\$1.000.000	FECHA DE 30/11/12
\$1.800.000	FECHA DE 10/10/12
\$2.050.000	FECHA DE 14/09/12
\$1.100.000	FECHA DE 30/08/12
Total	\$ 76.610.000

Que totalizadas los valores económicos (cuotas) de pago del crédito del citado rodante efectuados a la cuenta de la entidad FINAVANZA.S.A., por parte del señor JULIO CESAR GAITAN GONZLAEZ, estas arrojaron un valor económico de - SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$.76.610.000), respectivamente.

3.). Que teniendo como fundamento lo anterior, solicito al despecho requerir a la entidad financiera - BANCO DE BOGOTÁ-, para que con base en el cuadro explicativo de pagos de cuotas del citado crédito antes aportado, se sirva certificar el valor total de los enunciados valores económicos cancelados allí por el señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, a favor del ente FINAVANZA.S.A, ello con ocasión del vehículo automotor distinguido con las placas TDK - 698. Para el evento ruego se sirva remitir la comunicación respectiva ante la indicada entidad crediticia

acompañada del citado cuadro explicativo y de copias de las citadas consignaciones.

381

4.). Me permito allegar para su conocimiento copias de las citas consignaciones en nueve (9) folios útiles, siendo necesario acotar que dichos documentos ya fueron aportados en su debida oportunidad al plenario.

Del Señor (a) Juez, con el debido respeto,



BERCELY ORTIZ ARIZA
C.C. 79.404.735 de Bogotá.
T.P. N°. 117.463 del C.S.J.

3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
28 NOV 2019

Al despacho del señor (a) Juef. (a): _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

332

REPÚBLICA DE COLOMBIA

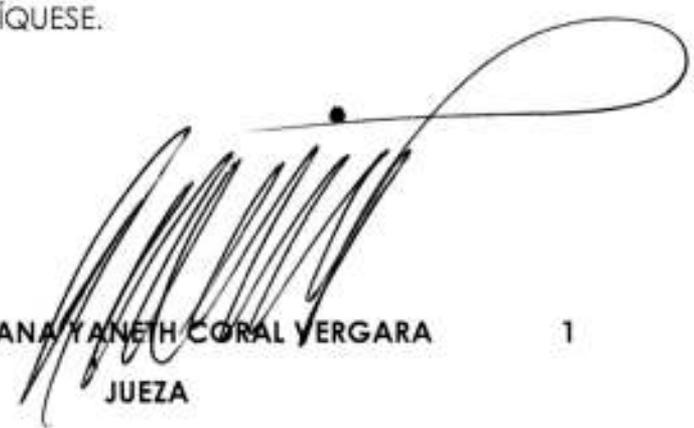


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 31 ENE 2020

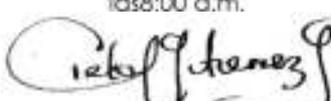
Proceso No. 53 / 2015 - 01406

Se **NIEGA** lo solicitado toda vez el incidente para el cual se pidió la prueba con destino al **BANCO DE BOGOTA** ya fue fallado.

NOTIFÍQUESE.


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 03 FEB 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 015 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

ASC

Asunto: Fwd: fallo recurso de apelacion 2015/1406
Fecha: miércoles, 29 de julio de 2020, 8:28:15 p. m. hora estándar de Colombia
De: RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.,
juridico@grupoconsultorah.com.co
Datos adjuntos: 53-2015-1406-01 JUZG 15 _page-0001.pdf, oficio copia recurso.pdf

fallo recurso de apelacion 2015/1406

----- Forwarded message -----
Wednesday, July 29, 2020 at 22:26:01 Colombia Standard Time
De: RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>
Date: mié., 29 jul. 2020 a las 20:25
Subject: fallo recurso de apelacion 2015/1406
To: j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA –ORIGEN-
E. S. D.

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: INCOMERCIO S.A.S / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. 901.033.943-0, reconocido dentro del proceso me permito al despacho **SOLICITAR AL DESPACHO TENGA EN CUENTA EL FALLO DEL RECURSO DE APELACION PROMULGADO POR EL JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS del cual arrimo una copia en PDF.**

ref: ejecutivo mixto 11001400305320150140600
porfavor enviar cotejo de recibido

INCOMERCIO S.A.S / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S
MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. 901.033.943-0, reconocido dentro del proceso me permito al despacho **SOLICITAR AL DESPACHO TENGA EN CUENTA EL FALLO DEL RECURSO DE APELACION PROMULGADO POR EL JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS del cual arrimo una copia en PDF.**

0-53 letra
48950 3-A60-20 10:42
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
2712-65-15
GPTy

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. **901.033.943-0**, en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia me permito al SOLICITAR DE FORMA URGENTE, se requiera al señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, quien es el opositor dentro del presente proceso para que deje a disposición del despacho el rodante y continuar así el ciclo procesal.

De igual forma como se ha solicitado anteriormente se sirva el despacho nombrar a mi poderdante secuestre del rodante para que este pueda realizar conforma a derecho avaluo para su posterior remate.

RUEGO AL DESPACHO DAR CELERIDAD A NUSTRAS SOLICITUDES DADO QUE CON EXTRAÑEZA SE DENOTA QUE ESTAS NO TIENE LA MISMA DADA A LAS MISMA ELEVADAS POR LA PARTE OPOSITORA.

Ante la señora juez.



RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

CC. 79.901.189 de Bogotá

TP. 256.165 del C.S.J.

Recep
21/9
3595-26-J015.
Baranda - ZF.
Cecilia

335

Fwd: Delivery Status Notification (Failure)

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Vie 18/09/2020 4:26 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (54 KB)
solicitud celeridad megafer.pdf;

----- Forwarded message -----

De: Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

Date: vie., 18 sept. 2020 a las 16:09

Subject: Delivery Status Notification (Failure)

To: <grupoconsultorah@gmail.com>

**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a **ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co** porque no se ha encontrado el dominio cendoj.ramajudicial.gov.co. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

La respuesta fue:

DNS Error: 5295475 DNS type 'mx' lookup of cendoj.ramajudicial.gov.co responded with code NXDOMAIN Domain name not found: cendoj.ramajudicial.gov.co

----- Forwarded message -----

From: RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>**To:** ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co, RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>**Cc:****Bcc:**

Date: Fri, 18 Sep 2020 16:09:24 -0500

Subject: juz. 15 ejecu. 2015/1406

----- Message truncated -----



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

2 - SEP 2024

03

Al despacho del Señor Jueces

Observa: 01

El (a) Secretario (a)

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 02 de diciembre de 2020 9:44 a. m.
Para: eklesia66@gmail.com
Asunto: REQUERIMIENTO

Señor
JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ

Este despacho le **REQUIERE** para que en el término de tres (3) días deje a disposición de este despacho el vehículo de placas **TDK-698**.

Lo anterior ante la no prosperidad de la oposición por usted planteada.

Atentamente,



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.

j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3 34 70 40

Dirección: Carrera 10ª #14-33

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

04 DEC 2020

Proceso No. 053-2015-01406-00

En conocimiento del peticionario el correo electrónico enviado al señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**.

Si el aquí demandante desea fungir como secuestrante, preste caución por la suma de \$8.000.000,00 = m/cte.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

07 DEC 2020

Por anotación en estado N° de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

52956 10-DIC-20 10:58

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

5148-13-15-338

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. **901.033.943-0**, en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia me permito a usted adjuntar en copia simple el fallo de la ACCION DE TUTELA la cual fue negada por el fallador y del cual via mail fue notificada a todas las partes.

Sin embargo el despacho 15 de ejecución de forma temeraria ha tenido a bien ignorar este fallo y no ha continuado con el actuar procesal, conforme lo indica la norma.

SOLICITO NUEVAMENTE SE REQUIERA EL OPOSITOR PARA QUE REALICE LA ENTREGA DEL RODANTE Y A SU DESPACHO SE SIRVA ORDENAR EL REMATE DEL MISMO

Y SOBRE TODO CELERIDAD PROCESAL QUE ES DE EXTRAÑEZA PARA EL FIRMANTE QUE LOS OFICIOS PRESENTADOS Y SOLICITUDES NO TIENE ECO EN EL DESPACHO Y LAS DEL OPOSITOR QUIEN YA DETERMINO LA SEGUNDA INSTANCIA Y EL TRIBUNAL QUE DEBE CUMPLIR CON LO ORDENADO; LOS OFICIOS Y SOLICITUDES POR EL IMPETRADOS TIENEN UNA RAPIDEZ SOSPECHOSA:

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaria o la calle 12b No. 9 -20 oficina 214 celular 3112890034 correo grupoconsultorah@gmail.com

Mis poderdantes calle 12b No. 9 -20 oficina 214 al mail, juancwj208@hotmail.com cel. 3136116866

A los opositores en la direcciones conocidos en autos.

Ante la señora juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Augusto Amaya Rueda', written in a cursive style with several loops and flourishes.

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

CC. 79.901.189 de Bogotá

TP. 256.165 del C.S.J.

copia: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

**República de Colombia
Rama Judicial**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL DE DECISIÓN**

MAGISTRADA PONENTE: HILDA GONZÁLEZ NEIRA

Discutido y aprobado en Sala en sesión No. 47 de 4 de noviembre de 2020.
Bogotá, D.C., cuatro de noviembre de dos mil veinte.

I. OBJETO

Decide el Tribunal la acción de tutela interpuesta por Julio Cesar Gaitán González en contra del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, el Banco Finandina S.A., las sociedades Inversiones Sicurezza S.A.S. e Incomercio S.A.S., trámite al que fueron vinculados Megafer S.A.S., los Juzgados Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, Civil Municipal de Funza - Cundinamarca, Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la misma ciudad¹.

II. ANTECEDENTES

1. El accionante pidió la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, trabajo y mínimo vital, supuestamente vulnerados por el despacho accionado, dentro del juicio ejecutivo No. 2015-1406 adelantado por Incomercio S.A.S. en contra de Megafer S.A.S. y, como consecuencia de ello, se le ordene reconocerlo como opositor en la referida acción, habida cuenta que, ha "cumplido con los

lineamientos legales, para ostentar la posesión material, uso y goce, respecto del vehículo automotor distinguido con la placa TDK-698, así mismo, de mantener el reconocimiento en tal sentido otorgado efectuado por el Juzgado Civil Municipal de Funza – Cundinamarca, en auto de fecha, octubre 5 del año 2018, e igualmente la decisión emitida en audiencia de fecha, noviembre 28 del año 2019, proferida por el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.”.

2. Como sustento de sus pedimentos indicó que, el 14 de octubre de 2011, asumió por cesión que le hizo el representante legal de la ejecutada, el crédito del vehículo de placas TDK-698, el cual ha venido cancelando en favor de la sociedad Finavanza, absorbida por el banco Finandina, propietario de Incomercio (otorgante del crédito); sin embargo, el 7 de febrero de 2017, en virtud de la demanda ejecutiva previamente citada, se aprehendió el automotor en mención y se dispuso su secuestro, diligencia en la cual presentó oposición que le fue resuelta favorablemente mediante decisión del 28 de noviembre de 2019, en la que además se ordenó la entrega del carro y el levantamiento de las cautelas.

2.1. Pese a ello, el Juzgado Tercero Civil del Circuito convocado, al resolver el recurso de alzada interpuesto por Inversiones Sicurezza S.A.S., revocó la determinación en comento para declarar infundada la oposición, lo que, a juicio del actor, constituye una violación a las garantías fundamentales invocadas, como quiera que, *“desconoció los actos de posesión material, uso y goce ejercidos (...) respecto del vehículo automotor (...)”*².

2. Admitida y notificada la tutela³, los accionados y vinculados se pronunciaron de la siguiente manera:

2.1. La Juez Tercera Civil del Circuito de Ejecución de

² Fls. 1 a 10.

Sentencias indicó que las inconformidades expuestas por el quejoso en su escrito introductor *"no gozan de asidero (...) puesto que, dentro de su relación fáctica, no se avizora actuación alguna emanada del Juzgado, que vulnere los derechos fundamentales alegados"*⁴.

2.2. Por su parte, la Juez Cincuenta y Tres Civil Municipal de esta ciudad señaló que a su despacho no se le endilgó violación a derecho fundamental alguno, dado que la queja del accionante radica en la decisión que revocó el reconocimiento como poseedor del vehículo embargado y secuestrado⁵.

2.3. La Juez Municipal de Funza – Cundinamarca acotó que su actuación se limitó a hacer efectiva la orden de secuestro elevada dentro del juicio ejecutivo, sin que pueda desprenderse de ella vulneración a las garantías del tutelante⁶.

II. CONSIDERACIONES

1. La demanda de amparo no está llamada a prosperar si, en cuenta se tiene, que la acción de tutela, por regla general, no tiene cabida frente a las decisiones judiciales, salvo que puedan ser calificadas como vías de hecho, esto es, como actos de poder caprichosos, antojadizo o arbitrarios que responden a la mera voluntad del juzgador que las profiere y que, en adición, no pudieron ser cuestionadas eficazmente a través de los medios ordinarios de defensa judicial.

1.2. En el caso que ocupa la atención de la Sala, el actor encontró trasgredidos, entre otros, sus derechos al debido proceso y acceso a la administración de justicia, por la decisión del despacho encartado de declarar infundada la oposición que, como tercero

⁴ Fls. 34 y 35.

⁵ Fls. 38 y 39.

poseedor, presentó frente a la diligencia de secuestro del vehículo de placas TDK-698.

Sin embargo, revisada la providencia cuestionada, no advierte esta Corporación que la misma hubiere obedecido a algún capricho de la juzgadora que la profirió, quien, luego de hacer un análisis juicioso del caso⁷ concluyó, que la posesión alegada no podía predicarse del *“único testimonio recaudado en el dossier y rendido por el deponente MANUEL HUMBERTO GAITÁN GONZÁLEZ, quien de manera breve relató que su hermano (refiriéndose al opositor) compró el carro a MEGAFER SAS desde el 14 de octubre de 2011, hasta el 27 de febrero de 2017 (...) [que] realizaba los mantenimientos, pagaba los impuestos y seguros, afirmaciones que por sí solas no denotan la condición de poseedor de aquel (...) máxime cuando en los términos de la jurisprudencia patria nadie puede confeccionar su propia prueba”*, determinación que, a criterio de esta Sala, deviene razonable, pues, guarda armonía con las exigencias dispuestas en el artículo 762 del Código Civil que rige la materia y la actividad probatoria desplegada por las partes, situación que torna improcedente la protección deprecada.

2. Súmese a lo anterior, que no le está dada al juez constitucional la facultad de reemplazar a la autoridad que naturalmente debe asumir el conocimiento de un asunto, pues, se sabe, la tutela no fue concebida para ser utilizada como una instancia adicional que permita a un juzgador de una jurisdicción distinta, socavar la autonomía que le fue conferida a otro dentro de su especialidad (C. Pol., arts. 86 y 230), de ahí que, el simple desacuerdo del actor con la decisión adoptada resulte insuficiente para derruirla a través de este especial mecanismo.

IV. DECISIÓN:

En mérito de lo así expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en Sala Civil de Decisión, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución.

V. RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR el amparo invocado por Julio Cesar Gaitán González.

SEGUNDO. Comuníquese por el medio más expedito esta determinación a las partes. Déjense las constancias.

TERCERO. En los términos de Ley, remítanse las diligencias a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser objeto de impugnación.

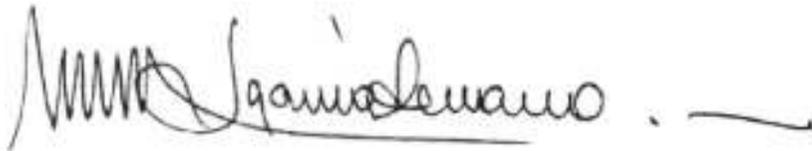
NOTIFÍQUESE,



HILDA GONZÁLEZ NEIRA
Magistrada.
(00202001640 00)



MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ
Magistrada.
(00202001640 00)



MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO
Magistrada.
(00202001640 00)

Firmado Por:

**HILDA GONZALEZ NEIRA
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 009 SUPERIOR SALA CIVIL DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75bed816f534ae7190d44f2563c78a31b94315e283c4694279b7d23cd166a240

Documento generado en 04/11/2020 12:23:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Fwd: tutela 202001640 No proceso 53 2015 1406 juzgado 15 ejecucion

34

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Jue 3/12/2020 2:36 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

2 archivos adjuntos (337 KB)

megafer solicitud celeridad 30112020.pdf; 00202001640 00 vs Juzg. 3o ejec. cto (razonable, no es 3a inst).pdf;

juzgado 15 de ejecucion proceso 2015/1406

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
GERENTE

----- Forwarded message -----

De: **RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA** <grupoconsultorah@gmail.com>

Date: lun, 30 nov 2020 a las 11:06

Subject: tutela 202001640 No proceso 53 2015 1406 juzgado 15 ejecucion

To: <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Notificaciones Tutelas Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juan Montoya <juancwj2008@hotmail.com>

adjunto oficio adjuntando fallo de tutela y solicitudes expresas de entrega y celeridad

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
abogado

letra

343

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(3)
U	letra
RADICADO	
990-37-15	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
19522 27-JAN-21 8:38

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -ORIGEN-

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

**Demandante: INCOMERCIO S.A.S / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES
SUCUREZZA S.A.S**

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el **Nit. 901.033.943-0**, reconocido dentro del proceso me permito al despacho me permito realizar las siguientes solicitudes:

1. Toda vez que no se evidencia el cumplimiento de ordenado por el superior jerárquico, y que la señora juez solicito poner a disposición del juzgado el rodante desde el 04 de diciembre de 2020, otorgando un término el cual se encuentra vencido, SE ORDENE LA APRENCION NUEVAMENTE DEL RODANTE placa TDK 698.
2. Se de celeridad al proceso decretando fecha y hora para la diligencia de remate del rodante, asumiendo que el actuar permisivo y fuera de derecho ha permitido la dilación injustificada del proceso perjudicando a mi mandante con el actuar de la señora juez.

Se de CELERIDAD procesal a los oficios radicados por mi realizando solicitudes en derecho las cuales ha tenido a bien guardar silencio caso contrario con los oficios de la parte pasiva recordando que el proceso ya se encuentra en su parte de ejecución, lo cual busca que el demandante pueda adquirir el bien o en su defecto el pago de una obligación y no como ocurre en su despacho tener dilaciones que benefician al demandado y terceros.

NOTIFICACIONES

344

El suscrito en la Secretaría o la calle 12b No. 9 -20 oficina 214 celular 3112890034 correo grupoconsultorah@gmail.com

Mi poderdante calle 12b No. 9 -20 oficina 214 al mail, juancwj208@hotmail.com cel. 3136116866

A los opositores en la direcciones conocidos en autos.

Ante la señora juez.



RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

CC. 79.901.189 de Bogotá

TP. 256.165 del C.S.J.

345

Asunto: 53 2015 1406 eje. 15 Incomercio vr megafer
Fecha: jueves, 14 de enero de 2021, 12:55:24 p. m. hora estándar de Colombia
De: RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
A: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota, Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C., juridico@grupoconsultorah.com.co
Datos adjuntos: 053-2015-01406 megafer 04122020.pdf, 14012021 OFICIO INCUMPLIENTO ENTREGA.pdf

RAFAEL AUGUSTO AMAYA ADJUNTO AL PRESENTE OFICIO JUEZA 15 EJE:

favor cotejar recibido

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA



República de Colombia
Rama Judicial
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

28 ENE 2021 03

Al cuidado del Sr. (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL DE DECISIÓN

MAGISTRADA PONENTE: HILDA GONZÁLEZ NEIRA

Discutido y aprobado en Sala en sesión No. 47 de 4 de noviembre de 2020.
Bogotá, D.C., cuatro de noviembre de dos mil veinte.

I. OBJETO

Decide el Tribunal la acción de tutela interpuesta por Julio Cesar Gaitán González en contra del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, el Banco Finandina S.A., las sociedades Inversiones Sicurezza S.A.S. e Incomercio S.A.S., trámite al que fueron vinculados Megafer S.A.S., los Juzgados Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, Civil Municipal de Funza - Cundinamarca, Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la misma ciudad¹.

II. ANTECEDENTES

1. El accionante pidió la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, trabajo y mínimo vital, supuestamente vulnerados por el despacho accionado, dentro del juicio ejecutivo No. 2015-1406 adelantado por Incomercio S.A.S. en contra de Megafer S.A.S. y, como consecuencia de ello, se le ordene reconocerlo como opositor en la referida acción, habida cuenta que, ha "cumplido con los

¹ Fl. 12.

347

lineamientos legales, para ostentar la posesión material, uso y goce, respecto del vehículo automotor distinguido con la placa TDK-698, así mismo, de mantener el reconocimiento en tal sentido otorgado efectuado por el Juzgado Civil Municipal de Funza – Cundinamarca, en auto de fecha, octubre 5 del año 2018, e igualmente la decisión emitida en audiencia de fecha, noviembre 28 del año 2019, proferida por el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.”.

2. Como sustento de sus pedimentos indicó que, el 14 de octubre de 2011, asumió por cesión que le hizo el representante legal de la ejecutada, el crédito del vehículo de placas TDK-698, el cual ha venido cancelando en favor de la sociedad Finavanza, absorbida por el banco Finandina, propietario de Incomercio (otorgante del crédito); sin embargo, el 7 de febrero de 2017, en virtud de la demanda ejecutiva previamente citada, se aprehendió el automotor en mención y se dispuso su secuestro, diligencia en la cual presentó oposición que le fue resuelta favorablemente mediante decisión del 28 de noviembre de 2019, en la que además se ordenó la entrega del carro y el levantamiento de las cautelas.

2.1. Pese a ello, el Juzgado Tercero Civil del Circuito convocado, al resolver el recurso de alzada interpuesto por Inversiones Sicurezza S.A.S., revocó la determinación en comento para declarar infundada la oposición, lo que, a juicio del actor, constituye una violación a las garantías fundamentales invocadas, como quiera que, *“desconoció los actos de posesión material, uso y goce ejercidos (...) respecto del vehículo automotor (...)”*².

2. Admitida y notificada la tutela³, los accionados y vinculados se pronunciaron de la siguiente manera:

2.1. La Juez Tercera Civil del Circuito de Ejecución de

² Fls. 1 a 10.

³ Fls. 12 a 14

Sentencias indicó que las inconformidades expuestas por el quejoso en su escrito introductor *"no gozan de asidero (...) puesto que, dentro de su relación fáctica, no se avizora actuación alguna emanada del Juzgado, que vulnere los derechos fundamentales alegados"*⁴.

2.2. Por su parte, la Juez Cincuenta y Tres Civil Municipal de esta ciudad señaló que a su despacho no se le endilgó violación a derecho fundamental alguno, dado que la queja del accionante radica en la decisión que revocó el reconocimiento como poseedor del vehículo embargado y secuestrado⁵.

2.3. La Juez Municipal de Funza – Cundinamarca acotó que su actuación se limitó a hacer efectiva la orden de secuestro elevada dentro del juicio ejecutivo, sin que pueda desprenderse de ella vulneración a las garantías del tutelante⁶.

II. CONSIDERACIONES

1. La demanda de amparo no está llamada a prosperar si, en cuenta se tiene, que la acción de tutela, por regla general, no tiene cabida frente a las decisiones judiciales, salvo que puedan ser calificadas como vías de hecho, esto es, como actos de poder caprichosos, antojadizo o arbitrarios que responden a la mera voluntad del juzgador que las profiere y que, en adición, no pudieron ser cuestionadas eficazmente a través de los medios ordinarios de defensa judicial.

1.2. En el caso que ocupa la atención de la Sala, el actor encontró trasgredidos, entre otros, sus derechos al debido proceso y acceso a la administración de justicia, por la decisión del despacho encartado de declarar infundada la oposición que, como tercero

⁴ Fls. 34 y 35.

⁵ Fls. 38 y 39.

⁶ FL 40.

318

poseedor, presentó frente a la diligencia de secuestro del vehículo de placas TDK-698.

Sin embargo, revisada la providencia cuestionada, no advierte esta Corporación que la misma hubiere obedecido a algún capricho de la juzgadora que la profirió, quien, luego de hacer un análisis juicioso del caso⁷ concluyó, que la posesión alegada no podía predicarse del *"único testimonio recaudado en el dossier y rendido por el deponente MANUEL HUMBERTO GAITÁN GONZÁLEZ, quien de manera breve relató que su hermano (refiriéndose al opositor) compró el carro a MEGAFER SAS desde el 14 de octubre de 2011, hasta el 27 de febrero de 2017 (...) [que] realizaba los mantenimientos, pagaba los impuestos y seguros, afirmaciones que por sí solas no denotan la condición de poseedor de aquel (...) máxime cuando en los términos de la jurisprudencia patria nadie puede confeccionar su propia prueba"*, determinación que, a criterio de esta Sala, deviene razonable, pues, guarda armonía con las exigencias dispuestas en el artículo 762 del Código Civil que rige la materia y la actividad probatoria desplegada por las partes, situación que torna improcedente la protección deprecada.

2. Súmese a lo anterior, que no le está dada al juez constitucional la facultad de reemplazar a la autoridad que naturalmente debe asumir el conocimiento de un asunto, pues, se sabe, la tutela no fue concebida para ser utilizada como una instancia adicional que permita a un juzgador de una jurisdicción distinta, socavar la autonomía que le fue conferida a otro dentro de su especialidad (C. Pol., arts. 86 y 230), de ahí que, el simple desacuerdo del actor con la decisión adoptada resulte insuficiente para derruirla a través de este especial mecanismo.

IV. DECISIÓN:

⁷ Fls. 4 a 13, C. 8 Proceso Ejecutivo.

En mérito de lo así expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en Sala Civil de Decisión, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución.

V. RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR el amparo invocado por Julio Cesar Gaitán González.

SEGUNDO. Comuníquese por el medio más expedito esta determinación a las partes. Déjense las constancias.

TERCERO. En los términos de Ley, remítanse las diligencias a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser objeto de impugnación.

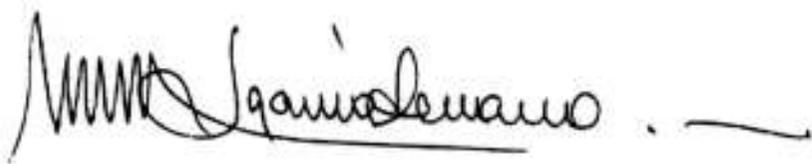
NOTIFÍQUESE,



HILDA GONZÁLEZ NEIRA
Magistrada.
(00202001640 00)



MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ
Magistrada.
(00202001640 00)



MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO
Magistrada.
(00202001640 00)

Firmado Por:

**HILDA GONZALEZ NEIRA
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 009 SUPERIOR SALA CIVIL DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75bed816f534ae7190d44f2563c78a31b94315e283c4694279b7d23cd166a240

Documento generado en 04/11/2020 12:23:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Asunto: Fwd: tutela 202001640 No proceso 53 2015 1406 juzgado 15 ejecucion
Fecha: jueves, 3 de diciembre de 2020, 2:55:14 p. m. hora estándar de Colombia
De: RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C., RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
Datos adjuntos: megafer solicitud celeridad 30112020.pdf, 00202001640 00 vs Juzg. 3o ejec. cto (razonable, no es 3a inst).pdf

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

----- Forwarded message -----

De: RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>
Date: jue, 3 dic 2020 a las 14:36
Subject: Fwd: tutela 202001640 No proceso 53 2015 1406 juzgado 15 ejecucion
To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

juzgado 15 de ejecucion proceso 2015/1406

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
GERENTE

----- Forwarded message -----

De: RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>
Date: lun, 30 nov 2020 a las 11:06
Subject: tutela 202001640 No proceso 53 2015 1406 juzgado 15 ejecucion
To: <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Notificaciones Tutelas Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <ntsstsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juan Montoya <juancwj2008@hotmail.com>

adjunto oficio adjuntando fallo de tutela y solicitudes expresas de entrega y celeridad

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
abogado

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: BANCO FINANADINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGA FER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial INVERSIONES SICUREZZA S.A.S, identificada con el Nit. 901.033.943-0, en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia me permito a usted adjuntar en copia simple el fallo de la ACCION DE TUTELA la cual fue negada por el fallador y del cual via mail fue notificada a todas las partes.

Sin embargo el despacho 15 de ejecución de forma temeraria ha tenido a bien ignorar este fallo y no ha continuado con el actuar procesal, conforme lo indica la norma.

SOLICITO NUEVAMENTE SE REQUIERA EL OPOSITOR PARA QUE REALICE LA ENTREGA DEL RODANTE Y A SU DESPACHO SE SIRVA ORDENAR EL REMATE DEL MISMO

Y SOBRE TODO CELERIDAD PROCESAL QUE ES DE EXTRAÑEZA PARA EL FIRMANTE QUE LOS OFICIOS PRESENTADOS Y SOLICITUDES NO TIENE ECO EN EL DESPACHO Y LAS DEL OPOSITOR QUIEN YA DETERMINO LA SEGUNDA INSTANCIA Y EL TRIBUNAL QUE DEBE CUMPLIR CON LO ORDENADO; LOS OFICIOS Y SOLICITUDES POR EL IMPETRADOS TIENEN UNA RAPIDEZ SOSPECHOSA:

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría o la calle 12b No. 9 -20 oficina 214 celular 3112890034 correo grupoconsultorah@gmail.com

Mis poderdantes calle 12b No. 9 -20 oficina 214 al mail, juancwj208@hotmail.com cel. 3136116866

A los opositores en la direcciones conocidos en autos.

Ante la señora juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Amaya Rueda', enclosed within a large, irregular oval scribble.

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

CC. 79.901.189 de Bogotá

TP. 256.165 del C.S.J.

copia: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero diez de dos mil veintiuno

Proceso No. 053-2015-01406-00

Advirtiéndole que el aquí opositor señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, hizo caso omiso al requerimiento hecho mediante correo electrónico el pasado 02/12/2020 en cuanto a dejar a disposición de este despacho el vehículo de placas **TDK-698**, se **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR la **RE-CAPTURA** del vehículo de placas **TDK-698**.

SEGUNDO: Librese oficio a la **SIJIN –Automotores-** indicándole que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener nombre del propietario de establecimiento (parqueadero); nombre e identificación de la persona que entrega y quien recibe y la calidad en la que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibido y la identificación e inventario del vehículo, cualquier información adicional les será suministrada por el Dr. **RAFAEL AUGSTO AMAYA RUEDA** a través del correo electrónico: grupoconsultorah@gmail.com teléfono celular No. **3112890034**

Secretaria remita el oficio ordenado, **previo suministro del correo electrónico del (los) destinatario (s)**. (Art. 11 Decreto 806 de junio 4 de 2020 en concordancia con el Art. 111 del C.G.P.).

Finalmente se insta al actor para que proceda a prestar la caución ordenada en auto de fecha 04/12/2020.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Febrero 11 de 2021
Por anotación en estado N° 020 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

356

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-4266
Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2021

Señores
POLICIA NACIONAL - SIJIN
SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Con Acción Mixta De Menor Cuantía No. **11001-40-03-053-2015-01406-00** iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S NIT. 860.511.124/8 Cesionario INVERSIONES SICUREZZA S.A.S NIT. 901.033.943-0/ contra MEGAFER S.A.S NIT. 830.083.828-8 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **RE -CAPTURA** del vehículo de placas No. **TDK-698**, denunciado como de propiedad de la parte demandada MEGAFER S.A.S NIT. 830.083.828-8.

Se le indica que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener nombre del propietario del establecimiento (parqueadero); nombre e identificación de la persona que entrega y quien recibe y la calidad en la que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibido y la identificación e inventario del vehículo, cualquier información adicional les será suministrada por el Dr. RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA a través del correo electrónico grupoconsultorah@gmail.com teléfono celular 3112890034.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia Rojas López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICINA DESPACHO. e.
NOMBRES: Rafael A. Amaya
C.C.: 79.901.189
TELÉFONO:
FECHA: 10 MAR 2021
FIRMA: grupconsultorche@gmail.com

OTROS
 DEMANDANTE
 DEMANDADO
 AUTORIZADO

tse

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

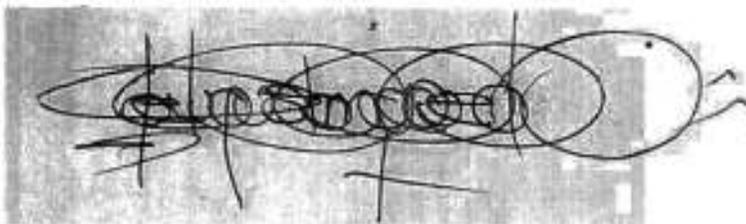
Demandante: BANCO FINANADINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. **901.033.943-0**, ante la secretaria y el despacho solicito se sirva enviar via correo electrónico el oficio No. **0-0221-4266** dirigido a la SIJIN, a la dirección electrónica grupoconsultorah@gmail.com

O en su defecto se sirva conceder la cita para ingresar y retirar el mencionado oficio

Cordialmente



RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

c.c. 79901189 de bogota

tp. 256.165

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

24789 2-MAR-'21 14:47

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>ES</i>
U	<i>Firma Ofic</i>
RADICADO	
<i>1629-182-15</i>	

859
**53 2015 1406 OFICIO ELABORADO**

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Lun 01/03/2021 15:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (27 KB)

solicitud de cita oficio.pdf;

buenas tardes adjunto oficio de solicitud de envio vía mail el oficio dentro del expediente de la referencia o cita para reclamar el mismo.

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA**Abogado**

24798 2-MAR-'21 14:47

055

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. **901.033.943-0**, en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia me permito a usted solicitar se sirva requerir al señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, o en su defecto entable denuncia penal por fraude a la resolución judicial emanada por su despacho y de la cual a tenido a bien ignorarla ya que **NO REALIZA LA ENTREGA DEL RODANTE Y A SU DESPACHO SE SIRVA ORDENAR EL REMATE DEL MISMO**

Y SOBRE TODO CELERIDAD PROCESAL QUE ES DE EXTRAÑEZA PARA EL FIRMANTE QUE LOS OFICIOS PRESENTADOS Y SOLICITUDES NO TIENE ECO EN EL DESPACHO Y LAS DEL OPOSITOR QUIEN YA DETERMINO LA SEGUNDA INSTANCIA Y EL TRIBUNAL QUE DEBE CUMPLIR CON LO ORDENADO; LOS OFICIOS Y SOLICITUDES POR EL IMPETRADOS TIENEN UNA RAPIDEZ SOSPECHOSA:

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría o la calle 12b No. 9 -20 oficina 214 celular 3112890034 correo grupoconsultorah@gmail.com

Mis poderdantes calle 12b No. 9 -20 oficina 214 al mail, juancwj208@hotmail.com cel. 3136116866

A los opositores en la direcciones conocidos en autos.

Ante la señora juez.



RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

CC. 79.901.189 de Bogotá

TP. 256.165 del C.S.J.

ofc

Fwd: 53/20151406 juz ejecu. 15 sentencias

- RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Jue 10/06/2021 11:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (83 KB)
ofcio entrga rodante.pdf

favor cotejar recibido

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
abogado

----- Forwarded message -----

De: RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Date: mié, 9 jun 2021 a las 17:24

Subject: 53/20151406 juz ejecu. 15 sentencias

To: <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
<Ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
<grupoconsultorah@gmail.com>

buenas tardes adjunto oficio de solicitud requerimiento

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
ABOGADO

OF. EJ. CIU. MUN RADICAR2

35635 16-JUN-'21 8:19

35635 16-JUN-'21 8:19

ANÉLICA LUGO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten]</i>
U	<i>[Handwritten]</i>
RADICADO	
4481-13-15	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

2 JUN 2021

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

Refer: Ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. 901.033.943-0, y **JUAN RICARDO MONTOYA RUA**, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. 901.033.943-0 en calidad de cesionario dentro del proceso en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia me permito a usted informar que el señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, quien en el proceso fue reconocido como OPOSITOR, dando cumplimiento a lo ORDENADO por el despacho mediante auto del febrero 10 de 2021, notificado mediante estado del 11 de febrero 2021, el cual hace parte integral de este oficio, damos a conocer que se realizó entrega formal y material del rodante de placa TDK - 698,

Para constancia se adjunta al presente inventario del rodante firmado por las partes intervinientes, y al presente oficio se realiza presenta personal ante Notario. El día 29 de junio de 2021.

Quienes reciben

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA
RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
C.C. 79901189 DE BTA
TP. 256.165 C.S.J

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA
JUAN RICARDO MONTOYA RUA
C.C. 711656.091 de Medellín
representante legal
INVERSIONES SICUREZZA S.A.S

Nit. 901.033.943-0

Quien entrega

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA
JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ
C.C 7.314.832 de Chiquinquirá - Boyacá
Opositor

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA

COLOMBIA
SAAVEDRA S.
BOGOTA D.C.



NOTARIA 40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3651223

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JUAN RICARDO MONTOYA RUA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71656091, presentó el documento dirigido a JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



x7mdkpd63le2
29/06/2021 - 15:30:35



JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7314832, presentó el documento dirigido a JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----



x7mdkpd63le2
29/06/2021 - 15:32:27



RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79901189, presentó el documento dirigido a JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----



x7mdkpd63le2
29/06/2021 - 15:33:27



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



362

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: BANCO FINANADINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. 901.033.943-0, al despacho me permito informar que el señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ**, realizo entrega del rodante **TDK 698**.

Que conforme a lo ordenado por usted en el auto de 11 de febrero de 2021, me permito a usted informar que el rodante de placa **TDK 698** se dejo en:

PARQUEADERO: PARQUEADERO Y AUTOLAVADO EL FAROL

PROPIETARIO: ERNESTO ALFONSO LEITON, quien se identifica con la c.c. 7.530.495 de Armenia

DIRECCION: VIA ARGENTINA VEREDA LA ISLA FUNZA CUNDINAMARCA

NOMBRE DE QUIENES ENTREGAN:

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA C.C: 79.901.189 de Bogotá, TP No. 256.165 del C.S.J, y APODERADO DEMANDANTE

JUAN RICARDO MONTOYA RUA, C.C: C.C. 71.656.091 de Medellín, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. 901.033.943-0 **DEMANDANTE**

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:

ERNESTO ALFONSO LEITON, quien se identifica con la c.c. 7.530.495 de Armenia

PARQUEADERO: PARQUEADERO Y AUTOLAVADO EL FAROL

DIRECCION: VIA ARGENTINA VEREDA LA ISLA FUNZA CUNDINAMARCA

Celular 3203974157 y 3176412407

Para constancia de lo expresado adjuntamos oficio de entrega con reconocimiento de firma ante notario.

Razones estas por las cuales ante el señor Juez solicitamos se sirva:

LEVANTAR LA ORDEN DE RECAPTURA DEL VEHICULO DE PLACA TDK 698, ya que se encuentra en el PARQUEADERO ya mencionado y es menester que esta ORDEN NO se encuentre vigente para así realizar el AVALUO del rodante para continuar el trámite procesal.

LAS MISMA ELEVADAS POR LA PARTE OPOSITORA.

Ante la señora juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Augusto Amaya Rueda', enclosed within a large, loopy oval scribble.

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

CC. 79.901.189 de Bogotá

TP. 256.165 del C.S.J.

21 Jun 2021

363

Juz. 15 ejecucion Proce. 053 2015 1406

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Mié 30/06/2021 16:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

2 archivos adjuntos (677 KB)

informe de entrega vehiculo.pdf; entrega TDK 698.pdf;

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial INVERSIONES SICUREZZA S.A.S, identificada con el Nit. 901.033.943-0, al despacho me permito informar que el señor JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ, realizó entrega del rodante TDK 698.

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
ABOGADO

OF. EJEC. MPAL. RADICRC.

04715 7-JUL-'21 10:16

04715 7-JUL-'21 10:16

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>30</i>
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	
<i>5081-64-15</i>	

364

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio veintitrés de dos mil veintiuno

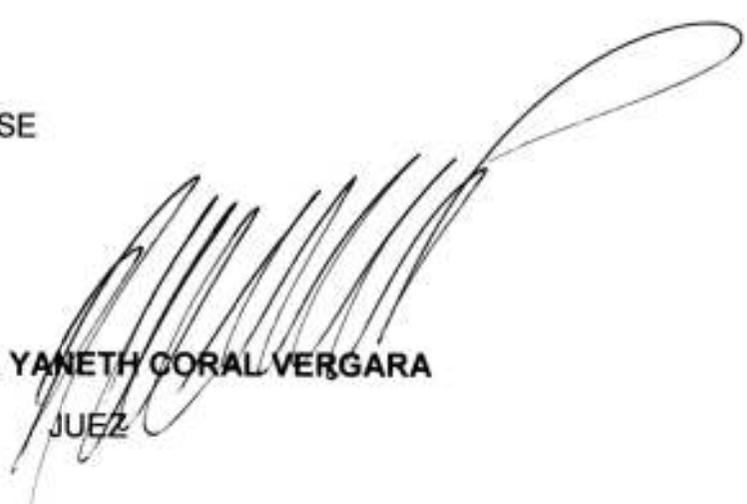
Proceso No. 053-2015-01406-00

En consideración al escrito precedente, según el cual el señor **JULIO CESAR GAITAN GONZALEZ** hizo entrega del vehículo bajo su custodia, no hay lugar a requerirlo en la forma solicitada en el radicado 35635.

Ahora bien, no hay lugar a levantar la orden de re-captura del vehículo para "proceder a su avalúo" toda vez de un lado, no se ha prestado caución ordenada en auto a (fl.337*), y de otro, si el tercer opositor dejó de ser "secuestre" el rodante no puede permanecer sin quien rinda cuentas de la gestión, máxime cuando se trata de un bien "productivo" (Núm. 6 Art 595 en concordancia con el 8 y 9 de la misma norma) por tanto, se designa como secuestre a la persona referida en el acta adjunta.

Finalmente, **SE REQUIERE** la demandante para que procure el avalúo y remate del bien.

NOTIQUESE



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 26 de 2021

Por anotación en estado N° 077 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

ASC



365

No. de designación: DC 105984

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400305320150140600**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 53 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **41622101**
Nombres: **ANA RAQUEL PULIDO TORRES**
Apellidos: **PULIDO TORRES**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 23 C # 69 F 65 INT. 23 APTO 501 MANZANA E**
Teléfono: **3013825168**
Correo electrónico: **PULIDORAQUEL210@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **viernes, 23 de julio de 2021 19:52:40**
Proceso No: **11001400305320150140600**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Señor:

JUEZ QUINCE (15) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

53-2015-1406.

Ref. Incomercio. S.A.S.

McCafer S.A.S.

Rafael Augusto Amaya Rueda, Apoderado

de INVERSIONES SICUREZZA S.A.S. nit 9000339430
en calidad de cesionario, ante el despacho me permito
arrimar póliza para fungir como secuestre según
ordenado en auto del 04 de diciembre de 2020.

Esto no se había suscrito con anterioridad por cuanto no se
tenía conocimiento de la ubicación del rodante, ya que
el señor Julio Cesar realizó entrega en fecha que se
informo al despacho, y el estado del rodante no es el mejor.

Conforme a esto y cumplir con el requisito de ley
solicito al despacho nombrarme secuestre del
rodante el cual se ubicara en la carrera 53 # 56-200
Parqueadero Triángulo - Parque Antioquia, así mismo
solicito se sirva levantar la orden de re-captura
del mismo para realizar el avalúo ya ordenado
por el despacho, y evitar más dilaciones en el
proceso.

Ante el señor Juez(a)


Rafael Augusto Amaya Rueda

c.c. 79901189 Bta

Tp. 256.165 C.S.J

cel 3112890034.

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	--

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

REGISTRADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

- CLIENTE -
Referencia de Pago No. 71058738

Fecha de Facturación	29/07/2021
Póliza No.	NB-100340731
Periodo Facturado	

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS**

Fecha Limite de Pago	12/09/2021
Prima (incluye gastos de expedición)	243.800,00
IVA	46.322,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	290.122,00

EFFECTIVO \$
Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	INVERSIONES SICUREZZA SAS
CARRERA 53 NO 56-200 GUARNE ANTIOQUIA BOGOTA D.C.	901.033.943-0
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA - ROMERO GARCÉS BERTA ELENA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

ESPACIO PARA EL TIMBRE

- No se aceptan pagos por rdles.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recibo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no fue o no fue recabada efectivamente el **pagador** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el contrato de la póliza y en la cartilla de este artículo (ver artículo de sumas).
- Si realizó su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente que el cheque total a nombre de **COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, el receptor, escópelos correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará un valor del 20% de acuerdo con la escala de en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para recibir el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web: www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para recibir el pago a través de las redes de Efecty o Boleto, ingrese a nuestra página web: www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Boleto haga clic y continúe el proceso para generar el p.e de pago (únicamente en efectivo).

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No. 71058738

Fecha de Facturación	29/07/2021
Póliza No.	NB-100340731
Periodo Facturado	

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS**

Fecha Limite de Pago	12/09/2021
Prima (incluye gastos de expedición)	243.800,00
IVA	46.322,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	290.122,00

EFFECTIVO \$
Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	INVERSIONES SICUREZZA SAS
CARRERA 53 NO 56-200 GUARNE ANTIOQUIA BOGOTA D.C.	901.033.943-0
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA - ROMERO GARCÉS BERTA ELENA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

**Corresponsales
OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)0000071058738(3800)00000290122(96)20210912

**Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22590071058738(3900)00000290122(96)20210912

368

15 eje. 53 2015 1406 in Comercio vs megafer

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Jue 29/07/2021 15:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rafaél amaya rueda <grupoconsultorah@gmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)
2015 1406 poliza.pdf

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

REF. 53 2015 1406
DMTE. INCOMERCIO CESIONARIO INVERSIONES SICUREZZA
DMDADO. MEGAFER

Buenas tardes adjunto poliza conforme a auto del 04 de diciembre de 2020, la cual no se suscribio antes por no tener informacion del estado y ubicacion del rodante.
Ruego al despacho atender solicitudes del oficio adjunto

EST 20-7

Bo. para que
estudie

OF. ELEC. CIVIL M. PAL
96611 5-AUG-21 15:44
537-195-015
Rafael
depu.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Tona U.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez hoy

19 2 AGO. 2021

Cópias recibidas _____

El (la) Secretar(a) _____

Señor:

JUEZ QUINCE (15) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

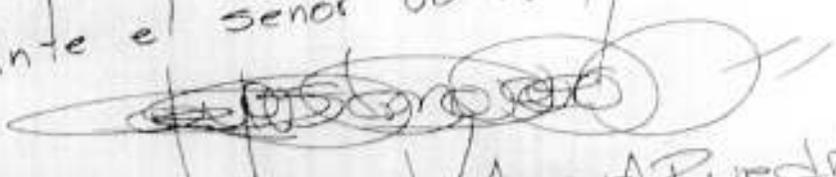
53-2015-1406.
Ref. Incomercio S.A.S.
Megafer S.A.S.

Rafael Augusto Amaya Rueda, Apoderado
de INVERSIONES SICUREZZA S.A.S. nit 9080339430
en calidad de cesionario, ante el despacho me permito
arrimar póliza para fungir como secuestre según
ordenado en auto del 04 de diciembre de 2020.

Esto no se había suscrito con anterioridad por cuanto no se
tenía conocimiento de la ubicación del rodante, ya que
el señor Julio Cesar realizó entrega en fecha que se
informo al despacho, y el estado del rodante no es el mejor.

Conforme a esto y cumplir con el requisito de ley
solicito al despacho nombrarme secuestre del
rodante el cual se ubicara en la carrera 53 # 56-200
Parqueadero Triángulo - Barrio Antioquia, así mismo
solicito se sirva levantar la orden de re-captur.
del mismo para realizar el avalúo ya ordenado
por el despacho, y evitar más dilaciones en el
proceso.

Ante el señor Juez(a)


Rafael Augusto Amaya Rueda

c.c. 79901189 Bta

Tp. 256.165 C.S.J

cel 3112890034.

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1


CORRESPONSALES

Carulla grupo éxito
Bancolombia Corresponsal Bancario
efecty
vía Boloto

OPCIÓN 2


BANCOS

Scotiabank DAVIVIENDA
Banco de Bogotá Bancolombia
Banco de Occidente


CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

Tu compañía siempre

- CLIENTE -
Referencia de Pago No. 71058738

Fecha de Facturación	29/07/2021
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS	
Póliza No.	NB-100340731
Periodo Facturado	

Fecha Límite de Pago	12/09/2021
Prima (incluye gastos de gestión)	243.800,00
IVA	46.322,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	290.122,00

EFFECTIVO \$
Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	INVERSIONES SICUREZZA SAS
CARRERA 53 NO 56-200 GUARNE ANTIQUÍA BOGOTÁ D.C.	901.033.943-0
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA - ROMERO GARCES BERTA ELENA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos por móvil.
- Al realizar su pago de forma presencial en el cajero del banco ÚNICAMENTE presente esta boleta de recibo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recibida efectivamente el asegurado aplicará la cláusula de termino de autonomía especificada en el posicionado de la póliza y en la cartilla de una póliza (1000 código de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente por cheque local a nombre de **COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, el recibo anexo lo completará y diligenciará los datos del pasador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará suma del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.seguros-mundial.com.co en la imagen de PSE, haga clic y confirme el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Diners o Buzón, ingrese a nuestra página web www.seguros-mundial.com.co en la imagen de Efecty y Buzón haga clic y confirme el proceso para generar el p.e de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No. 71058738

Fecha de Facturación	29/07/2021
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS	
Póliza No.	NB-100340731
Periodo Facturado	

Fecha Límite de Pago	12/09/2021
Prima (incluye gastos de gestión)	243.800,00
IVA	46.322,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	290.122,00

EFFECTIVO \$
Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	INVERSIONES SICUREZZA SAS
CARRERA 53 NO 56-200 GUARNE ANTIQUÍA BOGOTÁ D.C.	901.033.943-0
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA - ROMERO GARCES BERTA ELENA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

**Corresponsales
OPCIÓN 1**


(415)770998434219(8020)0000071058738(3900)00000290122(96)20210912

**Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2**


(415)770998434219(8020)031504(8020)22990071058738(3900)00000290122(96)20210912



Fwd: 15 eje. 53 2015 1406 in comercio vs megafer

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Lun 02/08/2021 18:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

2015 1406 poliza.pdf

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

REF. 53 2015 1406

DMTE. INCOMERCIO CESIONARIO INVERSIONES SICUREZZA

DMDADO. MEGAFER

Buenas tardes adjunto poliza conforme a auto del 04 de diciembre de 2020, la cual no se suscribio antes por no tener informacion del estado y ubicacion del rodante.

Ruego al despacho atender solicitudes del oficio adjunto

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

ABOGADO

----- Forwarded message -----

De: **RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA** <grupoconsultorah@gmail.com>

Date: jue, 29 jul 2021 a las 15:39

Subject: 15 eje. 53 2015 1406 in comercio vs megafer

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

<grupoconsultorah@gmail.com>

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

REF. 53 2015 1406

DMTE. INCOMERCIO CESIONARIO INVERSIONES SICUREZZA

DMDADO. MEGAFER

Buenas tardes adjunto poliza conforme a auto del 04 de diciembre de 2020, la cual no se suscribio antes por no tener informacion del estado y ubicacion del rodante.

Ruego al despacho atender solicitudes del oficio adjunto

DeS...
12-8

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Leta.

87444 11-AUG-21 11:01

8867-77-015

372

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre tres de dos mil veintiuno

Proceso No. 053 - 2015 - 01406 - 00

Teniendo en cuenta el cesionario demandante aportó la póliza con la cual se presta la caución ordenada en auto de fecha 4 de diciembre de 2020 (fl. 337), se **DISPONE**:

PRIMERO. RELEVAR del cargo a la auxiliar de la justicia Ana Raquel Pulido Torres y en su lugar, con fundamento en el Inc. 2° del Artículo 595 del C.G.P. se designa al cesionario demandante **Inversiones Sicurezza S.A.S.** como depositario a título gratuito.

SEGUNDO. LEVANTAR la orden de captura que recae sobre el vehículo de placas **TDK-698**, la cual se comunicó mediante misiva **No. O-0221-4266** (fl. 356). Oficiar a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN). Remítase el oficio al correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co (Art. 11 Decreto 806 de junio 4 de 2020 en concordancia con el Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

2

ADRIANA Y. K. CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
septiembre 6 de 2021
Por anotación en estado N° 95 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

CERTIFICADO COLSERAUTO

www.colserauto.com

109040

FECHA: 5/08/2021 PLACA: TDK698
 ATENDIDO PARA:
 No. INSPECCIÓN: 1012174529 ROMBO¹
 CENTRO DE INSPECCIÓN: PESADOS CALLE 13

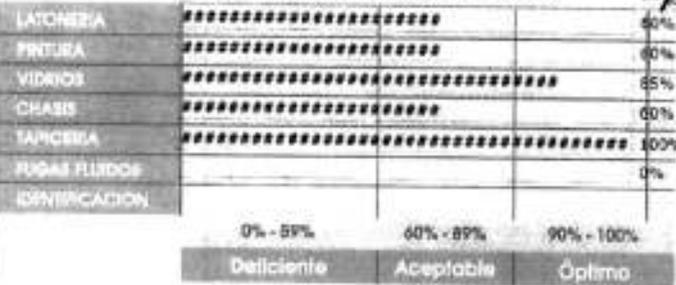
ASEGURABLE: No Aplica depende de políticas de aseguración de las compañías aseguradoras

DATOS

MARCA	HINO	TIPO PINTURA	Plana
CLASE	CAMION	MODELO	2012
TIPO	FC	CARROCERIA	PANEL 2 EJES
COLOR	BLANCO	CILINDRAJE	S123
OOD. FASEC	03704018	COMBUSTIBLE	DIESEL
No. MOTOR	305ETC15888	NACIONALIDAD	JAP
No. CHASIS	9F3FC9JJ5CXX13665	TIPO DE CAJA	MECANICA
No. SERIAL	9F3FC9JJ5CXX13665	ORDEN	NO
SERVICIO	PUBLICO	REPOTENCIADO	0
KILOMETRAJE	466588	A. MODELO (AÑO)	0
ENVIADO A			

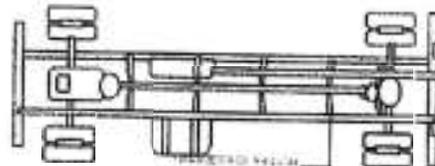
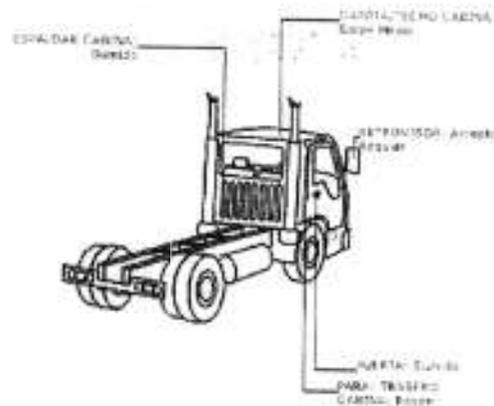
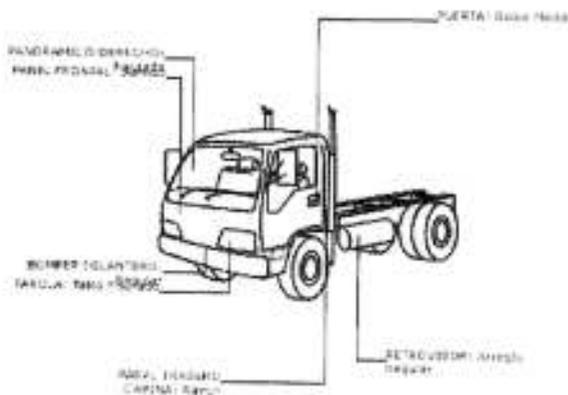
COMPANIA		
SUCURSAL		
INTERMEDIARIO	RICARDO MONTOYA	Clave
NOMBRE	71656091	
IDENTIFICACION	EL SANGO	Edad
DIRECCION	OTROS	3137461267
PROFESION	\$ 0	Tel
V/R CLIENTE	\$ 88.300.000	
V/R FASEC/ODA	\$ 79.000.000	
V/R COLSERAUTO	\$ 590.000	+ VR
V/R ACCESORIOS		

Clasificación de Estado



El esquema aquí mostrado es una aproximación al verdadero modelo de su vehículo
EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.

ESTADO GENERAL



CONSULTA S/N, VERIFICAR MANTENIMIENTOS EN COMPONENTES DE SUSPENSION DIRECCION Y SISTEMA DE FRENOS EN GENERAL POR KM ACTUAL, CONCEPTO ASEGURABLE BAJO POLITICAS DE COPANIA, PUNTERA PANEL DERECHA ROTURA FUERTE, CARROCERIA FISURADA, ESTACAS Y PISO REGULAR, ALTO GRADO DE OXIDACION EN CONITORNO DEL VH, NO PRESENTA SILLA COPILOTO, REGULAR SUJECION DE TAPA BATERIA, FAROLAS OPACAS, REGULAR DESENGANCHE DE CABINA, PASO RUEDA FISURADOS, FUGA DE REFRIGERANTE, PORTA STOP GOLPE MEDIO E INCOMPLETO, TRAVIESAS GOLPE MEDIO Y AR, SEGURIDAD PASIVA AFECTADA, PINTURA DE DIFERENTE TONALIDAD, PINTURA PRESENTA IMPUREZAS, PINTURA CON ACABADO PIEL NARANJA, PINTURA CON PERDIDA DE BRILLO, SE SUGIERE VERIFICAR HISTORIAL ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SEGURIDAD ACTIVA AFECTADA, PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES,

TULO

MARCA HINO CLASE CAMION TIPO FC



COLSERAUTO

PERITAJE COMERCIAL

FECHA:	5/06/2021	PLACA:	TDX696
ATERRIDO PARA:	Particular		
Nº INSPE:	392305	012174529	NÓMBO:
CENTRO DE INSPECCION:	PESADOS CALLE 13		
ASEGURABLE:	No Aplica		

DATOS

MARCA	MINI	TIPO PINTURA	Plata
CLASE	CARION	MODELO	2013
TIPO	PC	CARROCERIA	PANEL 2 EJES
COLOR	BLANCO	CLINDRAJE	5123
COD. FASEC.	037B4018	COMBUSTIBLE	DIESEL
Nº MOTOR	J05ETC15888	NACIONALIDAD	JAP
Nº CHASIS	9F3FC9J3CXK13665	TIPO CAJA	MECANICA
Nº SERIAL	9F3FC9J3CXK13665	ORDEN	
SERVICIO	PUBLICO	KILOMETRAJE	465500

NOMBRE	RICARDO MONTOYA
IDENTIFICACION	71656091
DIRECCION	EL SANGO
TELEFONO	3137461267
V/R CLIENTE	\$ 0
V/R FASECOLD	\$ 88.300.000
V/R COLSERAUTO	\$ 79.300.000
V/R ACCESORIOS	\$ 590.000

MOTOR

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	NA
Nivel refrigerante motor	NIVEL NORMAL
Nivel líquido de frenos	NIVEL NORMAL
Nivel agua limpiavidrios	NIVEL NORMAL
Nivel aceite dirección hidráulica	NIVEL NORMAL
Nivel líquido embrague	NA
Nivel aceite motor	NIVEL NORMAL
Funcionamiento A/A	NA
Soporte caja de velocidades	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado mangueras radiador	BUENO
Estado correas	BUENO
Tensión Correas	NO VERIFICABLE
Estado filtro de aire	NO VERIFICABLE
Estado cables instalación de alta	NA
Estado externa batería	BUENO
Estado radiador	BUENO
Estado radiador A/A	NA
Estado soporte motor	BUENO
Estado cerreas caja de velocidades	BUENO

EXTERIORES

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	FUNCIONA
Funcionamiento luces altas	FUNCIONA
Funcionamiento luces medias	FUNCIONA
Funcionamiento direccionales	FUNCIONA
Funcionamiento luces freno	NO FUNCIONA *
Funcionamiento luces reversas	NO FUNCIONA *
Funcionamiento luces Parqueo	FUNCIONA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces plica	NA
Ajuste cierre puerta delantera derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	NA
Ajuste cierre tapa baúl / compart.:	NA
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	NA
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre capot	NA
Funcionamiento luces exploradoras	FUNCIONA

INTERIOR

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento limpiabrisas delanteros	FUNCIONA
Funcionamiento limpiabrisas trasero	NA
Funcionamiento luz interior	FUNCIONA
Funcionamiento calefacción	FUNCIONA
Funcionamiento encendedor	NA
Funcionamiento radio	NA
Funcionamiento velocímetro	FUNCIONA
Funcionamiento tacómetro	FUNCIONA
Funcionamiento indicadores Gas-Temperatura-Acete	FUNCIONA
Funcionamiento espejos eléctricos	NA
Funcionamiento reloj	FUNCIONA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pito	FUNCIONA
Funcionamiento asientos delanteros	FUNCIONA
Estado tapiceria asientos	REGULAR *
Estado tapiceria techo	BUENO
Estado carteras puertas	REGULAR *
Funcionamiento switch facilidad de arranque	FUNCIONA
Estado limon	BUENO
Funcionamiento desempañador	FUNCIONA
Funcionamiento techo corredizo	NA
Testigo ABS	ALERTA ENCENDIDA *
Testigo Airbag	NA
Testigo check Engine	FUNCIONA

PARTE BAJA

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	FUGA SIN GOTEO
Fuga aceite caja de velocidades	FUGA CONTINUA *
Fuga aceite caja de transmisión	FUGA SIN GOTEO
Fuga líquido de frenos	SIN FUGA
Fugas aceite dirección hidráulica	FUGA SIN GOTEO
Fugas líquido bomba embrague	NA
Fugas aceite per amortiguadores	SIN FUGA
Fugas tanque combustible	SIN FUGA
Estado brazos dirección rotulas	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque silenciador	REGULAR *
Estado tubo exhausto	REGULAR *
Estado tanque catalizador de gases	REGULAR *
Estado cauchos suspension	R
Estado tijeras	NA
Estado guarniciones ejes	NA
Estado Carter	BUENO
Estado protectores inferiores	NA
Estado guarda polvo caja direccion	NA
Estado tuberia frenos	BUENO

COLSERAUTO

FOTOS VEHÍCULO



37

**ALINEACION - FRENS
LLANTAS**

ALINEACION			Valor Alineación
VALOR DE DESVIACION EN GRADOS POR VEHICULO	0m a 5m	5m a 10m	
	Óptimo	Aceptable	Deficiente

FRENS			1er eje		2do eje		3er eje	
VALOR PORCENTUAL DE EFICACIA DE FRENADO			Itq.	Der.	Itq.	Der.	Itq.	Der.
0% - 49%	50% - 70%	71% - 100%						
Deficiente	Aceptable	Óptimo						

LLANTAS			1er eje		2do eje		3er eje	
VALOR PORCENTUAL DE VIDA ÚTIL DE LAS LLANTAS			Itq.	Der.	Itq.	Der.	Itq.	Der.
0% - 39%	40% - 70%	71% - 100%						
Deficiente	Aceptable	Óptimo						

Observaciones:

Alineación: Frenos: Estado Llantas: 10% 20% 10% 10% NA% NA%

ACCESORIOS

ORIGINAL OPCIONAL NO TIENE

<input checked="" type="checkbox"/> BARRIO	<input checked="" type="checkbox"/> PASO CE	<input checked="" type="checkbox"/> ESCUDADOR	<input checked="" type="checkbox"/> CAJA CD	<input checked="" type="checkbox"/> PLANKA	<input checked="" type="checkbox"/> TABLONES	<input checked="" type="checkbox"/> CAJA ESTERIL	<input checked="" type="checkbox"/> BUNA VERDE	<input checked="" type="checkbox"/> PORMANERA ALUMINO	<input checked="" type="checkbox"/> PROTECTOR ESCUDO	<input checked="" type="checkbox"/> PINTORROR BIFORADO	<input checked="" type="checkbox"/> ESPEJOS	<input checked="" type="checkbox"/> ESPEJO BUSCABARRIO	<input checked="" type="checkbox"/> ESPYRORRORAS RECTIFICADAS	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCION HIDRAULICA	<input checked="" type="checkbox"/> EN CONDICION
<input checked="" type="checkbox"/> LLANTAS	<input checked="" type="checkbox"/> BARRIL	<input checked="" type="checkbox"/> COPAS	<input checked="" type="checkbox"/> CORON DE SEGURIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> FOBA REPUESTO	<input checked="" type="checkbox"/> TAPALMDO CURVO	<input checked="" type="checkbox"/> BILAS ELECTRICAS	<input checked="" type="checkbox"/> BATERIAS	<input checked="" type="checkbox"/> CERRILLOS	<input checked="" type="checkbox"/> BARRIL	<input checked="" type="checkbox"/> COCINOS	<input checked="" type="checkbox"/> BATERIAS	<input checked="" type="checkbox"/> PORMANERA	<input checked="" type="checkbox"/> GUARDA POLVO	<input checked="" type="checkbox"/> TAPA CAJA BATERIA	<input checked="" type="checkbox"/> CAJA DE HERRAMIENTAS
<input checked="" type="checkbox"/> LICUADORA	<input checked="" type="checkbox"/> BOMPER	<input checked="" type="checkbox"/> VECRA	<input checked="" type="checkbox"/> BILAT	<input checked="" type="checkbox"/> ESPEJO	<input checked="" type="checkbox"/> PORTA TACOS	<input checked="" type="checkbox"/> VENTA	<input checked="" type="checkbox"/> TANGRE DE AGUA	<input checked="" type="checkbox"/> RETRO ES AJE	<input checked="" type="checkbox"/> BARRIL	<input checked="" type="checkbox"/> CAMPA	<input checked="" type="checkbox"/> CAMAROTE	<input checked="" type="checkbox"/> BARRIL ENG	<input checked="" type="checkbox"/> CORBA VENTOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESLECTOR CAMAROTE	<input checked="" type="checkbox"/> OTROS

DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR
PORTA STOPS	OPCIONAL GOLPE MEDIO E INCOMPLETO	1	\$ 0				
GUARDA POLVO	OPCIONAL	1	\$ 100.000				
TAPA CAJA BATERIA	OPCIONAL REGULAR SUJECION	1	\$ 0				
LICUADORA	OPCIONAL 1 NO FUNCIONA	1	\$ 200.000				
PORTA TACOS	OPCIONAL	1	\$ 40.000				
ABS	ORIGINAL ORIGINAL	1	\$ 0				
KIT EMBELLECEDORES ACERO	OPCIONAL	1	\$ 250.000				
KIT LUCES	OPCIONAL FUNCIONAMIENTO INCOMPLETO	1	\$ 0				

Programa Operativo de Control

170

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -ORIGEN-

E. _____ S. _____ D.

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

**Demandante: INCOMERCIO S.A.S / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES
SUCUREZZA S.A.S**

DEMANDADO: MEGA FER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el **Nit. 901.033.943-0**, reconocido dentro del proceso me permito al despacho me permito adjuntar el avalúo del rodante **TDK 698 el cual es la garantía real dentro del proceso.**

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría o la calle 12b No. 9 -20 oficina 214 celular 3112890034 correo grupoconsultorah@gmail.com

Mi poderdante calle 12b No. 9 -20 oficina 214 al mail, juancwj208@hotmail.com cel. 3136116866

A los opositores en la direcciones conocidos en autos.

Ante la señora juez.



RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

CC. 79.901.189 de Bogotá

TP. 256.165 del C.S.J.

376

15 eje. 53 2015 1406 in comercio vs megafer

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Mié 18/08/2021 16:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rafaél amaya rueda <grupoconsultorah@gmail.com>

2 archivos adjuntos (1008 KB)

avaluo TDK698.pdf; oficio adjuntando avaluo TDK 698.pdf;

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA –ORIGEN-
E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: INCOMERCIO S.A.S / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. **901.033.943-0**,
RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
ABOGADO

NATALIA CHINCHILLA *Webloch:*
F: 4
U: despacho
RADCADO
6308 - SA 15

18848 27-AUG-21 8:45

18848 27-AUG-21 8:45

OF. EJEC. CIVIL MPAL. *12-80*

327

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre tres de dos mil veintiuno

Proceso No. 053 - 2015 - 01406 - 00

Previo a resolver sobre el avalúo, se **REQUIERE** a la parte demandante para que aclare el mismo, toda vez no se indica con claridad el justiprecio del vehículo objeto de cautela.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

septiembre 6 de 2021

Por anotación en estado N° 95 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-391

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

Señores

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)

dijin.jefat@policia.gov.co

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Con Acción Mixta De Menor Cuantía No. **11001-40-03-053-2015-01406-00** iniciado por INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S NIT. 860.511.124-8 Cesionario INVERSIONES SICUREZZA S.A.S NIT. 901.033.943-0 contra MEGAFER S.A.S NIT. 830.083.828-8 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó **LEVANTAR** la orden de captura que recae sobre el vehículo de placas **TDK-698**, la cual se comunicó mediante misiva No. O-0221-4266 de fecha 17 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Quince Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



379

REMISION DE OFICIOS DIGITALES No. 53-2015-1406 JUZ 15 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/10/2021 9:34

Para: dijin.jefat@policia.gov.co <dijin.jefat@policia.gov.co>

Cordial saludo,

Mediante el presente se remite Oficio (s) No. 0921-391 ordenado(s) en auto de fecha 3 de septiembre 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Malina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Juz 15 ejec. 2015 /1406 Incomercio Vs Megafer

382
343

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Mar 28/09/2021 10:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rafael amaya rueda <grupoconsultorah@gmail.com>

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. 901.033.943-0, en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia me permito aclarar al despacho el valor del avalúo del rodante según COLSERAUTOS

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

ABOGADO

4

Letta
4f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

81648 7-OCT-'21 14:41

7653-149-15



República de Colombia
Ministerio de Educación, Juventud y Deporte
Oficina de Estudios e Investigaciones
Autónomas de Investigación
Educativa (OEA) - BOGOTÁ

09 11 OCT 2021

El presente documento es propiedad del
Ministerio de Educación, Juventud y Deporte
y no debe ser distribuido fuera de él.

384

REPÚBLICA DE COLOMBIA

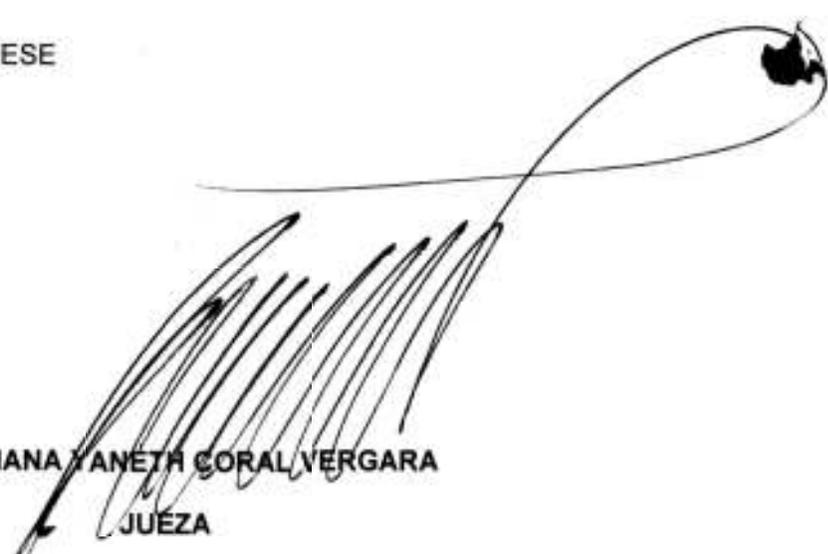


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre cuatro de dos mil veintiuno

Proceso No. 053 – 2015 – 01406 - 00

Previo a correr traslado al anterior avalúo, indíquese y acredítese a que empresa transportadora se encuentra afiliado el vehículo de placas **TDK-698**.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Noviembre 5 de 2021

Por anotación en estado N° 137 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

30

B/3/22, 17:00

Gmail - ESTADO DE CUENTA



RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

ESTADO DE CUENTA

1 mensaje

Transportes y Mudanzas La Serranía <transerrania@hotmail.com>
Para: "grupoconsultorah@gmail.com" <grupoconsultorah@gmail.com>

24 de febrero de 2022, 12:41

En atención a la solicitud, informamos que el vehículo de Placas TDK698, se encuentra con vinculación transitoria desde 10/11/2011, pagando rodamiento hasta 11/10/2014.

desde 11/10/2014 hasta 11/10/2022, el valor de rodamientos es de \$880.000, a \$110.000 año.

Cordialmente.

María De Los Ángeles Gómez
Representante Legal.
Transportes y Mudanzas La Serranía SAS.
Cel: 3118536023.



TRANSPORTES Y MUDANZAS LA SERRANIA SAS

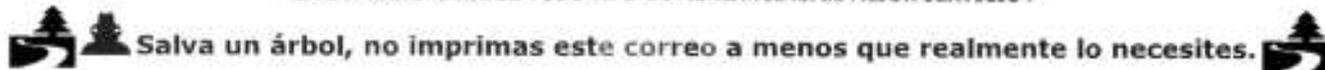
CEL: 311 853 6023

Transerrania@hotmail.com

CRA 64 A No 4B - 91 BARRIO LA PRADERA - BOGOTÁ D.C - COLOMBIA

<http://transporteslaserrania.com/>

"EN EL TRANSPORTE DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS. EL MEJOR SERVICIO !"



Aviso de Confidencialidad de E-mail

Este mensaje puede contener información privilegiada o confidencial. Si Usted no es el destinatario indicado en este mensaje o el responsable de hacer llegar este mensaje al destinatario, no está autorizado para copiar o entregar este mensaje a ninguna persona. En este caso, debería destruir este mensaje y se le ruega que avise al destinatario por E-mail. Por favor, avisenos de inmediato si Usted o su empresa no admite la utilización del correo electrónico por Internet para mensajes de este tipo. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con las actividades oficiales de nuestra institución, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la misma.

8/3/22, 17:00

Gmail - ESTADO DE CUENTA

390

24/2/22, 21:33

Gmail - ESTADO DE CUENTA



RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

ESTADO DE CUENTA

1 mensaje

Transportes y Mudanzas La Serranía <transerrania@hotmail.com>
Para: "grupoconsultorah@gmail.com" <grupoconsultorah@gmail.com>

24 de febrero de 2022, 12:41

En atención a la solicitud, informamos que el vehículo de Placas TDK698, se encuentra con vinculación transitoria desde 10/111/2011, pagando rodamiento hasta 11/10/2014.

desde 11/10/2014 hasta 11/10/2022, el valor de rodamientos es de \$880.000, a \$110.000 año.

Cordialmente.

María De Los Ángeles Gómez
Representante Legal.
Transportes y Mudanzas La Serranía SAS.
Cel: 3118536023.



TRANSPORTES Y MUDANZAS LA SERRANIA SAS

CEL: 311 853 6023

Transerrania@hotmail.com

CRA 64 A No 4B - 91 BARRIO LA PRADERA - BOGOTÁ D.C - COLOMBIA

<http://transporteslaserrania.com/>

"EN EL TRANSPORTE DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS. EL MEJOR SERVICIO !"



Salva un árbol, no imprimas este correo a menos que realmente lo necesites.



Aviso de Confidencialidad de E-mail

Este mensaje puede contener información privilegiada o confidencial. Si Usted no es el destinatario indicado en este mensaje o el responsable de hacer llegar este mensaje al destinatario, no está autorizado para copiar o entregar este mensaje a ninguna persona. En este caso, debería destruir este mensaje y se le ruega que avise al destinatario por E-mail. Por favor, avisenos de inmediato si Usted o su empresa no admite la utilización del correo electrónico por Internet para mensajes de este tipo. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con las actividades oficiales de nuestra institución, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la misma.

24/2/22, 21:33

Gmail - ESTADO DE CUENTA

Fwd: Señor: JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D. Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600 Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S DEMANDADO: MEGA FER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Jue 24/03/2022 9:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenos dias favor cobejar recibido

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
ABOGADO

----- Forwarded message -----

De: **RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA** <grupoconsultorah@gmail.com>

Date: mar, 8 mar 2022 a las 17:18

Subject: Señor: JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D. Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600 Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S DEMANDADO: MEGA FER S.A.S

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGA FER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. 901.033.943-0, en calidad de cesionario dentro del proceso me permito adjuntar estado de cuenta solicitado en auto.

ruego asignar hora y fecha para el remate del rodante

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
ABOGADO

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	(3)
U	leto
RADICADO	
219-210-15	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

67846 29-MAR-'22 15:37

67846 29-MAR-'22 15:37

394

Fwd: Señor: JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D. Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600 Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Mar 22/03/2022 12:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rafael amaya rueda <grupoconsultorah@gmail.com>

buenos dias conforme a mail que entecede del 08 de marzo dentro del proceso de la referencia solicitado de la tramite al proceso

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
ABOGADO

Firma - folios 3
05181 24-MAR-22 15:45

05181 24-MAR-22 15:45
Rud. 1994-73-015
Chf
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

----- Forwarded message -----

De: **RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA** <grupoconsultorah@gmail.com>

Date: mar, 8 mar 2022 a las 17:18

Subject: Señor: JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D. Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600 Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES SUCUREZZA S.A.S

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. 901.033.943-0, en calidad de cesionario dentro del proceso me permito adjuntar estado de cuenta solicitado en auto.

ruego asignar hora y fecha para el remate del rodante

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA
ABOGADO

4


Poder Judicial de la Federación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 MAR 2022

Al despacho del señor(a) juez juez _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

⑥

Señor:

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: ejecutivo mixto 11001400305320150140600

**Demandante: BANCO FINANDINA / CESIONARIO SOCIEDAD INVERSIONES
SUCUREZZA S.A.S**

DEMANDADO: MEGAFER S.A.S

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO de la sociedad comercial **INVERSIONES SICUREZZA S.A.S**, identificada con el Nit. **901.033.943-0**, en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia me permito aclarar al despacho el valor del avalúo del rodante según COLSERAUTOS esta descrito tanto el pagina uno como en la dos asi:

VALOR Fasecolda: \$ 88.300.000.00

VALOR Colserautos: \$ 79.000.000.00

VALOR ACCESORIOS: \$ 590.000.00

EL VALOR DEL AVALUO DEL RODANTE EN SU MAYOR PRECIO ES IGUAL A LA SUMA DEL VALOR DE FASECOLDA + VALOR DE ACCESORIOS, es decir la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$88.890.000.00)

Ruego al despacho tener este valor como base para realizar el remate del bien desde ya manifestamos que como demandantes solicitamos la adjudicación del rodante y continuar con la ejecución del mismo.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría o la calle 12b No. 9 -20 oficina 214 celular 3112890034 correo grupoconsultorah@gmail.com

Mis poderdantes calle 12b No. 9 -20 oficina 214 al mail, juancwj208@hotmail.com cel. 3136116866

A los opositores en la direcciones conocidos en autos.

Ante la señora juez.



RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

CC. 79.901.189 de Bogotá

TP. 256.165 del C.S.J.

381

CERTIFICADO COLSERAUTO

www.colserauto.com

159340

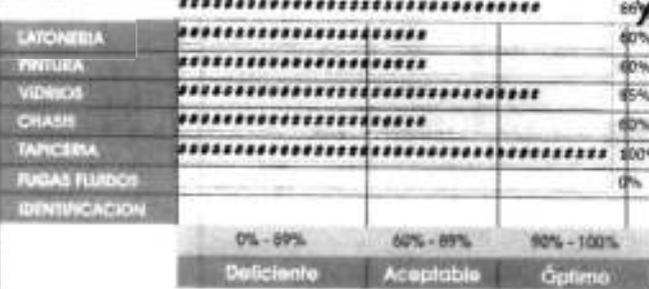
FECHA: 5/08/2021 PLACA: TDK698
 ATENDIDO PARA:
 No. INSPECCIÓN: 1012174529 ROMBO:
 CENTRO DE INSPECCIÓN: PESADOS CALLE 13

ASEGURABLE: No Aplica Depende de políticas de aceptación de las compañías aseguradoras

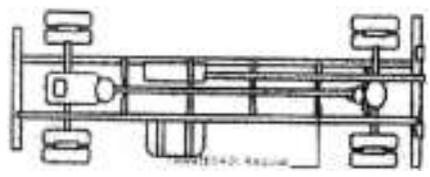
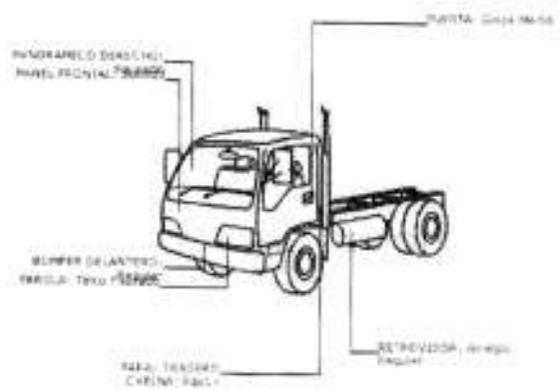
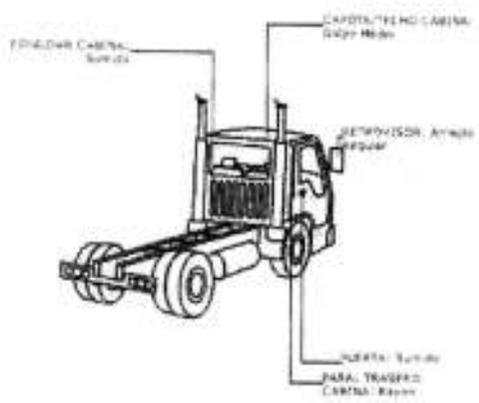
DATOS

MARCA	HINO	TIPO PINTURA	Plana
CLASE	CAMION	MODELO	2012
TIPO	FC	CARROCERIA	PANEL 2 EJES
COLOR	BLANCO	CILINDRAJE	6123
COD. TAFEC	03704018	COMBUSTIBLE	DIESEL
No. MOTOR	J05ETC19888	NACIONALIDAD	JAP
No. CHASSIS	9P3FC913SCXX13665	TIPO DE CAJA	MECANICA
No. SERIAL	9P3FC913SCXX13665	ORDEN	
SERVICIO	PUBLICO	REPOTENCIADO	NO
ODOMETRAJE	466588	A MODELO (ANCI)	0
ENVIADO A			

COMPANIA		
SUCURSAL		
INTERMEDIARIO	RICARDO MONTOYA	Clave
NOMBRE	71656091	
IDENTIFICACION	EL SANGO	Edad
DIRECCION	OTROS	3137461267
PROFESION	\$ 0	Tel
V/R CLIENTE	\$ 88.300.000	
V/R FASECOLOA	\$ 79.000.000	
V/R COLSERAUTO	\$ 590.000	KVR
V/R ACCESORIOS		



El esquema aquí mostrado es una aproximación al verdadero modelo de su vehículo
EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



CONSULTA S/N, VERIFICAR MANTENIMIENTOS EN COMPONENTES DE SUSPENSION DIRECCION Y SISTEMA DE FRENOS EN GENERAL POR KM ACTUAL, CONCEPTO ASEGURABLE BAJO POLITICAS DE COPAÑA, PUNTERA PANEL DERECHA ROTURA FUERTE, CARROCERIA FISURADA, ESTACAS Y PISO REGULAR, ALTO GRADO DE OXIDACION EN CONTORNO DEL VH, NO PRESENTA SILLA COPILOTO, REGULAR SUJECION DE TAPA BATERIA, FAROLAS OPACAS, REGULAR DESENGANCHE DE CABINA, PASO RUEDA FISURADOS, FUGA DE REFRIGERANTE, PORTA STOP GOLPE MEDIO E INCOMPLETO, TRAVIESAS GOLPE MEDIO Y AR, SEGURIDAD PASIVA AFECTADA, PINTURA DE DIFERENTE TONALIDAD, PINTURA PRESENTA IMPUREZAS, PINTURA CON ACABADO PIEL NARANJA, PINTURA CON PERDIDA DE BRILLO, SE SUGIERE VERIFICAR HISTORIAL ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SEGURIDAD ACTIVA AFECTADA, PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES,

ESTADO GENERAL

MARCA	HINO	CLASE	CAMION	TIPO	FC
-------	------	-------	--------	------	----

COLSERAUTO

PERITAJE COMERCIAL

FECHA:	5/08/2021	PLACA:	TDK698
ATENIDO PARA:	Particular		
Nº. INSPE:	392305	012174529	NOMBRE: J
CENTRO DE INSPECCION:	PESADOS CALLE 13		
ASEGURABLE:	No Activa		

DATOS

MARCA	FIAT	TIPO PINTURA	Plata
CLASE	CARGON	MODELO	3012
TIPO	PC	CARRROCERIA	PANEL 2 EJES
COLOR	BLANCO	CILINDRAJE	5123
COD. FABEC.	83784818	COMBUSTIBLE	DIESEL
Nº. MOTOR	305ETC15888	NACIONALIDAD	JAP
Nº. CHASIS	8F3FC93JSCXX13865	TIPO CAJA	MECANICA
Nº. SERIAL	8F3FC93JSCXX13865	ORDEN	
SERVICIO	PUBLICO	KILOMETRAJE	88888

NOMBRE	RICARDO MONTOYA
IDENTIFICACION	71658051
DIRECCION	EL SAHIO
TELEFONO	3137461267
V/R CLIENTE	0
V/R FASECOLDIA	\$ 88.300.000
V/R COLSERAUTO	\$ 79.000.000
V/R ACCESORIOS	\$ 590.000

MOTOR

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	NA
Nivel refrigerante motor	NIVEL NORMAL
Nivel líquido de frenos	NIVEL NORMAL
Nivel agua limpiavidrios	NIVEL NORMAL
Nivel aceite dirección hidráulica	NIVEL NORMAL
Nivel líquido embrague	NA
Nivel aceite motor	NIVEL NORMAL
Funcionamiento A/A	NA
Soporte caja de velocidades	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado mangueras radiador	BUENO
Estado correas	BUENO
Tensión Correas	NO VERIFICABLE
Estado filtro de aire	NO VERIFICABLE
Estado cables instalación de alta	NA
Estado externo batería	BUENO
Estado radiador	BUENO
Estado radiador A/A	NA
Estado soporte motor	BUENO
Estado carcasa caja de velocidades	BUENO

EXTERIORES

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	FUNCIONA
Funcionamiento luces altas	FUNCIONA
Funcionamiento luces medias	FUNCIONA
Funcionamiento direccionales	FUNCIONA
Funcionamiento luces freno	NO FUNCIONA *
Funcionamiento luces reverse	NO FUNCIONA *
Funcionamiento luces Parqueo	FUNCIONA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces placa	NA
Ajuste cierre puerta delantera derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	NA
Ajuste cierre tapa baúl / compart.:	NA
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	NA
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre capot	NA
Funcionamiento luces exploradoras	FUNCIONA

INTERIOR

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento limpiavidrios delantero	FUNCIONA
Funcionamiento limpiavidrios trasero	NA
Funcionamiento luz interior	FUNCIONA
Funcionamiento calefacción	FUNCIONA
Funcionamiento encendedor	NA
Funcionamiento radio	NA
Funcionamiento velocímetro	FUNCIONA
Funcionamiento tacómetro	FUNCIONA
Funcionamiento indicadores Gas-Temperatura-Acete	FUNCIONA
Funcionamiento espejos eléctricos	NA
Funcionamiento reloj	FUNCIONA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pito	FUNCIONA
Funcionamiento asientos delanteros	FUNCIONA
Estado tapicería asientos	REGULAR *
Estado tapicería techo	BUENO
Estado carpetas puertas	REGULAR *
Funcionamiento switch facilidad de arranque	FUNCIONA
Estado timón	BUENO
Funcionamiento desempañador	FUNCIONA
Funcionamiento techo corredizo	NA
Testigo ABS	ALERTA ENCENDIDA *
Testigo Airbag	NA
Testigo check Engine	FUNCIONA

PARTE BAJA

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	FUGA SIN GOTEO
Fuga aceite caja de velocidades	FUGA CONTINUA *
Fuga aceite caja de transmisión	FUGA SIN GOTEO
Fuga líquido de frenos	SIN FUGA
Fuga aceite dirección hidráulica	FUGA SIN GOTEO
Fuga líquido bomba embrague	NA
Fuga aceite par amortiguadores	SIN FUGA
Fuga tanque combustible	SIN FUGA
Estado brazos dirección rotulas	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque silenciador	REGULAR *
Estado tubo exhausto	REGULAR *
Estado tanque catalizador de gases	REGULAR *
Estado cauchos suspensión	R
Estado ojivas	NA
Estado guardapolvos ejes	NA
Estado Carter	BUENO
Estado protectores inferiores	NA
Estado guarda polvo caja direccion	NA
Estado tubería freno	BUENO

AUTO
Peritaje

392

8/3/22, 17:00

Gmail - ESTADO DE CUENTA



RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

ESTADO DE CUENTA

1 mensaje

Transportes y Mudanzas La Serranía <transerrania@hotmail.com>
Para: "grupoconsultorah@gmail.com" <grupoconsultorah@gmail.com>

24 de febrero de 2022, 12:41

En atención a la solicitud, informamos que el vehículo de Placas TDK698, se encuentra con vinculación transitoria desde 10/111/2011, pagando rodamiento hasta 11/10/2014.

desde 11/10/2014 hasta 11/10/2022, el valor de rodamientos es de \$880.000, a \$110.000 año.

Cordialmente.

María De Los Ángeles Gómez
Representante Legal.
Transportes y Mudanzas La Serranía SAS.
Cel: 3118536023.



TRANSPORTES Y MUDANZAS LA SERRANIA SAS

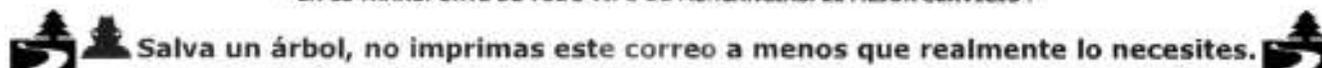
CEL: 311 853 6023

Transerrania@hotmail.com

CRA 64 A No 4B - 91 BARRIO LA PRADERA - BOGOTÁ D.C - COLOMBIA

<http://transporteslaserrania.com/>

"EN EL TRANSPORTE DE TODO TIPO DE MERCANCIAS. EL MEJOR SERVICIO !"



Aviso de Confidencialidad de E-mail

Este mensaje puede contener información privilegiada o confidencial. Si Usted no es el destinatario indicado en este mensaje o el responsable de hacer llegar este mensaje al destinatario, no está autorizado para copiar o entregar este mensaje a ninguna persona. En este caso, debería destruir este mensaje y se le ruega que avise al destinatario por E-mail. Por favor, avisenos de inmediato si Usted o su empresa no admite la utilización del correo electrónico por Internet para mensajes de este tipo. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con las actividades oficiales de nuestra institución, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la misma.



8/3/22, 17:00

Gmail - ESTADO DE CUENTA

393

24/2/22, 21:33

Gmail - ESTADO DE CUENTA



RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

ESTADO DE CUENTA

1 mensaje

Transportes y Mudanzas La Serranía <transerrania@hotmail.com>
Para: "grupoconsultorah@gmail.com" <grupoconsultorah@gmail.com>

24 de febrero de 2022, 12:41

En atención a la solicitud, informamos que el vehiculo de Placas TDK698, se encuentra con vinculación transitoria desde 10/111/2011, pagando rodamiento hasta 11/10/2014.

desde 11/10/2014 hasta 11/10/2022, el valor de rodamientos es de \$880.000, a \$110.000 año.

Cordialmente.

María De Los Ángeles Gómez
Representante Legal.
Transportes y Mudanzas La Serranía SAS.
Cel: 3118536023.



TRANSPORTES Y MUDANZAS LA SERRANIA SAS

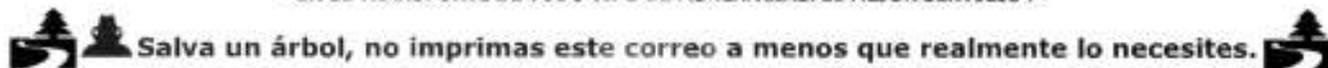
CEL: 311 853 6023

Transerrania@hotmail.com

CRA 64 A No 4B - 91 BARRIO LA PRADERA - BOGOTÁ D.C - COLOMBIA

<http://transporteslaserrania.com/>

"EN EL TRANSPORTE DE TODO TIPO DE MERCANCIAS. EL MEJOR SERVICIO !"



Aviso de Confidencialidad de E-mail

Este mensaje puede contener información privilegiada o confidencial. Si Usted no es el destinatario indicado en este mensaje o el responsable de hacer llegar este mensaje al destinatario, no está autorizado para copiar o entregar este mensaje a ninguna persona. En este caso, debería destruir este mensaje y se le ruega que avise al destinatario por E-mail. Por favor, avisenos de inmediato si Usted o su empresa no admite la utilización del correo electrónico por Internet para mensajes de este tipo. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con las actividades oficiales de nuestra institución, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la misma.

24/2/22, 21:33

Gmail - ESTADO DE CUENTA

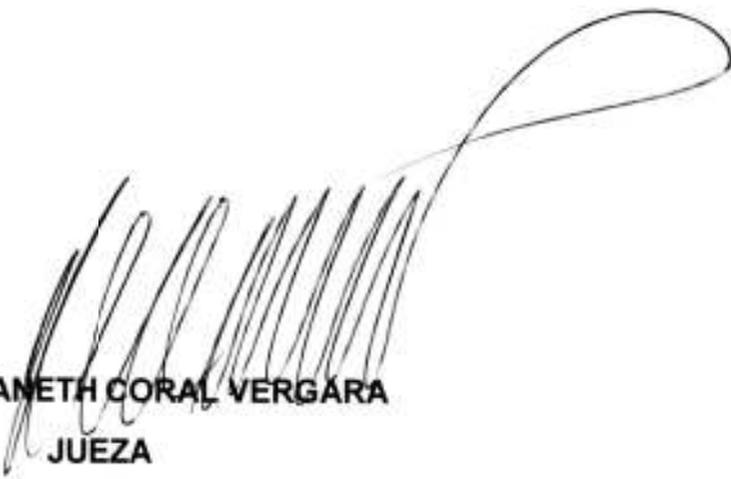


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Mayo Trece de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 053-2015-01406-00

Del avalúo dado al vehículo automotor de placas No. **TDK-698** embargado y secuestrado en la suma de **\$88.890.000.00 M/Cte.**, córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

MAYO 16 DE 2022

Por anotación en estado N° 75 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 395

FECHA: 17 Junio 2022